

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las 09:00 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo las 09:10 horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Excelentísima señora Alcaldesa doña Natalia Chueca Muñoz, los concejales señores y señoras: doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Ruth Bravo Barrio, don Félix Brocate Puri, don Julio José Calvo Iglesias, doña Eva María Cerdán Diago, doña Rosa María Cihuelo Simón, doña Pilar Cortés Bureta, don Jesús Ignacio Domínguez Sanz, doña Paloma Espinosa Gabasa, doña Sara María Fernández Escuer, don David Flores Serrano, don Francisco José Galán Calvo, don Miguel Ángel García Muro, doña María Tatiana Gaudés Lalmolda, don Carlos Gimeno Casado, don José María Giral Monter, don Alfonso Gómez Gámez, don Ángel Carlos Lorén Villa, don Armando Martínez Pérez, don Alfonso Mendoza Trell, doña María Ángeles Orós Lorente, don Guillermo Ortiz Ortiz, doña María Dolores Ranera Gómez, don José Miguel Rodrigo Pérez, don Horacio Royo Rospir, don Victor Manuel Serrano Entío, doña Blanca Solans García, doña Elena Tomás Bona y doña Eva María Torres Pulido.- Presente el Interventor General, don José Ignacio Notivoli Mur y el Secretario General del Pleno, Luis Jiménez Abad.- Excusa su asistencia por encontrarse en situación de baja por enfermedad, doña Ana Carmen Becerril Mur.

En capítulo de protocolo, a propuesta de la Presidencia se adoptan los siguientes acuerdos; ha pasado a la situación de jubilación el siguiente personal municipal: D. José Joaquín López Pardos, Oficial de Mantenimiento. D. Alfonso Ricardo Sánchez Parra, Oficial Herrero. D. Antonio Pino Medina, Oficial Inspector. D^a María Victoria Forcada Martín, Técnico Auxiliar Talleres Promoción de la Mujer. D. Alberto Armisen Saenz Cenzano, Oficial de Mantenimiento. D. Jesús Montañés

Montañés, Policía Local. D. Francisco Javier García Luna, Escala Auxiliar Bomberos. D. Octavio Pardos Herrer, Escala Auxiliar Bomberos. D. José Antonio Escribano Escribano, Escala Auxiliar Bomberos. D. José Javier Peinado Cobeta, Técnico Medio de Gestión. D^a María Pilar Martín Gil, Administrativa. D. Joaquín Casabona Vidal, Oficial de Mantenimiento. D. José Luis Ibáñez Toro, Oficial Planta Potabilizadora. D. Ramón Navarro Martínez, Operario Especialista. D. Mariano Santanatalia Bergara, Agente Hacienda Municipal. D^a Montserrat Cerro Sanz, Oficial Telefonista. D^a Faustina Arnal Monreal, Médico. D^a Carmen Pina Burriel, Administrativa. D^a Milagros Rodríguez López, Administrativa. D^a Milagros Corchon Gil, Técnico Auxiliar Talleres Promoción de la Mujer. D. Rogelio Rodríguez Martínez, Operario Especialista. D. José Antonio Borque Zarzoso, Técnico Auxiliar de Desinfección. D^a Encarnación Bejar Rocañin, Auxiliar de la Casa de Amparo. D. Luis Vicente Garulo, Administrativo. D^a María José Martínez Cisneros, Técnico Medio de Gestión. D. Juan Carlos Giménez Morales, Operario Especialista. D. Antonio Serrano Oliver, Médico. D. Jesús Ángel Buisan Sanz, Oficial de Montes. D. Tomas Ibáñez Anechina, Arquitecto. D. Juan Francisco Labrador Alonso, Administrativo. D^a María Jesús Roncales Fuentes, Auxiliar Administrativa. D. Antonio Isarria Segura, Operario Especialista. D. Miguel Ángel Arruego Salvador, Oficial de Mantenimiento. D^a María Victoria Marquina Anadón, Técnico Medio de la Escuela de Jardinería. D^a Elena Salazar Esteban, Administrativa. D. Francisco Javier Celorrio Benavides, Oficial de Mantenimiento. D^a Ana Ferreruela Ariñez, Administrativa. D^a Carmen Muro Fernández, Enfermera. D^a Mercedes Andrés Galve, Operaria Especialista. D. Fernando Menjón Ostariz, Operario Especialista. D^a Carmen Manero Subirón, Asistente Social. D. Germán Jesús Fuertes Arruti, Subjefe de Intervención Auxiliar Bombero Conductor. D. Carlos Montesinos Pérez, Profesor de Música. D. Joaquín Royo Gracia, Técnico Auxiliar Operador de Ordenadores. D^a María Luisa Rodrigo Cenis, Administrativa.- A todos ellos se les desea una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la corporación por los servicios prestados.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Conocido por los señores concejales el contenido del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 14 de noviembre de 2023, se aprueba por unanimidad, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.
2. Información del Gobierno municipal (no se produce).

I. PARTE RESOLUTIVA

3. Propositiones de la M.I. Alcaldía-Presidencia.

3.1. Expediente número 78.139/2023.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023, queda enterado del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación, por el que se nombra Vicepresidente de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Movilidad.- PRIMERO. Nombrar Vicepresidente de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente y Movilidad al Concejal D. José Miguel Rodrigo Pérez, en sustitución del Concejal D. Miguel Ángel García Muro. SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo de inscribirse en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros órganos unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES

URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

4. Expediente número 55748/2023.- **PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada nº 215 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, iniciada de oficio por el Ayuntamiento de Zaragoza y que tiene por objeto de agilizar el otorgamiento de autorizaciones urbanísticas edificatorias en los conjuntos de viviendas calificados como zona C, grado 1, conforme al proyecto de septiembre de 2023 redactado por el departamento de Planificación y Diseño Urbano. SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo será objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, así como la nueva redacción de los apartados modificados de los artículos 2.2.19, 2.5.2- D y 4.3.20 de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbana. TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su**

conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada nº 215, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico. CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición decretada en el acuerdo de aprobación inicial. QUINTO.- Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento Urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Bravo, Brocate, Calvo, Cerdán, Chueca, Cihuelo, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, Galán, García, Gaudés, Gimeno, Giral, Gómez, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Ortiz, Ranera, Rodrigo, Royo, Serrano, Solans, Torres.- Se abstienen el señor Domínguez y la señora Tomás. VOTACIÓN: 28 a favor (PP/PSOE/VOX) y 2 abstenciones (ZEC).- **Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de 28 de los 31 concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.**

5. Expediente número 51162/2023.- **PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Modificación del Plan Especial del área de intervención F-57-10, Instada por D. Jorge Agustín Lueña Hernández, en representación de la entidad “ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LOBE” según proyecto técnico fechado en julio de 2023, redactado por el arquitecto Ricardo Perera Samano y el letrado y economista D. Jorge Agustín Lueña Hernández. SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante**

edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, según dispone la Disposición Adicional Quinta del citado cuerpo legal. **TERCERO.-** Advertir, que dado que la propuesta de modificación afecta a la reparcelación realizada, al suponer cambio en el reparto de los aprovechamientos urbanísticos en las parcelas resultantes R.1, R.2, R.3 y R.4, el proyecto de reparcelación del área de intervención F-57-10 habrá de adecuarse a las nuevas determinaciones de la modificación de Plan Especial, a cuyo efecto se requiere que por la promoción del expediente se formule la correspondiente operación jurídica complementaria. **CUARTO.-** Notificar el acuerdo a la promoción del expediente y a los servicios municipales del área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda. **QUINTO.-** Finalizado el periodo de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición sólo en el ámbito afectado por la modificación. **SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Bravo, Brocate, Calvo, Cerdán, Chueca, Cihuelo, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, Galán, García, Gaudés, Gimeno, Giral, Gómez, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Ortiz, Ranera, Rodrigo, Royo, Serrano, Solans, Torres.- Se abstienen el señor Domínguez y la señora Tomás. **VOTACIÓN:** 28 a favor (PP/PSOE/VOX) y 2 abstenciones (ZEC).- **Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de 28 de los 31 concejales que integran la corporación, lo que constituye mayoría absoluta legal.**

6. Expediente número 25112/2023.- **PRIMERO.-** Aprobar, con

carácter definitivo, Modificación de Estudio de Detalle de la Manzana 2 del Plan Especial del área F-56-7. Ello según proyecto fechado en octubre de 2023 y suscrito por los arquitectos Marcos de Pedro García y Roberto Lacasta Ovejas, a instancia de M.N.N. en representación de “MIRALBUENO IBÓN DE PLAN, S.L.U.” SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón, y notificación a los interesados. TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento (vigente según las disposiciones derogatorias del TRLUA), deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Estudio de Detalle aprobado definitivamente. CUARTO.-Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales. SEXTO- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Bravo, Brocate, Calvo, Cerdán, Chueca, Cihuelo, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, Galán, García, Gaudés, Gimeno, Giral, Gómez, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Ortiz, Ranera, Rodrigo, Royo, Serrano, Solans, Torres.- Se abstienen el señor Domínguez y la señora Tomás. VOTACIÓN: 28 a favor (PP/PSOE/VOX) y 2 abstenciones (ZEC).- **Queda aprobado el dictamen.**

7. Expediente número 1339106/2018.- **PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento instado en fecha 18 de octubre de 2018 por D. ACAC, en representación de D. OCG, donde se solicitaba la tramitación de Estudio de Detalle en la calle de Martín Sauras 22, vivienda 20-D, de la urbanización Torres de San Lamberto, al haber transcurrido un plazo superior a tres meses sin que se haya llevado a cabo ninguna actuación por parte de los interesados. SEGUNDO.- Notificar esta resolución al promotor/a del expediente, indicado que se dispone la conservación de todas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento en el caso de que se**

decida reactivar la tramitación del Estudio de Detalle.

Queda aprobado el dictamen por unanimidad.

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Según lo acordado en la Junta de Portavoces, a continuación procederemos al debate conjunto de los puntos 8 al 25 del orden del día con excepción de los puntos 12 y 13 que no se refieren a ordenanzas fiscales, por un tiempo de 5 minutos.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a D. José Ángel Oliván García, como representante de UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN, UCA.

Interviene el señor Oliván: Buenos días. Bueno, simplemente como parece más que probable que finalmente las alegaciones que presentamos a la modificaciones de las ordenanzas fiscales no van a ser tenidas en cuenta por esta corporación, decirles que esas alegaciones serán alegaciones de orden jurídico. Entendíamos que había tramitaciones que no se habían realizado correctamente. Entendíamos que la subida no estaba suficientemente justificada desde el punto de vista económico y entendíamos o entendemos que la propuesta de modificación de la ordenanza no se atiene a lo que marca la Ley de Residuos..., la Ley Española de Residuos y Economía Circular. Parece ser que ustedes, que la corporación va a opinar otra cosa diferente de la que opinamos nosotros y recordarles que lo que es legal y lo que es ilegal en este país lo dicen los jueces y, por lo tanto, que seguramente si esto es así, nos veremos en los tribunales. Si ustedes mantienen la ordenanza tal y como la plantean, nosotros plantearemos un contencioso administrativo contra estas ordenanzas fiscales. Muchas gracias.

Para la exposición tiene la palabra la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos, señora Solans: García: Buenos días. En primer lugar, agradecer la posibilidad de presentar en nombre del Grupo Popular el primer proyecto de Gobierno de ordenanzas. Y agradecer, como no puede ser de otra forma, al conjunto del servicio de funcionarios y toda el Área de Hacienda que se ha implicado en un trabajo que siempre es difícil, y más cuando empieza una nueva corporación por la premura de los plazos en un [INAUDIBLE] en el calendario

de la Ley de Haciendas Locales, pues, con el tiempo en contra. Por lo cual, permítame que el primer... Mis primeras palabras sean de agradecimiento al conjunto de excelentes funcionarios que existen en el Área de Hacienda del Ayuntamiento y que han colaborado sin duda a sacar adelante este proyecto de ordenanzas. Un proyecto de ordenanzas que viene a consolidar en la parte impositiva lo que el Partido Popular anunció que iba a hacer en el Ayuntamiento de Zaragoza, que era no subir los impuestos fundamentales que rigen en las ordenanzas. Más allá de ser diría que casi la norma estratégica más importante que tiene un Ayuntamiento desde el punto de vista de política fiscal, quiero decir que también es el documento en el que nos vemos reflejados todos los ciudadanos, porque es la parte en la que todos los ciudadanos contribuimos a través de tasas, impuestos, contribuciones especiales, en definitiva, a hacer nuestra ciudad más sostenible y sacar adelante en la contribución de lo posible el conjunto de los gastos que tiene el Ayuntamiento. De alguna forma, todos contribuimos a través de las ordenanzas fiscales con nuestros recursos al conjunto de los gastos que tiene el Ayuntamiento de Zaragoza. Decía que las ordenanzas no suponen una alteración en la parte impositiva. No venimos a incrementar el impuesto de bienes inmuebles, no se incrementa el impuesto de actividades económicas, no se incrementa el impuesto de vehículos de tracción, no se incrementa el impuesto de construcciones, ni mucho menos el de plusvalía, con el que además venimos culminando el conjunto total de millones de euros que hemos tenido que devolver a los ciudadanos, en su totalidad unos 33 millones de euros, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional. En esta ocasión, el proyecto de ordenanzas es consecuente con esa posición fiscal que tiene el Ayuntamiento de Zaragoza de ser una ciudad que la política fiscal sea un incentivo para quedarse en la ciudad, para romper esa barrera impositiva de infierno a la que nos han llevado las políticas de izquierdas y, por lo tanto, que la política fiscal sea un motor de incentivo para apostar por nuestra ciudad. Asimismo, seguimos consolidando que en el impuesto de bienes inmuebles somos una de las ciudades más competitivas, de mayor posición fiscal, puesto que hay pocas ciudades que tengan un tipo impositivo tan bajo, y, además, contribuimos a través de estos impuestos a incentivar cuestiones que son básicas para la ciudad, como es la apuesta por la natalidad a través de esa bonificación a las familias numerosas, una apuesta por el empleo focalizada en unas bonificaciones fiscales mejoradas cuando la inversión se focaliza y se crea

empleo a través de las propuestas de modificación sacadas adelante con las iniciativas del Grupo Vox en favor de la ordenanza fiscal de bienes inmuebles, que apuesta por rebajar el umbral para la creación de empleo. Apostamos también por favorecer la construcción sostenible en Zaragoza a través de unas bonificaciones que tienen en cuenta, obviamente, el impuesto de construcciones, obras e instalaciones, volviendo a una arquitectura tradicional, poniendo de manifiesto que el devengo del impuesto surge con ocasión de la obra y no a posteriori y, por lo tanto, partiendo de una liquidación provisional que luego se ajusta con una liquidación definitiva en función del coste real de la obra. Todo ello focalizando, además, con la posibilidad de que en estas ordenanzas los mayores puedan solicitar una bonificación para el cambio de la ducha del baño, una obra tan demandada en sus municipios, que, además, van a tener una bonificación de hasta el 95 % acompañada de una subvención que tendrá su reflejo en el presupuesto próximo que presentaremos a la mayor brevedad. En definitiva, se consolida Zaragoza como una ciudad que apuesta por no sacrificar a los ciudadanos fiscalmente, sino apostar por una sostenibilidad y una marca de ciudad que sea competitiva y que se consolide como una de las más atractivas para vivir. En el ámbito de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales, traemos a modificación nada más y nada menos... De las 25 ordenanzas fiscales, en su totalidad se plantean 16 a revisión y, de estas 25 en su totalidad, se puede decir que mayoritariamente ninguna de ellas supone un aumento o una presión fiscal para los ciudadanos. Sin embargo, sí que se han tenido que actualizar dos tasas que son importantes. Es importante someter su actualización, básicamente, por el déficit que tienen, déficit, por un lado, estructural, porque prácticamente desde hace diez años no se modifican las ordenanzas que tienen que ver con la 17.1 y 17.2, es decir, con la recogida y el tratamiento de residuos, y tampoco con las ordenanzas que tienen que ver con el saneamiento y el abastecimiento del agua. Ambas dos ordenanzas, que se pueden calificar como ordenanzas ambientales, tienen un déficit. En primer lugar me dirigiré a la 17.1 y la 17.2, que tienen que ver con el ámbito de los residuos. Y, en primer lugar, como digo, parte el déficit porque no se han actualizado desde hace muchos años y todos los costes que tienen que ver con la tasa, es decir, con los costes directos, como pueden ser el aumento del coste de personal, el aumento del coste del suministro de la energía, el aumento de los costes, en definitiva, directos y también los indirectos, porque también ha aumentado el coste del precio del dinero, hacen que ambas

tasas, tanto en la parte de recogida como en la de tratamiento del agua, tengan una mayor coste. Y saben que hay un principio básico en el ámbito de las tasas que es el principio de equivalencia entre los ingresos y los costes, es decir, el coste del servicio y el ingreso tienen que tener una cierta equivalencia. Se pierde totalmente en el ámbito de los residuos, como digo, por la falta de actualización de las tasas desde el año 2010 y 2014, en algunos puntos, pero, básicamente, en el ámbito de los residuos, irrumpe el déficit como consecuencia de la aplicación de la Ley 7/2022, que obliga por imperativo legal a que en toda la trazabilidad del residuo, es decir, tanto la recogida, tratamiento como su valorización, tiene que haber una equivalencia efectiva entre el coste y el ingreso. Como el coste es deficitario, tiene que equipararse la tasa. No lo hacemos en su totalidad y de una forma agresiva en esta primera modificación de ordenanzas, sino que, básicamente, lo que se trae es una modificación que permita que el sistema sea sostenible y que, además, permita una progresividad en la aplicación de esta carga impositiva. Una carga impositiva que no es del Grupo Municipal del Partido Popular, es una carga impositiva que viene impuesta por la Administración del Estado y que, además, curiosamente, se traslada aquí la posibilidad de combatirla a través de la tasa, pero no dudo, o no sé, ignoro, si se hizo en su momento contra la aplicación de la ley. En cualquier caso, resulta evidente que estas tasas son deficitarias. No lo digo yo, basta con leer la prensa económica. Este mismo 20 de diciembre, el diario Expansión hacía un recopilatorio a través de un informe bastante exhaustivo de cuál es el déficit a nivel español que supone la aplicación de esta tasa y viene a ser más del 51 % en el conjunto total de la administración pública. Por lo tanto, nos vemos abocados a tener en cuenta este déficit para no sacrificar, en primer lugar, el impuesto municipal. No aplicar la repercusión y la equivalencia del coste entre el ingreso supone, en primer lugar, que nuestro presupuesto vea mermada la capacidad inversora precisamente en dos políticas que son estratégicas para la ciudad, en primer lugar, la de llevar a cabo una política en economía circular que ayude a reducir el residuo y hacerlo más eficiente en su eliminación, conseguir esa marca de Zaragoza Limpia, y, en segundo lugar, apostar por una política de agua, en todo el ciclo integral del agua, tanto en el saneamiento como en la depuración, que sea un agua de calidad para Zaragoza. Ambas ordenanzas, incluso con la repercusión que se trae en este supuesto, son inferiores a la media nacional y consideramos que, aunque siempre supone un sacrificio hacer frente a este

debate, lo hacemos de una manera sostenida, equilibrada y, además, bajo un principio fundamental, que es, desde luego, no trasladar a generaciones futuras una hipoteca de algo que cada vez va en mayor incremento y que, además, desde luego, deja a políticas futuras totalmente hipotecadas. Por hacer un repaso de lo que han sido estas cuestiones en las Comisiones, quiero agradecer, en primer lugar, a los Grupos sus intervenciones, pero recordaré que, del conjunto total de las ordenanzas, tan solo se han presentado, en su conjunto total de las ordenanzas, escasamente, bueno, muy pocos votos particulares. Por parte de Zaragoza en Común se presentaron algunos votos particulares, en total nueve; por parte del Grupo Vox, ocho; y por parte del Grupo Socialista, cinco. Y, desde luego, mayoritariamente ninguna cuestionó las ordenanzas, sí en el debate, pero no desde el punto de vista de las iniciativas, las modificaciones de las tasas que aquí se plantean. Desde luego, se cuestionaron desde el punto de vista del debate político otras cuestiones, pero no se trajeron iniciativas, ni informes económicos, ni una propuesta normativa que viniera a corregir la posición de la tarifa. Y es que, en definitiva, todos reconocen que hay un déficit importante en estas ordenanzas. Desde el punto de vista técnico, tengo que decir que por parte de las entidades y la sociedad en general se han presentado muy pocas alegaciones. En general, se han aglutinado en cuatro grupos proponentes y concretamente las ambientales por dos. Una, nos hacemos eco de ella, pero, básicamente, lo que vienen es no a plantear unos informes económicos diferentes a los que sustenta la ordenanza, su actualización, sino lo que vienen es a cuestionar cómo los técnicos del Ayuntamiento han hecho sus informes. Y, en este sentido, tengo que decir que, primero, los informes económicos que sustentan la actualización de las tasas y que han llevado los servicios municipales son escrupulosamente cuidadosos con la legislación vigente y, desde luego, con el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. En segundo lugar, presentan unos informes económicos que son rigurosos con la técnica que debe sustentarse para actualizar una tasa, no una técnica diferente. Es verdad que desde el punto de vista del argumentario de algunas entidades pueden entender que debe ser el coste del servicio el que estas entidades plantean, pero en modo alguno es el coste necesario para llevar a cabo una tasa que tiene que tener en cuenta los costes directos, los costes indirectos del conjunto total de los servicios municipales que influyen en el coste del servicio, distinguiendo entre una cuestión que es el gasto y otra el coste, que es algo muy diferente. En segundo lugar, se han pedido los informes en tiempo y forma

preceptivos para llevar a cabo la actualización de las tasas. En modo alguno se han obviado. Yo creo que una cosa es cómo se inició el expediente y, desde luego, todos los informes que se han ido recabando a lo largo de su tramitación. Y, por último, recordar que en estos informes, además, se ha tenido en cuenta el principio de economicidad de la tasa. Es decir, con independencia de la repercusión que tienen las tasas desde el punto de vista concreto, debe partirse de un mínimo de economía que tiene que repartirse en el conjunto total de los servicios que se llevan a cabo. Por otro lado, me gustaría destacar que la ordenanza fiscal que se somete a modificación parte de una estructura básica que no la impulsó el Grupo Popular, la impulsaron otros Grupos. Tengo que decir que mayoritariamente son buenas ordenanzas las que inspiran nuestro sistema de recogida y tratamiento de residuos y de abastecimiento de agua. Fueron tasas técnicamente preparadas por expertos de la universidad y de otros agentes que intervinieron en ella y que nos hacen, desde el punto de vista de la ciudad, estar más preparados para implementar los principios básicos que rigen en el principio transversal de las tasas, que es que el que contamina, paga. Pues bien, las ordenanzas de Zaragoza, aun siendo difícil siempre objetivizar o subjetivizar al máximo este principio, nos permiten a la ciudad de Zaragoza estar mejor preparados, porque, como saben, la ciudad de Zaragoza tiene unos sistemas fijos de la tarifa que suponen casi el 60 % del consumo general de los hogares de Zaragoza y una parte progresiva. Por lo tanto, además, tiene y contempla una serie de bonificaciones en función de colectivos vulnerables que, por lo tanto, la aplicación de la tasa hace que sea en este sentido subjetiva. Por otro lado, desde el punto de vista económico, la tasa, aunque se guía por unos criterios objetivos, permite a las actividades económicas solicitar la revisión en función de los cubos fiscales que consume para acogerse y ser más efectiva la aplicación del impuesto conforme al criterio revisado. Y, en este sentido, quiero decir que, aun con la actualización de las tasas que se propone, nuestras tasas son más competitivas en la parte fiscal que la media nacional. Por ello les agradezco, no obstante, a todos los Grupos las intervenciones que han tenido en la Comisión, los votos particulares que han propuesto. También agradezco al conjunto de las entidades las iniciativas que han tenido y, por supuesto, agradezco al Grupo Vox las iniciativas de propuesta normativa que planteó en el debate de ordenanzas para mejorar la posición y focalización de las tasas, que apuestan por la inversión y el empleo para conseguir una bonificación en el IBI y en el Impuesto de

Actividades Económicas, que se focaliza ahora mismo en estas dos cuestiones. Es decir, inversión y empleo bonifican determinadas ordenanzas fiscales en la ciudad de Zaragoza. Y por otro lado, también agradezco esas iniciativas que han quedado sobre la mesa del conjunto de los Grupos para poder abordarlas en el conjunto de lo que sea la puesta en ejecución de las actuales tasas. Con esto me gustaría poner de manifiesto que en el conjunto total de los hogares hasta dos personas el incremento anual entre el conjunto de las dos tasas va a ser de 24,41€. En los hogares del tipo tres, va a ser de 29,57€. En los hogares de tipo cuatro, el conjunto total del incremento interanual va a ser del 33,20€. Y en aquellos hogares que tengan más de siete, será en el conjunto total de las dos tasas del 44,09€. Soy consciente de que es un sacrificio que se solicita por mi parte al conjunto de los ciudadanos de Zaragoza. Cada vez que se incrementa o se actualiza una tasa supone un sacrificio. Pero lo hago convencida de que se hace de una forma sostenida, que se hace en cumplimiento de unas obligaciones de carácter legal que imponen la necesidad hasta el 2025 para actualizar los ingresos con los costes correspondientes en dos ámbitos que están intervenidos por la Administración General del Estado respecto a la exigibilidad de nuevas categorías impositivas y que, además, lo hago bajo el principio de que mirar hacia otro lado es altamente irresponsable cuando el déficit es tan elevado y cuando, además, es susceptible de poder seguir elevándose. Así que, por mi parte, en esta primera exposición, agradecer a todo el mundo sus intervenciones y, en realidad, agradecer también al conjunto de las entidades que hacen sus aportaciones. Aunque técnicamente discrepamos de ellas, no por ello son menos interesantes de escuchar. Sin embargo, discrepamos porque técnicamente están muy alejadas de la realidad que han apreciado el conjunto de los técnicos municipales de la ciudad de Zaragoza. Muchas gracias.

Para su intervención tiene la palabra la señora Tomás, concejala del grupo municipal Zaragoza en Común: Muchas gracias. Buenos días a todos y a todas. Bueno, nosotros votamos a favor de la ordenanza número ocho, ya que nos parecía interesante, porque hablaba sobre las familias monoparentales. Pero, en cuanto al debate sobre estas ordenanzas, creemos que es necesario garantizar, como siempre hemos hablado de esto nuestro Grupo Municipal, la progresividad fiscal y aplicar el sentido común y la redistribución, ya que lo que planteaba este Gobierno, el Gobierno de la señora Chueca, es lo de siempre, una bonificación a las grandes empresas y que, al final, las pequeñas y las medianas acaben pagando

mucho más. Respecto al IBI, el Gobierno planteaba una bonificación para los inmuebles con un valor catastral de 1 millón de euros, pero nosotros pedimos que se bajase a 900.000. De esta manera afectaba a más edificios, a 235 edificios más de uso comercial. No se aprobó. En cuanto a... También planteábamos cambiar el artículo 20 para garantizar el principio de igualdad y capacidad de las empresas, ya que la bonificación de este Gobierno beneficiaba a las empresas de mayor rango y dejaba fuera de nuevo a las empresas pequeñas y medianas. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, hemos propuesto suprimir el apartado en el que se regulaba la bonificación por interés municipal, ya que se aplicaba a empresas de más de 200 trabajadores y de una manera que creíamos que era arbitraria y creíamos que, una vez más, perjudicaba a las pequeñas empresas. Y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras exactamente lo mismo, se beneficiaban las grandes multinacionales y por eso proponíamos modificar el artículo 13 para eliminar la bonificación existente por la Declaración Especial de Interés Municipal. Si hablamos ya de las tasas, del tarifazo llamado, obviamente, sabemos que este tarifazo viene impuesto por el Gobierno central y que, obviamente, es una tarifa que hay que pagar, porque están cambiando las maneras en la recogida de residuos, está cambiando también la manera en que tenemos que potabilizar el agua... Pero, desde luego, lo que apostamos desde Zaragoza en Común era porque estas tasas se pagasen de una forma escalonada hasta que la exigencia entrase en vigor para dar un respiro a la ciudadanía. Creíamos que era algo bastante lógico pedir que se hiciese de una manera escalonada y no desde el primer año. No fue aprobado. No entendemos muy bien por qué, ya que creemos que era una buena solución. Para nosotras es importante mantener los ingresos municipales para invertir en los servicios públicos, pero siempre debe pagar el que más tiene. El IBI, por ejemplo, supone unos 171 millones de euros al año, el 20 % de los ingresos del Ayuntamiento, y las tasas, esas que se han subido, suponen solamente un 11 %, unos 96 millones. Creemos que es injusto para la ciudadanía, porque las empresas que más tienen pagan menos, pero la ciudadanía tiene que pagar más. Y yo sé que hay un mantra que desde la derecha y la ultraderecha se dice de que el dinero está mejor en el bolsillo de la ciudadanía que en el Estado. Y yo lo que quiero decir es que para ustedes el dinero está mejor en los bolsillos de algunos, de los de siempre, y el resto seguiremos siempre con los bolsillos vacíos. Muchas gracias.

Tiene la palabra, la señora Torres, concejala del grupo municipal

VOX: Gracias, señor Lorén. Buenos días a todos los presentes. El Ayuntamiento de Zaragoza es una de las ciudades españolas con menos presión fiscal si hacemos referencia a los grandes impuestos municipales. Y esto es así gracias a la presencia de Vox en este Ayuntamiento, porque nuestro foco está puesto en las familias, en los autónomos y en las pymes de esta ciudad. Desde que Vox llegó al Ayuntamiento de Zaragoza en el año 2019 ha introducido bonificaciones y rebajas fiscales que en el año 2024 ya supondrán algo más de 5.700.000.-€ para los ciudadanos. Hemos rebajado el IBI al mínimo legal, hemos rebajado el coeficiente en el IAE, hemos rebajado el tipo de gravamen del ICIO, hemos incrementado las bonificaciones y hemos rebajado las exigencias existentes en el Plan Fiscal de Atracción de Inversiones para llegar a más empresas y de tamaño más pequeño para evitar que solo se beneficiasen las grandes empresas. Y hemos rebajado un 10 % el impuesto de circulación ya para este año 2024, rebaja que les supondrá a los zaragozanos más de 3 millones de euros. Todas las rebajas fiscales en el Ayuntamiento de Zaragoza llevan el sello de Vox. Vamos a hablar de las tasas. Si hablamos de tasas, la tasa representa el precio que el ciudadano debe pagar por los servicios públicos divisibles. La obligación de cualquier equipo de gobierno municipal es ofrecer los mejores servicios al precio más competitivo posible. Me centraré en las tasas que hacen referencia al agua y a las basuras, puesto que, efectivamente, como ha dicho la Consejera de Hacienda, el resto de las tasas son cuestiones en muchos casos técnicas y otras son cuestiones que recogen incluso las propuestas normativas y los votos particulares de este Grupo Municipal. Ha sido una gran irresponsabilidad por parte de los Gobiernos de las pasadas legislaturas no actualizar las tarifas de los servicios. No lo han hecho por motivos electoralistas. Ni las actualizó el Partido Popular en la legislatura pasada, ni los partidos de izquierdas en las anteriores, puesto que las tarifas, algunas de ellas, llevan desde el año 2010 sin actualizar, sin actualizar el precio de la misma tasa y sin actualizar en muchas ocasiones cuestiones técnicas. Como digo, la tasa es el precio que paga el ciudadano por recibir ese servicio y hasta ahora la mala gestión realizada por todos ustedes ha supuesto que parte de estos servicios se hayan pagado con impuestos. Y, para colmo, aparte de la nefasta gestión que se ha llevado en este Ayuntamiento con respecto a las tasas, viene el Gobierno de Sánchez con sus leyes y sus políticas energéticas, que nos condenan a la dependencia del exterior y nos llevan al encarecimiento de los servicios. No satisfecho con ello, el Gobierno de Sánchez y sus socios nos trae la Ley de

Residuos 7/2022 y nos impone un nuevo impuesto que deberá recaudar el Ayuntamiento de Zaragoza para luego revertirlo a la DGA. Es decir, ustedes, el Partido Socialista, sus socios y sus cómplices necesarios, ya han votado en nombre de todos los zaragozanos que tengamos una dependencia energética que nos empobrezca y nos encarezca los servicios, así como también han votado ya en nombre de todos los zaragozanos y del resto de los españoles que tengamos un nuevo impuesto relacionado con la recogida y el tratamiento de residuos. Vox se opuso. Fue el único partido político que se opuso y salió adelante, pero aquí estamos. Lo que tratamos hoy aquí en las ordenanzas que hacen referencia al agua y a las basuras hace referencia al cómo se va a pagar el incremento que nos imponen ustedes, si lo vamos a pagar con impuestos o lo vamos a pagar a través de tasas. El Partido Popular defiende que se pague a través de la tasa, ya que es un servicio público divisible, y el Partido Socialista, que va a votar en contra, quiere que el incremento se pague con los impuestos de los zaragozanos. Y aquí está Vox, que, como ya les he dicho antes, fuimos el único partido que votó en contra. Ya conocen nuestra posición. Estamos de acuerdo con el Partido Popular en que los servicios públicos divisibles deben pagarse a través de tasas y no de impuestos, pero no votaremos a favor de la subida de las tasas de agua y de basuras porque el Partido Popular, como el resto de los partidos, no hizo sus deberes y tampoco votaron en contra de estas leyes que hoy empobrecen a los zaragozanos. Nos abstendremos porque todos ustedes ya decidieron que los zaragozanos lo tendrían que pagar. Muchas gracias.

Tiene la palabra, la señora Aparicio, concejala del grupo municipal Socialista: Muchas gracias, señor Lorén. Gracias, señora Solans, por su dilatada explicación sobre las ordenanzas. Menos mal que el señor Serrano no ha intervenido en urbanismo porque, si no, entre los dos, hoy la Alcaldesa iba a hacer el brindis a las 6 de la tarde. Pero bueno, dicho esto, que, por cierto, la señora Alcaldesa, ya que nos pone los horarios y nos los cambia y nos los torna y, espera, que ahora corto y vuelvo y giro, podía estar diez minutos sentada en el Pleno que estamos todos. Bueno, dicho esto, pues ya está, ya está, con la inestimable ayuda del partido de extrema derecha, que tiende a la desaparición por incomparecencia, y, como ha dicho el señor Oliván, si un juez no lo remedia, el Partido Popular le va a subir el recibo del agua y de las basuras a toda Zaragoza. Esto sí que es una Navidad de película, pero de película de terror. Miren, a la señora Chueca, que no me puede escuchar, al final no la van a

recordar por subirse a Fuyur, no la van a recordar por comer hamburguesas, sino que la van a recordar por ser lo más parecido al señor Scrooge que hay en política. Más vale que tengan cuidado, no sea que los fantasmas empiecen a aparecerles. Y miren, aunque podría continuar haciendo paralelismos, ya me conocen, que soy perfectamente capaz, la realidad es que esto no hace ninguna gracia. Porque la realidad es que hoy les van a meter un estacazo a todos los zaragozanos. Y miren, la señora Solans decía en uno de los debates que hemos tenido, que han sido muchos y muy extensos, sobre las ordenanzas que, al final, no era para tanto esta subida, que eran 30 o 40€ más al año. Y eso es todavía más grave, que no sean conscientes, señores del Partido Popular, que en esta ciudad hay muchísima gente para la que 30 o para la que 40€ al año es mucho dinero. Porque ustedes viven instalados en su castillo, porque ustedes viven con sus amigos de familias bien, en sus colegios de niños bien, en sus urbanizaciones de gente bien y no tienen ni la más remota idea de lo que pasa en esta ciudad, de lo que necesitan sus vecinos. Ríanse, ríanse, que ese es el problema. Ese es el problema, que se ríen de eso.

Señor Lorén: Por favor... Por favor, guarden silencio.

Continúa la señora Aparicio: Se ríen de los barrios, de los ciudadanos que viven en los barrios más humildes de la ciudad. Porque esos no son los que les preocupan, porque esos no son los suyos. Por eso hoy les suben los impuestos que suben, suben las tasas que suben, las que son para todos. ¿De verdad, señores del Partido Popular, este Ayuntamiento necesita más ingresos? Se lo voy a comprar. ¿Y por qué no hacer unas ordenanzas fiscales para que paguen los que más tienen? Porque eso son ustedes, los que se preocupan solo por los que más tienen. Y, además, suben los impuestos mintiendo, diciendo que no los suben y, cuando lo reconocen, es por culpa de otros. Bueno, en realidad, de otro, del de siempre, del culpable de todos los males del mundo, del señor Pedro Sánchez. Pero ¿saben lo que pasa? Que yo hago una cosa que ustedes no hacen. Yo confío en la inteligencia de la ciudadanía. Zaragoza sabe que, si el Gobierno pensara en una política justa y redistributiva, no aprobaría hoy estas ordenanzas. Zaragoza sabe que, si no estuvieran dejando Ecociudad al borde de la quiebra, señor Serrano, no aprobarían hoy estas ordenanzas. Y ya aviso: este es el primer estacazo, pero habrá más. Y eso demostrará que no es ningún impuesto europeo lo que nos obliga a subir las tasas, sino que es su nefasta gestión. Miren, Zaragoza sabe que, si se hubiera negociado con el señor Azcón en la Bilateral

qué va a pasar con la recaudación del impuesto de residuos, hoy tampoco se aprobarían estas ordenanzas. Zaragoza sabe que tiene un Gobierno mentiroso que nos va a subir los impuestos y que, con sus pactos, por cierto, con la extrema derecha, está mostrando lo que de verdad llevan en su ADN, el autoritarismo a la hora de gobernar. Porque en esta casa las decisiones las toman porque lo dice la señora Chueca y el resto, a callar. Han vuelto a optar por el camino más fácil, el para todos café. Pero, desde luego, el Grupo Municipal Socialista vamos a seguir diciendo que no es justo y que tampoco es necesario. Y lo siento, de verdad que lo siento, pero vamos a seguir haciendo oposición. Seguiremos denunciando sus desmanes y su falta de gestión, porque no nos van a afligir, por mucho que nos pasen a rodillo, y no nos van a aflojar.

Tiene la palabra la Consejera, señora Solans: Bueno, muchas gracias por sus aportaciones. Lo que se pone de manifiesto es por todos los Grupos el reconocimiento de un déficit. Ninguno de los Grupos en sus intervenciones ha negado el mismo. Por lo tanto, la primera cuestión por responsabilidad que asume esta Consejera es corregir este déficit, que no ha sido negado por ninguno de los Grupos. Todos han reconocido que hay un déficit, por lo tanto, hay dos opciones: mirar hacia otro lado, una conducta totalmente irresponsable cuando hay una obligación legal, porque nos la han impuesto, y lo han reconocido todos los Grupos, de equilibrar el ingreso y el coste en la política de residuos... Por lo tanto, si hay un déficit y está reconocida la obligación legal y nadie la discute, por mucho que se haga demagogia, la realidad es que el debate es ese y esta Consejera lo que viene es a cumplir con esa obligación que no es para el Ayuntamiento de Zaragoza. El Ayuntamiento de Zaragoza es un mero recaudador en favor de la Administración General del Estado. No se crean que lo que repercutimos del impuesto de residuos es para el Ayuntamiento de Zaragoza. Eso es la demagogia de la izquierda. Es el Ayuntamiento el instrumento de la política de Sánchez en recaudación para, a través de nuestra tasa, recaudar en favor de la Administración General del Estado. Lo que pasa es que, si no se hace así, nuestro presupuesto municipal es tan deficitario que nos priva con esos importes que, por ejemplo, en el año 2023 hemos tenido que soportar tenerlos que aplicar al pago de este impuesto y de estos costes en detrimento de la inversión. Y esto es lo que ha pasado en el año 2023. No se ha repercutido el déficit a los zaragozanos. Lo que hemos hecho ha sido modificar el presupuesto con el voto en contra de la oposición, nada más y nada menos —han votado en contra de las modificaciones

presupuestarias—, para cumplir con la obligación que nos traslada la Administración Sánchez, para cumplir con las obligaciones del impuesto medioambiental de la Administración Sánchez. Es que es increíble. Es que hubo que modificar el presupuesto para hacer frente al pago del impuesto con el voto en contra de la izquierda, que reconoce en este salón de plenos que debe sacarse adelante por una mejor política fiscal medioambiental. Con lo cual, no puede ser más contradictorio el argumento. Pero es que, además, lo he dicho al principio, del conjunto total de las ordenanzas, que se han abierto 16, es histórica la escasez de alegaciones que hemos tenido y la baja participación de los Grupos Municipales. Solamente se han traído por el Grupo principal de la oposición, que es el Grupo Socialista, escasamente seis alegaciones o votos particulares y ninguna al tema medioambiental. Es decir, en la parte discursiva hacemos demagogia, pero en la parte constructiva de la oposición, que es aportar informes económicos que mejoren la implantación o la corrección del déficit del coste, nada, porque es más fácil la demagogia. Pero bueno, no es solamente eso, es que precisamente lo que se ha traído es una progresividad en la aplicación del incremento de la tarifa para hacer frente al coste y no se repercute en su totalidad. Es que sigue siendo un sistema deficitario. Pero, además, en el caso del agua, y voy a intentar ya dejarlo claro en esta ocasión, les invito, por favor, a que se miren la cuenta general de Ecociudad. El déficit de la sociedad no es por la carga financiera, porque, si tuvieran algo de... No, no, no, no es por la carga financiera, porque, si se hubieran leído la cuenta general, sabrían que la carga financiera se repercute con un plan de amortización que todavía ni siquiera se ha puesto en marcha. Por lo tanto, las pérdidas no son imputables a la carga financiera. Esto es la demagogia. Es más fácil decir esto porque parece que el discurso lo sostiene todo, pero, si se van a la cuenta general, verán que las pérdidas no es por la carga financiera, porque... Lo siento, léanse la cuenta general. Léanse la cuenta general y véanse el balance y verán que lo que ustedes dicen se sostiene bien en el discurso, pero, si se van a la cuenta general, verán que la aplicación de la carga financiera no es en el balance de una sola vez. Es que es imposible, de verdad. Léanse la cuenta general de Ecociudad y no hagan demagogia, no hagan demagogia. Y, por último, cerraré diciendo que no recuerda el Grupo Socialista cómo incrementó los impuestos municipales entre el año 2007 y 2015. Algunos de ustedes estaban en esos Gobiernos. Se incrementó el IBI en esta ciudad un 16 % entre los años 2007 y 2015. El IAE subió un 8 %, se incrementó. Sí, sí, el IAE

un 8 %. No, no, no tan allá. Es que todavía están recientes estas consecuencias de esos impuestos. El impuesto de vehículos subió entre el año 2007 y 2015 con el Gobierno Socialista, con algunas de las personas que están sentadas en esa bancada, un 13 %. El impuesto de ICIO, que nosotros lo hemos bajado al tipo mínimo, gracias, desde luego, a la política del Partido Popular, subió un 5 %. Y entre el 2007 y 2015, en algunos aspectos concretos de la ordenanza, la que tiene que ver sobre todo con la parte de actividades económicas, el Grupo Socialista subió el agua y la basura un 5 %. Por lo tanto, de verdad, a pesar de eso les digo una cuestión. Sigo teniendo una visión constructiva de sus aportaciones, pero les invito a que hagan menos demagogia y, desde luego, sean más constructivos en cuestiones que nos afectan a todos y no minimicen mis palabras. Soy muy consciente de que actualizar una tasa es pedir un sacrificio adicional y no he minimizado el incremento, lo he asumido y lo he asumido con responsabilidad. La demagogia, señora Aparicio, de verdad, es muy evidente, pero no intente decir algo distinto a lo que yo he dicho. Soy consciente de mis palabras y no he querido reducir o simplificar la actualización. Muchas gracias.

Señor Secretario: Procedemos a la votación punto por punto. Iniciamos la votación en el punto número 8.

8. Expediente número 45073/2023.- **PRIMERO. Estimar la alegación presentada por la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Gobierno de Aragón de modo tal que se modifique el apartado 2.5 de la Ordenanza Fiscal nº11, en su apartado XI, en los términos indicados en la propuesta. SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal N.º 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales, concretamente su epígrafe VIII y XI. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo que incorpore, en su caso, las reclamaciones estimadas. TERCERO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024.**

Queda aprobada por unanimidad.

9. Expediente número 45096/2023.- **PRIMERO. Inadmitir la parte de**

la reclamación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón y Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza, que propone la eliminación de la remisión en el artículo 2 a la Ley 22/2011, y ser sustituida por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en los términos indicados en la propuesta. SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón en lo relativo a dejar sin efecto la actualización de los 10 epígrafes de la Ordenanza Fiscal 17.1, en los términos indicados en la propuesta. TERCERO. Desestimar la alegación presentada por la Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza en lo relativo a dejar sin efecto la actualización de los 10 epígrafes de la Ordenanza Fiscal 17.1, en los términos indicados en la propuesta. CUARTO. Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas de los 10 epígrafes incorporado en el Anexo de la Ordenanza Fiscal 17.1. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. QUINTO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas de los epígrafes incorporados en el Anexo de la Ordenanza Fiscal 17.1. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. ANEXO: MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL Nº 17.1 SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.- Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. PREÁMBULO.- Por el Ámbito de Ingresos del Área Técnica Jurídica de Hacienda se propone la actualización de las tarifas aplicables al servicio de recogida de residuos de competencia municipal, acompañándose justificación de su repercusión en materia de ingresos. Para explicar la actualización de las tarifas vinculadas a este servicio, debemos partir de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que entró en vigor el 9 de Abril de 2022, de acuerdo con su Disposición Final Decimotercera, y que establece un plazo de tres años hasta el 9 de Abril de 2025 para establecer una tasa que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos. De esta forma, se pretende absorber el déficit

previsto para el año 2024, y que trae causa de su acumulación desde su última actualización a partir de 2014, y que recae sobre los usuarios del sistema de recogida municipal, excluidos, por tanto, las entidades públicas o privadas que, a pesar de ser contribuyentes del servicio de tratamiento por vertir sus residuos en el CTRUZ, se encuentran autorizadas para su recogida de forma independiente. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción el déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir en un plazo de tres años de su entrada en vigor todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos. Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas. En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes. La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de

aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles. Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios. Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283$ m ³ /día.	38,39
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283$ m ³ /día	42,27
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	78,70
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,44
Epígrafe 4	
4. Camping: por cada plaza	1,96

Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	103,01
- Para volúmenes de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	407,26
- Para volúmenes de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	635,99
- Para volúmenes de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	693,81
- Para volúmenes de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	751,63
- Para volúmenes de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,45
Epígrafe 6	Misma tarifa que epígrafe 5 Incrementada en un 40%
6. Locales de comercio con recogida especial diaria	
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	94,05

7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	197.662,32
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.1 Calderas de agua caliente, funcionando anualmente, por caldera	267,48
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	26,46
	Euros/10.000 kilocalorías
8.3 Calderas de calefacción funcionando por temporadas en colegios, iglesias, centros de recreo, cine, establecimientos	30,91
Epígrafe 9	Euros/hora o fracción
9. Servicios especiales camión compresor de recogida o autotanque	78,70
Epígrafe 10	Euros/Tm o fracción
10. Recogida previa solicitud o impuesta por razones de estética o salubridad	201,88

Votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans. Votan en contra las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. Se abstienen los señores y señora: Calvo, Flores, Martínez, Torres. VOTACIÓN: 15 votos a favor (PP), 11 votos en contra (PSOE, ZEC), 4 abstenciones (VOX).- **Queda aprobado.**

10. Expediente número 45101/2023.- **PRIMERO.** Inadmitir la parte de la reclamación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón y Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza, que propone la eliminación de la remisión en el artículo 2 a la Ley 22/2011, y ser sustituida por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en tanto se presenta sobre el articulado de la Ordenanza que no ha quedado afectada por el proyecto normativo aprobado. **SEGUNDO.** Desestimar la alegación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón en lo relativo a dejar sin efecto la actualización de los 11 epígrafes de la Ordenanza Fiscal 17.2, en los términos indicados en la propuesta. **TERCERO.** Desestimar la alegación presentada por la Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza en lo relativo a dejar sin efecto la actualización de los 11 epígrafes de la Ordenanza Fiscal 17.2, en los términos indicados en la propuesta. **CUARTO.** Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas de los 11 epígrafes incorporado en el Anexo de la Ordenanza Fiscal 17.2. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. **QUINTO.** Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas de los epígrafes incorporados en el Anexo de la Ordenanza Fiscal 17.2.

**ANEXO: MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL N°
17.2 SOMETIDA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO.- Reguladora de la tasa por prestación de
servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal.-
PREÁMBULO.**

Por el Ámbito de Ingresos del Área Técnica Jurídica de Hacienda se propone la actualización de las tarifas aplicables al servicio de tratamiento de residuos de competencia municipal, acompañándose justificación de su repercusión en materia de ingresos. Para explicar la actualización de las tarifas vinculadas a este servicio, debemos partir de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que entró en vigor el

9 de Abril de 2022, de acuerdo con su Disposición Final Decimotercera, y que establece un plazo de tres años hasta el 9 de Abril de 2025 para establecer una tasa que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos. De esta forma, se pretende absorber parcialmente el déficit previsto para el año 2024, y que trae causa de su acumulación desde su última actualización a partir de 2014, y que recae sobre los usuarios del sistema de tratamiento municipal, incluidos, por tanto, las entidades públicas o privadas que, a pesar de no ser contribuyentes del servicio de recogida de residuos, se encuentran autorizados a verter sus residuos en el CTRUZ y se integran en el epígrafe 11 del cuadro de tarifas. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción el déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir en un plazo de tres años de su entrada en vigor todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos. Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas. En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes. La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación

Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles. Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios. Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación: **ANEXO**

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq 0,283 \text{ m}^3/\text{día}$.	29,22
1.2 Consumo de agua del periodo $> 0,283 \text{ m}^3/\text{día}$	32,14
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	59,85
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,33
Epígrafe 4	
4. Camping: por cada plaza	1,49

Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	78,34
- Para volúmenes de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	309,67
- Para volúmenes de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	483,58
- Para volúmenes de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	527,55
- Para volúmenes de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	571,51
- Para volúmenes de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	615,48
Epígrafe 6	
6. Locales de comercio con recogida especial diaria	Misma tarifa que epígrafe 5 incrementada en un 40%
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	71,51

7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	150.298,42
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.1 Calderas de agua caliente, funcionando anualmente, por caldera	203,38
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	20,13
	Euros/10.000 kilocalorías
8.3 Calderas de calefacción funcionando por temporadas en colegios, iglesias, centros de recreo, cine, establecimientos	23,50
Epígrafe 9	Euros/hora o fracción
9. Servicios especiales camión compresor de recogida o autotanque	59,85
Epígrafe 10	Euros/Tm o fracción
10. Recogida previa solicitud o impuesta por razones de estética o salubridad	153,50
Epígrafe 11	Euros/Tm o fracción
11. Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio	36,10

Votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans. Votan en contra las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. Se

abstienen los señores y señora: Calvo, Flores, Martínez, Torres.- TOTAL: 15 votos a favor (PP), 11 votos en contra (PSOE, ZEC), 4 abstenciones (VOX).- **Queda aprobada.**

11. Expediente número 45085/2023.- **PRIMERO. Inadmitir la alegación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón y la Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza, en la parte referente a modificar el artículo 3 para que el usufructuario sea sustituto del contribuyente, en los términos indicados en la propuesta. SEGUNDO. Desestimar la alegación presentada por la Unión de Consumidores de Aragón que propone dejar sin efecto la actualización de las tarifas de la Ordenanza Fiscal 24.25, en los términos indicados en la propuesta. TERCERO.- Desestimar la alegación presentada por la Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza que propone dejar sin efecto la actualización de las tarifas de la Ordenanza Fiscal 24.25, en los términos indicados en la propuesta. CUARTO. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal N.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento del agua mediante la aclaración de la figura del sustituto del contribuyente y la actualización de las tarifas aplicables al servicio de abastecimiento de agua potable de los artículos 8,12,21,22,23, 25, 26 y 27. - Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. QUINTO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal N.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento del agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo:**

MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL N° 24.25 SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua.- PREÁMBULO.- Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber el

déficit acumulado desde el año 2010 y cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad indicados en la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua, así como dos artículos de la citada ordenanza, concretamente el artículo 3, cuya modificación, por no tener afección económica, no se acompaña de informe económico justificativo de su repercusión en materia de ingresos. - La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente reconocer adecuaciones técnicas al carácter de contribuyente y sustituto del contribuyente, así como la actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos. - Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas. - En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes. - La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la

publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma. - Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles. - Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios. - Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Hecho imponible

2. Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa:

a) El establecimiento de puntos de suministro.- Incluye el estudio, tramitación e inspección de las acometidas a las redes públicas de abastecimiento que haya que instalar o modificar; el control y vigilancia de la construcción de acometidas y el posterior funcionamiento de las redes públicas tras la puesta en servicio de los puntos de suministro; la inspección y control de las instalaciones particulares de fontanería para comprobar su adecuación a la normativa municipal y la puesta a disposición de los contadores a instalar en los puntos de suministro, para el control de los consumos.

b) La contratación de servicios.- Incluye las gestiones de carácter técnico y administrativo derivadas de la formalización o extinción de una póliza, en cualquiera de las modalidades previstas.

c) La intervención en las instalaciones particulares para cumplimentar órdenes de trabajo. Incluye la intervención sobre la instalación particular del punto de suministro, así como los materiales que sean necesarios, cuando su estado de conservación no permita ejecutar una orden de trabajo, para calibres iguales o inferiores a 25 mm.

d) Cualquier otro servicio vinculado al abastecimiento de agua potable.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que

soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Con carácter general se considerará sujeto pasivo el titular de la póliza, siempre que sea beneficiario o receptor del servicio. - En el supuesto que el titular de la póliza sea el propietario de la vivienda, local o establecimiento y no sea el beneficiario o receptor del servicio, se considerará obligado al pago siempre que se acredite fehacientemente como tal. En tal caso, tendrá carácter de sustituto del contribuyente y podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas al beneficiario o receptor del servicio.

3. En los casos de abastecimiento de agua en la modalidad de "tanto alzado", se considerará sujeto pasivo el beneficiario o receptor del servicio o, en su defecto, el propietario.

4. En la tarifa "A" por "establecimiento de puntos de suministro" del artículo 21 de esta Ordenanza Fiscal, serán sujetos pasivos los titulares de licencias urbanísticas que supongan la creación o modificación de puntos de suministro.

Artículo 8.- La cuota fija.- La cuota fija consiste en una cantidad en función del calibre del contador, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,080256
25	0,532549
30	0,837599
40	1,553696
50	2,545113
65	4,419372
80	6,979995
100	11,305008
125	18,424603
150	27,559348
200	51,763128
250	84,086970
300	125,217238
400	235,449461
500	384,089754

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,238
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,57
Más de 0,616 m3/día	1,425
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,57
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,57
Más de 0,616 m3/día	1,568
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,238
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,57
Resto de consumo	1,425

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO UNITARIO EUROS
13	252,95
15	252,95
20	265,65
25	1.015,25
30	997,92
40	1.223,15
50	2.140,22
65	2.475,17
80	3.022,64
100	3.641,72
125	4.048,28

150	4.837,14
200	5.561,33
250	6.362,90
300	8.535,45
400	14.162,61
500	18.072,29

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO ABASTECIMIENTO
13	49,67
15	49,67
20	49,67
25	77,39
30	112,04
40	198,66
50	310,70
65	524,37
80	793,49
100	1.239,32
125	1.935,78
150	2.788,17
200	4.956,11
250	7.744,28
300	11.150,37
400	19.823,27
500	30.973,64

Artículo 23.- Tarifa de contratación

2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada:

TIPO GESTIÓN	IMPORTE
SOLICITUD DE ALTA	20,35 €
SOLICITUD DE BAJA	20,35 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	11,00 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	5,50 €

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	38,56
25	47,80
30	52,47
40	62,26
50	91,80
65	95,59
80	130,02
100	148,61
125 y siguientes	168,30

Artículo 26.-Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	68,59	171,88
15	80,30	171,88
20	101,81	207,79
25	170,61	438,68
30	233,64	594,99
40	349,25	730,68
50	704,06	1266,87
65	854,21	1464,76
80	1051,38	1788,55
100	1.287,88	2.143,96
125	1.497,87	2.396,85
150	1.834,09	2.756,33
200	3.482,22	3.126,31
250	4.334,00	3.590,79
300	5.806,52	--
400	9.340,10	--
500	11.910,09	--

Artículo 27.- Tarifa por restablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	38,56
25	47,80
30	52,47
40	62,26
50	91,80
65	95,59
80	130,02
100	148,61
125 y siguientes	168,30

Votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans. Votan en contra las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. Se abstienen los señores y señora: Calvo, Flores, Martínez, Torres. VOTACIÓN: 15 votos a favor (PP), 11 votos en contra (PSOE, ZEC), 4 abstenciones (VOX).- **Queda aprobada.**

12. Expediente electrónico 81.467/2023.- **PRIMERO.- Declarar de especial interés las actividades económicas realizadas en los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general), detallados, que se ven afectados por obras en la vía pública tal y como prevé la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, para la posterior concesión dela correspondiente bonificación prevista en la misma disposición. ANEXO**

N.º EXPTE	TITULAR	NIF/CIF	N.º FIJO	USO COMERCIAL GENERAL	OBRA	PLAZO PREVISTO DE LA OBRA	% BONIF. IBI	EJERCICIO PREVISTO FIN DE OBRA
42180/2023	DIEGO MOHINO RUBIN	39279956G	00097741	SI	Morería-Plaza Salamero	Más de 9 meses	95	2023

SEGUNDO.- Esta declaración tendrá vigencia en tanto se mantengan las bonificaciones previstas en las correspondientes ordenanzas

fiscales que exijan tal declaración en el momento de concesión de la bonificación del impuesto de que se trate, en los términos y condiciones que en ellas se recojan. **TERCERO.-** Desestimar las solicitudes de declaración de especial interés, por no cumplir los requisitos de la DA 2º de la OF n.º 2, con el siguiente detalle:

Expte	TITULAR	NIF/CIF	N.º FIJO	USO COMER. GRAL	UBICACION	MOTIVO DESESTIMACION
42180 /2023	DIEGO MOHINO RUBIN	39279956G	00097743	NO- (OFICINA)	Morería-Plaza Salamero	NO ES USO COMERCIAL

CUARTO.- Notificar esta Resolución al interesado.

Queda aprobado por unanimidad.

13. Expediente número 714918/2023.- **PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos nº 4/2023 del Presupuesto del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen por suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos no previstos en el presupuesto inicialmente aprobado, según se refleja en el “ANEXO ” que se acompaña. **SEGUNDO.-** La presente modificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D.L 2/2004, entrando en vigor una vez publicada, debiendo remitirse copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. **TERCERO.-** Copia de esta modificación se hallará a disposición del público, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio.

ANEXO:

RECURSOS QUE FINANCIAN:

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito
2023.03.34401	Ingreso Taquillas Teatros	156.071,00
TOTAL MAYORES INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS...		156.071,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito
2023.03.3341.22609	Gastos derivados de representaciones Teatros	156.071,00
TOTAL	SUPLEMENTO	DE 156.071,00
	CRÉDITO.....	

Queda aprobado por unanimidad.

14. Expediente número 45054/2023.- **El Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda enterado del siguiente acuerdo: PRIMERO. Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal nº1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, concretamente de los artículos 18.1.i) y 153.4, acompañado del callejero fiscal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024.**

ANEXO: MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL Nº 1 SOMETIDA A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.- Reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.-

PREÁMBULO.- El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales “deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”, estableciendo el artículo 59.2 de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que los ayuntamientos podrán establecer su exacción, “...de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales”. Por su parte, el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que, “en particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”.

La modificación que se propone pretende mejorar la redacción del artículo 18.1 i), para aclarar que la exigencia de estar al corriente del pago de las exacciones municipales lo es para la aplicación de los beneficios fiscales potestativos, y la de estar domiciliado el tributo, cuando la bonificación o reducción se aplique a uno de cobro periódico. Asimismo, la modificación del artículo 153.4 mediante la eliminación de su segundo párrafo, con la finalidad de determinar su aplicación en aquellos tributos en que se considere necesaria la aplicación de dicho beneficio fiscal, bien por pagarse de forma anticipada o en período voluntario mediante medios telemáticos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo, mediante una mejora en la redacción de parte de su articulado.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se

propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente se limita a establecer la regulación imprescindible sobre los elementos tributarios del impuesto para ajustar su régimen de liquidación a lo establecido legalmente, y adaptar y aclarar el ámbito de aplicación de un beneficio fiscal ya vigente.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 18.- Sujetos Pasivos.

1. El sujeto pasivo es el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, el pago de la cuota tributaria, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

i) Para el disfrute de beneficios fiscales potestativos o reducciones en las cuotas establecidos y regulados en la ordenanza fiscal de cada tributo o texto regulador, se exigirá, además de los requisitos en ellos establecidos, estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como de cada devengo, así como que esté domiciliado el tributo cuando la bonificación/reducción se aplique a uno de cobro periódico.

Artículo 153.- Pago de las deudas.

(...)

4. Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación, deberán satisfacerse en los plazos que señalan las normas reguladoras de cada tributo.

15. Expediente número 45068/2023.- **El Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda enterado del siguiente acuerdo: PRIMERO. Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal N.º6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos sobre Tracción Mecánica, concretamente de los artículos 3 y 4. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. ANEXO. PREÁMBULO.-** Mediante esta modificación, se propone clarificar el ejercicio a partir del cual se hace efectivo el disfrute de las exenciones reguladas en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza y adaptar la terminología utilizada, de conformidad con el régimen jurídico vigente, a los efectos de incorporar una perspectiva de defensa de los derechos humanos, la promoción de la inclusión y el fomento del lenguaje inclusivo. Asimismo, se incrementa la bonificación a vehículos históricos del 50 al 95%.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa

normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente reconocer adecuaciones técnicas a dos bonificaciones de un impuesto de alcance menor.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas, sino disminuir la carga de presentación de documentación para la solicitud de bonificaciones cuando la información se pueda obtener por el Ayuntamiento por otros medios.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios

informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 3.- Exenciones

(...)

1.

e). “[...] Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

[...]

Se considerará, a estos efectos, persona con discapacidad, a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, debiendo acompañar los siguientes documentos

a) En el supuesto de los vehículos para personas de movilidad reducida, según letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Certificado de la discapacidad emitido por el órgano competente.
- Declaración de empadronamiento en el municipio de Zaragoza.
- Acreditación de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente a uso de la persona con discapacidad.

Artículo 4.- Bonificaciones

1. Tendrán una bonificación de un 95% de la cuota del impuesto, los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma y matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

Sólo podrán disfrutar de esta bonificación los vehículos que tengan tal consideración y así quede acreditado mediante la presentación de la Resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma o datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico con expresión de la matrícula

histórica.

16. Expediente número 45066/2023.- **El Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda enterado del siguiente acuerdo: PRIMERO. Quedar enterado de la aprobación definitiva de la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 9, concretamente de los artículos 14, 20, 21 y 24. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. ANEXO.- MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL Nº 9 SOMETIDA A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.- Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.- PREÁMBULO**

Mediante esta modificación se propone, previa solicitud, incluir un nuevo beneficio fiscal en favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda por la transmisión de terrenos realizada en desarrollo de su objeto social. Por otra parte, se pretende modificar la redacción de los artículos 20 y 21 de la Ordenanza de referencia, a los efectos de aclarar los supuestos en que es exigible el Impuesto en régimen de autoliquidación o declaración. La clarificación de los supuestos implica una simplificación administrativa al limitar los supuestos en que es necesaria una autoliquidación.

Asimismo, se pretende aclarar la redacción del artículo 24.4 de la Ordenanza de referencia, de modo que la bonificación del 1% pueda ser aplicada en aquellos supuestos en que la autoliquidación sea realizada por medios electrónicos y siempre que el pago se efectué en el plazo legalmente previsto.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente reconocer adecuaciones técnicas al régimen de autoliquidación del

impuesto y un nuevo beneficio fiscal debidamente justificado a Zaragoza Vivienda.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 14.- Cuota líquida: bonificaciones

1. La cuota líquida de este impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra la bonificación que se fija en este artículo, prevista de conformidad con lo establecido en el art. 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(...)

5. Todas las modalidades de la bonificación reguladas en este artículo tienen carácter rogado, con excepción de las previstas en los artículos 14.6 y 24, debiendo el contribuyente solicitarlas con la presentación de la autoliquidación, adjuntando en ese momento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su aplicación.

6. Excepcionalmente a lo establecido en los apartados anteriores, se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, realizados por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán terrenos en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquellos terrenos de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se destinen a construcciones de uso residencial.

La solicitud de la bonificación deberá realizarse mediante la justificación del destino del terreno transmitido a construcciones de uso residencial.

Artículo 20.- Autoliquidación, supuestos de no sujeción, exención y cuota bonificada.

1. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión, o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce producidos deba declararse no sujeta con base en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo hará constar en la autoliquidación, y adjuntará los títulos de la operación a autoliquidar.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, se tomará como valor de transmisión o de adquisición, el mayor que resulte de los títulos que documenten la operación, sin que puedan computarse a estos efectos los gastos o tributos que graven las operaciones, o el valor comprobado, en su caso, por la Administración.

2. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión, o en su caso, la constitución de derechos reales de goce producidos deba declararse exenta o bonificada, lo hará constar en la autoliquidación, señalando la disposición legal que ampare tal beneficio, adjuntando, en su caso, documentación acreditativa de tal extremo.

3. Si la administración considera improcedente cualquiera de las anteriores circunstancias procederá a su comprobación.

Artículo 21.- Declaración del impuesto

1. En el supuesto contemplado en el número 3 del art. 8 de la ordenanza, el sujeto pasivo deberá presentar declaración a través de los medios que la Administración Municipal ponga a su disposición a estos efectos.

El ayuntamiento practicará la liquidación una vez haya sido determinado el valor catastral, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2. Cuando el sujeto pasivo considere que, la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce deba declararse prescrita lo hará constar en la declaración, adjuntando los títulos que documenten la prescripción.

3. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión, o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce producidos deba declararse no sujeta en cualquiera de los supuestos contemplados legalmente a excepción del supuesto del artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo hará constar en la declaración, y adjuntará los títulos de la operación a declarar.

Artículo 24.- Medios de presentación, modalidades de pago y fraccionamiento

Bonificación por pago en el período ordinario por medios telemáticos en colaboración con la recaudación municipal:

De conformidad con el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá aplicar una bonificación del 1% de la cuota íntegra de la autoliquidación, con el límite máximo de 500 euros inmueble, siempre que la presentación de la autoliquidación se haya realizado por medios electrónicos, y se haya realizado el pago en el plazo legalmente previsto, es decir, antes del último día en que finalice la obligación de presentar la autoliquidación.

Se entenderá que se ha realizado el pago en plazo con independencia de la modalidad de pago utilizada si la totalidad de la deuda tributaria se ha satisfecho en los plazos previstos legalmente.

17. Expediente número 48.353/2023.- **El Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda enterado del siguiente acuerdo: PRIMERO. Quedar enterado de la aprobación definitiva de la nueva Ordenanza Fiscal N.º 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para la utilización privativa en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. ANEXO.**

PREÁMBULO.- El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales *aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales “...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”, concretando en el artículo 57 de la misma norma legal que “Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”*.

En esencia, la propuesta para la imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal consiste en el cambio de la naturaleza jurídica de la contraprestación del servicio público por la utilización privativa del dominio público, de precio público a tasa, en base a lo establecido en el artículo 20.1.a) TRLRHL, considerando que la autorización para cesión y consiguiente utilización privativa del espacio de ETOPÍA constituye el hecho imponible de la tasa.

La presente propuesta de nueva Ordenanza Fiscal respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La presente Ordenanza pretende regular la tasa exigida por la autorización de la cesión de espacios en un centro previsto para el desarrollo de actividades mediante la previsión de diferentes tarifas en función de la capacidad económica del sujeto pasivo derivada de la generación de ingresos por el desarrollo de la actividad autorizada.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la aprobación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de anuncios, sede electrónica municipal y un diario de los de mayor difusión de la provincia, se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indiquen en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

También se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Por último y ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas, distintas de la que ya suponía su anterior regulación como precio público.

En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, desde el punto de vista tributario es un ámbito que todavía no está explorado en el municipio, debido a la falta de datos desagregados por sexo y a la dificultad de aplicar un análisis de género a un ámbito tan específico y acotado.

No obstante lo anterior el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de la regulación de una tasa por la utilización privativa del dominio público del centro Etopia, como bien de dominio público y cuya autorización se aprueba por el Servicio de Ciudad Inteligente.

La Ordenanza Fiscal consta de un Preámbulo, 10 artículos, en los que se regulan: una disposición general, el hecho imponible, los sujetos pasivos, el devengo de la tasa, la liquidación y pago de la tasa, la cuota tributaria, exenciones, condiciones generales del servicio, el desistimiento y devolución de ingresos indebidos y las infracciones tributarias, así como de dos Disposiciones Finales relativas a la aplicación supletoria de la Ordenanzas Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y sobre su entrada en vigor.

De conformidad con lo regulado en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que se refiere a la competencia material del municipio para la autorización de la aprovechamiento especial del dominio público mediante la imposición de una tarifa por su ocupación, en este caso, del centro de ETOPÍA, se establece la Tasa por la autorización de uso de espacios en dicho centro en los términos que a continuación se expresan:

Artículo 1. Disposición general.

1. La misión de ETOPÍA (Centro de Arte y Tecnología) es la organización de actividades y el desarrollo de proyectos dentro de los siguientes ámbitos de actuación:

- Ciudad Inteligente, desarrollo urbano y economía del conocimiento.
- Emprendimiento e innovación empresarial.
- Arte y cultura digital.
- Investigación, desarrollo e innovación.
- Impulso a la cultura científica y tecnológica.
- Formación y experimentación en tecnologías digitales.
- Presentación y promoción de proyectos, productos y servicios innovadores de base y tecnológica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por la prestación de servicios consistente en la preparación, mantenimiento y la autorización de uso de espacios en ETOPÍA para el desarrollo de las actividades organizadas por personas, físicas o jurídicas, que así lo soliciten.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal tanto técnica como administrativa de preparación y mantenimiento de los espacios habilitados de ETOPÍA que sean objeto de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Las actividades a desarrollar en los espacios susceptibles de uso podrán consistir en cursos, talleres, exposiciones, eventos, conferencias y

actividades diversas, que se consideren adecuadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Será la Jefatura del Servicio competente la que autorice el uso del espacio solicitado, en función de la adecuación de la actividad a dicho espacio, el tipo de actividad a desarrollar, y su compatibilidad con los ámbitos de actuación de ETOPÍA, la disponibilidad de espacios, las posibilidades organizativas, el horario normalizado de apertura del centro, y/o los recursos materiales y humanos con que cuente el centro.

3. El uso principal y preferente de las instalaciones con las que cuenta ETOPÍA, estará dedicado a la organización de actividades y proyectos en los campos referidos; bien de forma directa, en colaboración con la Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento, o en colaboración con terceros, dentro de los acuerdos que ETOPÍA establezca para la consecución de sus objetivos.

No obstante lo anterior, se podrán autorizar la organización de otros eventos y actividades no incluidas en los ámbitos de actuación definidos en este punto a solicitud de Asociaciones, Entidades, empresas u otros colectivos. En este caso, la admisión de la propuesta estará sujeta a que no exista incompatibilidad entre el carácter de la actividad y el perfil de ETOPÍA como centro de innovación, creatividad y emprendimiento; y a la disponibilidad de espacios y recursos organizativos.

En todo caso, se autorizarán con carácter preferente las actividades incluidas en los ámbitos de actuación de ETOPÍA, sobre las no incluidas en los mismos.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa y están obligadas al pago de la misma las personas, sean físicas o jurídicas, que solicitan el uso de los espacios habilitados en ETOPÍA para el desarrollo de sus actividades.

Las solicitudes de uso de espacios deberán presentarse a través de los medios habilitados para ello con al menos 20 días naturales de antelación y un máximo de tres meses antes de la celebración de la actividad, explicando claramente:

- El motivo de la solicitud (tipo actividad, espacio solicitado, destinatarios de la actividad, previsión de generación de ingresos...).

- Las características de la entidad que la solicita.
- Las fechas y el horario de la actividad.
- Necesidades técnicas y de equipamiento.

Artículo 4. Devengo de la tasa

La tasa se devengará cuando se solicite la ocupación privativa el uso de los espacios habilitados para el desarrollo de la actividad, y el período impositivo corresponderá al de la duración de la reserva cesión de dicho espacio.

Artículo 5. Sistema de gestión e ingreso.

Se establece el régimen de liquidación en la gestión del cobro de la tasa. La cuota tributaria líquida deberá abonarse con carácter previo al inicio de las actividades, tras la confirmación de la reserva de uso del espacio solicitado. Sin la justificación del pago de la liquidación emitida, la reserva de uso quedará sin efecto, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del solicitante del espacio.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Las tarifas aplicables, A y B, en función de la persona o entidad solicitante, del espacio utilizado y la duración temporal de su uso, son las siguientes:

Nombre del espacio	Tarifa A		Tarifa B	
	Jornada completa	Media Jornada	Jornada completa	Media Jornada
Auditorio (Aforo: 237 p)	1080	756	1800	1260
Aula 1	270	189	450	315
Aula 2 (informática)	270	189	450	315
Aula 3	150	105	250	175
Aulas 4, 5, 6	90	63	150	105
Zona cafetería	480	336	800	560
Salas de exposiciones 1 y 2	720	504	1200	840

Hall	600	420	1000	700
Galería experimental	600	420	1000	700
Fachada digital	8200 /día			

2. Todas las tarifas indicadas en este artículo se refieren al uso de los espacios dentro de los horarios normalizados de apertura de ETOPÍA, los cuales vienen determinados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se entiende por jornada completa la comprendida entre las 9:00 y las 21:00 h.

La media jornada, será de aplicación a todo uso cuya duración no supere las seis horas y media con dos opciones inamovibles de horario: de 09:00 horas a 14:30 horas, o de 15:30 a 21:00 horas. Superado ese horario, y siempre dentro del horario habitual del centro, pasarán a facturarse las tarifas correspondientes a jornada completa.

La cesión del Hall o de la Galería experimental supone una modalidad de uso parcial, ya que se trata de unas zonas de paso para acceder al resto de espacios de ETOPÍA, por lo que las personas solicitantes tendrán en cuenta que su uso deberá ser compatible con la distribución que en ese momento tenga el Hall o la Galería experimental.

3. Tarifa especial (A)

Se aplicará cuando lo soliciten:

- Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Zaragoza y entes dependientes de las mismas.
- Asociaciones culturales o sociales declaradas de interés público, general o social, sin ánimo de lucro y que acrediten su condición de tales mediante la correspondiente inscripción.
- Cualquier otra Asociación, Fundación, o Entidad de derecho público o privado sin ánimo de lucro siempre que acredite tal condición.

4. Tarifa normal (B)

Se aplicará cuando lo soliciten:

- Asociaciones, Empresas, Entidades y otros colectivos con ánimo de lucro.

- Cuando el solicitante sea una persona física y se refiera a una actividad relacionada con su profesión.

5. La cuota tributaria bruta será el resultado de multiplicar las tarifas del apartado 1 que correspondan al tipo de persona o entidad solicitante y a los espacios solicitados, por el tiempo autorizado. A estos efectos, a los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se les aplicará el 25% de la tarifa que corresponda, ya sea de media jornada o de jornada completa.

6. La cuota tributaria líquida será la que resulte de aplicar las bonificaciones y coeficientes previstos en la presente ordenanza sobre la cuota tributaria bruta.

Artículo 7. Exención y bonificación subjetiva en favor del sector público institucional del Ayuntamiento de Zaragoza

Quedarán exentas del pago de la tasa los usos de espacio solicitados para el desarrollo de actividades organizadas directamente por los organismos autónomos, sociedades municipales de capital íntegramente municipal, fundaciones y consorcios en que participe el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que tuviesen una finalidad de carácter social o popular que no impliquen la realización de actividad comercial ni lucrativa alguna y relacionadas con el ámbito de actuación de ETOPÍA.

En el caso de que la actividad solicitada por las entidades comprendidas en el párrafo anterior no se ajuste a los ámbitos de actuación establecidos, pero sean compatibles con la actividad de ETOPÍA, se les aplicará una bonificación 50% de la tarifa especial.

Artículo 8. Condiciones generales para el uso del espacio.

1. Las tarifas señaladas incluyen el servicio básico de limpieza y mantenimiento, y el consumo ordinario de energía eléctrica. No incluyen la eliminación y limpieza de montajes y desmontajes de cualquier actividad, ni los gastos extraordinarios de limpieza que se ocasionen, que serán a cargo del solicitante del espacio.

Está excluido el control de participantes y público; el material, equipos y personal necesarios para el montaje y desmontaje de las actividades; técnicos de audiovisuales, técnicos de sonido, personal de producción, la seguridad, vigilancia, taquillas, servicio médico, servicio de traducción, servicio de catering y/o gastos y servicios extraordinarios derivados o necesarios para las actividades (limpieza, personal, etc.), que serán a cargo del solicitante de espacio.

2. Las tarifas incluyen el derecho a utilizar los sistemas de proyección, material informático y ofimática, equipos de sonido y traducción simultánea que disponga ETOPIA. Cualquier otro equipamiento técnico y personal suplementario que se requiera para la actividad serán por cuenta y cargo del solicitante del espacio y se adecuará a las directrices del personal técnico de ETOPIA.

Los permisos especiales, el pago de impuestos, el canon de derechos de autor, y otros que puedan originarse, correrán a cargo del solicitante del espacio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de indicar, en el momento de la autorización de uso, los servicios y/o personal necesarios e imprescindibles para cada actividad que se realice, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. La contratación y el abono de dichos servicios, así como del personal necesario serán a cargo del solicitante de espacio.

3. Las grabaciones que se quieran realizar en el Centro de Arte y Tecnología, deberán solicitarse con una antelación de dos semanas a su fecha de realización y requerirán autorización previa por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las pruebas de sonido y de megafonía, así como los montajes y desmontajes, y preparación de las salas, se realizarán siempre en horarios pactados con los servicios técnicos del centro.

Para la presentación de libros es imprescindible la entrega de un ejemplar del mismo a la Dirección de ETOPIA con, al menos 15 días de antelación para garantizar que es acorde con los ámbitos de actuación del centro.

4. El abono de la cuota tributaria líquida será compatible con la indemnización por los desperfectos que se ocasionen como consecuencia del desarrollo de las actividades, que serán exigidos a la organización de las mismas.

Artículo 9. Desistimiento y devolución de ingresos indebidos.

Si los solicitantes del servicio municipal desisten de su petición en un plazo inferior a una semana de antelación de la fecha reservada, se cobrará el 25% de la tarifa que corresponda, salvo que la causa que provoque la anulación sea de fuerza mayor, y por tanto no resultara imputable a los sujetos pasivos, en cuyo caso tendrán derecho a solicitar la devolución del importe íntegro de la misma.

El expediente de desistimiento y/o devolución se tramitará de conformidad con la regulación legal de la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Infracciones tributarias

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposiciones Finales

Primera. - En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General Tributaria n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

18. Expediente número 45.083/2023.- **El Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda enterado del siguiente acuerdo: PRIMERO. Quedar enterado de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal n.º 25, concretamente de los artículos 2,5 y 18, que introducen modificaciones técnicas para aclarar la terminología de la reserva de la vía pública para entrada y salida de vehículos, así como el artículo 19, con la finalidad de actualizar el coeficiente aplicable a las plataformas del 2,2 al 3 y rectificación de la remisión en el artículo 19.4 para la aplicación del régimen tributario específico para las licencias de solicitud conjunta. Todo ello, según el texto que se transcribe**

como Anexo. SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. ANEXO.- MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL N° 25 SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.- Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

PREÁMBULO.- Mediante esta modificación, se propone se propone mejorar la redacción y la claridad expositiva de la norma, en relación al hecho imponible por la entrada de vehículos, así como la modificación de la forma de aplicación de las tarifas a veladores y plataformas en función de la superficie autorizada y no con base en el número de elementos.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente introducir adecuaciones técnicas sobre el hecho imponible de la tasa por la entrada de vehículos y reserva de la vía pública, así como la adecuación del coeficiente específico a plataformas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se

propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo, y la instalación de anuncios, ocupando el dominio público local, tales como:

- a) Instalación de vallas, andamios y postes.
- b) Zanjas y remoción del pavimento.

c) Entrada de vehículos a través de las aceras con o sin badén y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo o carga y descarga de mercancías.

d) Terrazas y plataformas de veladores....

e) Actividades económicas, de servicios, culturales, deportivas y análogas.

f) Contenedores.

g) Instalaciones, conducciones y canalizaciones particulares.

h) Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo.

i)Aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales.

j) Cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo.

Artículo 5.

1. El devengo de las tasas comienza cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial. La obligación de contribuir nace con independencia de la obtención o no de la preceptiva autorización municipal. El período impositivo coincidirá con el tiempo efectivo de ocupación del dominio público.

Artículo 18.- Entrada de vehículos a través de las aceras con o sin badén y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo o carga y descarga de mercancías (apartado 25.3).

1. Conceptos básicos.

1.1 Se entenderá por acera es aquella zona longitudinal de la calle o carretera, elevada o no, destinada al tránsito de peatones. Badén es toda modificación de la acera destinada a facilitar el acceso de vehículos a través de la misma.

(...)

1.5 Se entenderán por aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso aquellas reservas de espacio y entradas de vehículos sitios en vías peatonales. Tendrán idéntica consideración los vinculados a actividades económicas sometidas a normativas sectoriales de cuyo cumplimiento se derive un

acotamiento objetivo en el disfrute de dicho aprovechamiento. La limitación de uso deberá venir expresada en el título habilitante del aprovechamiento. Las limitaciones sobrevenidas con posterioridad a la fecha de autorización requerirán reconocimiento expreso del órgano competente.

Artículo 19.

1. (...).

4. Tarifas aplicables.

(...)

4.3. Solicitudes conjuntas.

Tarifa 25.4.4.1. En los supuestos de sombrillas correspondientes a solicitudes amparadas en los acuerdos de colaboración referidos en el apartado 3, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0'5, sobre la tarifa correspondiente a solicitudes individuales.

4.4. Reglas específicas sobre la superficie fiscal equivalente.

 (...)

 En el caso de plataformas, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 3,0, sobre las tarifas del epígrafe 25.4 que sean de aplicación a la superficie fiscal equivalente, en función de las características de los elementos y sombrillas instalados.

Anexo tarifas

ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE ESPACIO EN VÍA PÚBLICA (ART. 18)										
25.3	25.3.1.1	Entrada de vehículos	< 10 horas día	ML	Días	0,074	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.1.2	Entrada de vehículos	≥ 10 y ≤ 12 horas día	ML	Días	0,083	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.1.3	Entrada de vehículos	> 12 horas día	ML	Días	0,101	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.2.1	Reserva de espacio	< 10 horas día	ML	Horas /día	0,121 3	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.2.2	Reserva de espacio	≥ 10 y ≤ 12 horas día	ML	Horas /día	0,136 5	0,4381	0,4545	0,5542	1

25.3.2.3	Reserva de espacio	> 12 horas diarias	ML	Horas /día	0,165 9	0,4381	0,4545	0,5542	1
25.3.3.1	Reserva de espacio	Descarga combustible	ML	Días	1,587 6	0,2381	0,303	0,4167	1
25.3.4.1	Reserva de espacio	Usos comerciales	ML	Días	0,518 9	0,2381	0,303	0,4167	1
25.3.5.1	Reserva de espacio	Eventos Deportivos	ML	Días	3,998 4	0,2381	0,303	0,4167	1
25.3.6.1	Reserva de espacio	Temporal	ML	Días	2,714 3	0,2381	0,303	0,4167	1

19. Expediente número 45064/2023.- **PRIMERO.** Inadmitir la parte de la alegación presentadas por: -Asociación de Empresarios de Hoteles de Zaragoza y Provincia que propone la modificación en el artículo 12.3 de los valores catastrales actualizados conforme a los datos facilitados por la Gerencia del Catastro para el año 2023, así como la expresa mención de interés público de los inmuebles para ocio y hostelería a los efectos de aplicar la bonificación del 95% del artículo 20, en los términos indicados en la propuesta. -Federación de Empresas de la Construcción y Zaragoza que afecta al artículo 14,14.c) y 14.d), en tanto afectan a preceptos que no han sido modificados en el proyecto normativo, en los términos indicados en la propuesta. **SEGUNDO.** Desestimar la parte de la alegación presentadas por la Asociación de Empresarios de Hoteles de Zaragoza y Provincia por el que se propone la reducción del tipo de gravamen diferenciado previsto en el artículo 12.3 y aplicable al uso de ocio y hostelería del 0,9941% al 0,7498%, en el sentido formulado en la propuesta. **TERCERO.** Desestimar la parte de la alegación presentadas por Federación de Empresas de la Construcción y Zaragoza que afecta al artículo 18 para omitir el requisito de autoconsumo para la bonificación del 50% para instalaciones con aprovechamiento de energía solar, en el sentido indicado en la propuesta. **CUARTO.** Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal, concretamente de los artículos 12, 17, 18, 20 y Disposición Adicional Segunda. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo . **QUINTO.**

Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. ANEXO.- MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL N° 2 SOMETIDA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

PREÁMBULO.- La presente modificación la Ordenanza Fiscal nº2 del Impuesto de Bienes Inmuebles tiene los siguientes objetivos:

Se propone aclarar la actuación de la Agencia Municipal Tributaria, una vez publicados los nuevos valores catastrales para cada uso en el ejercicio en curso, indicando que se limita únicamente a ajustar el umbral mínimo.

Se propone aclarar el concepto de vivienda habitual a los efectos de la solicitud de la bonificación por familiar numerosa.

De conformidad con el principio de reserva de ley en materia tributaria se propone eliminar del art 18 la bonificación para los bienes inmuebles donde se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de otras energías renovables distintas de la energía proveniente del sol ya que no se encuentra recogida tal bonificación en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 73 y 74 del TRLHL.

Se propone incorporar en el art.18 el término autoconsumo para incentivar el aprovechamiento de la energía solar en la edificación existente o nueva, con el objetivo de dar impulso a la sostenibilidad en las edificaciones.

Se propone aclarar la documentación técnica a aportar en las solicitudes de bonificación y añadir un punto específico que la recoja, así como introducir alguna modificación aclaratoria para facilitar la interpretación de la ordenanza, consecuencia de las incidencias observadas en la práctica hasta la fecha.

Se propone modificar o incorporar determinados requisitos en la bonificación de fomento del empleo para las actividades declaradas de interés especial, a fin de conseguir mayor seguridad jurídica para el contribuyente y garantía en el cumplimiento de la finalidad de la bonificación.

Por último, se pretende incluir una nueva bonificación en favor de Zaragoza Vivienda, previa solicitud realizada por la entidad, y aclarar la aplicación en el artículo 12 del recálculo de los umbrales 0-10% en el valor catastral para el establecimiento de los tipos de gravamen diferenciados correspondientes.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente reconocer una exención legalmente reconocida y otra bonificación en favor de una entidad dependiente, así como mejorar las regulaciones técnicas de las bonificaciones aplicadas al IBI.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de la obligación una mayor obligación de justificación de las bonificaciones del IBI por la acreditación de diversas bonificaciones y perseguir una mayor seguridad jurídica tanto para la Agencia Municipal Tributaria como para el contribuyente.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que las nuevas obligaciones de información en bonificaciones del IBI se ajusta a la documentación estrictamente necesaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones por el sujeto solicitante y que no se encuentra en poder de la Administración.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, siendo precisamente su adecuación a la legislación en materia de haciendas el objetivo de esta modificación.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 12.

3.

(...)

Código	USO	DE VALOR CATASTRAL Euros	GRAVAMEN DIFERENCIADOS
I	Industrial	1.000.000	0,7498%
O	Oficinas	1.000.000	0,9941%

Código	USO	DE VALOR CATASTRAL Euros	GRAVAMEN DIFERENCIADOS
C	Comercial	1.000.000	0,9941%
K	Deportivos	6.592.605,36	0,9941%
T	Espectáculos	62.630.229,51	0,9941%
G	Ocio y Hostelería	2.871.231,82	0,9941%
Y	Sanidad y Beneficencia	5.143.560,52	0,9941%
E	Cultura	7.772.285,28	0,9941%
R	Religioso	2.498.778,07	0,9941%
P	Edificio Singular	11.891.987,80	0,9941%

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará al 10 por ciento de los inmuebles del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral y un valor catastral del inmueble superior a 1.000.000 euros. Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores catastrales se concretarán, a los únicos efectos de actualizar el intervalo 0-10% de bienes inmuebles para cada uso conforme a los nuevos valores catastrales, una vez la Gerencia Regional del Catastro de Aragón remita el Padrón de IBI de Urbana para el ejercicio en curso, y en todo caso el umbral que se determine será superior a 1.000.000.

En el caso de que en el intervalo 0-10% de unidades urbanas por uso de construcción con mayor valor catastral, coincidan más de una unidad urbana con el mismo valor catastral, de forma que el conjunto superara el 10% de unidades por uso, se reducirá el umbral hasta el valor catastral asociado a una unidad urbana o a un conjunto de ellas que determinen un número de unidades con mayor valor, inferior al 10% de la totalidad de unidades por uso de construcción.

Artículo 17.-

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los términos previstos en este apartado, aquellos sujetos pasivos, que ostentando la condición de titulares de familia numerosa, sean sujetos pasivos del impuesto respecto a la vivienda que

constituya la vivienda habitual de la misma. 2. A estos efectos, las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia en los términos siguientes

(...)

3. Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1ª. Se considerará vivienda habitual aquel inmueble de uso residencial en el que estén empadronados todos los miembros de la unidad familiar, excepto en los supuestos de separación o divorcio, así como la residencia de alguno de los miembros en otro municipio por razones de estudios.

(...)

Artículo 18.-

1. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, durante los cinco periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

Caso de optar por paneles solares para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, para la aplicación de esta bonificación las instalaciones deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

2. Será requisito para conceder esta bonificación disponer del título habilitante urbanístico correspondiente y haber efectuado el pago de la autoliquidación de Tasas e ICIO. Para los supuestos de Declaración Responsable o Comunicación Previa deberá contar, además, con la Resolución en que el Gerente de Urbanismo queda enterado de las obras.

3. El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Homologación o fichas técnicas de los componentes de la instalación con certificación de cumplimiento de normativa vigente, para el caso de optar por paneles solares para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol.

b) Certificado instalación eléctrica C-0004 diligenciado.

c) Autoliquidación de las Tasas Urbanísticas y del I.C.I.O. y justificante de pago.

d) Factura/s del coste de la instalación y justificante/s de pago.

Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración aquella documentación que a juicio de los Servicios Municipales pueda considerarse oportuna.

4. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

5. Dicha bonificación se concederá a solicitud del interesado una vez cumplidos todos los requisitos anteriores.

La solicitud podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, conforme a los requisitos vigentes en el momento de la solicitud.

6. Para los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, la solicitud de concesión de esta bonificación se realizará de forma colectiva. La solicitud se acompañará, además de la documentación enumerada en los puntos anteriores, de la relación de los inmuebles partícipes de la instalación, con indicación de sus referencias catastrales, las cantidades repercutidas a cada uno de ellos y el Acta de la Comunidad de Propietarios que autorice a realizar los trabajos. La mera condición de Presidente o Administrador de la Junta de Comunidad de Propietarios no atribuye la representación de todos o parte de los comuneros, siendo necesario acreditar la representación de cada uno de ellos por cualquier medio válido en Derecho.

Para los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación privativa para suministrar energía exclusivamente a uno de ellos, la solicitud de concesión de esta bonificación se realizará de forma individual. La solicitud se acompañará, además de la documentación enumerada en los puntos anteriores, del Acta de la Comunidad de Propietarios que le autorice a realizar los trabajos

7. El importe de la bonificación anual no podrá exceder, para cada ejercicio, del 20% del coste de ejecución material de la instalación.

En el supuesto de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder, para cada ejercicio del 20% del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

A los efectos de este punto, se considerará exclusivamente la parte del coste de ejecución material correspondiente a las instalaciones destinadas estrictamente al aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

8. Durante el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, no podrá concederse otra por sistemas de aprovechamiento de la energía solar.

9. Finalizado el periodo de disfrute de la bonificación regulada en este artículo, para poder volver a disfrutar de una nueva bonificación será necesario realizar una inversión igual o superior a la suma de las inversiones anteriores.

Artículo 20.- Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter TRLHL, tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para los inmuebles en los que se instalen las empresas de nueva implantación o las ya instaladas que amplíen plantilla en el término municipal, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, se aplicará durante 5 ejercicios consecutivos una bonificación en la cuota tributaria de hasta 95% tomando en consideración el fomento de empleo y el volumen de inversión, con arreglo a los siguientes intervalos de creación o incremento de plantilla:

Nº TRABAJADORES	% MÍNIMO BONIFICACIÓN	% MÁXIMO BONIFICACIÓN
De 5 a 19	20%	39%
De 20 a 49	40%	59%
De 50 a 99	60%	79%
De 100 a 199	80%	94%
200 o más	95%	95%

Esta bonificación se verá incrementada en cada uno de los cuatro primeros tramos en un 1% adicional por cada 100.000 euros de inversión acreditada referida al impuesto hasta alcanzar, como máximo, la bonificación establecida para el tramo siguiente.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Zaragoza.

Por inversión se entenderá el presupuesto base de ejecución material de la construcción, instalación u obra a efectos del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

En el caso de las empresas ya instaladas que amplíen plantilla, la bonificación prevista en este apartado se aplicará en el mismo porcentaje en que se incremente la plantilla.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse por los sujetos pasivos, junto con la memoria justificativa de que se den las circunstancias que permitan la declaración.

Tanto la declaración de especial interés como la posterior bonificación se solicitarán antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se produzcan las contrataciones del personal.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, tendrá carácter provisional, así como, la concesión de la bonificación por Resolución del/la Titular de la Agencia Tributaria Municipal, quedando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Tras la declaración de interés municipal por el Pleno de la Corporación se observarán las siguientes reglas para la concesión de la bonificación:

a) En el momento de solicitud de la bonificación se acreditará el número de contratos indefinidos realizados.

b) La bonificación producirá efectos en el ejercicio siguiente al de su solicitud y se aplicará el tipo máximo de bonificación durante cinco ejercicios consecutivos, conforme a los intervalos recogidos en este apartado, considerando el volumen de la inversión la del primer ejercicio para los cinco ejercicios y que se mantienen el número de empleados con contrato indefinido durante el periodo bonificado, procediéndose a regularizar el tipo de bonificación para cada ejercicio si el número de contratos indefinidos desciende durante el periodo de disfrute. Por ello, el beneficiario deberá acreditar en el mes de enero de cada ejercicio el mantenimiento de contratos indefinidos mediante la aportación de la vida laboral de la cuenta de cotización de Zaragoza de 1 de enero a 31 de diciembre del último ejercicio.

c) Se regularizará el tipo aplicado de bonificación para el ejercicio en que se reduzca el número de contratos, pudiendo volver a alcanzar el tipo máximo concedido para el periodo que reste de bonificación en caso de recuperar los contratos indefinidos iniciales. A efectos del número de contratos se prorratearán los de jornada inferior a jornada normalizada.

2. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de titularidad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad

municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que son declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquéllos de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se destinen a uso residencial.

La solicitud de la bonificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del ejercicio en que pretenda producir sus efectos mediante la justificación, individual o colectiva, del uso residencial de los inmuebles, sin necesidad de su nueva solicitud en cada ejercicio en tanto se mantenga dicho requisito.

Disposición adicional

Segunda.-

(...)

4. En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

a) Para acreditar, en los casos de inmuebles arrendados, que el arrendador ha reducido la renta o adoptado alguna medida compensatoria a favor del arrendatario equivalente a la bonificación, deberá aportarse el documento, firmado por ambas partes, en el que se acrediten alguna de las anteriores circunstancias.

b) La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse en el plazo máximo de seis meses desde el inicio de las obras.

c) Posteriormente, por resolución de la Titular de la Agencia Tributaria se aprobará la liquidación tributaria resultante de la aplicación de la bonificación, que quedará condicionada a la comprobación posterior de la concurrencia de los requisitos dispuestos en los apartados anteriores.

Se somete a votación: votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés,

Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. Votan en contra el señor Domínguez y la señora Tomás. Se abstienen las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. VOTACIÓN: 19 a favor (PP/VOX), 2 en contra (ZEC) y 9 abstenciones (PSOE).- **Queda aprobado.**

20. Expediente número 45065/2023.- **PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, en el sentido de modificar el artículo 8.4, para volver a incluir el supuesto de ampliación de actividad para la aplicación de la bonificación por creación de empleo, en los términos indicados en la propuesta. SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, concretamente de su artículo 8. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. TERCERO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024. ANEXO.- MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL N° 3 SOMETIDA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

PREÁMBULO.- Mediante esta modificación de la redacción del artículo 8 se propone modificar la redacción del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para añadir, previa solicitud, una bonificación del 95% en favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U por el beneficio al interés municipal que supone el ejercicio de su objeto social en la ciudad de Zaragoza. - Por otro lado, se propone modificar o incorporar determinados requisitos en la bonificación de fomento del empleo que ya se venía concediendo, así como en la nueva bonificación para las actividades declaradas de interés especial, a fin de conseguir mayor seguridad jurídica para el contribuyente y garantía en el cumplimiento de la finalidad de las bonificaciones. Por último, se propone eliminar la posibilidad de declarar de interés municipal los casos de “AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD”, por la dificultad técnica de acreditación por el beneficiario y posterior verificación por la Agencia de que se

mantienen el número de empleados de esa concreta ampliación que implicó la declaración de interés municipal, ya que las cuentas de cotización de las empresas suelen ser globales, siendo que además, la cifra de negocios es a nivel nacional y para el grupo de empresas. Se considera que estos supuestos se bonifican el 50 % conforme a la bonificación prevista en el artículo 8.2b). - La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue modificación el ámbito de aplicación de determinadas bonificaciones del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal, a través de la mejora de su regulación técnica, delimitación de su ámbito de aplicación e inclusión novedosa de una bonificación del 95% en favor de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda. Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de la necesidad de remitir la documentación necesaria para la aplicación de los beneficios fiscales ya existentes. En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente introducen obligaciones de presentación de documentación y aquellos datos de carácter laboral que se requieren por la Agencia Municipal Tributaria para aplicar correctamente y en régimen de igualdad a todos los contribuyentes que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza Fiscal para los beneficios potestativos previstos en aquella.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de

9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 8.- Bonificaciones

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota correspondiente, cuya aplicación simultánea no superará el importe máximo del 50% en los términos previstos en este apartado:

(...)

b) Una bonificación por creación de empleo del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado en al menos el 3% el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido de al menos, el 50% de la jornada laboral, durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la

bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, referidos a 31 de diciembre del año anterior e inmediato anterior.

Podrán acceder a esta bonificación las empresas que no se encuentren en procesos de regulación de empleo y no hayan realizado despidos declarados improcedentes o colectivos en los 12 meses anteriores. En este sentido las empresas deberán acreditar el mantenimiento del número de trabajadores contratados durante los 3 años siguientes a la concesión de la bonificación, debiendo devolver dicho importe en caso de incumplimiento.

A efectos del número de contratos se prorratearán los de jornada inferior a jornada normalizada.

La solicitante deberá aportar la siguiente documentación junto con la solicitud de bonificación:

- Vida laboral de la cuenta de cotización de Zaragoza de 1 de enero a 31 de diciembre de los dos últimos ejercicios.

- Fotocopia de los contratos de trabajo indefinidos realizados en el ejercicio anteriores.

- Certificado negativo de realización de expedientes de regulación de empleo durante el ejercicio anterior.

- Documentación acreditativa de la ausencia de realización de despidos improcedentes en el ejercicio anterior.

4. Para el caso de actividades económicas desarrolladas por empresas de nueva implantación en Zaragoza que impliquen el incremento del número de trabajadores con contrato indefinido en el término municipal de Zaragoza, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, se concederá una bonificación en la cuota tributaria de hasta el 95%, tomando en consideración el fomento de empleo y el volumen de inversión, con arreglo a los siguientes intervalos de creación de empleo o incremento de plantilla:

N.º TRABAJADORES	% MÍNIMO BONIFICACIÓN	% MÁXIMO BONIFICACIÓN
De 5 a 19	20%	39%
De 20 a 49	40%	59%
De 50 a 99	60%	79%
De 100 a 199	80%	94%
200 o más	95%	95%

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, además de lo contemplado en el apartado 3, regla 2ª de este artículo.

Esta bonificación se verá incrementada en cada uno de los cuatro primeros tramos en un 1% adicional por cada 100.000 de euros de inversión acreditada referida al impuesto hasta alcanzar, como máximo, la bonificación establecida para el tramo siguiente.

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Zaragoza.

Por inversión se entenderá el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo a efectos del impuesto.

Los plazos de aplicación de esta bonificación serán de cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma, en caso de aplicación de la exención de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.a) de este artículo para los sujetos pasivos que inicien una actividad de nueva implantación o de cinco años desde su implantación en Zaragoza

Esta bonificación es incompatible con cualquier otra bonificación que figure en la Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse por los sujetos pasivos, junto con la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan la declaración. Tanto la declaración de especial interés como la posterior bonificación se solicitarán antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se produzcan las contrataciones del personal.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, tendrá carácter provisional, así como, la concesión de la bonificación por Resolución del/la Titular de la Agencia Tributaria Municipal, que-

dando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Tras la declaración de interés municipal por el Pleno de la Corporación se observarán las siguientes reglas para la concesión de la bonificación:

En el momento de solicitud de la bonificación se acreditará el número de contratos indefinidos realizados.

La bonificación producirá efectos en el ejercicio corriente y se aplicará el tipo máximo de bonificación durante cinco ejercicios consecutivos, conforme a los intervalos recogidos en este apartado, considerando el volumen de la inversión (volumen de cifra de negocios) la del primer ejercicio para los cinco ejercicios y que se mantienen el número de empleados con contrato indefinido durante el periodo bonificado, procediéndose a regularizar el tipo de bonificación para cada ejercicio si el número de contratos indefinidos desciende durante el periodo de disfrute. Por ello, el beneficiario deberá acreditar en el mes de enero de cada ejercicio el mantenimiento de contratos indefinidos mediante la aportación de la vida laboral de la cuenta de cotización de Zaragoza de 1 de enero a 31 de diciembre del último ejercicio.

Se regularizará el tipo aplicado de bonificación para el ejercicio en que se reduzca el número de contratos, pudiendo volver a alcanzar el tipo máximo concedido para el periodo que reste de bonificación en caso de recuperar los contratos indefinidos iniciales. A efectos del número de contratos se prorratearán los de jornada inferior a jornada normalizada.

5. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente a la actividad económica de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

La solicitud de la bonificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que pretende producir sus efectos sin necesidad de su nueva solicitud en cada ejercicio.

Se somete a votación: votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. Votan en contra el señor Domínguez y la señora Tomás. Se abstienen las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ramera, Royo, Tomás. VOTACIÓN: 19 a favor (PP/VOX), 2 en contra (ZEC) y 9 abstenciones (PSOE).- **Queda aprobado.**

21. Expediente número 45070/2023.- Acuerdo: **PRIMERO. Inadmitir la parte de la alegación presentada por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, en lo relativo a la modificación del artículo 17(reconducida al quedar originalmente referida al artículo 6, cuya numeración corresponde a una versión de la Ordenanza Fiscal que ya no se encuentra vigente), por afectar a un apartado que no ha sido modificado por el proyecto normativo, en los términos formulados en la propuesta. SEGUNDO. Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza por la que: 1) se propone que el sistema de índices o módulos no pueda superar en ningún caso el presupuesto de ejecución material en la liquidación provisional, artículo 21; 2) se propone que las variaciones respecto del coste final de la obra en la liquidación definitiva, de conformidad con el artículo 25, se deba no sólo a criterios monetarios, sino también a cuantitativos y cualitativos; 3) se propone modificar el modelo 1(grupo 1) para determinar el módulo de valoración corregido incluido en el Anexo 4) se propone modificar el modelo 4(grupo 4) para determinar el coste total de referencia incluido en el Anexo; Todo ello en los términos indicados en la propuesta. TERCERO. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº10, concretamente de los artículos 2,4,5,7,10,13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24,25,26,29,30 y 31, que incluye la incorporación de un nuevo artículo 18 bis para la regulación de la bonificación para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos regulada con carácter general en la letra f) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL, así como el Anexo común a la Ordenanza Fiscal nº13 para determinar la base imponible. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. CUARTO. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley**

10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024.

ANEXO.- MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL N° 10 SOMETIDA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO. Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

PREÁMBULO.- Mediante esta modificación, se propone modificar la Ordenanza Fiscal nº10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la parte de bonificaciones fiscales. Así, se propone aclarar la documentación técnica a aportar en las solicitudes de bonificación, intentando homogeneizar la terminología empleada con la urbanística para mejor comprensión del contribuyente, así como incorporar alguna partida excluida en la bonificación. Se propone introducir límites homogéneos a todas las bonificaciones, así como incorporar determinados requisitos en la bonificación de fomento del empleo para las obras declaradas de interés especial, a fin de conseguir mayor seguridad jurídica para el contribuyente y garantía en el cumplimiento de la finalidad de la bonificación.

Por último, se pretende incluir una bonificación, previa solicitud, en favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda por el evidente interés que supone el ejercicio de su objeto social.

De conformidad con el principio de reserva de ley en materia tributaria se propone eliminar del art 15.2 la bonificación por la incorporación a edificios existentes de instalaciones de generación eléctrica mediante otras fuentes de energía renovable distintas de la energía proveniente del sol ya que no se encuentra recogida tal bonificación en ninguno de los supuestos previstos en el art. 103 del TRLHL.

Se propone incorporar en el art.16.1 el término autoconsumo para incentivar el aprovechamiento de la energía solar en la edificación existente o nueva, con el objetivo de dar impulso a la sostenibilidad de las edificaciones.

Se propone modificar la redacción de diversos artículos para facilitar la interpretación de la ordenanza, consecuencia de las incidencias observadas en la práctica hasta la fecha.

Por su parte, se propone adaptar el devengo del hecho imponible a la normativa vigente y consecuentemente la adaptación del resto de artículos afectados por la sustitución del “pago a cuenta” por la autoliquidación provisional y la autoliquidación definitiva. De esta forma, se recupera la redacción de ejercicios anteriores, en los artículos 20 y siguientes que se prevé puedan facilitar la interpretación de la ordenanza, consecuencia de las incidencias observadas en la práctica hasta la fecha.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente completar la información y concretar ciertas deficiencias técnicas en las bonificaciones del artículo 103 TRLRHL, establecer una nueva bonificación en favor de Zaragoza Vivienda como ente dependiente del Ayuntamiento de Zaragoza y la adaptación de la Ordenanza Fiscal al contenido estricto y literal de la legislación vigente.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de la inclusión de cierta documentación que estrictamente se requiere para la concesión de ciertas bonificaciones.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa, como aspecto novedoso, simplemente introduce la obligación de aprobación de la bonificación potestativo y exención rogada en favor de los inmuebles de las Universidades Públicas.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, siendo precisamente su adecuación a la legislación en materia de haciendas el objetivo de esta modificación.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Normativa aplicable

1. El impuesto se exigirá en función de la normativa que se encuentre vigente en el momento de devengo del hecho imponible.

Artículo 4.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas y no sujetas al impuesto

1. Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

(..)

m) Y, en general, los demás actos que señalen los planes, normas u ordenanzas, sujetos a licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5.- Devengo del impuesto

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia, presentado la declaración responsable o la comunicación previa.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, o dictado el acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha del Decreto por el que se concede la licencia o autoriza el acto.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa en la fecha en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o el acto administrativo autorizante que se refiere la letra anterior, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 7.- Otras exenciones que resultan aplicables

1. De conformidad con el art. 80.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se encuentran exentas previa solicitud, las actuaciones en los bienes inmuebles afectos a los fines de las universidades públicas.

Artículo 10.- Base imponible

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, tal como viene definido en el artículo 131 del R.D. 1098/2001.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas,

precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

(...)

Artículo 13- Bonificaciones que se establecen y limitación general del importe de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 103 del TRLHL, de entre las bonificaciones previstas en el mismo se establecen las reguladas en las letras a), b), d), e) y f) de dicho precepto, en los términos de los artículos siguientes de la ordenanza.

Artículo 14.- Bonificaciones por especial interés o utilidad municipal de carácter cultural, histórico-artístico o de fomento de empleo reguladas con carácter general en la letra a) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL.

1. Con base en los criterios de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal consideración se establecen las bonificaciones que se relacionan en los apartados siguientes, con indicación del porcentaje que corresponde.

2. Se establece una bonificación para las actuaciones tanto de nueva planta como de rehabilitación integral en los siguientes ámbitos:

. Actuaciones de mejora de escena urbana y adecuación de recorridos históricos en el marco del Plan Integral del Casco Histórico (PICH).

. Planes integrales, Áreas de Rehabilitación y Regeneración Urbanas (ARRU) y Áreas de Rehabilitación Preferentes o equivalente.

. Edificios de Interés Monumental, Arquitectónico y Ambiental; Conjuntos declarados de Interés y Conjuntos Urbanos de Interés o equivalente.

A los efectos de la bonificación contemplada en el presente apartado, se entenderá por rehabilitación integral toda intervención que tenga por objeto la totalidad de un edificio y cuyo proyecto contemple todas las siguientes actuaciones:

nes tal como vienen definidas en la tal como vienen definidas en la Ordenanza de Fomento a la Rehabilitación:

- a) Actuaciones para la adecuación estructural de edificios.
- b) Actuaciones para la adecuación funcional de edificios, que incluyan la totalidad de actuaciones mínimas, preferentes y no preferentes.
- c) Actuaciones para la adecuación de la habitabilidad de las viviendas, que incluyan la totalidad de actuaciones mínimas, preferentes y no preferentes.

El porcentaje de la bonificación será el siguiente, en función de la tipología de las actuaciones y de la categoría fiscal de la calle:

Ámbito de las actuaciones	Categoría fiscal de la calle	
	1ª, 2ª	3ª, 4ª
Actuaciones de mejora de escena urbana y adecuación de recorridos históricos en el marco del Plan Integral del Casco Histórico (PICH)	90 %	90 %
Planes integrales, Áreas de Rehabilitación y Regeneración Urbanas (ARRU) y Áreas de Rehabilitación Preferentes o equivalente	90 %	90 %
Actuaciones en Edificios de Interés Monumental, Arquitectónico y Ambiental; Conjuntos declarados de Interés y Conjuntos Urbanos de Interés o equivalente	30 %	50%

3. Se establece una bonificación para otras actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto la consolidación y reparación de edificios de antigüedad mayor de 40 años y que no hayan sido rehabilitados integralmente en este periodo de tiempo y cuyo proyecto contemple cualquiera de las actuaciones comprendidas en los siguientes apartados, tal como vienen definidas en la Ordenanza de Fomento a la Rehabilitación:

- a) Actuaciones para la adecuación estructural de edificios.
- b) Actuaciones para la adecuación funcional, que contemplen todas las actuaciones comprendidas en las mínimas, preferentes y no preferentes de los edificios.
- c) Actuaciones para la adecuación funcional que contemplen todas las actuaciones comprendidas en las mínimas y preferentes de todas las zonas comunes e instalaciones de los edificios en los que más del 70% de su superficie catastral esté destinada a viviendas.

6. Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento para las construcciones, instalaciones u obras realizadas con el fin de establecer una actividad económica por empresas de nueva implantación o para aquellas realizadas por empresas ya instaladas que supongan la ampliación de plantilla con contrato indefinido en el término municipal de Zaragoza.

N.º TRABAJADORES	% MÍNIMO BONIFICACIÓN	% MÁXIMO BONIFICACIÓN
De 5 a 19	20%	39%
De 20 a 49	40%	59%
De 50 a 99	60%	79%
De 100 a 199	80%	94%
200 o más	95%	95%

Esta bonificación se verá incrementada en cada tramo en 1% adicional por cada 100.000 € de inversión acreditada referida al Impuesto hasta el límite máximo de bonificación establecido para cada uno de ellos.

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal cuando se contraten para un mismo centro de trabajo, con carácter indefinido, un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Zaragoza.

Por inversión se entenderá el presupuesto base de ejecución material de la construcción, instalación u obra a efectos del impuesto.

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal acompañando copia de la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, junto con la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan la declaración.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, tendrá carácter provisional, así como, la concesión de la bonificación por Resolución del/la Titular de la Agencia Tributaria Municipal, quedando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

La bonificación provisional se concederá por el tipo máximo conforme a los parámetros establecidos en este apartado, de acuerdo con la documentación justificada en la memoria que se adjunte relativa a los contratos indefinidos a realizar, procediéndose en este momento a la devolución del importe correspondiente, en su caso.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 4 años, desde la fecha del certificado final de obra, para justificar los contratos indefinidos efectivamente realizados. En caso de que en el último ejercicio del periodo para justificar no haya alcanzado el número de contratos indefinidos previsto, se regularizará el tipo aplicado de bonificación. El beneficiario presentará los contratos indefinidos realizados y la vida laboral de los ejercicios correspondientes. A efectos del número de contratos se prorratearán los de jornada inferior a jornada normalizada.

(...)

8. Para poder gozar de estas bonificaciones se aportará la siguiente documentación, adicional a la establecida con carácter particular en los puntos anteriores:

- . Proyecto técnico, presentado a efectos del título habilitante urbanístico. Además, deberá aportarse tanto las mediciones como el presupuesto de ejecución material detallado. Dicho presupuesto, caso de incluirse también obras en no bonificables, deberá desglosarse en dos apartados:

- . Presupuesto de las obras bonificables.
- . Presupuesto del resto de obras.

Artículo 15.- Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social reguladas con carácter general en la letra a) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL

1. Con base en los criterios de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal consideración se

establecen las bonificaciones que se relacionan en los apartados siguientes, con indicación del porcentaje que corresponde.

(...)

2. Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento para las siguientes actuaciones de intervención en edificios existentes, que poseen interés social, derivado de aspectos medioambientales:

a) Las obras de reducción de la demanda energética del edificio mediante la mejora de la envolvente térmica:

— Bonificación del 70 por ciento si se alcanza una reducción respecto a la situación previa a dichas actuaciones de al menos el 40 por ciento tanto de la *demanda global de calefacción* como de la *demanda global de refrigeración*.

— Bonificación del 95 por ciento si se alcanza una reducción respecto a la situación previa a dichas actuaciones del 60 por ciento o más tanto de la *demanda global de calefacción* como de la *demanda global de refrigeración*.

b) Las obras de mejora de la eficiencia energética del edificio, mediante la sustitución e incorporación de fuentes de energía renovable en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria, así como por instalación o mejora de subsistemas de distribución, regulación, control y gestión energética de las instalaciones térmicas:

— Bonificación del 95 por ciento si se mejora la *calificación energética global* del edificio en, al menos, una letra, medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la *calificación energética global* del edificio en su situación previa.

No se concederá esta bonificación cuando estas actuaciones sean obligatorias a tenor de la normativa específica en la materia, bonificándose únicamente la parte de la cuota correspondiente a las actuaciones o parte de las mismas que exceda de dicha regulación.

3. Se establece una bonificación del 5 por ciento para las siguientes actuaciones de intervención en edificios existentes, que poseen interés social, derivado de aspectos medioambientales:

a) La instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua o la reutilización de aguas grises o pluviales en el propio edificio o la parcela.

b) Las instalaciones de iluminación que mejoren la eficiencia energética. Se requiere que el consumo eléctrico derivado de la instalación eléctrica se reduzca, al menos, en un 50 por ciento.

No se concederá esta bonificación cuando estas actuaciones sean obligatorias a tenor de la normativa específica en la materia.

4. Se establece una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones y obras que consistan en la sustitución de bañera por “plato de ducha” que se lleven a cabo en viviendas en las que esté empadronada, al menos, una persona mayor de 70 años.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo alcanzarán exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al fin protegido. En el caso de que alguna de ellas pudiera concurrir con las bonificaciones establecidas en el artículo 14, se aplicará la mayor.

6. No serán objeto de bonificación aquellas actuaciones auxiliares de levantamiento y reposición de elementos existentes, que se mantienen, sobre fachada y/o cubiertas, que resultan necesarias para llevar a cabo cualquiera de las actuaciones contempladas en este artículo.

7. Para poder gozar de estas bonificaciones se aportará la siguiente documentación:

- . Proyecto técnico o Memoria técnica, presentado a efectos del título habilitante urbanístico. Además, deberá aportarse tanto las mediciones como el presupuesto de ejecución material detallado. Dicho presupuesto, en caso de incluirse también obras no bonificables, deberá desglosarse en dos apartados:

- . Presupuesto de las obras bonificables.

- . Presupuesto del resto de obras.

8. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota correspondiente a favor de las construcciones, instalaciones u obras de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. en su condición de sociedad mercantil local que desarrolla actividades económicas consideradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales en el desarrollo de su objeto social que pretende lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana, de la vivienda y otras edificaciones y urbanización del suelo, para lograr una revitalización integral de zonas urbanas degradadas así como la reducción consiguiente de los precios de venta y arrendamiento de los solares edificables y de las edificaciones resultantes.

A efectos de esta bonificación se considerarán construcciones, instalaciones u obras en los que se desarrollan actividades económicas que son

declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, aquellas de propiedad de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U que se vayan a destinar a uso residencial.

La solicitud de bonificación deberá realizarse mediante la justificación del destino de la construcción, instalación u obra a uso residencial.

Artículo 16.- Bonificaciones por aprovechamiento de la energía solar reguladas con carácter general en la letra b) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL

1. Se establece una bonificación del 95% para las construcciones, instalaciones, u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

2. La bonificación prevista en este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 de la presente ordenanza.

3. No serán objeto de bonificación aquellas actuaciones auxiliares de levantamiento y reposición de elementos existentes, que se mantienen, que resulten necesarias para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este artículo.

4. Para poder gozar de esta bonificación se aportará la siguiente documentación:

_ Proyecto técnico o Memoria técnica, presentado a efectos del título habilitante urbanístico. Además, deberá aportarse tanto las mediciones como el presupuesto de ejecución material detallado. Dicho presupuesto, en caso de incluirse también obras no bonificables, deberá desglosarse en dos apartados:

- . Presupuesto de las obras bonificables.
- . Presupuesto del resto de obras.

— Homologación o fichas técnicas de los componentes de la instalación con certificación de cumplimiento de normativa vigente, para el caso de optar por paneles solares para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol.

Artículo. 17.- Bonificaciones relativas a viviendas de protección oficial reguladas con carácter general en la letra d) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL.

(...)

3. Para poder gozar de esta bonificación se aportará la siguiente documentación:

— Calificación provisional y definitiva por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18.- Bonificaciones para actuaciones que favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad reguladas con carácter general en la letra e) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL

1. Se establece una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones y obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad que se realicen en edificios existentes destinados a uso residencial de vivienda siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, con el objeto de superar las barreras físicas, sensoriales e intelectuales del edificio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

No se aplicará esta bonificación cuando estas actuaciones sean obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación regulada en este artículo alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al fin protegido.

2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una discapacidad de al menos un 33%.
- b) Acreditar la residencia habitual de la persona discapacitada en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.
- c) Tratándose de construcciones, instalaciones y obras que afecten a los elementos comunes del edificio, bastará con que cualquiera de los residentes acredite una discapacidad de al menos un 33% y la residencia habitual en el edificio.
- d) Acreditar la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad.

3. La bonificación prevista en este artículo es incompatible con cualquiera de las establecidas en el artículo 14 de la presente ordenanza, aplicándose, en caso de concurrencia, la que resulte más favorable.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la presente ordenanza.

4. Para poder gozar de esta bonificación se aportará la siguiente documentación:

Proyecto técnico o Memoria técnica, presentado a efectos del título habilitante urbanístico. Además, deberá aportarse tanto las mediciones como el presupuesto de ejecución material detallado. Dicho presupuesto, en caso de incluirse también obras no bonificables, deberá desglosarse en dos apartados:

- . Presupuesto de las obras bonificables.
- . Presupuesto del resto de obras.

Artículo 18 bis.- Bonificación para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos regulada con carácter general en la letra f) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL

Se establece una bonificación del 90 por ciento para las construcciones e instalaciones, realizadas por comunidades de propietarios para destinarlas a

la preinstalación de sistemas de recarga de vehículos eléctricos o enchufables en los garajes comunitarios.

No procederá esta bonificación caso de ser una actuación exigida en la normativa de aplicación.

Capítulo V. Gestión del Impuesto

Sección 1ª - Obligaciones formales y materiales

Artículo 20.- Autoliquidación provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

2. La obligación de autoliquidar el impuesto quedará excepcionada en caso de solicitar la bonificación prevista en el artículo 14.6 de la ordenanza, siempre que las obras estén sujetas a licencia urbanística. En estos casos se practicará la liquidación correspondiente, una vez concedida o denegada la bonificación solicitada, la cual se abonará conforme a los plazos previstos en el artículo 62 de la LGT.

El plazo máximo para solicitar la declaración de interés municipal y/o la concesión de bonificación será de un mes desde la concesión de la licencia

Artículo 21.- Cuantía de la autoliquidación provisional

1. El pago de la autoliquidación presentada a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, de-

terminándose en aquélla la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza, a cuyo fin el presupuesto de ejecución material será, de acuerdo con las reglas para su determinación, igual o superior a los costes de referencia resultantes en los supuestos contemplados.

En su caso, deberá incluir el presupuesto de las instalaciones determinando en función del párrafo 2 del Apartado III del Anexo Determinación de la Base Imponible.

2. Tratándose de obras menores, se practicará autoliquidación determinándose la base imponible en función de los índices o módulos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza, o en su defecto en función del presupuesto de ejecución aportado, que contendrá en todo caso materiales y mano de obra realizándose su ingreso lo que deberá acreditar en el momento de la presentación de la comunicación previa, declaración responsable o licencia.

3. En el supuesto de actividades realizadas por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, en su actividad de ocupación de dominio público, el impuesto se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103.1 del TRLRHL.

De igual manera se operará para cuando se trate de esas mismas actividades en lo referente a la licencia urbanística, y a la tasa correspondiente

Artículo 22.- Modificación del proyecto de actuaciones

1. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese un incremento de su presupuesto o bien la modificación exija recalcular los costes de referencia, el sujeto pasivo, deberán practicar y abonar la autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado sin que le sean exigibles ni recargos ni intereses de demora. Dicha autoliquidación deberá presentarse en el plazo de un mes desde que la Administración municipal haya aceptado la modificación.

2. Cuando los sujetos pasivos no hayan practicado la correspondiente autoliquidación por el Impuesto, en los plazos anteriores señalados o se hubiera practicado y abonado aquélla por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda, en la forma reglamentaria.

Artículo 23.- Comprobación de las autoliquidaciones ~~del pago a~~ cuenta

La administración tributaria podrá comprobar e investigar la corrección de la autoliquidación provisional, en tanto en cuanto no haya finalizado la construcción, instalación u obra, iniciando alguno de los procedimientos regulados en el capítulo III del título III de la LGT. La liquidación que pudiera dictarse consecuencia de dichos procedimientos tendrá carácter de provisional.

Artículo 24.- Devolución de los ingresos efectuados por autoliquidaciones provisionales ~~el pago a cuenta~~ en caso de renuncia, denegación, caducidad o anulación de la licencia

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos en que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea esta denegada, o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado, salvo que se haya producido el hecho imponible.

La devolución podrá instarse a partir del acto expreso de desistimiento o renuncia por parte del solicitante de la licencia o bien de la declaración de caducidad de la licencia por parte del Ayuntamiento, momentos a partir de los cuales el pago de la autoliquidación se convierte en ingreso indebido, contándose a partir de entonces el plazo de prescripción, en los términos del apartado 1 del artículo 67 de la LGT. Dado que el pago solo es indebido desde la referida fecha, los intereses de demora a que se refiere el artículo 26 de la LGT solo se devengarán a partir del momento en que el sujeto pasivo inste la devolución de lo ingresado.

El ingreso derivado de la autoliquidación provisional es indebido cuando la licencia que amparaba el tributo resulte ser nula de pleno derecho por contraria al ordenamiento urbanístico, computándose los intereses de demora desde su ingreso. Esto se aplica en particular en el caso de licencias anuladas judicialmente, cuando la actuación no se ejecutó en aplicación de una suspensión cautelar.

Artículo 25.- Autoliquidación definitiva del impuesto

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación definitiva de acuerdo con el coste real final aun cuando no se hubiera practicado por aquellas, con anterioridad ninguna autoliquidación por el Impuesto.

La autoliquidación se acompañará de la documentación básica justificativa: la factura o facturas acreditativas del coste de ejecución y, en su

caso, el certificado final de obra y la certificación-liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

2. En el momento de solicitar la licencia de ocupación, de inicio de actividad o de funcionamiento o de presentar declaración responsable o comunicación previa, será preciso adjuntar el justificante de haber practicado esta autoliquidación y abonado, en su caso, el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto.

3. A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular, la que resulte según el artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 26.- Particularidades de la autoliquidación definitiva del impuesto con resultado a devolver

1. La autoliquidación definitiva puede tener como resultado la devolución a favor del sujeto pasivo de la diferencia entre el pago a cuenta y la cuota tributaria de la liquidación provisional y la definitiva.

Los intereses de demora a que se refiere el artículo 26 de la LGT solo se devengarán una vez transcurrido el plazo de seis meses sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración, sin necesidad de que el obligado lo solicite y en los términos previstos en el artículo 31 de la LGT.

2. El sujeto pasivo deberá acreditar especialmente las diferencias entre el coste real y efectivo de la actuación y el presupuesto de ejecución material

3. En cualquier caso, en los términos de la LGT, prescribe a los cuatro años el derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, plazo que comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar

Sección 3ª Especialidades en materia de exenciones y bonificaciones.

Artículo 29.- Competencia orgánica y obligaciones formales específicas relativas a las bonificaciones previstas en el artículo 14.6

La aplicación de las bonificaciones previstas en el artículo 14.6 de la presente ordenanza requiere una declaración específica por el Pleno de la

corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, que se acordará con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En caso de optar por la presentación de la autoliquidación sin acogerse al apartado 2 del artículo 20, la solicitud de declaración deberá ser formulada con carácter previo a la presentación de la autoliquidación provisional (un mes desde la concesión de la licencia), en cuyo caso se procederá a la correspondiente devolución tras la concesión de la declaración de interés y bonificación, en su caso.

(...)

Artículo 30.- Documentos que deben acompañar a la solicitud de bonificaciones previstas en el capítulo IV

1. El sujeto pasivo deberá acompañar a su solicitud de bonificación los documentos que acrediten el derecho a la obtención de los beneficios fiscales que hubieran sido aplicados.

(...)

Artículo 31.- Incumplimiento sobrevenido de las actuaciones que son presupuesto de los beneficios fiscales o de los requisitos exigidos en cada caso

1. En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de alguno de los beneficios fiscales o de incumplirse de manera sobrevenida alguno de los requisitos exigidos en cada caso, el sujeto pasivo podrá presentar una autoliquidación complementaria, sin exigencia de los recargos a que se refiere el artículo 27 de la LGT ni de intereses de demora.

2. A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.

ANEXO.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. (Coincidente en Ordenanzas Fiscales n.º 10 y n.º 13)

I. Reglas Generales de aplicación

1. General.- El presupuesto de ejecución material (PEM) a que se refieren las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13 deberá ser, como regla general, igual o superior a los COSTES DE REFERENCIA que se determinan según se expresa en la regla 4 siguiente.

2. Especial.- No obstante lo anterior, ante la posibilidad de que existan circunstancias especiales que justifiquen presupuestos menores a dicho coste, el valor mínimo a considerar será el de 0,90 del Coste de Referencia que, en cada caso, resulte de la aplicación del presente Anexo. Toda solicitud de aplicación de esta regla especial, deberá acompañarse de una memoria facultativa justificativa de las circunstancias de infravaloración constructiva concurrentes y de la documentación acreditativa correspondiente. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra obtenida por actuaciones oportunas, la Administración municipal resolverá exigiendo o reintegrando la cantidad que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación definitiva prevista en esta Ordenanza.

3. Residual.- En el supuesto de ~~un~~ usos u obras no contemplados específicamente en alguno de los Grupos previstos en el presente Anexo, se practicará la autoliquidación en función del PEM aportado por el interesado.

4. Coste de Referencia.- El Coste de Referencia (C.R.) se fijará por aplicación de la siguiente expresión: (1) $CR = M^* \cdot S \cdot Fa \cdot Fs \cdot Fi$ donde

- M** Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 504,29 euros/m² construido.
- M*** Es el módulo de valoración corregido, expresado en euros/m² construido. Dicho módulo se obtendrá multiplicando el módulo básico por los factores correctores que se señalan en los cuadros de este Anexo, y que atienden al uso, tipología, calidad y demás circunstancias de la edificación proyectada.
- S** Es la superficie construida a la que debe aplicarse cada módulo de valoración corregido.
- Fa** Es un factor corrector, en función de la accesibilidad del solar sobre el que se pretende construir. Dicho factor será 1,00 para todos los casos, excepto aquellos en que exista una dificultad extrema para el acceso de vehículos y medios propios de la construcción (hormigoneras, grúas, etc.) en los que será $Fa = 1,10$.
- Fs** Es un factor corrector en función de la superficie a construir, que da lugar a la obtención de menores costes de referencia cuanto mayor es la superficie que se proyecta construir. Tal factor se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \cdot St$, siendo St la superficie total a edificar. El valor mínimo a considerar para Fs será el de 0,90, aun cuando, por aplicación de la expresión anterior, resultase inferior.
- Fi** Es un factor corrector en función de la intervención en el edificio, sólo se considerará cuando se actúa sobre el edificio entero.

TIPO DE INTERVENCIÓN	Fi
- Edificios de nueva planta	1,00
- Edificios con conservación exclusiva de fachadas	1,20
- Edificios con conservación de cimientos y estructura (o pequeños refuerzos puntuales)	1,00
- Edificios con conservación de cimientos estructura y fachadas (pudiendo cambiar el tablero de la cubierta y carpintería de fachada y distribución interior)	0,80
- Edificios con conservación de cimientos estructura fachadas y distribución, limitándose a un adecentamiento general de cubiertas, fachadas y revestimientos, con sustitución y/o reparación de instalaciones	0,60

II. Módulos de Valoración

Grupo 1

El módulo de valoración corregido para los **usos de vivienda, oficinas, comercio, o mixto entre ellos**, será: $M^* = M \cdot (1+C)$, donde C es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan de las formuladas en el siguiente cuadro.

	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
TIPOLOGÍA	COEFICIENTES	COEFICIENTES	COEFICIENTES
¿Es de tipología aislada? (no considerar en viviendas en hilera)	0,27	0,05	0,06
¿Es de tipología pareada? (no considerar en viviendas en hilera)	0,16	—	—
¿Es unifamiliar adosada o en hilera?	0,06	—	—
¿Es de una sola planta sobre rasante?	0,12	0,10	0,12
¿Es de sólo dos plantas sobre rasante?	0,06	0,05	0,07
¿Tiene altura libre entre forjados > 3 mts.?	0,11	0,10	0,12
¿Es edificio comercial, de oficinas o mixto entre ambas?	—	—	0,10
CALIDADES			

	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
Estructura ¿La cimentación es de losa, pilotes o micropilotes?	0,04	0,04	0,04
Estructura ¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losa?	0,03	0,03	0,03
Carpintería ¿Tiene carpintería exterior con $U < 1,6$?	0,01	0,01	0,01
Carpintería ¿Tiene carpintería exterior con persianas motorizadas?	0,01	0,01	0,01
Carpintería ¿Tiene carpintería interior de calidad alta, tales como puertas acústicas, enrasadas, emplomadas, etc.?	0,02	0,02	0,02
Acabados ¿Tiene revestimientos exteriores calidad alta tales como fachada ventilada, piedra natural o artificial, fenólicos, metálicos, cerámico?	0,07	0,05	0,07
Acabados ¿Tiene Acabados interiores de calidad alta $> 50 \text{ €/m}^2$ en paredes, suelos y techos? (en los tres elementos a la vez)	0,10	0,07	0,10
Acabados ¿Tiene acabados de calidad alta $> 50 \text{ €/m}^2$ en suelos y/o techos? (solo en paredes o en techos)	0,06	0,04	0,07
Eficiencia energética ¿Tiene alguna certificación energética o ambiental? LEED, BREEAM, VERDE, PASSIVHAUS	0,25	0,10	0,25
Eficiencia energética ¿Tiene ventilación con recuperadores de calor?	0,04	0,04	0,04
Eficiencia energética. Estanqueidad al aire ¿Es inferior 2 renovaciones/hora con $P = 50 \text{ PaN}$?	0,10	0,05	0,07
Eficiencia energética. La contribución de renovables ¿Es con aerotermia de alta eficiencia?	0,02	0,02	0,02
Eficiencia energética. ¿Posee instalación	0,25	0,10	0,20

	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
de paneles fotovoltaicos u otra forma de producción de electricidad?			
Instalaciones. ¿Tiene instalación domótica / vivienda inteligente / internet de la cosas?	0,02	0,02	0,02
Instalaciones. ¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	0,03	0,03
Instalaciones. ¿Tiene escaleras mecánicas?	—	0,05	0,05
¿Tiene ascensores o aparatos elevadores similares?	0,15	0,02	0,02
DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE			
¿Superficie UTIL de baños y aseos > 10% Sup. útil total?	0,10	0,10	—
¿Superficie UTIL de salón + cocina > 40% Sup. útil total y > 25 m ²	0,10	0,10	—
¿Superficie UTIL total < 50 m ² ? apartamentos/estudios	0,05	0,05	—

En los casos en que se señala expresamente, el corrector (1+C) se sustituirá por el factor concreto que en el cuadro correspondiente del Modelo 1 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13 se indica, así:

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	302,57
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	277,36
PLANTA BAJA – LOCALES EN ESTRUCTURA	0,40	201,72
PORCHES Y TERRAZAS CUBIERTAS	0,50	252,14
PLANTAS DIÁFANAS	0,50	252,14
ENTRECUBIERTA (trasteros, instalaciones,..)	0,50	252,14

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m ²	0,8	403,43
Urbanización. Pista deportiva. Por m ²	0,08	40,34
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y	0,09	45,39

jardinería. Por m²		
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	60.514,80

Grupo 2 .- El módulo de valoración corregido para **obras de nueva planta con uso de naves (Industrial, Almacenes y similares) y garajes**, será:
 $M^* = M \cdot 0,20 (1+C)$

donde **C** es la suma de todos los coeficientes que resulten de la aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan de acuerdo con el cuadro que sigue.

TIPOLOGÍA	COEFICIENTES
¿Es de tipología aislada?	0,05
¿La edificación es cerrada?	0,20
¿La altura libre de alguna de sus plantas es superior a 6 mts?	0,05
¿La cubierta es plana, en diente de sierra o especial?	0,05
¿Las luces son superiores a 12mts?	0,10
CALIDADES	
¿Tiene pavimentos adicionales a solera de hormigón?	0,05
¿Tiene cerramientos exteriores de coste elevado?	0,05
¿Tiene puente grúa?	0,10
¿Tiene ventilación mecánica o aire acondicionado?	0,10
¿Tiene calefacción?	0,10
¿Tiene aparatos elevadores?	0,05
¿Tiene instalación de vapor, aire comprimido o transporte neumático?	0,10

En los casos en que se señala expresamente, el corrector **0,20 (1+C)** se sustituirá por el factor concreto que en el cuadro correspondiente del Modelo 2 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13 se indica, siendo:

PARTE DEL EDIFICIO	0,2 (1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	302,57
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	277,36
OFICINAS DENTRO DE LAS NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	403,43
URBANIZACIÓN DENTRO DE LA PARCELA	0,10	50,43

El módulo de valoración corregido para **obras de nueva planta con uso correspondiente a OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)**, será: $M^* = M \cdot C$

donde **C** es el factor corrector que corresponda aplicar en función del uso a que se destinen los edificios proyectados, de los señalados en las tablas que siguen y que se presentan en el anverso del Modelo 2 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13.

INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	C
Pistas de Tierra sin drenaje	0,045
Pistas de hormigón o asfalto	0,075
Pistas de césped, pavimentos especiales o tierra con drenaje	0,11
Graderíos elementales, sin cubierta	0,22
Graderíos sobre estructuras, sin cubrir	0,54
Piscinas de vaso menor de 150m2	0,52
Piscinas con vaso igual o mayor de 150m2	0,70
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones al aire libre	0,82
Estadios, Plazas de toros, Hipódromos y similares (se valorarán independientemente, superficies de pistas y urbanización)	1,27

INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS	C
Gimnasios	1,28
Pabellones polideportivos con estructura prefabricada de hormigón, y cerramiento no considerable de alto coste	1,20
Polideportivos, en otros supuestos	1,34
Piscinas cubiertas (sin incluir el vaso)	1,50

LOCALES DE OCIO Y DIVERSIÓN NUEVA PLANTA	C
Parques infantiles al aire libre	0,22
Clubs, salas de fiestas y discotecas	2,39
Casinos y Circuitos de ocio	2,24
Cines y Teatros	3,00
Clubs sociales y Centros de día	0,97

EDIFICIOS RELIGIOSOS	C
Conjuntos Parroquiales	1,20
Iglesias y Capillas exentas	1,90
Catedrales	3,70
Edificios religiosos residenciales	0,90
Conventos y Seminarios religiosos	0,60

EDIFICIOS DOCENTES	C
Jardín infancia, Guarderías, Esc. Infantiles y Educ. Preescolar	0,90
Centros de Educación Primaria	1,20
Centros de Educ. Secundaria, Bachiller y Form. Profesional	1,34
Bibliotecas sencillas y Casas de Cultura	1,25
Escuelas de Grado Medio	1,50
Escuelas y Facultades universitarias y técnicas	1,90
Colegios Mayores	1,20
Centros de Investigación y Bibliotecas de importancia	2,25
Museos y edificaciones docentes singulares	1,20

OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS	C
Establecimientos correccionales y penitenciarios	1,20
Estaciones de autobuses	1,25
Estaciones de ferrocarril, Terminales aéreas	1,50
Edificios Oficiales	1,60
Edificios oficiales en núcleos rurales	1,27

EDIFICIOS SANITARIOS	C
Dispensarios y botiquines	1,20
Laboratorios, Centros médicos y de Salud	1,50
Hospitales, Clínicas y similares	2,25

EDIFICIOS SANITARIOS	C
Dispensarios y botiquines	1,20
Laboratorios, Centros médicos y de Salud	1,50
Hospitales, Clínicas y similares	2,25

INDUSTRIA HOSTELERA	C
Hoteles de cinco estrellas	2,40
Hoteles de cuatro estrellas	2,10
Hoteles de tres estrellas	1,70
Cafeterías de tres tazas y bares de lujo	2,40
Cafeterías de dos tazas y bares de categoría equivalente	1,80
Restaurante de cinco tenedores	2,60
Restaurante de cuatro tenedores	2,40
Restaurante de tres tenedores	2,10
Hoteles de una o dos estrellas	1,20
Pensiones de una o dos estrellas	0,90
Hostales y Pensiones de una estrella	0,90
Cafeterías de una taza y bares de categoría equivalente	1,20

Tabernas y bares económicos	0,90
Restaurantes de dos tenedores	1,50
Restaurantes de un tenedor y casas de comidas	1,20
Casas de baños, Saunas y similares	1,65

VARIOS	C
Residencias de ancianos y similares	1,25
Panteones	2,25
Capillas de enterramiento familiar	1,34
Fosas de enterramiento familiar	0,90
Jardinería sin difusores de riego	0,04
Jardinería con difusores de riego	0,06
Restauración de monumentos	1,70

En los casos en que se señala expresamente, el corrector C se sustituirá por el factor concreto que en el cuadro correspondiente del Modelo 2 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13 se indica, siendo:

TIPO DE EDIFICIO O INSTALACIÓN	C	M*=M*C
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	302,57
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	277,36

Grupo 3

El módulo de valoración corregido para el acondicionamiento de locales y el acondicionamiento o reforma de viviendas, será $M^* = M \cdot C$

donde C es el factor corrector que corresponda aplicar en función del uso a que se destinen las obras de acondicionamiento o reforma según los señalados en las tablas que siguen y que se presentan en el anverso del Modelo 3 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13.

USO	ACTIVIDAD	C
A.- HOSTELERÍA	Bar, Cafetería, Chocolatería, Heladería, Horchatería, bodega, Churrería, Cervecería	1,13
	Asociaciones recreativas y Gastronómica	1,00
	Pizzería, Hamburguesería, Restaurante de comida rápida	1,40
	Restaurante	1,81

	Pub, Disco-bar, Club, Café cantante, Whiskería, Café teatro	1,85
	Discoteca, Sala de Baile	2,32
	Pensión, Hostal, Residencia	1,30
B.- ALMACENES Y TALLERES	Almacenes en general, Trasteros	0,45
	Garaje, Taller de automoción	0,60
	Exposición de vehículos a motor	0,71
	Taller orfebrería, Taller confección, etc.	0,80
	Laboratorios	0,96
C.- OFICINAS Y VIVIENDAS.	Despachos y Oficinas en general	1,19
	Acondicionamiento general de vivienda	0,85
	Acondicionamiento parcial vivienda	1,00
D.- ENSEÑANZA Y CULTURA	Academia de Enseñanza	0,88
	Guardería y Jardín de Infancia	1,02
	Biblioteca, Sala de Exposiciones, Galería de Arte	1,02
	Casa de Cultura	1,24
	Salones de Actos Religiosos y Confesionales	1,15
	Estudios de Música	1,25
	Autoescuela	1,00
	Centro de Día de 3ª Edad	1,15
	Acondicionamientos de locales para enseñanza y cultura no especificados	0,60
E.- COMERCIOS ALIMENTACIÓN	Pescadería, Carnicería, Charcutería, Panadería, Pastelería, Frutos secos, Dietética, Herboristería, Congelados	1,02
	Supermercado, Galería de Alimentación, Mercados, Ultramarinos	1,11
F.- COMERCIOS VARIOS	Ferretería, Droguería, Tienda de Animales, Enmarcaciones, Lavandería	0,82
	Tiendas de ropa, Perfumería y cosméticos, Peluquería, Floristería, Informática, Numismática, Filatelia, Fotografía, Armería, Muebles, Instrumentos Musicales, Estancos, Electrodomésticos, Material deportivo, Marroquinería, Vídeo club, Papelería, Prensa, Librería, Menaje, Administración Apuestas	0,91
	Óptica, Farmacia, Ortopedia	1,39
	Bisutería, Salón de Belleza	1,31
	Joyería	1,35
	Tienda de decoración y objetos de regalo	1,32
G.- ENTIDADES	Bancos, Cajas de Ahorro	1,99
	Acondicionamientos de locales para usos financieros no	1,65

FINANCIERAS	especificados	
H. SANITARIOS	Mutuas, Ambulatorio, Equipos Médicos, Centro de Salud	1,69
	Veterinaria	1,31
	Funerarias	1,21
	Acondicionamientos de locales para usos sanitarios no especificados	0,90
I.- DIVERSION Y OCIO	Salón de Juegos Recreativos	0,92
	Sala de Juego, Casino, Bingo, Cine	1,98
	Circuitos Culturales, Club Social	1,96
J.- DEPORTIVOS	Gimnasios, Polideportivos	1,08
K.- VARIOS	Acondicionamiento completo de un local sin uso, por m2	1,00
	Acondicionamiento de locales con usos no contemplados en los anteriores apartados	1,20

Grupo 4

El **Coste Total de Referencia** para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: **ST x M**

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de “coeficiente” por “cantidad”**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

ASCENSORES	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Instalación de ascensor hasta 4 paradas sin modificar caja de escalera. Por Ud. Incluso obra civil			39,16
Instalación de ascensor hasta 4 paradas modificando correa escalera i/obra. Por Ud. Incluso obra civil			73,43
Instalación de ascensor hasta 4 paradas en patio de luces i/obra. Por Ud. Incluso obra civil			63,64
Instalación de ascensor hasta 4 paradas exterior a edificio i/obra. Por Ud. Incluso obra civil			58,75
Incremento por parada adicional de ascensor. Por Unidad			5,87
Instalación montacoches hasta 3 paradas i/obra. Por Unidad			151,76
Instalación plataforma salvaescaleras. Por Unidad y planta			14,69

INSTALACIONES	COEFICIENTES		
	m ²	ml	Ud
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación			1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación			6,85
Armarios de registro por unidad y planta			0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores			3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por unidad de portal			9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada			3,06
Acumulación fotovoltaica. Por kWh de potencia acumulada			1,09
Iluminación. Sustitución instalación comunitaria (puntos luz, emergencia, mecanismos, automatización). Por unidad de portal y escalera			2,94
Telecomunicaciones. Instalación / Renovación comunitaria edificio			7,83
Telecomunicaciones. Cambio portero automático. Por unidad			1,96
Fontanería. Sustitución y actualización a CTE instalaciones generales VISTAS. Por cada planta del edificio			1,96
Fontanería. Sustitución y actualización a CTE instalaciones generales OCULTAS i/reposición. Por cada planta del edificio			2,94
Fontanería. Sustitución de acometida y contador i/reposición de revestimiento. Por unidad			1,47
Saneamiento. Sustitución arqueta i/demolición anterior y reposición pavimento. Por unidad			0,83
Saneamiento. Reparación arqueta. Por unidad			0,29
Saneamiento. Cambio de colector VISTO. Por unidad y por ml de conducción		0,10	
Saneamiento. Cambio de colector ENTERRADO i/obra. Por unidad y por ml de conducción		0,22	
Saneamiento. Cambio de bajante interior VISTA. Por		0,05	

unidad y por ml de altura edificio.			
Saneamiento. Cambio de bajante interior OCULTA PATINILLO i/reposición. Por unidad y por ml de altura edificio.		0,15	
Saneamiento. Cambio de acometida de vertido. Por unidad.			4,90
Saneamiento. Condena de acometida. Por unidad			1,00
Calefacción. Cambio de sistema calefacción central i/obra y retirada anterior. Potencia <100kW.			11,75
Calefacción. Cambio de sistema calefacción central i/obra y retirada anterior. Potencia 100-250kW.			19,58
Calefacción. Cambio de sistema calefacción central i/obra y retirada anterior. Potencia >250kW.			31,33
Gas. Acometida. Por unidad			1,17
Gas. Red general edificio. Por planta			0,78
Ventilación. Instalación chimenea / aspirador estático			1,17
Ventilación. Instalación aspirador mecánico centrífugo. Por unidad			2,45
Ventilación. Instalación tubería general ventilación. Por ml		0,10	
Incendios. Extintor. Por unidad			0,12
Amianto. Retirada de tubería de fibrocemento VISTA i/nueva sustitución. Por ml de red		0,11	
Amianto. Retirada de tubería de fibrocemento OCULTA i/nueva sustitución y reposición. Por ml de red		0,21	

PORTALES / ACCESOS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Reforma de portal de edificio sin supresión barreras arquitectónicas, por m2	0,52		
Reforma de portal edificio con supresión barreras arquitectónicas, por m2	0,83		
Carpinterías. Sustitución puerta principal de acceso portal. Por m2	0,39		
Carpinterías. Sustitución puerta servicio instalaciones RF. Por m2	0,35		

ACABADOS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Pintura. Garajes. Reparación de pavimento con acabado de resinas. Por m2	0,10		

Pintura. Garajes. Señalización recorridos y plazas de aparcamiento. Por m2 de garaje	0,02		
Pintura. General. Paredes y techos. Por m2	0,01		
Pavimento. Sustitución de pavimentos interiores calidad media. Por m2.	0,10		
Pavimento. Sustitución de pavimentos interiores calidad alta. Por m2.	0,17		
Pavimento. Sustitución de pavimentos interiores calidad alta / rampa acceso. Por m2.	0,17		
Pavimento. Escaleras. Sustitución de peldaños y descansillos. Por m2	0,34		
Techos. Sustitución de falso techo. Por m2	0,08		
Paramentos. Sustitución de paramentos interiores calidad media. Por m2	0,07		
Paramentos. Sustitución de paramentos interiores calidad alta. Por m2	0,12		

URBANIZACIÓN / PISCINAS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Piscina. Reparación puntual fontanería y piscina o revestimiento visto. Por m2 de lámina de agua.	0,39		
Piscina. Nueva piscina i/instalación y depuración. Hasta 40m3 por unidad.			48,96
Piscina. Nueva piscina i/instalación y depuración. Más de 40m3 por unidad			73,43
Pavimentos exteriores. Suelo solera/baldosa por m2.	0,09		
Pavimentos exteriores. Suelo terrizo natural por m2.	0,02		
Jardinería. Obra de jardinería con riego por m2.	0,04		

FACHADAS / ENVOLVENTE	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Carpinterías. Sustitución de carpinterías exteriores. Por m2	0,98		
Carpinterías. Sustitución de solares / vierteaguas. Por ml		0,09	
Carpinterías. Colocación / sustitución de rejillas. Por m2	0,24		
Fachadas. Reparación con aplicación monocapa. Medido cinta corrida por m2	0,08		
Fachadas. Reparación con renovación de ladrillo caravista. Medido cinta corrida por m2	0,10		
Fachadas. Cambios de acabados rehabilitación tipo SATE.	0,12		

Medido a cinta corrida por m2.			
Fachadas. Cambios de acabados rehabilitación FACH. VENTILADA. Medido a cinta corrida por m2.	0,21		
Barandillas. Cambio o reparación completa por ml. Calidad SENCILLA		0,20	
Barandillas. Cambio o reparación completa por ml. Calidad ALTA forja/vidrio		0,39	
Bajantes. Sustitución por ml.		0,06	
Marquesina. Retirada de marquesina. Por UD.			4,90
Marquesina. Reparación de marquesina existente. Por UD.			2,94
Sótanos. Impermeabilización de muros por el interior. Por m2	0,09		
Sótanos. Impermeabilización de muros por el exterior. Por m2	0,12		
Equipamientos. Tendederos de fachada por unidad			0,39
Equipamientos. Buzones. Por unidad de buzón.			0,08

CUBIERTAS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Cambio de sistema de cubrición con colocación de aislamiento térmico por m2 de proyección horizontal	0,18		
Cambio de sistema de cubrición con Aislamiento Térmico y estructura soporte por m2 de proyección horizontal	0,26		
Reparación. Retejado cubierta inclinada. Por m2 de proyección horizontal	0,04		
Reparación. Sustitución impermeabilización cubierta plana. Por m2	0,07		
Reparación general cubierta plana. Sustitución impermeabilización, aislamiento térmico y nuevo pavimento con sumideros. Por m2 proy horizontal	0,19		
Aleros. Reparaciones en aleros o vuelos de balcón. Por ml.		0,10	
Canalones. Sustitución por ml.		0,06	
Sumidero de cubierta. Sustitución con demolición y nueva implantación. Por unidad			0,20
Amianto. Retirada de placas de fibrocemento. Por m2 proyección horizontal.	0,05		

INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Pilar. Refuerzo estructural, por unidad y por planta de edificio			1,13
Pilar. Sustitución con apeo, por unidad y por planta de edificio			14,69
Viga. Refuerzo estructural, por unidad y por ml		0,29	
Viga. Sustitución con apeo, por unidad y por ml		0,69	
Forjado. Refuerzo y apertura de hueco, con apeo, por m2.	0,02		
Muro. Apertura de hueco con refuerzo estructural. Por m2	1,17		
Zapata. Picado y refuerzo ampliación recalce. Por unidad de m3.			0,69
Cimentación. Refuerzo con micropilotes. Por ml		0,15	

TERRENOS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Vallas. Cerramiento de malla de simple, doble, triple torsión 2m altura, por ml.		0,04	
Vallas. Cerramiento compuesto: zócalo macizo < 1m y cierre superior metálico 2m total altura. Por ml		0,24	
Vallas. Cerramiento macizo fábrica / hormigón 2m altura. Por ml		0,34	
Aceras. Implantación. Por m2.	0,08		
Aceras. Picado y posterior reposición. Por m2	0,12		
Limpieza y desescombro solar por m2.	0,01		

Grupo 5

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: $M^* = M \cdot C$
donde **C** es un factor corrector = 0,85

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	679,40

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de cocina, incluido todo, por m ²	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m ²	588,49
Cambio de suelo por m ²	57,41
Falsos techos por m ²	33,49
Alicatado de baño o aseo por m ²	28,10
Alicatado de cocina por m ²	40,25
Pintura por m ² de superficie en planta de la habitación	23,92
Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	625,35
Instalación de aire acondicionado por m ² de vivienda	38,28
Instalación de calefacción por m ² de vivienda	43,06
Instalación de electricidad por m ² de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.543,00
Acumulación fotovoltaica. Por kWh de potencia acumulada	550,00
Cambio de ventana. Por Unidad	621,99
Cambio de puerta. Por Unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

Superficie útil = Superficie catastral x 0,90

Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m² y de cocina 7,00m².

Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará **descripción detallada** de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.

Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

III. Documentación

1. A fin de comprobar que los presupuestos de obras que figuren en los proyectos a que correspondan las solicitudes de licencia, cumplen con lo establecido en el presente Anexo, dichos proyectos incorporarán una FICHA DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA, según modelo que acuerde el Ayuntamiento de Zaragoza, en la que figurará, además de dicho Coste, el PEM, ficha que deberá ir suscrita por el Técnico redactor del proyecto.

2. El PEM incluirá todas las cuantías de base imponible de todos los Presupuestos contenidos en las Proyectos que motivan la licencia (incluso los descritos en el punto 4 del presente apartado). También incluirá todas las cuantías derivadas de los anexos de modificación del Proyecto o subsanación de deficiencias que se aporten en la tramitación de la licencia.

3. Para conseguir una adecuada descripción del objeto de la BASE IMPONIBLE todos los proyectos presentados en el expediente de licencia deberán contener (según especifica el Código Técnico de Edificación PARTE I ANEJO I Contenido del proyecto) el documento denominado de mediciones y presupuesto que incluirá los siguientes conceptos:

IV. Mediciones:

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración. Se redactarán las partidas de acuerdo a la práctica habitual de redacción de presupuestos derivadas de la utilización de las bases de datos de precios de la construcción.

V. Presupuesto detallado:

- Cuadro de precios agrupado por capítulos en concordancia con las partidas del presupuesto
- Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución.

4. A fin de comprobar el coste de las actuaciones, todos los proyectos, tanto los de obra como los de actividad, incorporarán en el presupuesto detallado por partidas los costes de, entre otras, las siguientes partidas:

- 1 Equipamiento y maquinaria necesarios para el ejercicio de la actividad (incluido el coste de su implantación y puesta en marcha).
- 2 Coste de implantar el restante equipamiento y maquinaria, no incluido en el punto 1 anterior, construido por terceros fuera de la obra e incorporado a ella.
- 3 Particiones prefabricadas permanentes
- 4 Instalaciones de refrigeración, climatización, calefacción, fontanería, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, sonido, seguridad, aire comprimido, prevención de incendios, etc. (incluidos los equipos).
- 5 Ascensores y escaleras mecánicas (maquinaria incluida).

ANEXO II.- DEDUCCIÓN POR INFORME DE IDONEIDAD Y CALIDAD DOCUMENTAL

I. Reglas de aplicación

Primera.- En la Tasa por Comunicación Previa, Declaración Responsable o Licencia de Apertura/Actividad la cuota a ingresar podrá ser inferior a la cuota mínima establecida en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la Primera de las Normas Generales de las Cuotas del Artículo 7.

Segunda.- No procederá deducción sobre las cuotas a ingresar en concepto de publicación en Boletines Oficiales y/o en Prensa Local resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en la O.F. nº 11, reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Generales.

Tercera.- Será necesario aportar, en todo caso, el Informe de Idoneidad y Calidad Documental junto al justificante de su pago.

ANEXO

CUADRO DE DEDUCCIONES EN CUOTA FINAL POR APORTACIÓN DE INFORMES DE IDONEIDAD Y CALIDAD DOCUMENTAL EMITIDOS POR COLEGIOS Y ENTIDADES MEDIANTE CONVENIO

CÓDIGO TEMA SEA	CÓDIGO SERVICIO	TIPO DE SOLICITUD	Deducción n Euros
X 121	8.D.1	LICENCIA DE PARCELACION. En suelo urbano y urbanizable delimitado y declaraciones de innecesariedad de licencia en suelo con distintas clasificaciones o calificaciones urbanísticas.	60,00
X 406	8.A.1 8.C.5	LICENCIA URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MAYOR DE REFORMA	75,00
X 403	8.A.1 8.B.1	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Nueva Construcción. Actividades sujetas a la LPPAA.	110,00
X 408	8.A.1 8.B.1	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Obra Mayor de Nueva planta sometida a la LEPAREP	110,00
X 414	8.A.1 8.C.2	LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE: Acondicionamiento de local y Apertura.	50,00

CÓDIGO TEMA SEA	CÓDIGO SERVICIO	TIPO DE SOLICITUD	Deducción Euros
X 415	8.A.1 8.B.1	LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Obra Mayor. Acondicionamiento de local para actividades sujetas a la LEPAREP	110,0 0
X 417	8.B.1	LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Sujeta a la LPPAA.	60,00
X 448	8.A.1 8.B.1	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Acondicionamiento de Local. Actividades sujetas a la LPPAA.	110,0 0
X 495	8.A.1 8.C.2	LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA: Para establecimientos sujetos a la LPAREP y excluidos de calificación por la LPPAA. Acondicionamiento de local.	50,00
X 546	8.C.2	COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA DE ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	25,00
X 547	8.B.3	INICIO DE ACTIVIDAD.	25,00
X 548	8.B.2 8.C.10	LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO de actividades sujetas a LEPAREP	25,00
X 548	8.B.2 8.C.10	LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO de actividades de carácter temporal sujetas a la LEPAREP	25,00

(*) **LPPAA:** Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, o norma que la sustituya.

(**) **LEPAREP:** Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que la sustituya.

* Nota: los cambios en los “Códigos de tema SEA” que puedan producirse en las aplicaciones informáticas de Seguimiento de Expedientes y Acuerdos (SEA) y de Tramita por incorporación de nuevos tipos de procesos, no

supondrán modificación del presente Anexo, sino ajustes internos organizativos y en los modelos de autoliquidación.

Se somete a votación: votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. Votan en contra el señor Domínguez y la señora Tomás. Se abstienen las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. VOTACIÓN: 19 a favor (PP/VOX), 2 en contra (ZEC) y 9 abstenciones (PSOE).- **Queda aprobado.**

22. Expediente número 45077/2023.- Acuerdo: **PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza por las que se propone: se establezca bonificación para las tasas por licencia urbanística por actuaciones de rehabilitación, tanto en el ámbito de actuaciones de rehabilitación, reforma y renovación, como de carácter subjetivo, para aquellas entidades que cuenten con un sello de calidad profesional.**
- 1) **se modifique la Norma Primera de las comunes de tramitación del Epígrafe Servicio: A) Licencias Urbanísticas para que se exima de la necesaria constitución de aval bancario en caso de urbanización y edificación simultánea a las viviendas protegidas, se incluya expresamente el texto de la Ley de Urbanismo de Aragón de forma que se indique que *“la garantía se reducirá, en su parte proporcional, a medida que se vayan completando las sucesivas fases de ejecución del proyecto de urbanización, una vez ejecutadas las obras y aprobadas por el municipio.”* y se exima de la constitución de la garantía del 5% durante la fase de garantía**
 - 2) **se modifique el Anexo- I. Reglas Generales de aplicación para que se elimine, en el apartado general, la posibilidad de que el coste de referencia sea superior al presupuesto de ejecución material, en los términos de la alegación presentada al artículo 21 de la Ordenanza Fiscal nº10, se introduzca, en el apartado especial, un factor corrector del módulo básico de valoración que refleje, con carácter general, la diferencia de coste entre la vivienda protegida y la vivienda libre, sin necesidad de tener que justificar circunstancias especiales que fundamenten presupuestos menores al del coste de referencia, y se introduzca, en el apartado de coste de referencia, la**

posibilidad que los presupuestos estén por debajo de los costes de referencia y, en tal caso, utilizar aquéllos para la determinación de la base imponible.

- 3) se modifique el Anexo del grupo 1(modelo 1), para incluir una serie de minoraciones al presupuesto de ejecución material, inicialmente calculado mediante suma de coeficientes para determinar el término “C” sobre el que se obtiene el módulo de valoración corregido M*, que considera fueron resultado de un grupo de trabajo ya celebrado.
- 4) se modifique el Anexo del grupo 4(modelo 4) para incluir un nuevo modelo, con base en las alegaciones ya presentadas en el año 2022.

Todo ello, en los términos indicados en la propuesta. **SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 13 reguladora de las Tasas por prestación de Servicios Urbanísticos, concretamente de los artículos 2,3,5 y 7, las Normas Generales de las Cuotas así como el Anexo común a la Ordenanza Fiscal nº10 para determinar la base imponible. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. **TERCERO.** Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que entrará en vigor el 1 de enero del año 2024.

ANEXO.- MODIFICACIÓN 2024 ORDENANZA FISCAL N.º 13 SOMETIDO A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO. Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

PREÁMBULO.- Por el Ámbito de Ingresos Públicos del Área Técnica Jurídica de Hacienda se propone mejorar la redacción de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos, con base en el Decreto de la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior, que ordenaba impulsar la propuesta para la modulación tarifaria del artículo 8 de la Ordenanza, en coordinación con el Área de Urbanismo y Equipamientos(actual Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda) mediante diferentes ajustes que parcialmente no fueron incluidos en la última modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2023. Esta modificación también pretende cumplir las recomendaciones del último informe de control financiero en relación a esta ordenanza fiscal mediante la eliminación y actualización de diferentes tarifas a la realidad urbanística vigente, al objeto de fomentar una mayor claridad en su aplicación. La presente propuesta de modificación respeta los principios de

necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones que obedecen a directrices marcadas por el Área de Presidencia, Hacienda e Interior que tienen como objetivo la mejora de la estructura y contenidos de la Ordenanza Fiscal, y ajustar las tarifas vigentes a la nueva realidad urbanística con el fin de fomentar una mayor claridad y simplicidad en su aplicación. Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas. En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente se limita a modificar, añadir y aclarar varias tarifas concretas. La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración

de esta norma. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles. Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, en tanto lo que se pretende es precisamente eliminar tarifas inaplicables en la actuación, evitar confusiones innecesarias y homogeneizar el Anexo de la Ordenanza Fiscal nº13 con el de la nº10. Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

I. Disposición General

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los arts.15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las Tasas por prestación de servicios urbanísticos que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

II. Hecho Imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de las Tasas:

- a. La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, que tienda a verificar si son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística de Aragón y demás normas de aplicación, de ámbito autonómico, estatal o local.
- b. La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de prevención, control y verificación del ejercicio de actividades clasificadas o de protección medioambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa urbanística de Aragón y demás normas de aplicación, de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.
- c. La actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de gestión e

intervención urbanística.

- d. La actividad municipal administrativa de información urbanística. Cartografía.
- e. Cualquier otra actividad municipal prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas urbanísticas.

III. Sujetos Pasivos. Responsables

Artículo 3.-

1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa:

a. Los solicitantes de la actividad urbanística o titulares de la declaración responsable o comunicación previa.

b. En los supuestos de conservación de la edificación, ruina e Inspección Técnica de Edificios (ITE) y Construcciones, los propietarios del inmueble.

c. En las actuaciones iniciadas de oficio, los propietarios del inmueble o beneficiarios de la actividad o servicio prestado.

3. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.-

1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

IV. Devengo

Artículo 5.-

1. Las presentes tasas se devengarán cuando se presente la solicitud, o la comunicación previa, la declaración responsable del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago, o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración, o cuando se

lleve a cabo el control posterior o inspección técnica, en cuyo caso nace la obligación del sujeto pasivo de abonar las tasas establecidas, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. El sujeto pasivo podrá formular el desistimiento con anterioridad al otorgamiento de la licencia o autorización, lo que determinará la reducción de la tasa en un 50%. Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada se interrumpiera por causa imputable al sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto se declarase la caducidad de dicho procedimiento, se practicará la liquidación definitiva por el 50% de la cuota tributaria correspondiente al servicio urbanístico solicitado.

La renuncia formulada por el interesado con posteridad a la resolución de la solicitud realizada, o tras la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, no afectará a la obligación del abono de la tasa.

4. La obligación de contribuir por la tramitación de la licencia, comunicación o declaración responsable o acto de control posterior o inspección técnica en su caso, se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

V. Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.- No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

VI. Bases Imponibles, tipos de gravamen y cuotas

Artículo 7.- De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá, en cada caso, y de acuerdo con los correspondientes epígrafes del artículo 8, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa (Tipo o precio unitario –P.U.-),
- b) Una cantidad fija señalada al efecto (C.F.), o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos

procedimientos.

A estos efectos, la base imponible sobre la que calcular la cuota tributaria podrá corresponder, al Presupuesto de Ejecución Material del proyecto (PEM), calculado de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo I; a las unidades, longitudes o superficies constitutivas de la ocupación, aprovechamiento u obra; a las unidades de información urbanística solicitadas; a las actuaciones municipales de gestión e intervención, técnicas o administrativas; o a la solicitud, comunicación, o declaración del interesado.

Normas generales de las cuotas

Primera.- Cuando la cuota exigible prevista en las tarifas tenga el carácter de mínima no podrá ser objeto de reducción, salvo las deducciones en cuota final por aportación de Informes de Idoneidad y Calidad Documental emitidos por Colegios y Entidades mediante convenio contempladas en el Anexo II y las derivadas de la tramitación electrónica/telemática. A estos efectos tendrán la consideración de cuota mínima, las expresamente establecidas con este carácter y las demás consideradas fijas.

Segunda.- En los supuestos de licencia ambiental de actividad clasificada o comunicación de apertura o declaración responsable y además de licencia urbanística, comunicación o declaración responsable, que sean objeto de una sola resolución, sin perjuicio de la formación y tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa, las tasas correspondientes a los respectivos medios de intervención, se devengarán cuando se presente su solicitud.

Tercera.- En los supuestos de legalización de obras, la cuota exigible se determinará aplicando la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la incoación del oportuno expediente.

Cuarta.- A los efectos de esta Ordenanza Fiscal, se entiende por establecimiento comercial, industrial o de servicios toda edificación habitable, abierta o no al público, no destinada exclusivamente a vivienda, y que se dedique al ejercicio de alguna actividad económica empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, de acuerdo con la descripción realizada en las Tarifas de Impuestos sobre Actividades Económicas, aprobadas por los R.D.L. 1175/1990, de 28 de septiembre y 1259/1991, de 2 de agosto, bien directamente o como auxilio o complemento de las mismas.

Quinta.- En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias comercios o profesiones por distintos titulares, cada uno de

estos devengarán por separado las cuotas correspondientes.

Sexta.- En los supuestos de comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia que incorporen Informe de Idoneidad y Calidad Documental, procederá la deducción en la cuota tributaria conforme a lo determinado en el Anexo II de esta Ordenanza Fiscal.

Séptima.- El PEM se determinará en función de los Índices o Módulos contenidos en el Anexo I de esta Ordenanza Fiscal.

Octava.- Cuando la aplicación de un epígrafe tarifario requiera el cumplimiento de determinados requisitos, el sujeto pasivo deberá aportar toda aquella documentación que lo justifique o, en su caso, la autorización expresa para que el Ayuntamiento de Zaragoza pueda solicitar de terceros la información necesaria.

Artículo 8.- Tarifas

Epígrafe Servicio: A) LICENCIAS URBANÍSTICAS

Código Servicio: 8.A.1 OBRA MAYOR

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.A.1.1	CARÁCTER GENERAL	TIPO	PEM	1,00%	200,00	
8.A.1.1. a)	CARÁCTER ESPECIAL (RESULTANTE DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIO- NES)	TIPO	PEM	0,50%	200,00	
8.A.1.1. b)	CARÁCTER ESPECIAL (QUE PROMUEVAN LA ECOEFICIENCIA ENER- GÉTICA Y LA SOSTENI- BILIDAD)	TIPO	PEM	0,50%	200,00	
8.A.1.2	PROYECTO DE EJECU- CIÓN CON LICENCIA PREVIA SOBRE PRO- YECTO BÁSICO	TIPO	PEM	0,10%	200,00	
8.A.1.3	MODIFICACIÓN DE LI- CENCIA YA CONCEDI- DA (BÁSICO Y EJECU- CIÓN)	TIPO	PEM MO- DIFICADO	0,15%	200,00	
8.A.1.4	COLOCACIÓN CARTE- LES Y VALLAS PUBLI- CITARIAS	C.F.	SOLICITUD	500,00		

8.A.1.5	PRÓRROGAS	C.F.	SOLICITUD	77,85		
8.A.1.6	INSTALACIÓN DE TORRE GRÚA	C.F.	SOLICITUD	128,40		

Código Servicio: 8.A.2 OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.A.2.1	LICENCIAS CON PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
8.A.2.1.a)	CABLEADO ELÉCTRICO BAJA Tensión (MÁXIMO 3 FASES Y NEUTRO)	P.U.	ML	3,95	282,45	
8.A.2.1.b)	CABLEADO ELÉCTRICO MEDIA O ALTA Tensión (MÁXIMO 3 FASES)	P.U.	ML	14,75	282,45	
8.A.2.1.c)	CENTRO TRANSFORMACIÓN O SECCIONAMIENTO	P.U.	UNIDAD	669,60		
8.A.2.1.d)	CAJA DE DISTRIBUCIÓN BAJA Tensión	P.U.	UNIDAD	128,40		
8.A.2.2	LICENCIAS CON PROYECTO DE INSTALACIONES DE GAS, LÍQUIDOS Y ÁRIDOS					
8.A.2.2.a)	CANALIZACIÓN GAS, LÍQUIDOS O ÁRIDOS	P.U.	ML	6,45	282,45	
8.A.2.2.b)	ESTACIÓN TRANSFORMACIÓN, REGULACIÓN O MEDIDA	P.U.	UNIDAD	669,60		

8.A.2.2.c)	BOCA DE CARGA O TRAMPILLA	P.U.	UNIDAD	82,40		
8.A.2.3	LICENCIAS CON PROYECTO DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES					
8.A.2.3.a)	CABLEADO COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA	P.U.	ML	3,95	282,45	
8.A.2.3.b)	CANALIZACIÓN PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	P.U.	ML	6,45	282,45	
8.A.2.3.c)	ARQUETAS O CÁMARAS DE REGISTRO	P.U.	UNIDAD	82,40		
OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES						
8.A.2.4	BADENES Y OTRAS ACTUACIONES EN SUELO, VUELO O SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA QUE REQUIERAN LICENCIA, COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN	C.F.	SOLICITUD	77,85		
8.A.2.5	OBRAS MENORES	C.F.	SOLICITUD	12,00		
8.A.2.6	VALLAS Y ANDAMIOS	C.F.	SOLICITUD	12,00		

Normas comunes de aplicación al Epígrafe Servicio: A) Licencias

Urbanísticas

Primera. Para que sean de aplicación las tarifas previstas en los epígrafes 8.A.1.1.a) y 8.A.1.1.b) es necesario que los ingresos de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 1,5, debiendo aportar la

documentación que acredite los ingresos y, en su caso, la realización de la Inspección Técnica de Construcciones.

Asimismo, las obras a realizar deberán referirse a:

- 5) Obras de seguridad y salubridad resultantes de la Inspección Técnica de Construcciones, (epígrafe 8.A.1.1.a)
- 6) Obras en edificios existentes que promuevan la ecoeficiencia energética y la sostenibilidad, atendiendo a las exigencias de una mayor calidad de vida y de sostenibilidad ambiental, social y económica. Entre ellas, se incluyen las de implantación o sustitución de instalaciones de calefacción, los aislamientos, cambios de carpinterías, etc., epígrafe (8.A.1.1.b)

Segunda. La tarifa del epígrafe 8.A.1.3 será de aplicación en modificaciones de licencias ya concedidas, independientemente de que lo hubieran sido sobre el proyecto básico o de ejecución.

Tercera. En el caso de los epígrafes aplicables mediante precios unitarios (P_n) por metro lineal, éstos se modularán siguiendo los siguientes criterios para obtener el precio unitario aplicable (P_{Cn}) sobre la base imponible de cada solicitud:

Si $(C_n * TR \geq P_n)$, entonces $P_{Cn} = P_n$

Si $(C_n * TR < P_n)$, entonces $P_{Cn} = C_n * TR$

Donde,

P_{Cn}	Precio o precios unitarios por metro lineal aplicables a la intervención "n" para el cálculo de su cuota tributaria
P_n	Precio unitario individual o, en su caso, precios unitarios acumulados con igual base imponible, por metro lineal, correspondientes a alguna de las tarifas de cuota variable de los epígrafes tarifarios 8.A.2.1 a 8.A.2.3.
C_n	Coste unitario, por metro lineal, del proyecto "n", para el epígrafe o epígrafes tarifarios considerados
TR	Tipo de referencia para la modulación de P_n

El coste unitario por metro lineal (C_n) se obtendrá dividiendo el PEM correspondiente a las canalizaciones y líneas a instalar entre la longitud de éstas.

Cuando se instalen varias líneas en una misma canalización, se tomará como longitud de referencia para el cálculo de C_n la longitud media del conjunto de cableado a instalar. De igual modo, la base imponible estará constituida por la longitud media del conjunto de cableado a instalar.

El valor establecido para **TR** será de 0,16.

Cuarta. En los supuestos de cambio de titularidad de la licencia otorgada será de aplicación la tarifa prevista en el epígrafe 8.C.3.1.

Quinta. La exigencia de las cuotas resultantes de la aplicación de estos epígrafes tarifarios será compatible, en su caso, con las cuotas establecidas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por ocupación del dominio público local.

Tratándose de empresas explotadoras de servicios de suministro, la compatibilidad se referirá al pago de un porcentaje sobre los ingresos brutos anuales.

Normas comunes de tramitación del Epígrafe Servicio: A)
Licencias Urbanísticas

Primera. 1. El obligado a la ejecución de las obras de urbanización simultáneas a las de edificación conforme a la normativa urbanística, deberá garantizar su obligación mediante aval bancario o cualquiera de las formas de garantía admitidas en la legislación de contratos del sector público, por importe del 50% del PEM de la urbanización, aval que permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento de Zaragoza acuerde su cancelación, de acuerdo con los informes de los Servicios Técnicos que acrediten la realización de las obras de urbanización a completa satisfacción municipal y previa la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

2. Esta garantía podrá reducirse en los términos establecidos en la Ley de Urbanismo de Aragón.

3. Una vez recibidas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del aval prestado, constituyendo otro por importe del 5% de la liquidación definitiva del coste de las obras de urbanización, al objeto de garantizar la correcta ejecución de las mismas durante el periodo de garantía que se establezca.

4. Se exceptúa de la constitución de ese aval del 5% los casos de actuaciones sistemáticas con planeamiento de desarrollo aprobado, en los que ya conste la presentación de garantía por importe del 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización. En estos supuestos, si el importe de este aval fuese inferior o superior al 5% de la liquidación definitiva de las obras de urbanización, se aumentará o disminuirá en la misma proporción.

4.bis. En el caso de actuaciones sistemáticas con planeamiento de desarrollo incluido en el plan general (urbanización de áreas de intervención “G” y “H”), sin desarrollo a través de plan especial y sin garantía del 6%, previamente a la recepción de las obras de urbanización debe prestarse un aval del 5% del presupuesto de liquidación de dichas obras para garantizar la correcta ejecución de las mismas durante el periodo de garantía que se establezca.

5. El aval que se mantenga durante el periodo de garantía será devuelto a la finalización de este periodo.

6. El Ayuntamiento ejecutará el aval presentado cuando no se realizaren las obras de urbanización dentro del plazo señalado al efecto.

Segunda.- Cuando la obra de edificación se efectúe en suelo urbano con obra de urbanización completa, los servicios técnicos municipales calcularán el importe del aval al objeto de que pueda garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones, valorándose en principio, y, como cuantía mínima, en función de los metros cuadrados de confrontación de acera con las edificaciones, por importe de 119,05 euros/m². Dicho aval deberá ser devuelto a petición de la parte, una vez solicitada y no denegada la licencia de primera ocupación o utilización, en los casos en que sea exigible, con el previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

Tercera.- La documentación técnica que, en su caso, deba aportarse junto con la solicitud de licencia, incorporará una ficha técnica, según modelo que acuerde el Ayuntamiento suscrita por técnico competente, en la que figurará la medición, la cuota a satisfacer y el PEM.

Epígrafe Servicio: B) LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD

Código Servicio: 8.B.1. LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	TARIFA	UNIDAD	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.B.1.1	CUOTA INICIAL EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA					
8.B.1.1.1	CUOTA INICIAL HASTA 100M ²	P.U.	0,6500	M ²		
8.B.1.1.2	CUOTA INICIAL DE	P.U.	0,6370	M ²		

	101M ² A 200M ²					
8.B.1.1.3	CUOTA INICIAL DE 201M ² A 500M ²	P.U.	0,5980	M ²		
8.B.1.1.4	CUOTA INICIAL DE 501M ² A 1.500M ²	P.U.	0,5720	M ²		
8.B.1.1.5	CUOTA INICIAL DE 1.501M ² A 3.000M ²	P.U.	0,4875	M ²		
8.B.1.1.6	CUOTA INICIAL DE 3.001M ² A 6.000M ²	P.U.	0,3900	M ²		
8.B.1.1.7	CUOTA INICIAL DE 6.001M ² A 10.000M ²	P.U.	0,3250	M ²		
8.B.1.1.8	CUOTA INICIAL DE 10.001M ² A 15.000M ²	P.U.	0,2275	M ²		
8.B.1.1.9	CUOTA INICIAL DE 15.001M ² A 25.000M ²	P.U.	0,1300	M ²		
8.B.1.1.10	CUOTA INICIAL MÁS DE 25.000M ²	P.U.	0,0650	M ²		
8.B.1.2	COEFICIENTES DE CALIFICACIÓN					
8.B.1.2.1	ACTIV. HOSTELERÍA EXCLUIDA DE CLASIFICACIÓN POR APDO. d).1 DEL ANEXO V LPPAA*	TIPO	2,00	CUOTA INICIAL 8.B.1.1	200,30	7.044,20
8.B.1.2.2	ACTIVIDAD CLASIFICADA SUJETA A LPPAA*	TIPO	3,00	CUOTA INICIAL 8.B.1.1	241,35	7.044,20
8.B.1.2.3	ACTIVIDAD CLASIFICADA SUJETA A LEPAREP**	TIPO	3,00	CUOTA INICIAL 8.B.1.1	241,35	7.044,20

(*) **LPPAA:** Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, o norma que la sustituya.

(**) **LEPAREP:** Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que la sustituya.

Código Servicio: 8.B.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	TARIFA	UNIDAD	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.B.2.1	SUJETA A LEPAREP**	C.F.	241,35	SOLICITUD		

Código Servicio: 8.B.3. LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	TARIFA	UNIDAD	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.B.3.1	SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA O LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA	C.F.	241,35	SOLICITUD		

Código Servicio: 8.B.4. TARIFAS ESPECIALES

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	TARIFA	UNIDAD	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.B.4.a)	3ª VISITA Y SS. DE INSPECCIÓN LICENCIAS INICIO ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO	C.F.	77,85	VISITA		
8.B.4.b)	AUTORIZACIÓN VENTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTO S NO DESTINADOS A ELLO	C.F.	119,45	SOLICITUD		

Normas comunes de aplicación Epígrafe Servicio: B) Licencias Ambientales de Actividad

Primera. La superficie construida a considerar para la determinación de la cuota inicial en los epígrafes tarifarios 8.B.1.1.1 a 8.B.1.1.10, se acreditará en la

solicitud de la Licencia incluyendo en la Documentación Técnica plano a escala, acotado y superficiado, elaborado por técnico facultativo.

Epígrafe Servicio: C) COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

Código Servicio: 8.C.1. COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.1.1	OBRAS MENORES	C.F.	COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE	12,00		
8.C.1.2	VALLAS, ANDAMIOS Y ELEMENTOS AUXILIARES	C.F.	DECLARACIÓN	12,00		

Código Servicio: 8.C.2. COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA APERTURA ACTIVIDADES NO CALIFICADAS

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.2.1	CUOTA INICIAL EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA					
8.C.2.1	CUOTA INICIAL EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL LOCAL	P.U.	M ²	0,65		
8.C.2.2	COEFICIENTES DE CALIFICACIÓN					
8.C.2.2.1	CON MEMORIA TÉCNICA CERTIFICADA	TIPO	CUOTA INICIAL 8.C.2.1	1,00	169,45	3.081,00
8.C.2.2.2	CON	TIPO	CUOTA	1,50	200,25	3.081,00

	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA		INICIAL 8.C.2.1			
--	---	--	--------------------	--	--	--

Código Servicio: 8.C.3. CAMBIO DE TITULARIDAD

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.3.1	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA, COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE	C.F.	COMUNICACIÓN	102,70		

Código Servicio: 8.C.4. RESTO COMUNICACIONES PREVIAS

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.4.1	RESTO COMUNICACIONES PREVIAS SIN TARIFA PROPIA	C.F.	COMUNICACIÓN	128,40		

Código Servicio: 8.C.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OTRAS OBRAS MAYORES

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.5.1	CARÁCTER GENERAL	TIPO	PEM	1,00%	175,00	
8.C.5.2	MEMORIA DE EJECUCIÓN CON BÁSICO ANTERIOR	TIPO	PEM	0,10%	175,00	
8.C.5.3	MODIFICACIÓN OBRAS EDIFICACIÓN YA DECLARADAS	TIPO	PEM MODIFICADO	0,15%	175,00	
8.C.5.4	SOLICITUD DE PRÓRROGA	C.F.	SOLICITUD	74,00		
8.C.5.5	PRIMERA OCUPACIÓN	TIPO	COSTE FINAL DE	0,10%	200,00	

			EJECUCIÓN			
--	--	--	-----------	--	--	--

Código Servicio: 8.C.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMETIDA DE GAS

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.7.1	ACOMETIDA DE GAS CON PROYECTO APROBADO	C.F.	DECLARACIÓN	128,40		
8.C.7.2	INSTALACIÓN PARTICULAR RECEPTORA DEL SUMINISTRO	C.F.	FINCA	128,40		

Código Servicio: 8.C.8. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMETIDA DE ELECTRICIDAD

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.8.1	ACOMETIDA ELECTRICIDAD CON PROYECTO APROBADO	C.F.	DECLARACIÓN	128,40		

Código Servicio: 8.C.9. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIÓN

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.9.1	ACOMETIDA TELECOMUNICACIÓN CON PROYECTO APROBADO	C.F.	DECLARACIÓN	128,40		

Código Servicio: 8.C.11. DEMOLICIÓN DE EDIFICIO

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.11.1	SIN DICTAMEN DE PATRIMONIO	TIPO	PEM	1,00%		

Código Servicio: 8.C.12. RESTO DECLARACIONES RESPONSABLES

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.C.12.1	RESTO DECLARACIONES RESPONSABLES SIN TARIFA PROPIA	C.F.	DECLARACI ÓN	128,40		

***Normas comunes de aplicación Epígrafe Servicio: C)
Comunicaciones Previas y Declaraciones Responsables***

Primera. La superficie construida a considerar para la determinación de la cuota inicial en el epígrafe tarifario 8.C.2.1, se acreditará en la comunicación previa o declaración responsable, incluyendo en la Documentación Técnica plano a escala, acotado y superficiado, elaborado por técnico facultativo.

Segunda. La cuota resultante de la aplicación del epígrafe tarifario 8.C.5.1 será exigible en todas las declaraciones responsables de obra mayor, salvo que se especifique otra distinta.

Tercera.

1. Serán de aplicación las tarifas del Código de Servicio 8.C.2 en los supuestos de solicitudes de licencia, como título habilitante de naturaleza urbanística, cuando así resulte exigible con base al ordenamiento jurídico vigente, y se trate de un uso o actividad no sujeto a licencia ambiental de actividad clasificada.

2. Se excluyen de la regla del punto 1 anterior los siguientes supuestos:

- a Intervenciones urbanísticas que, precisando de licencia:
 - 6 No afecten al uso o a la actividad, por tener la consideración de modificaciones no sustanciales de licencias previamente otorgadas,
 - 7 Afecten al sistema estructural del edificio, exclusivamente,
 - 8 Tengan como finalidad la retirada de fibrocemento o materiales constructivos compuestos por asbestos.
- b Las instalaciones solares fotovoltaicas sin combustión auxiliar, destinadas a autoconsumo en cualquier clase de suelo, salvo que, por la superficie a ocupar, precisen de licencia ambiental de actividad clasificada de conformidad con la legislación medioambiental vigente.
- c Las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo sujetas al epígrafe

tarifario 8.C.5.1. que precisen de declaración responsable

Epígrafe Servicio: D) OTROS ACTOS DE GESTIÓN E INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

Código Servicio: 8.D.1. PARCELACIONES

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.D.1.1	TRAMITACIÓN LICENCIA DE PARCELACIÓN	P.U.	FINCA RESULTANT E	49,50	128,40	359,5
8.D.1.2	DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD O INEXIGENCIA	C.F.	DECLARACI ÓN	128,40		

Código Servicio: 8.D.2. EXPEDIENTES CONTRADICTORIOS DE RUINA

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
SEGÚN SUPERFICIE CONSTRUIDA AFECTADA						
8.D.2.1	HASTA 200M ²	P.U.	M ²	7,80	970,00	
8.D.2.2	DE 201M ² A 500M ²	P.U.	M ²	5,85		
8.D.2.3	DE 501M ² A 1.000M ²	P.U.	M ²	4,50		
8.D.2.4	DE 1.001M ² A 2.000M ²	P.U.	M ²	2,55		
8.D.2.5	A PARTIR DE 2.000M ²	P.U.	M ²	2,00		

Código Servicio: 8.D.3. CONTROL POSTERIOR E INSPECCIÓN TÉCNICA

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.D.3.1	CONTROL POSTERIOR					
8.D.3.1.a) .1	CONTROL POSTERIOR DE ACTIVIDAD SUJETA A RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN	C.F.	ACTUACIÓN	128,40		

	RESPONSABLE, O LICENCIA APERTURA					
8.D.3.1.a) .2	CUANDO SE APORTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN EL MISMO ACTO DE LA COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN	C.F.	ACTUACIÓN	0,00		
8.D.3.1.b)	CONTROL POSTERIOR DE ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA DE LA LPPAA* O DE LA LEPAREP**	C.F.	ACTUACIÓN	194,10		
8.D.3.2	INSPECCIÓN TÉCNICA					
8.D.3.2.a) .1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDAD SUJETA A RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE, O LICENCIA APERTURA	C.F.	ACTUACIÓN	50,00		
8.D.3.2.a) .2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA DE LA LPPAA* O DE LA LEPAREP**	C.F.	ACTUACIÓN	194,10		
8.D.3.2.b)	VISITA DE INSPECCIÓN A EDIFICIOS Y LOCALES	P.U.	VISITA	128,40		

(*) **LPPAA:** Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental

de Aragón, o norma que la sustituya.

(**) **LEPAREP:** Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que la sustituya.

Código Servicio: 8.D.4. AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.D.4.1	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEPAREP**	C.F.	SOLICITUD	128,40		
8.D.4.2	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS	C.F.	SOLICITUD	169,45		

(**) **LEPAREP:** Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que la sustituya.

Normas comunes de aplicación Epígrafe Servicio: D) Otros actos de Gestión e Intervención Urbanística

Primera. Las tarifas del código de servicio 8.D.3 serán de aplicación independientemente de lo previsto en el apartado 8.B.4.a) para la reiteración de visitas.

Segunda. La superficie construida a considerar para la determinación de la cuota inicial en el epígrafe tarifario 8.D.2, se acreditará en la solicitud de la Licencia incluyendo en la Documentación Técnica plano a escala, acotado y superficiado, elaborado por técnico facultativo.

Epígrafe Servicio: E) INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CARTOGRAFÍA**Código Servicio: 8.E.1. CONSULTA URBANÍSTICA ESPECIAL**

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.E.1.1	CONSULTA URBANÍSTICA ESPECIAL	C.F.	SOLICITUD	97,85		

Código Servicio: 8.E.2. INFORME/CONSULTA URBANÍSTICA GENERAL

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.E.2.1	RELACIONADOS CON INSTALACIONES, OBRAS O SERVICIOS MUNICIPALES	C.F.	INFORME	61,60	7,00	

Código Servicio: 8.E.3. CARTOGRAFÍA

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.E.3.1.1	SOPORTE PAPEL OPACO, ORIGINAL COLOR. ESCALA 1/1.000	P.U.	HOJA	8,30		
8.E.3.1.2	SOPORTE PAPEL OPACO, ORIGINAL COLOR. ESCALA 1/5.000	P.U.	HOJA	7,15		
8.E.3.1.3	SOPORTE PAPEL OPACO, PLANO CALLEJERO. ESCALA 1/12.500	P.U.	HOJA	10,95		
8.E.3.1.4	SOPORTE PAPEL OPACO, ORIGINAL COLOR. ESCALA 1/2.000 HOJAS CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO PGOUZ	P.U.	HOJA	15,50		
8.E.3.1.5	SOPORTE PAPEL OPACO, ORIGINAL	P.U.	HOJA	7,15		

	COLOR. ESCALA 1/5.000 CLASIFICACIÓN DEL SUELO PGOUZ					
8.E.3.1.6	SOPORTE PAPEL OPACO, ORIGINAL COLOR. ESCALA 1/5.000 ESTRUCTURA URBANÍSTICA PGOUZ	P.U.	HOJA	23,30		
8.E.3.2.1	CARTOGRAFÍA ESPECIAL PRODUCTOS NO CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE	P.U.	HORA	47,60		
8.E.3.3.1	FOTOGRAFÍA AÉREA EN SOPORTE PAPEL OPACO COLOR O SOPORTE DIGITAL	P.U.	FOTOGRAMA	3,90		

***Normas comunes de aplicación Epígrafe Servicio: E) Información Urbanística.
Cartografía***

- Primera.** 1. El epígrafe tarifario 8.E.2.1 será de aplicación a todos aquellos informes realizados a instancia de parte sobre datos o características urbanísticas técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, denominación y numeración viaria, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y, en general, cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales.
2. Será de aplicación la cuota mínima prevista en dicho epígrafe tarifario cuando los ingresos de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 1,5, debiendo aportar a tal efecto la documentación que acredite los ingresos.
- Segunda.** 1. Dado que, a partir de los soportes con que cuenta el Ayuntamiento de Zaragoza y de la cartografía disponible, podrían elaborarse otros productos no contemplados expresamente (por cambio de escala, diferente agrupación de

hojas, etc.) y que, por su diversidad, no pueden ser contempladas individualmente, se establece, para tales productos, el epígrafe tarifario 8.E.3.2.1, en función de las horas necesarias para su elaboración.

2. El precio unitario (€/hora) incluye todos los recursos necesarios para la obtención del producto: personal, maquinaria, oficina, soportes y demás medios auxiliares.
3. Para la elaboración del producto solicitado será necesaria la aceptación del presupuesto y el pago previo de la cuota resultante.

Tercera.1. Las descargas cartográficas disponibles en la Web Municipal en formatos editables en CAD son gratuitas.

Epígrafe Servicio: F) OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LOS PLANES, NORMAS U ORDENANZAS

Código Servicio: 8.F.1. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.F.1.1	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	C.F.	SOLICITU D	230,00		

Código Servicio: 8.F.2. SOLICITUD DE FONDO MÍNIMO

EPÍGRAF E TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.F.2.1	SOLICITUD DE FONDO MÍNIMO	C.F.	SOLICITU D	120,00		

Código Servicio: 8.F.3. REPLANTEO “IN SITU” DEL DOCUMENTO DE ALINEACIONES

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.F.3.1	REPLANTEO "IN SITU" DEL DOCUMENTO DE ALINEACIONES	C.F.	ACTUACIÓ N	250,00		

	Y EMISIÓN POR DUCPLICADO DEL ACTA DE REPLANTEO					
--	---	--	--	--	--	--

Código Servicio: 8.F.4. ACTUACIONES PREVISTAS EN PLANES, NORMAS U ORDENANZAS SIN TARIFA ESPECÍFICA

EPÍGRAFE E TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.F.4.1	ACTUACIONES PREVISTAS EN PLANES, NORMAS U ORDENANZAS SIN TARIFA ESPECÍFICA.	C.F.	ACTUACIÓN	77,85		

Código Servicio: 8.F.5. TRAMITACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
8.F.5.1	ESTUDIO DE DETALLE	C.F.	SOLICITUD	200,00		

Normas comunes de aplicación Epígrafe Servicio: F) Otras actuaciones administrativas previstas en los Planes, Normas u Ordenanzas

Primera. Las tarifas del código de servicio 8.F.4 serán de aplicación a todas aquellas actuaciones administrativas previstas en Planes, Normas u Ordenanza sin determinación de cuota específica, tales como señalamiento de alineaciones y rasantes, delimitaciones de Plan General, medición de distancias y terrenos, propuestas de intervención, etc.

Epígrafe Servicio: G) REQUERIMIENTOS A LA PROPIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN

Código Servicio: 8.G.1. ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS PREVISTAS EN EL ART º 254 DEL TRLUA^(*)

EPÍGRAFE TARIFA	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFE TARIFA	CLASE TARIFA	UNIDAD	TARIFA	CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA
--------------------	--------------------------------	-----------------	--------	--------	-----------------	-----------------

8.G.1.1	ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD	C.F.	ACTUACIÓN	200,00		
---------	--	------	-----------	--------	--	--

(*)TRLUA: Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón)

VII.- Normas de gestión

Artículo 9.- Obligaciones formales y materiales.

1. Cuando la licencia o declaración responsable urbanística conlleve la constitución de fianza o garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición producidos en los actos, de acuerdo a lo previsto en la normativa autonómica, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado al depósito previo de su importe, de acuerdo a su regulación vigente, procediéndose a su devolución una vez justificado el cumplimiento de dichas obligaciones.

2. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio. En todo caso, el sujeto pasivo se encuentra obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de la base imponible y los epígrafes tarifarios aplicables, o su posterior comprobación.

3. En el supuesto de autoliquidación, los sujetos pasivos, están obligados a practicarla ~~autoliquidación~~ mediante cumplimentación de los impresos a tal efecto establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el momento de presentar la solicitud que no se tramitará hasta constar dicha circunstancia.

4. Si una solicitud incluye varias actuaciones contempladas en los epígrafes tarifarios de esta ordenanza, se liquidará cada una de ellas conforme a la tarifa que corresponda, aun cuando se tramiten en un único expediente.

5. Al presentar la declaración responsable de primera ocupación, deberá practicarse autoliquidación, debiendo acompañarse el Certificado Conjunto Final de Obra y Certificado del Coste Final de Ejecución Material, desglosado por capítulos, suscritos por los Colegiados Profesionales

correspondientes.

6. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, comunicación previa, declaración responsable o inspección técnica, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

7. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

8. En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

9. El inicio de cualquier actividad urbanística de las recogidas en la presente ordenanza, obliga al sujeto pasivo a presentar justificación de la finalización de la misma en el plazo de un mes desde su conclusión.

Artículo 10.- Comprobación.

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

Artículo 11.- Convenios de colaboración

1. La Administración municipal podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

2. Del mismo modo, se podrán establecer Convenios al objeto de

determinar los servicios de comprobación de la documentación presentada, de la habilitación del técnico firmante y de la corrección técnica de proyectos, memorias, informes y certificados, que serán ejercitadas mediante la emisión de un informe de idoneidad y calidad documental.

VIII.- Infracciones y sanciones

Artículo 12.- La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

IX. Disposiciones Finales

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación:

Fecha publicación B.O.P.:

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (Coincidente en Ordenanzas Fiscales n.º 10 y n.º 13)

I. Reglas Generales de aplicación

1. General. El presupuesto de ejecución material (PEM) a que se refieren las ordenanzas fiscales n.º 10 y n.º 13 deberá ser, como regla general, igual o superior a los COSTES DE REFERENCIA que se determinan según se expresa en la regla 4 siguiente.

2. Especial. No obstante lo anterior, ante la posibilidad de que existan circunstancias especiales que justifiquen presupuestos menores a dicho coste, el valor mínimo a considerar será el de 0,90 del Coste de Referencia que, en cada caso, resulte de la aplicación del presente Anexo. - Toda solicitud de aplicación de esta regla especial, deberá acompañarse de una memoria facultativa

justificativa de las circunstancias de infravaloración constructiva concurrentes y de la documentación acreditativa correspondiente. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra obtenida por actuaciones oportunas, la Administración municipal resolverá exigiendo o reintegrando la cantidad que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación definitiva prevista en esta Ordenanza.

3. Residual.- En el supuesto de ~~un~~ usos u obras no contemplados específicamente en alguno de los Grupos previstos en el presente Anexo, se practicará la autoliquidación en función del PEM aportado por el interesado.

4. Coste de Referencia

El Coste de Referencia (C.R.) se fijará por aplicación de la siguiente expresión:

$$(1) \quad CR = M^* \cdot S \cdot Fa \cdot Fs \cdot Fi$$

donde

- M** Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 504,29 euros/m² construido.
- M*** Es el módulo de valoración corregido, expresado en euros/m² construido. Dicho módulo se obtendrá multiplicando el módulo básico por los factores correctores que se señalan en los cuadros de este Anexo, y que atienden al uso, tipología, calidad y demás circunstancias de la edificación proyectada.
- S** Es la superficie construida a la que debe aplicarse cada módulo de valoración corregido.
- Fa** Es un factor corrector, en función de la accesibilidad del solar sobre el que se pretende construir. Dicho factor será 1,00 para todos los casos, excepto aquellos en que exista una dificultad extrema para el acceso de vehículos y medios propios de la construcción (hormigoneras, grúas, etc.) en los que será $Fa = 1,10$.
- Fs** Es un factor corrector en función de la superficie a construir, que da lugar a la obtención de menores costes de referencia cuanto mayor es la superficie que se proyecta construir. Tal factor se determina mediante la expresión $Fs = 1 - 0,00001 \cdot St$, siendo St la superficie total a edificar. El valor mínimo a considerar para Fs será el de 0,90, aun cuando, por aplicación de la expresión anterior, resultase inferior.
- Fi** Es un factor corrector en función de la intervención en el edificio, sólo se considerará cuando se actúa sobre el edificio entero.

TIPO DE INTERVENCIÓN	Fi
- Edificios de nueva planta	1,00
- Edificios con conservación exclusiva de fachadas	1,20
- Edificios con conservación de cimientos y estructura (o pequeños refuerzos puntuales)	1,00
- Edificios con conservación de cimientos estructura y fachadas (pudiendo cambiar el tablero de la cubierta y carpintería de fachada y distribución interior)	0,80
- Edificios con conservación de cimientos estructura fachadas y distribución, limitándose a un adecentamiento general de cubiertas, fachadas y revestimientos, con sustitución y/o reparación de instalaciones	0,60

II. Módulos de Valoración

Grupo 1. El módulo de valoración corregido para los **usos de vivienda, oficinas, comercio, o mixto entre ellos**, será: $M^* = M \cdot (1+C)$

donde **C** es la suma de todos los coeficientes que resulten de aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan de las formuladas en el siguiente cuadro.

	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
TIPOLOGÍA	COEFICIENTES	COEFICIENTES	COEFICIENTES
¿Es de tipología aislada? (no considerar en viviendas en hilera)	0,27	0,05	0,06
¿Es de tipología pareada? (no considerar en viviendas en hilera)	0,16	—	—
¿Es unifamiliar adosada o en hilera?	0,06	—	—
¿Es de una sola planta sobre rasante?	0,12	0,10	0,12
¿Es de sólo dos plantas sobre rasante?	0,06	0,05	0,07
¿Tiene altura libre entre forjados > 3 mts.?	0,11	0,10	0,12
¿Es edificio comercial, de oficinas o mixto entre ambas?	—	—	0,10
CALIDADES			

	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
Estructura ¿La cimentación es de losa, pilotes o micropilotes?	0,04	0,04	0,04
Estructura ¿Tiene estructura metálica, forjado reticular o losa?	0,03	0,03	0,03
Carpintería ¿Tiene carpintería exterior con $U < 1,6$?	0,01	0,01	0,01
Carpintería ¿Tiene carpintería exterior con persianas motorizadas?	0,01	0,01	0,01
Carpintería ¿Tiene carpintería interior de calidad alta, tales como puertas acústicas, enrasadas, emplomadas, etc.?	0,02	0,02	0,02
Acabados ¿Tiene revestimientos exteriores calidad alta tales como fachada ventilada, piedra natural o artificial, fenólicos, metálicos, cerámico?	0,07	0,05	0,07
Acabados ¿Tiene Acabados interiores de calidad alta $> 50 \text{ €/m}^2$ en paredes, suelos y techos? (en los tres elementos a la vez)	0,10	0,07	0,10
Acabados ¿Tiene acabados de calidad alta $> 50 \text{ €/m}^2$ en suelos y/o techos? (solo en paredes o en techos)	0,06	0,04	0,07
Eficiencia energética ¿Tiene alguna certificación energética o ambiental? LEED, BREEAM, VERDE, PASSIVHAUS	0,25	0,10	0,25
Eficiencia energética ¿Tiene ventilación con recuperadores de calor?	0,04	0,04	0,04
Eficiencia energética. Estanqueidad al aire ¿Es inferior 2 renovaciones/hora con $P = 50 \text{ PaN}$?	0,10	0,05	0,07
Eficiencia energética. La contribución de renovables ¿Es con aerotermia de alta eficiencia?	0,02	0,02	0,02
Eficiencia energética. ¿Posee instalación	0,25	0,10	0,20

	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA EN BLOQUE	OFICINAS Y COMERCIO
de paneles fotovoltaicos u otra forma de producción de electricidad?			
Instalaciones. ¿Tiene instalación domótica / vivienda inteligente / internet de la cosas?	0,02	0,02	0,02
Instalaciones. ¿Tiene preinstalación de aire acondicionado?	0,03	0,03	0,03
Instalaciones. ¿Tiene escaleras mecánicas?	—	0,05	0,05
¿Tiene ascensores o aparatos elevadores similares?	0,15	0,02	0,02
DISTRIBUCIÓN, FORMA, SUPERFICIE			
¿Superficie UTIL de baños y aseos > 10% Sup. útil total?	0,10	0,10	—
¿Superficie UTIL de salón + cocina > 40% Sup. útil total y > 25 m ²	0,10	0,10	—
¿Superficie UTIL total < 50 m ² ? apartamentos/estudios	0,05	0,05	—

En los casos en que se señala expresamente, el corrector (1+C) se sustituirá por el factor concreto que en el cuadro correspondiente del Modelo 1 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13 se indica, así:

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	302,57
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	277,36
PLANTA BAJA – LOCALES EN ESTRUCTURA	0,40	201,72
PORCHES Y TERRAZAS CUBIERTAS	0,50	252,14
PLANTAS DIÁFANAS	0,50	252,14
ENTRECUBIERTA (trasteros, instalaciones,...)	0,50	252,14

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m ²	0,8	403,43
Urbanización. Pista deportiva. Por m ²	0,08	40,34
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m ²	0,09	45,39

Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	60.514,80
--	------------	------------------

Grupo 2

El módulo de valoración corregido para **obras de nueva planta con uso de naves (Industrial, Almacenes y similares) y garajes**, será: $M^* = M \cdot 0,20 (1+C)$

donde **C** es la suma de todos los coeficientes que resulten de la aplicación, en función de las respuestas afirmativas que procedan de acuerdo con el cuadro que sigue.

TIPOLOGÍA	COEFICIENTE S
¿Es de tipología aislada?	0,05
¿La edificación es cerrada?	0,20
¿La altura libre de alguna de sus plantas es superior a 6 mts?	0,05
¿La cubierta es plana, en diente de sierra o especial?	0,05
¿Las luces son superiores a 12mts?	0,10
CALIDADES	
¿Tiene pavimentos adicionales a solera de hormigón?	0,05
¿Tiene cerramientos exteriores de coste elevado?	0,05
¿Tiene puente grúa?	0,10
¿Tiene ventilación mecánica o aire acondicionado?	0,10
¿Tiene calefacción?	0,10
¿Tiene aparatos elevadores?	0,05
¿Tiene instalación de vapor, aire comprimido o transporte neumático?	0,10

En los casos en que se señala expresamente, el corrector **0,20 (1+C)** se sustituirá por el factor concreto que en el cuadro correspondiente del Modelo 2 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13 se indica, siendo:

PARTE DEL EDIFICIO	0,2 (1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	302,57
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	277,36
OFICINAS DENTRO DE LAS NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	403,43
URBANIZACIÓN DENTRO DE LA PARCELA	0,10	50,43

El módulo de valoración corregido para **obras de nueva planta con uso correspondiente a OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)**, será: $M^* = M \cdot C$

donde **C** es el factor corrector que corresponda aplicar en función del uso a que se destinen los edificios proyectados, de los señalados en las tablas que siguen y que se presentan en el anverso del Modelo 2 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13.

INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	C
Pistas de Tierra sin drenaje	0,045
Pistas de hormigón o asfalto	0,075
Pistas de césped, pavimentos especiales o tierra con drenaje	0,11
Graderíos elementales, sin cubierta	0,22
Graderíos sobre estructuras, sin cubrir	0,54
Piscinas de vaso menor de 150m ²	0,52
Piscinas con vaso igual o mayor de 150m ²	0,70
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones al aire libre	0,82
Estadios, Plazas de toros, Hipódromos y similares (se valorarán independientemente, superficies de pistas y urbanización)	1,27

INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS	C
Gimnasios	1,28
Pabellones polideportivos con estructura prefabricada de hormigón, y cerramiento no considerable de alto coste	1,20
Polideportivos, en otros supuestos	1,34
Piscinas cubiertas (sin incluir el vaso)	1,50

LOCALES DE OCIO Y DIVERSIÓN NUEVA PLANTA	C
Parques infantiles al aire libre	0,22
Clubs, salas de fiestas y discotecas	2,39
Casinos y Circuitos de ocio	2,24
Cines y Teatros	3,00
Clubs sociales y Centros de día	0,97

EDIFICIOS RELIGIOSOS	C
Conjuntos Parroquiales	1,20
Iglesias y Capillas exentas	1,90
Catedrales	3,70
Edificios religiosos residenciales	0,90
Conventos y Seminarios religiosos	0,60

EDIFICIOS DOCENTES	C
Jardín infancia, Guarderías, Esc. Infantiles y Educ. Preescolar	0,90
Centros de Educación Primaria	1,20
Centros de Educ. Secundaria, Bachiller y Form. Profesional	1,34

Bibliotecas sencillas y Casas de Cultura	1,25
Escuelas de Grado Medio	1,50
Escuelas y Facultades universitarias y técnicas	1,90
Colegios Mayores	1,20
Centros de Investigación y Bibliotecas de importancia	2,25
Museos y edificaciones docentes singulares	1,20

OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS	C
Establecimientos correccionales y penitenciarios	1,20
Estaciones de autobuses	1,25
Estaciones de ferrocarril, Terminales aéreas	1,50
Edificios Oficiales	1,60
Edificios oficiales en núcleos rurales	1,27

EDIFICIOS SANITARIOS	C
Dispensarios y botiquines	1,20
Laboratorios, Centros médicos y de Salud	1,50
Hospitales, Clínicas y similares	2,25

EDIFICIOS SANITARIOS	C
Dispensarios y botiquines	1,20
Laboratorios, Centros médicos y de Salud	1,50
Hospitales, Clínicas y similares	2,25

INDUSTRIA HOSTELERA	C
Hoteles de cinco estrellas	2,40
Hoteles de cuatro estrellas	2,10
Hoteles de tres estrellas	1,70
Cafeterías de tres tazas y bares de lujo	2,40
Cafeterías de dos tazas y bares de categoría equivalente	1,80
Restaurante de cinco tenedores	2,60
Restaurante de cuatro tenedores	2,40
Restaurante de tres tenedores	2,10
Hoteles de una o dos estrellas	1,20
Pensiones de una o dos estrellas	0,90
Hostales y Pensiones de una estrella	0,90
Cafeterías de una taza y bares de categoría equivalente	1,20
Tabernas y bares económicos	0,90
Restaurantes de dos tenedores	1,50
Restaurantes de un tenedor y casas de comidas	1,20
Casas de baños, Saunas y similares	1,65

VARIOS	C
Residencias de ancianos y similares	1,25
Panteones	2,25
Capillas de enterramiento familiar	1,34
Fosas de enterramiento familiar	0,90
Jardinería sin difusores de riego	0,04
Jardinería con difusores de riego	0,06
Restauración de monumentos	1,70

En los casos en que se señala expresamente, el corrector C se sustituirá por el factor concreto que en el cuadro correspondiente del Modelo 2 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13 se indica, siendo:

TIPO DE EDIFICIO O INSTALACIÓN	C	M*=M*C
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	302,57
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	277,36

Grupo 3. El módulo de valoración corregido para el acondicionamiento de locales y el acondicionamiento o reforma de viviendas, será $M^* = M \cdot C$ donde C es el factor corrector que corresponda aplicar en función del uso a que se destinen las obras de acondicionamiento o reforma según los señalados en las tablas que siguen y que se presentan en el anverso del Modelo 3 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13.

USO	ACTIVIDAD	C
A.- HOSTELERÍA	Bar, Cafetería, Chocolatería, Heladería, Horchatería, bodega, Churrería, Cervecería	1,13
	Asociaciones recreativas y Gastronómica	1,00
	Pizzería, Hamburguesería, Restaurante de comida rápida	1,40
	Restaurante	1,81
	Pub, Disco-bar, Club, Café cantante, Whiskería, Café teatro	1,85
	Discoteca, Sala de Baile	2,32
	Pensión, Hostal, Residencia	1,30
B.- ALMACENES Y TALLERES	Almacenes en general, Trasteros	0,45
	Garaje, Taller de automoción	0,60
	Exposición de vehículos a motor	0,71

	Taller orfebrería, Taller confección, etc.	0,80
	Laboratorios	0,96
C.- OFICINAS Y VIVIENDAS.	Despachos y Oficinas en general	1,19
	Acondicionamiento general de vivienda	0,85
	Acondicionamiento parcial vivienda	1,00
D.- ENSEÑANZA Y CULTURA	Academia de Enseñanza	0,88
	Guardería y Jardín de Infancia	1,02
	Biblioteca, Sala de Exposiciones, Galería de Arte	1,02
	Casa de Cultura	1,24
	Salones de Actos Religiosos y Confesionales	1,15
	Estudios de Música	1,25
	Autoescuela	1,00
	Centro de Día de 3ª Edad	1,15
	Acondicionamientos de locales para enseñanza y cultura no especificados	0,60
E.- COMERCIOS ALIMENTACIÓN	Pescadería, Carnicería, Charcutería, Panadería, Pastelería, Frutos secos, Dietética, Herboristería, Congelados	1,02
	Supermercado, Galería de Alimentación, Mercados, Ultramarinos	1,11
F.- COMERCIOS VARIOS	Ferretería, Droguería, Tienda de Animales, Enmarcaciones, Lavandería	0,82
	Tiendas de ropa, Perfumería y cosméticos, Peluquería, Floristería, Informática, Numismática, Filatelia, Fotografía, Armería, Muebles, Instrumentos Musicales, Estancos, Electrodomésticos, Material deportivo, Marroquinería, Vídeo club, Papelería, Prensa, Librería, Menaje, Administración Apuestas	0,91
	Óptica, Farmacia, Ortopedia	1,39
	Bisutería, Salón de Belleza	1,31
	Joyería	1,35
	Tienda de decoración y objetos de regalo	1,32
G.- ENTIDADES FINANCIERAS	Bancos, Cajas de Ahorro	1,99
	Acondicionamientos de locales para usos financieros no especificados	1,65
H. SANITARIOS	Mutuas, Ambulatorio, Equipos Médicos, Centro de Salud	1,69
	Veterinaria	1,31
	Funerarias	1,21
	Acondicionamientos de locales para usos sanitarios no especificados	0,90

I.- DIVERSIÓN Y OCIO	Salón de Juegos Recreativos	0,92
	Sala de Juego, Casino, Bingo, Cine	1,98
	Circuitos Culturales, Club Social	1,96
J.- DEPORTIVOS	Gimnasios, Polideportivos	1,08
K.- VARIOS	Acondicionamiento completo de un local sin uso, por m2	1,00
	Acondicionamiento de locales con usos no contemplados en los anteriores apartados	1,20

Grupo 4

El **Coste Total de Referencia** para Obras de Comunidades de Propietarios y Terrenos será: **ST x M**

Donde **M** es el módulo básico del año correspondiente y, **ST** se obtendrá como **resultado de la suma del producto de “coeficiente” por “cantidad”**, según los conceptos que se presentan en la tabla que sigue y se presenta en el Modelo 4 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

ASCENSORES	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Instalación de ascensor hasta 4 paradas sin modificar caja de escalera. Por Ud. Incluso obra civil			39,16
Instalación de ascensor hasta 4 paradas modificando correa escalera i/obra. Por Ud. Incluso obra civil			73,43
Instalación de ascensor hasta 4 paradas en patio de luces i/obra. Por Ud. Incluso obra civil			63,64
Instalación de ascensor hasta 4 paradas exterior a edificio i/obra. Por Ud. Incluso obra civil			58,75
Incremento por parada adicional de ascensor. Por Unidad			5,87
Instalación montacoches hasta 3 paradas i/obra. Por Unidad			151,76
Instalación plataforma salvaescaleras. Por Unidad y planta			14,69

INSTALACIONES	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Armario de contadores, Albañilería, carpintería RF, iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación			1,96
Cuarto de contadores, Albañilería, carpintería RF,			6,85

iluminación y desagüe (sin batería contadores). Por unidad de instalación			
Armarios de registro por unidad y planta			0,69
Electricidad. Cambio batería de contadores			3,43
Electricidad. Sustitución instalación comunitaria existente adaptada REBT (Desmontaje, CGP, LGA, Batería, derivaciones...). Por unidad de portal			9,79
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada			3,06
Acumulación fotovoltaica. Por kWh de potencia acumulada			1,09
Iluminación. Sustitución instalación comunitaria (puntos luz, emergencia, mecanismos, automatización). Por unidad de portal y escalera			2,94
Telecomunicaciones. Instalación / Renovación comunitaria edificio			7,83
Telecomunicaciones. Cambio portero automático. Por unidad			1,96
Fontanería. Sustitución y actualización a CTE instalaciones generales VISTAS. Por cada planta del edificio			1,96
Fontanería. Sustitución y actualización a CTE instalaciones generales OCULTAS i/reposición. Por cada planta del edificio			2,94
Fontanería. Sustitución de acometida y contador i/reposición de revestimiento. Por unidad			1,47
Saneamiento. Sustitución arqueta i/demolición anterior y reposición pavimento. Por unidad			0,83
Saneamiento. Reparación arqueta. Por unidad			0,29
Saneamiento. Cambio de colector VISTO. Por unidad y por ml de conducción		0,10	
Saneamiento. Cambio de colector ENTERRADO i/obra. Por unidad y por ml de conducción		0,22	
Saneamiento. Cambio de bajante interior VISTA. Por unidad y por ml de altura edificio.		0,05	
Saneamiento. Cambio de bajante interior OCULTA PATINILLO i/reposición. Por unidad y por ml de altura edificio.		0,15	
Saneamiento. Cambio de acometida de vertido. Por unidad.			4,90

Saneamiento. Condena de acometida. Por unidad			1,00
Calefacción. Cambio de sistema calefacción central i/obra y retirada anterior. Potencia <100kW.			11,75
Calefacción. Cambio de sistema calefacción central i/obra y retirada anterior. Potencia 100-250kW.			19,58
Calefacción. Cambio de sistema calefacción central i/obra y retirada anterior. Potencia >250kW.			31,33
Gas. Acometida. Por unidad			1,17
Gas. Red general edificio. Por planta			0,78
Ventilación. Instalación chimenea / aspirador estático			1,17
Ventilación. Instalación aspirador mecánico centrífugo. Por unidad			2,45
Ventilación. Instalación tubería general ventilación. Por ml		0,10	
Incendios. Extintor. Por unidad			0,12
Amianto. Retirada de tubería de fibrocemento VISTA i/nueva sustitución. Por ml de red		0,11	
Amianto. Retirada de tubería de fibrocemento OCULTA i/nueva sustitución y reposición. Por ml de red		0,21	

PORTALES / ACCESOS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Reforma de portal de edificio sin supresión barreras arquitectónicas, por m2	0,52		
Reforma de portal edificio con supresión barreras arquitectónicas, por m2	0,83		
Carpinterías. Sustitución puerta principal de acceso portal. Por m2	0,39		
Carpinterías. Sustitución puerta servicio instalaciones RF. Por m2	0,35		

ACABADOS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Pintura. Garajes. Reparación de pavimento con acabado de resinas. Por m2	0,10		
Pintura. Garajes. Señalización recorridos y plazas de aparcamiento. Por m2 de garaje	0,02		
Pintura. General. Paredes y techos. Por m2	0,01		
Pavimento. Sustitución de pavimentos interiores calidad media. Por m2.	0,10		

Pavimento. Sustitución de pavimentos interiores calidad alta. Por m2.	0,17		
Pavimento. Sustitución de pavimentos interiores calidad alta / rampa acceso. Por m2.	0,17		
Pavimento. Escaleras. Sustitución de peldaños y descansillos. Por m2	0,34		
Techos. Sustitución de falso techo. Por m2	0,08		
Paramentos. Sustitución de paramentos interiores calidad media. Por m2	0,07		
Paramentos. Sustitución de paramentos interiores calidad alta. Por m2	0,12		

URBANIZACIÓN / PISCINAS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Piscina. Reparación puntual fontanería y piscina o revestimiento visto. Por m2 de lámina de agua.	0,39		
Piscina. Nueva piscina i/instalación y depuración. Hasta 40m3 por unidad.			48,96
Piscina. Nueva piscina i/instalación y depuración. Más de 40m3 por unidad			73,43
Pavimentos exteriores. Suelo solera/baldosa por m2.	0,09		
Pavimentos exteriores. Suelo terrizo natural por m2.	0,02		
Jardinería. Obra de jardinería con riego por m2.	0,04		

FACHADAS / ENVOLVENTE	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Carpinterías. Sustitución de carpinterías exteriores. Por m2	0,98		
Carpinterías. Sustitución de solares / vierteaguas. Por ml		0,09	
Carpinterías. Colocación / sustitución de rejas. Por m2	0,24		
Fachadas. Reparación con aplicación monocapa. Medido cinta corrida por m2	0,08		
Fachadas. Reparación con renovación de ladrillo caravista. Medido cinta corrida por m2	0,10		
Fachadas. Cambios de acabados rehabilitación tipo SATE. Medido a cinta corrida por m2.	0,12		
Fachadas. Cambios de acabados rehabilitación FACH. VENTILADA. Medido a cinta corrida por m2.	0,21		
Barandillas. Cambio o reparación completa por ml. Calidad SENCILLA		0,20	

Barandillas. Cambio o reparación completa por ml. Calidad ALTA forja/vidrio		0,39	
Bajantes. Sustitución por ml.		0,06	
Marquesina. Retirada de marquesina. Por UD.			4,90
Marquesina. Reparación de marquesina existente. Por UD.			2,94
Sótanos. Impermeabilización de muros por el interior. Por m2	0,09		
Sótanos. Impermeabilización de muros por el exterior. Por m2	0,12		
Equipamientos. Tendederos de fachada por unidad			0,39
Equipamientos. Buzones. Por unidad de buzón.			0,08

CUBIERTAS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Cambio de sistema de cubrición con colocación de aislamiento térmico por m2 de proyección horizontal	0,18		
Cambio de sistema de cubrición con Aislamiento. Térmico y estructura soporte por m2 de proyección horizontal	0,26		
Reparación. Retejado cubierta inclinada. Por m2 de proyección horizontal	0,04		
Reparación. Sustitución impermeabilización cubierta plana. Por m2	0,07		
Reparación general cubierta plana. Sustitución impermeabilización, aislamiento térmico y nuevo pavimento con sumideros. Por m2 proy horizontal	0,19		
Aleros. Reparaciones en aleros o vuelos de balcón. Por ml.		0,10	
Canalones. Sustitución por ml.		0,06	
Sumidero de cubierta. Sustitución con demolición y nueva implantación. Por unidad			0,20
Amianto. Retirada de placas de fibrocemento. Por m2 proyección horizontal.	0,05		

INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Pilar. Refuerzo estructural, por unidad y por planta de edificio			1,13
Pilar. Sustitución con apeo, por unidad y por planta de			14,69

edificio			
Viga. Refuerzo estructural, por unidad y por ml		0,29	
Viga. Sustitución con apeo, por unidad y por ml		0,69	
Forjado. Refuerzo y apertura de hueco, con apeo, por m2.	0,02		
Muro. Apertura de hueco con refuerzo estructural. Por m2	1,17		
Zapata. Picado y refuerzo ampliación recalce. Por unidad de m3.			0,69
Cimentación. Refuerzo con micropilotes. Por ml		0,15	

TERRENOS	COEFICIENTES		
	m²	ml	Ud
Vallas. Cerramiento de malla de simple, doble, triple torsión 2m altura, por ml.		0,04	
Vallas. Cerramiento compuesto: zócalo macizo < 1m y cierre superior metálico 2m total altura. Por ml		0,24	
Vallas. Cerramiento macizo fábrica / hormigón 2m altura. Por ml		0,34	
Aceras. Implantación. Por m2.	0,08		
Aceras. Picado y posterior reposición. Por m2	0,12		
Limpieza y desescombro solar por m2.	0,01		

Grupo 5. El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a toda la vivienda, será: $M^* = M \cdot C$
donde **C** es un factor corrector = 0,85

El Módulo de valoración corregido para obras en viviendas que no requieren técnico y que afecten a partes de la vivienda, será el establecido de forma expresa en el cuadro 2 que se presenta en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Reforma de baño o aseo, incluido todo, por m²	679,40
Reforma de cocina, incluido todo, por m²	870,78
Reforma de cocina, incluido todo sin caldera, por m²	588,49
Cambio de suelo por m²	57,41
Falsos techos por m²	33,49
Alicatado de baño o aseo por m²	28,10
Alicatado de cocina por m²	40,25
Pintura por m² de superficie en planta de la habitación	23,92

CUADRO 2 PARA OBRAS QUE AFECTAN A PARTES DE LA VIVIENDA	M*
Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	625,35
Instalación de aire acondicionado por m² de vivienda	38,28
Instalación de calefacción por m² de vivienda	43,06
Instalación de electricidad por m² de vivienda	28,71
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.543,00
Acumulación fotovoltaica. Por kWh de potencia acumulada	550,00
Cambio de ventana. Por Unidad	621,99
Cambio de puerta. Por Unidad	382,76
Cambio de toldo, por ml	478,45
Cambio o reparación de barandilla, por ml	239,23

Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones, reflejadas en el Modelo 5 de ficha de determinación de costes de referencia a efectos de las ordenanzas fiscales nº 10 y nº 13:

Superficie útil = Superficie catastral x 0,90

Superficie de baño/aseo mínima 3,5 m² y de cocina 7,00m².

Para las obras que no queden recogidas en los cuadros de costes de referencia anteriores se presentará **descripción detallada** de las partidas y cuantías de todas las obras a realizar, pudiendo quedar recogido en el presupuesto redactado por el constructor de las obras.

Los presupuestos deberán tener en cuenta el coste de los materiales, las instalaciones, la mano de obra y los medios auxiliares empleados en la obra.

III. Documentación

1. A fin de comprobar que los presupuestos de obras que figuren en los proyectos a que correspondan las solicitudes de licencia, cumplen con lo establecido en el presente Anexo, dichos proyectos incorporarán una FICHA DE DETERMINACIÓN DE COSTES DE REFERENCIA, según modelo que acuerde el Ayuntamiento de Zaragoza, en la que figurará, además de dicho Coste, el PEM, ficha que deberá ir suscrita por el Técnico redactor del proyecto.
2. El PEM incluirá todas las cuantías de base imponible de todos los Presupuestos contenidos en las Proyectos que motivan la licencia (incluso los descritos en el punto 4 del presente apartado). También incluirá todas las cuantías derivadas de los anexos de modificación del Proyecto o subsanación de deficiencias que se aporten en la tramitación de la licencia.

3. Para conseguir una adecuada descripción del objeto de la BASE IMPONIBLE todos los proyectos presentados en el expediente de licencia deberán contener (según especifica el Código Técnico de Edificación PARTE I ANEJO I Contenido del proyecto) el documento denominado de mediciones y presupuesto que incluirá los siguientes conceptos:

IV. Mediciones:

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración. Se redactarán las partidas de acuerdo a la práctica habitual de redacción de presupuestos derivadas de la utilización de las bases de datos de precios de la construcción.

V. Presupuesto detallado:

- Cuadro de precios agrupado por capítulos en concordancia con las partidas del presupuesto
 - Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución.
4. A fin de comprobar el coste de las actuaciones, todos los proyectos, tanto los de obra como los de actividad, incorporarán en el presupuesto detallado por partidas los costes de, entre otras, las siguientes partidas:
- 1 Equipamiento y maquinaria necesarios para el ejercicio de la actividad (incluido el coste de su implantación y puesta en marcha).
 - 2 Coste de implantar el restante equipamiento y maquinaria, no incluido en el punto 1 anterior, construido por terceros fuera de la obra e incorporado a ella.
 - 3 Particiones prefabricadas permanentes
 - 4 Instalaciones de refrigeración, climatización, calefacción, fontanería, electricidad, iluminación, telecomunicaciones, sonido, seguridad, aire comprimido, prevención de incendios, etc. (incluidos los equipos).
 - 5 Ascensores y escaleras mecánicas (maquinaria incluida).

ANEXO II

**DEDUCCIÓN POR INFORME DE IDONEIDAD
Y CALIDAD DOCUMENTAL**

I. Reglas de aplicación

Primera.- En la Tasa por Comunicación Previa, Declaración Responsable o Licencia de Apertura/Actividad la cuota a ingresar podrá ser inferior a la cuota mínima establecida en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la Primera de las Normas Generales de las Cuotas del Artículo 7.

Segunda.- No procederá deducción sobre las cuotas a ingresar en concepto de

publicación en Boletines Oficiales y/o en Prensa Local resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en la O.F. nº 11, reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Generales.

Tercera.- Será necesario aportar, en todo caso, el Informe de Idoneidad y Calidad Documental junto al justificante de su pago.

ANEXO

CUADRO DE DEDUCCIONES EN CUOTA FINAL POR APORTACIÓN DE INFORMES DE IDONEIDAD Y CALIDAD DOCUMENTAL EMITIDOS POR COLEGIOS Y ENTIDADES MEDIANTE CONVENIO

CÓDIGO TEMA SEA	CÓDIGO SERVICIO	TIPO DE SOLICITUD	Deducción Euros
X 121	8.D.1	LICENCIA DE PARCELACION. En suelo urbano y urbanizable delimitado y declaraciones de innecesariedad de licencia en suelo con distintas clasificaciones o calificaciones urbanísticas.	60,00
X 406	8.A.1 8.C.5	LICENCIA URBANÍSTICA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MAYOR DE REFORMA	75,00
X 403	8.A.1 8.B.1	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Nueva Construcción. Actividades sujetas a la LPPAA.	110,00
X 408	8.A.1 8.B.1	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Obra Mayor de Nueva planta sometida a la LEPAREP	110,00
X 414	8.A.1 8.C.2	LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA O DECLARACIÓN RESPONSABLE: Acondicionamiento de local y Apertura.	50,00
X 415	8.A.1 8.B.1	LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Obra Mayor. Acondicionamiento de local para actividades sujetas a la LEPAREP	110,00
X 417	8.B.1	LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA: Sujeta a la LPPAA.	60,00
X 448	8.A.1	LICENCIAS URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE	110,00

CÓDIGO TEMA SEA	CÓDIGO SERVICIO	TIPO DE SOLICITUD	Deducción Euros
	8.B.1	ACTIVIDAD CLASIFICADA: Acondicionamiento de Local. Actividades sujetas a la LPPAA.	
X 495	8.A.1 8.C.2	LICENCIAS URBANÍSTICA Y DE APERTURA: Para establecimientos sujetos a la LPAREP y excluidos de calificación por la LPPAA. Acondicionamiento de local.	50,00
X 546	8.C.2	COMUNICACIÓN O DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA DE ACTIVIDADES NO CALIFICADAS	25,00
X 547	8.B.3	INICIO DE ACTIVIDAD.	25,00
X 548	8.B.2 8.C.10	LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO de actividades sujetas a LEPAREP	25,00
X 548	8.B.2 8.C.10	LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO de actividades de carácter temporal sujetas a la LEPAREP	25,00

(*) **LPPAA**: Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, o norma que la sustituya.

(**) **LEPAREP**: Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que la sustituya.

* Nota: los cambios en los “Códigos de tema SEA” que puedan producirse en las aplicaciones informáticas de Seguimiento de Expedientes y Acuerdos (SEA) y de Tramita por incorporación de nuevos tipos de procesos, no supondrán modificación del presente Anexo, sino ajustes internos organizativos y en los modelos de autoliquidación.

Se somete a votación: votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. Votan en contra el señor Domínguez y la señora Tomás. Se abstienen las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz,

Ranera, Royo, Tomás. VOTACIÓN: 19 a favor (PP/VOX), 2 en contra (ZEC) y 9 abstenciones (PSOE).- **Queda aprobado.**

23. Expediente número 48810/2023.- Acuerdo: **PRIMERO.- Inadmitir la alegación presentada por la Asociación de Empresarios de Hoteles de Zaragoza y Provincia que propone la expresa mención de interés público de los inmuebles para ocio y hostelería a los efectos de aplicar la bonificación del 95% del artículo 20, por tratarse de una bonificación subjetiva que no encuentra amparo en el TRLRHL, al exigirse la declaración de especial interés, de forma casuística, por el Pleno municipal, y estar ya incorporadas las actividades de ocio y hostelería en dicha bonificación, como cualquier otra actividad económica que promueve la creación de empleo por encima de 5 puestos indefinidos. SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 2 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles propuesta a través de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal VOX en el sentido de modificar el artículo 20.1. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo. TERCERO.- El texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y entrará en vigor en el momento de su publicación y comenzará a aplicarse desde del 1 de enero de 2024, según lo dispuesto en los artículos 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.**

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 2 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles SOMETIDA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO.- El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales “deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”, estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 a) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles trae causa de una proposición normativa presentada por el Grupo Municipal Vox, a través de la cual y una vez descartados aquellos extremos de la propuesta que no se ajustan al principio de seguridad jurídica, y no pueden ser tomados en consideración, se propone la modificación del artículo 20.2 de la Ordenanza reguladora del impuesto para reducir a 5 el número mínimo de trabajadores creados para aplicar la bonificación y reducir el umbral mínimo de 500.000 a 100.000 € de inversión para aplicar los incrementos porcentuales dentro del umbral que corresponde a los empleos generados.

La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una ampliación del ámbito de aplicación de la bonificación prevista para incremento del número de beneficiarios y de la variación porcentual según la inversión realizada, a fin de promover mayores incentivos fiscales a la inversión en la ciudad de Zaragoza.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas

para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 20.- Bonificaciones por interés o utilidad municipal de carácter social o relacionado con la promoción del empleo

Para los inmuebles en los que se instalen las empresas de nueva implantación o las ya instaladas que amplíen plantilla en el término municipal, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, se aplicará durante 5 ejercicios consecutivos una bonificación en la cuota tributaria de hasta 95% tomando en consideración el fomento de empleo y el volumen de inversión, con arreglo a los siguientes intervalos de creación o incremento de plantilla:

N.º TRABAJADORES	% MÍNIMO BONIFICACIÓN	% MÁXIMO BONIFICACIÓN
De 5 a 19	20%	39%
De 20 a 49	40%	59%
De 50 a 99	60%	79%
De 100 a 199	80%	94%
200 o más	95%	95%

Esta bonificación se verá incrementada en cada uno de los cuatro primeros tramos en un 1% adicional por cada 100.000 euros de inversión acreditada referida al impuesto hasta alcanzar, como máximo, la bonificación establecida para el tramo siguiente.

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Zaragoza.

Por inversión se entenderá el presupuesto base de ejecución material de la construcción, instalación u obra a efectos del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

En el caso de las empresas ya instaladas que amplíen plantilla, la bonificación prevista en este apartado se aplicará en el mismo porcentaje en que se incremente la plantilla.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse por los sujetos pasivos, junto con la memoria justificativa de que se den las circunstancias que permitan la declaración.

Tanto la declaración de especial interés como la posterior

bonificación se solicitarán antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se produzcan las contrataciones del personal.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, tendrá carácter provisional, así como, la concesión de la bonificación por Resolución del/la Titular de la Agencia Tributaria Municipal, quedando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Tras la declaración de interés municipal por el Pleno de la Corporación se observarán las siguientes reglas para la concesión de la bonificación:

a) En el momento de solicitud de la bonificación se acreditará el número de contratos indefinidos realizados.

b) La bonificación producirá efectos en el ejercicio siguiente al de su solicitud y se aplicará el tipo máximo de bonificación durante cinco ejercicios consecutivos, conforme a los intervalos recogidos en este apartado, considerando el volumen de la inversión la del primer ejercicio para los cinco ejercicios y que se mantienen el número de empleados con contrato indefinido durante el periodo bonificado, procediéndose a regularizar el tipo de bonificación para cada ejercicio si el número de contratos indefinidos desciende durante el periodo de disfrute. Por ello, el beneficiario deberá acreditar en el mes de enero de cada ejercicio el mantenimiento de contratos indefinidos mediante la aportación de la vida laboral de la cuenta de cotización de Zaragoza de 1 de enero a 31 de diciembre del último ejercicio.

c) Se regularizará el tipo aplicado de bonificación para el ejercicio en que se reduzca el número de contratos, pudiendo volver a alcanzar el tipo máximo concedido para el periodo que reste de bonificación en caso de recuperar los contratos indefinidos iniciales. A efectos del número de contratos se prorratearán los de jornada inferior a jornada normalizada.

Se somete a votación: votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. Votan en contra el señor Domínguez y la señora Tomás. Se abstienen las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz,

Ranera, Royo, Tomás. VOTACIÓN: 19 a favor (PP/VOX), 2 en contra (ZEC) y 9 abstenciones (PSOE).- **Queda aprobado.**

24. Expediente número 48815/2023.- Acuerdo: **PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por la Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, en el sentido de modificar el artículo 8.4, para volver a incluir el supuesto de ampliación de actividad para la aplicación de la bonificación por creación de empleo, en los términos indicados en la propuesta. SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 3 del Impuesto sobre Actividades Económicas, propuesta a través de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal Vox , en el sentido de modificar el ámbito de aplicación de la bonificación prevista en el art. 8.4 del la Ordenanza relativa a actividades económicas, en referencia tanto al mínimo de empleos indefinidos creados exigibles para su concesión como el incremento previsto en función del importe de la inversión realizada. Todo ello, en los términos que se adjuntan como Anexo. TERCERO.- El texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y entrará en vigor en el momento de su publicación y comenzará a aplicarse desde del 1 de enero de 2024, según lo dispuesto en los artículos 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.**

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº3 del Impuesto sobre Actividades Económicas SOMETIDA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO.- La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas trae causa de una proposición normativa presentada por el Grupo Municipal Vox, a través de la cual y una vez descartados aquellos extremos de la propuesta que no se ajustan al principio de seguridad jurídica, y no pueden ser tomados en consideración, se propone la modificación del artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora del impuesto para reducir a 5 el número mínimo de trabajadores creados para aplicar la bonificación

y reducir el umbral mínimo de 500.000 a 100.000 € de inversión para aplicar los incrementos porcentuales dentro del umbral que corresponde a los empleos generados.

La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una ampliación del ámbito de aplicación de la bonificación prevista para incremento del número de beneficiarios y de la variación porcentual según la inversión realizada, a fin de promover mayores incentivos fiscales a la inversión en la ciudad de Zaragoza.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto

que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 8.- Bonificaciones

4. Para el caso de actividades económicas desarrolladas por empresas de nueva implantación en Zaragoza que impliquen el incremento del número de trabajadores con contrato indefinido en el término municipal de Zaragoza, que hubieran obtenido del Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, se concederá una bonificación en la cuota tributaria de hasta el 95%, tomando en consideración el fomento de empleo y el volumen de inversión, con arreglo a los siguientes intervalos de creación de empleo o incremento de plantilla:

N.º TRABAJADORES	% MÍNIMO BONIFICACIÓN	% MÁXIMO BONIFICACIÓN
De 5 a 19	20%	39%
De 20 a 49	40%	59%
De 50 a 99	60%	79%
De 100 a 199	80%	94%
200 o más	95%	95%

A los efectos de esta bonificación no se entenderá que nos encontramos ante empresas de nueva implantación en el término municipal, cuando la actividad económica de la misma se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad, además de lo contemplado en el apartado 3, regla 2ª de este artículo.

Esta bonificación se verá incrementada en cada uno de los cuatro primeros tramos en un 1% adicional por cada 100.000 de euros de inversión acreditada referida al impuesto hasta alcanzar, como máximo, la bonificación establecida para el tramo siguiente.

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Zaragoza.

Por inversión se entenderá el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo a efectos del impuesto.

Los plazos de aplicación de esta bonificación serán de cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma, en caso de aplicación de la exención de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.a) de este artículo para los sujetos pasivos que inicien una actividad de nueva implantación o de cinco años desde su implantación en Zaragoza.

Esta bonificación es incompatible con cualquier otra bonificación que figure en la Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado, por lo que la declaración de especial interés o utilidad municipal deberá solicitarse por los sujetos pasivos, junto con la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan la declaración. Tanto la declaración de especial interés como la posterior bonificación se solicitarán antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se produzcan las contrataciones del personal.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, tendrá carácter provisional, así como, la concesión de la bonificación por Resolución del/la Titular de la Agencia Tributaria Municipal, que-

dando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Tras la declaración de interés municipal por el Pleno de la Corporación se observarán las siguientes reglas para la concesión de la bonificación:

En el momento de solicitud de la bonificación se acreditará el número de contratos indefinidos realizados.

La bonificación producirá efectos en el ejercicio corriente y se aplicará el tipo máximo de bonificación durante cinco ejercicios consecutivos, conforme a los intervalos recogidos en este apartado, considerando el volumen de la inversión (volumen de cifra de negocios) la del primer ejercicio para los cinco ejercicios y que se mantienen el número de empleados con contrato indefinido durante el periodo bonificado, procediéndose a regularizar el tipo de bonificación para cada ejercicio si el número de contratos indefinidos desciende durante el periodo de disfrute. Por ello, el beneficiario deberá acreditar en el mes de enero de cada ejercicio el mantenimiento de contratos indefinidos mediante la aportación de la vida laboral de la cuenta de cotización de Zaragoza de 1 de enero a 31 de diciembre del último ejercicio.

Se regularizará el tipo aplicado de bonificación para el ejercicio en que se reduzca el número de contratos, pudiendo volver a alcanzar el tipo máximo concedido para el periodo que reste de bonificación en caso de recuperar los contratos indefinidos iniciales. A efectos del número de contratos se prorratearán los de jornada inferior a jornada normalizada.

Se somete a votación: votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. Votan en contra el señor Domínguez y la señora Tomás. Se abstienen las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. VOTACIÓN: 19 a favor (PP/VOX), 2 en contra (ZEC) y 9 abstenciones (PSOE).- **Queda aprobado.**

25. Expediente número 48816/2023.- **PRIMERO.- Quedar enterado, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 10 del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, propuesta a través de la proposición normativa presentada por el Grupo Municipal Vox , en el sentido de modificar el ámbito de aplicación de la bonificación**

prevista en el art. 14.6 de la Ordenanza relativa a construcciones, instalaciones y obras, en referencia tanto al mínimo de empleos indefinidos creados exigibles para su concesión como el incremento previsto en función del importe de la inversión realizada. Todo ello, en los términos que se adjuntan como Anexo. SEGUNDO.- El texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y entrará en vigor en el momento de su publicación y comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 2024, según lo dispuesto en los artículos 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras SOMETIDA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PREÁMBULO.- La propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras trae causa de un proposición normativa presentada por el Grupo Municipal Vox, a través de la cual y una vez descartados aquellos extremos de la propuesta que no se ajustan al principio de seguridad jurídica, y no pueden ser tomados en consideración, se propone la modificación del artículo 14.6 de la Ordenanza reguladora del impuesto para reducir a 5 el número mínimo de trabajadores creados para aplicar la bonificación y reducir el umbral mínimo de 500.000 a 100.000 € de inversión para aplicar los incrementos porcentuales dentro del umbral que corresponde a los empleos generados.

La presente propuesta de modificación, en la parte que se ajusta a la legalidad, respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una

identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que pretenden una ampliación del ámbito de aplicación de la bonificación prevista para incremento del número de beneficiarios y de la variación porcentual según la inversión realizada, a fin de promover mayores incentivos fiscales a la inversión en la ciudad de Zaragoza.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del

ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcriben a continuación:

Artículo 14.-

6. Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento para las construcciones, instalaciones u obras realizadas con el fin de establecer una actividad económica por empresas de nueva implantación o para aquellas realizadas por empresas ya instaladas que supongan la ampliación de plantilla con contrato indefinido en el término municipal de Zaragoza.

N.º TRABAJADORES	% MÍNIMO BONIFICACIÓN	% MÁXIMO BONIFICACIÓN
De 5 a 19	20%	39%
De 20 a 49	40%	59%
De 50 a 99	60%	79%
De 100 a 199	80%	94%
200 o más	95%	95%

Esta bonificación se verá incrementada en cada tramo en 1% adicional por cada 100.000 € de inversión acreditada referida al Impuesto hasta el límite máximo de bonificación establecido para cada uno de ellos.

Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada actividad económica de especial de interés o utilidad municipal cuando se contraten para un mismo centro de trabajo, con carácter indefinido, un mínimo de 5 trabajadores afectos directamente al desarrollo de una actividad económica que se inicie por primera vez en el municipio de Zaragoza.

Por inversión se entenderá el presupuesto base de ejecución material de la construcción, instalación u obra a efectos del impuesto.

A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de la bonificación deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal acompañando copia de la solicitud de la licencia urbanística, declaración

responsable o comunicación previa, junto con la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan la declaración.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, tendrá carácter provisional, así como, la concesión de la bonificación por Resolución del/la Titular de la Agencia Tributaria Municipal, quedando condicionadas, una y otra, a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

La bonificación provisional se concederá por el tipo máximo conforme a los parámetros establecidos en este apartado, de acuerdo con la documentación justificada en la memoria que se adjunte relativa a los contratos indefinidos a realizar, procediéndose en este momento a la devolución del importe correspondiente, en su caso.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 4 años, desde la fecha del certificado final de obra, para justificar los contratos indefinidos efectivamente realizados. En caso de que en el último ejercicio del periodo para justificar no haya alcanzado el número de contratos indefinidos previsto, se regularizará el tipo aplicado de bonificación. El beneficiario presentará los contratos indefinidos realizados y la vida laboral de los ejercicios correspondientes. A efectos del número de contratos se prorratearán los de jornada inferior a jornada normalizada.

El Pleno queda enterado

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

26. Expediente electrónico 67412/2023.- Acuerdo: **PRIMERO.- Conceder una subvención directa y excepcional por razones de interés humanitario en favor BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS B.U.S.F. para el proyecto de EMERGENCIA HUMANITARIA “Emergencia por el terremoto de Marruecos”, por un importe de 25.000,00 euros. (de los cuales 21.000 euros gasto de inversión y 4.000 euros gasto corriente).**

La presente subvención tiene como objetivo financiar los gastos corrientes y de inversión que se ocasionen mediante las actuaciones y que aparecen detallados en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Concretamente y en base a toda la información recabada durante la intervención de BUSF en los días contiguos al terremoto, y posteriormente con la información aportada por autoridades y grupos de respuestas locales, se identificaron como principales necesidades en esta nueva fase de la emergencia: Diseño de las viviendas provisionales y dotación de las mismas, para 30 familias especialmente vulnerables, a las que se va apoyar en un primer momento, para que aguanten durante los próximos meses de invierno.

SEGUNDO.- La presente subvención se otorga de forma directa toda vez que la emergencia humanitaria se ha constatado tras activarse el protocolo de actuación del Comité Aragonés de Emergencias del que este Ayuntamiento forma parte, ante la necesidad de dar cobertura inmediata a las necesidades básicas de la población que ha sufrido una catástrofe natural como es el caso de un terremoto de gran envergadura, motivo por el cual, no es posible la tramitación de un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones como el de concurrencia competitiva.

La subvención objeto de concesión, es un instrumento de desarrollo del objetivo específico 1.2. de la Línea Estratégica n.º 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza, y se entiende necesaria y oportuna por satisfacer el principio de eficacia en los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El objeto y fin de la subvención, es contribuir en el cumplimiento del derecho a la supervivencia y desarrollo de la población afectada por el terremoto en Marruecos asegurando el acceso a suministros esenciales de emergencia.

Las actividades principales del proyecto serán:

- a.a Actividad 1.1. Evaluar la situación a día de hoy y recopilar el máxima de información posible para determinar quienes deben ser las familias más vulnerables que deben recibir la ayuda directa.
- a.b Actividad 1.2. Coordinar con las autoridades locales la mejor ruta para el desplazamiento a las zonas afectadas y la entrega de la ayuda.
- a.c Actividad 1.3. Adquisición de los equipos e insumos incluidos en el proyecto.
- a.d Actividad 1.4. Traslado vía terrestre de la carga y todos los equipos e insumos a donar.
- a.e Actividad 1.5. Evaluación por parte de la Unidad Médica de BUSF de la situación sanitaria de la población seleccionada.

- a.f Actividad 1.6. Instalación de las 30 Carpas , con participación de los propios beneficiarios, para las familias seleccionadas
- a.g Actividad 1.7. Evaluar y determinar el destino de las Carpas con mayor capacidad (como uso de Escuelas, Centros de Salud, etc.)
- a.h Actividad 1.8. Reparto de la donación de insumos y equipos sanitarios a las entidades que están prestando el servicio de atención sanitaria en la zona.
- a.i Actividad 1.9. Reparto de alimentos entre la población más vulnerable (Detectada en la evaluación sanitaria previa)

CUARTO.- La suma de 25.000,00 euros será atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2023- ACS- 2315- 78000 Proyectos de cooperación al desarrollo (21.000,00€ instalación de carpas), y 2023 - ACS - 2315 - 48002 Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias (4.000,00 € gastos transporte carpas). Obran en el expediente los siguientes documentos RC nº 233597 y RC nº 231547.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad beneficiaria en un pago anticipado, una vez aprobado el correspondiente Decreto, en un 100% del importe concedido y se realizará, en un plazo de dos meses.

La razón de anticipar la cantidad del 100% radica en las características especiales de promoción social del objeto del presente proyecto así como en la necesidad acreditada por la entidad beneficiaria en su declaración responsable. Para ello, debe tenerse en cuenta las especiales dificultades que esta entidad puede encontrar para financiar la inversión inicial que la ejecución de este proyecto requiere, dada la naturaleza de sus actuaciones y la población a quien va destinada.

QUINTO.- La presente subvención se incluye dentro de la Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo, del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para los ejercicios 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el día 17 de febrero de 2020, actualizado para 2023.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Justificación sobre la ejecución del proyecto. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza, cuenta que deberá contener:

- J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Memoria ejecución del proyectos.
- J02.00 MEMORIA ECONÓMICA.

- *Relaciones diferenciadas de gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza y de los de otras fuentes de financiación que se den en el proyecto objeto de subvención. Estas relaciones se cumplimentarán conforme a los modelos que se adjuntan en el Anexo J02.*
- *Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, tanto de la subvención imputada al Ayuntamiento, como de otras fuentes de financiación.*
- J03.00 FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO Y DEL PAGO.
 - Los documentos justificativos de los gastos, originales ordenados y numerados según el listado, *se relacionarán agrupados por conceptos de gasto.*
 - Los documentos justificativos de gasto, cuyo importe no sea imputado íntegramente a la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, se acompañarán con una declaración responsable de la entidad (con el subsiguiente reflejo en las relaciones de gastos presentadas) que acredite que los porcentajes imputados al Ayuntamiento no han sido financiados ya por otras fuentes.
 - *Los documentos originales, acreditativos de los tipos de cambio de divisa aplicados.*
 - *Los justificantes de pago, de cada uno de los justificantes de gasto.*
- J04.00 DOSSIER DE PERSONAL.
- J05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES. Declaración responsable cumplimentada según modelo aportado como Anexo a las presentes bases.
- J07.00 FUENTES DE VERIFICACIÓN. Fotografías (jpg) o vídeos que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar.
- J10.00 JUST. BANCARIOS DE LAS TRANSF. A TERRITORIO. Justificantes bancarios de las transferencias realizadas.

Costes indirectos: Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, se precisará una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental de facturas. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada o la modificación autorizada por el órgano competente y en la cuantía aprobada.

Para todas las cuestiones que no se encuentren enumeradas en estos

párrafos, será de aplicación lo recogido en la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo y Situaciones de Emergencia Humanitaria del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2023.

2. El periodo de ejecución del proyecto subvencionado será de 6 meses.

3. Comunicación de modificaciones:

- La entidad subvencionada adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.
- La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza, oficina de Cooperación al Desarrollo.

4. Compatibilidad con otras fuentes de financiación: Se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes. La presente subvención, no obstante, es compatible con otras ayudas o ingresos externas, de entidades privadas u otras Administraciones Públicas.

5 Compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones en la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional y emergencia humanitaria: la Entidad BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS B.U.S.F. podrá optar a subvenciones para otros proyectos o para OTRAS intervenciones de emergencia de la Convocatoria de subvenciones a la cooperación internacional y emergencia humanitaria aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Plazo de justificación Una vez finalizado el proyecto o, en su caso, el plazo para su ejecución, se presentará la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses.

Ampliación del plazo: Si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

7. Evaluación externa: No resulta exigible por razón de la cuantía.

8. Constancia de la financiación municipal. La entidad que ejecuta el proyecto financiado por el Ayuntamiento de Zaragoza deberá hacer constar en los medios de difusión de que disponga la colaboración municipal, acreditando la misma a la hora de aportar la cuenta justificativa del gasto.

9. Defectos en la justificación. En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su enmienda. Si la petición resulta desatendida, se procederá a la notificación conforme al procedimiento administrativo, concediendo un plazo determinado para la subsanación. Si a la finalización de dicho plazo no se ha recibido lo solicitado, se entenderá incumplida por la entidad la obligación de justificación, dando lugar al inicio de los procedimientos de reintegro y anulación de la subvención concedida con arreglo a lo previsto en 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

10. Difusión y Publicidad. La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de

<http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a: cooperacion@zaragoza.es

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

SÉPTIMO.- Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Teniendo en cuenta la situación de crisis objeto de la subvención, apoyará el trabajo de la entidad facilitando la adaptación del proyecto a la situación.

Procederá al pago anticipado, una vez aprobada la concesión de la subvención en un 100% del importe concedido y se realizará, en un plazo de dos meses.

Evaluará la realización de las actividades y el seguimiento del proyecto objeto de subvención.

OCTAVO.- La subvención se entenderá aceptada por la Entidad beneficiaria sino media renuncia escrita en el plazo de 5 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la misma.

NOVENO.- Facultar al Consejero de participación Ciudadana y Régimen Interior para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

Queda aprobada por unanimidad.

MOCIONES

27. Moción presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común, en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a incorporar en las Inspecciones Técnicas de Edificios la inclusión en sus contenidos mínimos de la inspección y diagnóstico de amianto y otros extremos. (6378).- Su texto: El amianto es uno de los grupos de minerales de la familia de los silicatos que su estructura está compuesta por una serie de fibras largas y resistentes. -El uso masivo durante muchos años en materiales de construcción, en tuberías para canalizar el agua y en diferentes usos en la industria, fue masivo durante muchos años. Las tuberías de fibrocemento, los techos de uralita, el recubrimiento de baldosas, tejados, azulejos y multitud de aplicaciones en la vida cotidiana, llevaron hace varios años a la eliminación progresiva de este elemento. Desde el año 2005 el amianto ya no puede utilizarse en la industria de la construcción en la Unión Europea.- Alemania lo prohibió en el año 1993, en Francia, Austria o Italia también se prohibió en la década de los 90. En nuestra ciudad, todavía tenemos muchos edificios que tienen en sus estructuras este elemento cancerígeno, y las tuberías de fibrocemento que aun quedan en nuestra ciudad se van sustituyendo progresivamente.- La ley 7/2022 del 8 de Abril, en su disposición adicional decimocuarta, exige a todos los Ayuntamientos a que en el plazo de un año elaboren un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada.- Por este motivo, desde el grupo municipal de Zec, presentamos la siguiente MOCIÓN:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la

ciudad a incorporar en las Inspecciones Técnicas de Edificios la inclusión en sus contenidos mínimos de la inspección y diagnóstico de amianto.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a exigir la obligatoriedad de realizar inspecciones de amianto previas a las obras de renovación o demolición de edificios y previos a los procesos de compraventa o de alquiler.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a tomar como referencia las normas UNE 171370, tanto para recurrir a empresas de desamiantado debidamente acreditadas como para realizar inspecciones sobre la presencia de amianto.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, se coordinará con los diferentes agentes sociales, para el correcto desarrollo de estas tareas, entre ellas con la utilización de la Aplicación Stop Amianto, impulsada por la Dirección General de Trabajo, la Fundación Iber Civies y el Sindicato CCOO Aragón.

En Zaragoza, a 5 de diciembre de 2023. Firmado: Elena Tomás Bona , Portavoz del Grupo Municipal Zaragoza en Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a D. Pedro Casorrán, en representación de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón.

Señor Casorrán: Muchas gracias. Gracias. Sí, disculpar primero a Luis Clarimón, que era quien tendría que haber venido, pero no ha podido ser por motivos de salud. Señora Alcaldesa, señores y señoras Concejales, agradecemos la oportunidad de poder dirigirnos a este Pleno. El motivo de esta intervención es trasladar la preocupación y las propuestas de Comisiones Obreras Aragón acerca de las cuestiones relacionadas tanto con la obligatoria realización por parte de los Ayuntamientos de un censo sobre el amianto instalado como sobre la retirada de amianto en edificios e instalaciones de entidades locales. Por ello, hemos dirigido una carta a esta corporación y a todos los Ayuntamientos de la comunidad autónoma. El amianto es un material que fue utilizado de forma masiva en diversos sectores productivos. La exposición al amianto es responsable de diversas enfermedades, muchas de ellas graves y mortales, entre ellas diversos tipos de cáncer, como el de pulmón o el mesotelioma pleural. El uso del amianto se prohibió definitivamente en España en 2002, pero se calcula que aún quedan

alrededor de 2,5 millones de toneladas de este agente cancerígeno instalado en edificios y estructuras de todo tipo. Muchas de estas edificaciones son equipamientos de propiedad de Ayuntamientos, mancomunidades o diputaciones provinciales, siendo especialmente preocupante por las características de las personas usuarias, como son los centros educativos, escuelas infantiles y colegios de primaria o centros deportivos y culturales. Pese a la prohibición de uso y comercialización, el amianto continúa instalado en gran cantidad de emplazamientos, destacándose un número indeterminado de edificios tanto públicos como privados, así como las tuberías de las redes de agua y saneamiento. Merecen especial atención las uralitas presentes en naves de empresas, granjas, garajes o explotaciones rurales de carácter doméstico o familiar. El Estado español importó en total 2,6 millones de toneladas de amianto, situándose el pico máximo entre los años 1965 y 1985. Teniendo en cuenta que los últimos estudios realizados establecen que el amianto puede comenzar a degradarse tras 40 o 50 años de vida útil, se concluye que la mayor parte del amianto instalado estaría degradándose en la actualidad, incrementándose la posibilidad de que suelte fibras al ambiente y produzca daños a la salud humana. El dictamen de 2019 del Comité Económico y Social Europeo relacionado con este tema, que lleva por título "Trabajo con amianto en la renovación energética", recoge el dato aportado por la Comisión Internacional de Medicina del Trabajo. Según esta entidad, el amianto se cobra al año 88.000 vidas en Europa, con tasas de mortalidad que van a ir en aumento, desgraciadamente. Según la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, SEPAR, y la Sociedad Española de Oncología Médica, SEOM, teniendo en cuenta los periodos de latencia entre las exposiciones y la aparición de las enfermedades, en el conjunto del Estado se estima que podría haber 130.000 fallecimientos a causa del amianto antes de 2050. El 40 % de todos estos fallecimientos estaría aún por acontecer si no se toman medidas para revertir este incremento de víctimas. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece para las obras de demolición la obligación de retirar y manejar de manera segura las sustancias peligrosas, en particular el amianto, prohibiendo su mezcla con otros residuos (artículo 30.1), y en la disposición adicional 14.^a, instalaciones y emplazamientos con amianto, que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley los Ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, incluyendo

un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán un carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se ha retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso, las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028. Por ello, si no se elabora el censo de amianto presente en el municipio de Zaragoza ni se calendariza debidamente la retirada del citado amianto, este Ayuntamiento estaría incumpliendo el precepto legal establecido en ese punto. Instamos al equipo de gobierno, por tanto, desde Comisiones Obreras, al Ayuntamiento de Zaragoza, a que ponga en marcha las medidas y operaciones necesarias para acometer la retirada de la totalidad del amianto presente en los límites de la demarcación municipal, priorizando, tal y como se establece en la legislación que ya he referido, la elaboración del censo del amianto instalado y un calendario para su retirada en el plazo legalmente establecido. Gracias.

Gracias, señor Clarimón. Para la exposición de la moción tiene la palabra el señor Domínguez, concejal del grupo municipal Zaragoza en Común: Sí. Buenos días a todos y a todas. Muchas gracias, Pedro, por tu intervención en nombre de Comisiones Obreras. Cuando un individuo hace a otro individuo un perjuicio tal que le causa la muerte, decimos que es un homicidio. Si el autor obra premeditadamente, consideramos su acto como un crimen. Pero cuando la sociedad pone a centenares de obreros en una situación tal que son necesariamente expuestos a una muerte prematura y anormal, entonces lo que se comete es un crimen muy parecido al cometido por un individuo, salvo que en este caso es más disimulado, más perverso, un crimen contra el cual nadie puede defenderse. Este texto que acabo de leer es un texto que escribió Federico Engels en 1845 y que, de alguna manera, entendemos que podría ser extensible a la situación de miles de trabajadores que durante todo este tiempo han estado en contacto con el amianto durante el último siglo. El amianto o el asbesto, como queramos llamarlo, más comúnmente amianto, por sus características, su bajo precio, su capacidad ignífuga y su gran capacidad de aislamiento térmico, como bien se ha comentado aquí, ha sido utilizado durante décadas tanto en la industria como en la construcción. El amianto, también lo ha comentado Pedro, es

responsable de diversas enfermedades, muchas de ellas graves y mortales, y, sobre todo, de algunos tipos de cáncer. Se calcula que desde 2001 se han producido cerca de 96.000 muertes de trabajadores en nuestro país y que hasta 2050 habrá unos 130.000 fallecimientos de no tomarse ninguna medida en algo que podemos calificar como una verdadera pandemia. Bien, pues, aunque el amiantose prohibió su utilización en España en 2002, antes había sido prohibido en otros países, también, como se ha comentado, cerca de 2,5 millones de toneladas todavía están instalados en nuestros edificios y estructuras de todo tipo: canales, depósitos, aislantes, conducciones y, sobre todo, y más preocupante, en algunas instalaciones, muchas de ellas de carácter público, en las que la población es mucho más vulnerable, como podemos hablar de escuelas infantiles, colegios, centros deportivos y culturales, centros de mayores, etcétera, etcétera. Por eso entendemos que la mera prohibición que se ejerció, como decimos, en España en 2002 no elimina los peligros que acarrea, dado que este elemento persiste y, como hemos oído, va degradándose a lo largo del tiempo. Esto hace que sea necesario acometer una solución. En octubre, el Consejo Europeo adoptó nuevas normas sobre la protección de trabajadores y contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto y fijó como objetivo la retirada del amianto público de todos los edificios públicos antes de 2028 y del conjunto de la Unión Europea antes de 2032. En el ámbito nacional, en 2022 se aprobó la ley, como hemos dicho, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que planteaba la obligación de retirar y manejar de manera segura esta sustancia peligrosa y, como bien se ha dicho, también obligaba a los Ayuntamientos a elaborar un censo de instalaciones, un calendario de retirada y que ambos fueran públicos. Como hemos dicho, todo esto debería estar gestionado y retirado de los edificios públicos antes de 2028. Ya mucho antes de la aprobación de esta ley, Comisiones Obreras y otros sindicatos venían denunciando de manera sistemática esta situación y demandando que se tomaran medidas para el desamiantado de los diferentes municipios. Incluso el Defensor del Pueblo, en junio de este año, y dada la relevancia del problema, se pronunció a favor de la elaboración del censo de edificaciones de lugares públicos con mayor riesgo por presencia de amianto. Pero bueno, descendamos ahora a Zaragoza. ¿Cómo está la situación en Zaragoza? Bien, baste recordar, por ejemplo, que en agosto de 2018 se produjo una importante tormenta en la ciudad a consecuencia de la cual hubo incidencias en edificios municipales. Uno de los

edificios que fue afectado, por poner un ejemplo, fue la Escuela Infantil Pirineos, que afectó a su cubierta, que era de fibrocemento, y los laboratorios de los servicios municipales detectaron la presencia de amianto en esta cubierta, con lo cual, se obligó a una actuación específica de intervención para su retirada. En 2019, en el Centro Cívico Teodoro Sánchez Punter, en el barrio de San José, también se presentó la constituida Asociación de Afectados por el Amianto de Aragón. ¿Saben, señoras y señores Concejales, que solo los metros de tuberías de fibrocemento y, por lo tanto, de componentes de amianto con que cuenta la red municipal de esta ciudad es más del 20 % de toda la red? A ello deberíamos añadir el elevado número de establecimientos industriales en desuso construidos en los años 60 y 80 del siglo pasado, las miles de viviendas edificadas en este periodo o las decenas de edificios de pública concurrencia, como teatros, colegios, auditorios, hospitales, aparcamientos, bibliotecas, pabellones deportivos, etcétera, etcétera, etcétera. El Ayuntamiento, en abril de este año, de 2023, debería haber contado ya con este censo de instalaciones contaminadas con amianto y de su calendario de retirada para remitirlo posteriormente al Gobierno de Aragón para que se verificaran todas estas situaciones y todas estas obras y toda esta gestión. Una vez hemos incumplido nuestras obligaciones. Desde Zaragoza en Común somos conscientes de la importancia de este trabajo. Somos conscientes también del esfuerzo que supone abordar esta tarea, pero creemos fundamental acometerla, porque eso nos permitiría ser ágiles, ser ágiles para que, cuando se solicite una licencia de obras, un derribo o cualquier otra actuación en un edificio, bastara con consultar el catálogo y la elaboración del censo de manera mucho más rápida ante una situación urgente. Cada vez que una comunidad de vecinos arregle unas goteras o unas humedades, que sea una oportunidad para cambiar las cubiertas con material no contaminante. O que donde haya miles de pequeñas actuaciones, se pueda intervenir en este sentido, haciendo de nuestra ciudad un lugar mucho más habitable y más sano. Entendemos que esto es urgente y necesario y entendemos que, aunque no tenga el glamour de encender las luces de Navidad o hacerse fotos en un photocall, es necesario acometerlo y es prioritario, porque supone garantizar la seguridad ciudadana. Llegamos tarde, señores Concejales, pero es el momento de olvidarse de la parafernalia y trabajar por el bien de los zaragozanos y zaragozanas. Por eso hemos traído esta moción, que únicamente pretende que se cumpla la legalidad a partir de la elaboración de este censo y del calendario para poder acometer este

problema de manera realista y rápida. Muchas gracias.

Tiene la palabra el concejal del grupo municipal Vox, señor Flores, por favor: Pues muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días a todos. Nosotros, señor Secretario, vamos a pedir el voto por separado de esta moción, porque Zaragoza en Común ya nos tiene acostumbrados a presentar mociones que son contenedores de varias mociones, entonces es muy difícil tener un abordaje unitario y homogéneo a sus mociones. Y también Zaragoza en Común nos tiene muy acostumbrados a que tiene ataques de amnesia, porque yo le recuerdo, señor Domínguez... Bueno, usted no estaba aquí en el 2015, pero su partido político sí y ustedes gobernaron el Ayuntamiento de Zaragoza de 2015 a 2019 y, en gran medida, todo lo que piden en su moción o gran parte de lo que piden ustedes en su moción se podría haber implementado entonces. No entiendo por qué no se hizo y lo piden ahora. Claro, usted me podrá decir: "Bueno, pero es que la ley de 2022, la de residuos y suelos contaminados para una economía circular, bueno, nosotros no estábamos en el Gobierno desde el 2022". Efectivamente, pero es que esa ley lo único que hace es pedir la elaboración de un censo, un censo que ustedes no piden en su moción. Lo mencionan en su exposición de motivos, pero en el petitum de su moción no aparece la palabra censo. Ustedes no piden que se elabore el censo. Yo no sé si se ha hecho, no se ha hecho. Yo lo he buscado, no lo he encontrado. Ya nos dirá el señor Consejero si este censo está. Pero yo les voy a decir lo que están ustedes pidiendo en su moción. Ustedes lo que están pidiendo es básicamente más inspecciones, más burocracia, más papeleo, más trámites, más encarecimiento, encarecimiento de cualquier procedimiento, cualquier derribo, cualquier renovación, cualquier demolición y, por supuesto, en compra y venta de alquiler. Yo no voy a poder vender mi vivienda o no voy a poder alquilar mi vivienda hasta que no tenga una inspección del amianto. Es decir, vamos a complicar todo infinitamente más. Bueno, nosotros, desde luego, no estamos por la labor. Pero hablemos del amianto, porque la moción es del amianto. Hablemos del amianto. Yo les voy a decir... Porque claro, es que ustedes viven en el alarmismo perpetuo. Parece que quieren que vivamos con miedo permanentemente. Miren, yo les voy a plantear dos preguntas que creo que son muy relevantes para establecer el nivel de riesgo que supone el amianto. Hay que preguntarse qué es el amianto y cuándo es tóxico y quién corre realmente peligro con el amianto. Y yo les voy a decir lo mismo que dice la Comisión Europea. Yo, si quiere, señor Domínguez, le paso el enlace

y lo podemos ver juntos. La Comisión Europea dice que el amianto es un grupo de seis minerales y que solamente dos de ellos suponen un riesgo importante. También dice que el amianto no provoca daños si no se manipula y que solamente es peligroso si se corta, se perfora o se daña de alguna manera. ¿Y quién corre peligro? Pues la Comisión Europea dice que el amianto, efectivamente, es cierto, puede provocar enfermedades graves, sin embargo, dichas enfermedades son muy raras entre las personas que no se exponen a grandes cantidades durante mucho tiempo. Normalmente, las personas que trabajan o solían trabajar con frecuencia con el amianto son las más expuestas. En este sentido, nosotros pensamos que ya hay protocolos tanto a nivel municipal como a nivel de otras instituciones donde se elaboran planes de trabajo donde se incluye, entre otras cosas, la normativa que usted menciona en su moción, la UNE 171370. Ya se hace. Hay planes de trabajo donde hay que describir el trabajo que se realiza, el ámbito de actuación, hay que avisar la activación del plan, hay que establecer una relación nominal de trabajadores que van a participar y esos trabajadores han tenido que recibir formación de acuerdo con esta normativa... Es decir, lo que ustedes están pidiendo ya se está haciendo. Por lo tanto, nuestra postura va a ser votar de forma negativa a los puntos dos, tres y cuatro, porque entendemos que ya hay protocolos y ya se hace. El primer punto no tenemos problema en votarlo afirmativamente. Pensamos que puede ser algo útil, pero, en realidad, su moción, señor Domínguez, va encaminada, ya le digo, a complicar las cosas ante un riesgo que tiene la importancia que tiene en función de lo que yo le he leído. Muchas gracias, señor Lorén.

Tiene la palabra el señor Royo, concejal del grupo municipal Socialista: Muchas gracias, señor Lorén. Buenos días a todos y a todas. Antes de comenzar a entrar en el fondo de la cuestión, yo creo que es oportuno manifestar la condolencia por las miles de víctimas que el amianto ha venido causando a lo largo de décadas. Cifras que son inabarcables porque, para empezar, durante muchísimos años no se conocía la relación directa que existía entre la exposición al amianto y las enfermedades que causaban las muertes. Y dicho esto, yo escuchándole, señor Flores, me ha recordado usted a aquella niña durante la pandemia que se hizo muy viral, que decía, "hombre, pero es peor morir". O sea, usted lo que ha venido a decir hoy es que entre exponer la salud de la gente y tener burocracia y gastos, pues oiga, que se fastidie la salud. Es que esa es su visión del mundo, esa es su visión del mundo, su visión del mundo es, donde

haya negocio, oiga la salud para otros. Pero fíjese, hecha esta salvedad, yo quería centrarme hoy en una cuestión que me ha parecido muy importante de esta moción. Hemos oído, lo ha dicho los dos portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, tanto el señor Domínguez como el señor Flores han hablado de una ley que es la 7/92, una ley que nos establece al Ayuntamiento una obligación no solamente de hacer un mero inventario, sino también de calendarizar las inversiones para la retirada del amianto de todos los equipamientos e instalaciones municipales. ¿Les suena la Ley 7/2022? Es que hemos hablado de ella hace unos minutos en el debate de las ordenanzas. Es la ley que utiliza como pretexto la señora Solans para arrearles el estacazo de incrementar el 30 % del recibo de la basura a todos los zaragozanos y zaragozanas. Bienvenida, señora Solans. Es la ley que utilizan como pretexto para subirle los impuestos a los zaragozanos. Por tanto, la señora Solans, mira esa ley y dice, "la tengo que aplicar y repercutir". Es verdad que a continuación lo que estamos haciendo es llenar el bolsillo del Gobierno de Aragón del señor Azcón y, es decir, que los zaragozanos lo que le vamos a dar es 12 millones de euros al señor Azcón y luego el señor Azcón en la Bilateral, pues, por un quítame allá una ribera del Huerva no nos devuelva a los zaragozanos ni un solo euro de ese dinero. Pero qué curioso, la señora Solans hace una interpretación y aplica la ley más allá de lo que dice la ley, pero el señor Serrano se hace el orejas, porque ha incumplido el mandato que esa misma ley establecía y que le obligaba a que en el plazo de un año tenía que tener terminado y publicado, terminado, publicado y comunicado a las autoridades sanitarias un inventario de todas las instalaciones y edificios municipales que tienen amianto. Disposición adicional 14.^a de la misma ley que se agarra la señora Solans para atizarnos una subida del 30 % de los residuos. Este es el Partido Popular. Este es el Partido Popular. Cuando se trata de cobrarle a los ciudadanos, oiga, ley, no podemos hacer otra cosa, estamos obligados. ¿Por qué?, porque ya les viene bien, porque así la culpa de todo la tiene el malvado "perro Sánchez". Cuando resulta que la ley nos obliga a trabajar y a invertir en cosas que no son de postín, ¿verdad?, pues entonces hacemos como que no hemos visto la ley, como que no nos dice nada y dejamos pasar el tiempo. Yo les voy a proponer una cosa, señor Serrano, yo sé que retirar el amianto de la cubierta de las naves de Cogullada es poco vistoso, pero oiga, yo les hago una propuesta, para que luego digan que la oposición no proponemos. Háganlo e inauguren cubiertas. Suban a la señora Chueca con Fuyu a las cubiertas, corten la

cinta roja y digan, "queda inaugurada esta nueva cubierta sin amianto". Lo que necesiten, háganlo, pero cumplan con la ley y, sobre todo, cumplan con la protección de la salud de los trabajadores y de los usuarios municipales. Eso es lo que tienen que hacer cumplir la ley. La ley que les obliga a retirar el amianto y a decir claramente con qué plazos. Y yo, fíjese, en 2023 que ya estaba en vigor la ley, señora Solanas, usted no introdujo una sola partida para la retirada del amianto en el presupuesto del 23. Me la voy a jugar hoy, que es día de lotería. Vamos a tardar poquito en ver el presupuesto, ¿verdad, señor Solans? Yo ya me juego, me juego con usted un café a que no va a haber tampoco una partida para retirar el amianto de las instalaciones municipales. Nos lo jugamos, señora Solans.

Tiene la palabra el señor Serrano, concejal del grupo municipal Popular, tiene la palabra: Fíjese, señor, Domínguez, que yo creo que con buena voluntad traía usted aquí una moción que es fundamentalmente técnica, pero la verdad es que esas habilidades que tiene el señor Royo para intentar incendiar cualquier debate, cualquier debate... Señor Royo, lo primero que hay que hacer para cumplir con una ley es leérsela. Usted me dice que retire el amianto de la cubierta de las naves de Cogullada, pero señor Royo, ¿usted sabe de dónde vienen las afecciones a la salud del amianto? Pero ¿usted se ha enterado que el amianto solamente es peligroso cuando sufre algún tipo de daño y por lo tanto en la inspección correspondiente se determina que hay que retirarlo? Pero ¿por qué lanza usted aquí sin ningún tipo de informe que avale lo que acaba de decir la consideración de que retiremos el amianto...? ¿Está usted insinuando que los trabajadores de Cogullada están en peligro porque el amianto de las naves está en mal estado? Pero es que usted con tal de incendiar el debate y hacer este tipo de intervenciones absolutamente populistas es capaz de cualquier cosa. Quiero agradecer la intervención de Unión Sindical de Comisiones Obreras, espero que el señor Clarimón se recupere cuanto antes y gracias a Pedro por su intervención. Nosotros vamos a... Señor Domínguez, nosotros vamos a votar a favor del punto uno, porque es verdad que creemos que podemos mejorar la inspección técnica de edificios metiendo en la ficha de la ITE la prevención de que también se incorpore el análisis, el estudio y el estado de aquellas instalaciones que lleven amianto. Ya sabe usted que el artículo 33 de la ordenanza, cuando define el contenido de la ITE, ya habla del estado general de la estructura, ya habla también del estado general de fachadas interiores, exteriores, medianeras, del

estado general de conservación de cubiertas y azoteas y, por lo tanto, se suele utilizar. Pero me parece que su moción mejora, y así también lo entienden los técnicos con esa incorporación de la ficha de la ITE y nosotros vamos a votar a favor y en concordancia se lanzará la instrucción correspondiente para su incorporación a la Inspección Técnica de Edificios. Por motivos que voy a tratar de explicarle, no podemos votar a favor de los siguientes puntos, pero yo le voy a explicar por qué, porque algunas cosas se están haciendo, porque son de obligado cumplimiento legal y porque no corresponde la competencia a esta Administración. Con respecto a la obligatoriedad de realizar inspecciones de amianto previas a las obras de renovación y demolición de edificios, en realidad esto ya se hace porque es una obligación legal y, por lo tanto, no hay actuación ni en materia de equipamientos ni en materia de edificación, tanto desde lo que afecta al Ayuntamiento de Zaragoza como en la escena privada de la promoción privada en la que no se esté haciendo. Cumplimos también con la ley con respecto a la especificación de las empresas que deben prestar estos servicios. Evidentemente se analiza por parte de los técnicos municipales ya, que quien realiza la inspección del amianto cuente con los correspondientes permisos, pero por una imposición de lo que marca la ley y, por lo tanto, entendemos que es verdad y coincidimos con el señor Flores en este aspecto, que es incrementar un trámite burocrático que puede redundar en peores plazos para retirar el amianto. Y por último, no vemos..., porque señala ya concretamente con quién hay que trabajar, tampoco el punto cuarto. Es decir, que sobre todo en lo que tiene que ver con amianto, en lo que es la ciudad, son nuestras brigadas de infraestructuras las que tienen una relación más cercana, ya que sigue habiendo muchas tuberías de fibrocemento, pese al gran esfuerzo que está haciendo el Gobierno del Partido Popular en estos cinco años por renovar las calles, retirando en cada actuación que hay en calles, tanto por roturas como por actuaciones en apertura de nuevas calles, todas las tuberías de fibrocemento y que nuestros 245 trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza, que tienen de manera directa o indirecta relación con el amianto, están incluidos dentro de un plan especial que tiene aprobado este Ayuntamiento. Decirles también que todos los equipamientos municipales, todos los equipamientos municipales están, ya incluso con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley del 22, están ya absolutamente monitorizados con respecto a los que tienen amianto y cuáles no y, por lo tanto, próximamente y de manera sencilla, se especificará en un censo especial...

Muchas gracias. Para finalizar la moción tiene la palabra el señor Domínguez, concejal del grupo municipal Zaragoza en Común: Sí. Pues bueno, señor Flores y señores de Vox, la verdad es que ya habíamos tenido oportunidad de escuchar en este Pleno algunas aberraciones de negacionismo climático y ahora ya practican el negacionismo sanitario directamente. Es decir, los 130.000 muertos que se van a producir por este tema no existen, el amianto no es un peligro, no existe ninguna necesidad... Y por supuesto, por supuesto, y esto es fundamental, que la salud pública y la salud de los ciudadanos no nos estropee un buen negocio. Ese es su resumen de la intervención. Y no deja de ser chocante que quienes hablan de invasión del país, los que hablan de golpe de Estado o de régimen totalitario, los que parece que no podamos salir a comprar el pan porque nos van a ocupar cada casa, estén hablando de alarmismo, de alarmismo, me parece realmente directamente alucinante, pero bueno. Lo que estamos pidiendo simple y llanamente es pedir la ley, pedir, o sea, cumplir la ley, perdón y no votar a favor de esta moción, señor Serrano, señores de Vox, lo que supone es estar incumpliendo la normativa europea y la normativa española, claramente. Señor Serrano, le voy a decir una cosa, su posición me está recordando mucho a la misma posición que tomó con el tema de las..., cuando presentamos una moción sobre las energías renovables, esa moción en la que usted estaba completamente de acuerdo, compartía todo el fondo, pero al final acabó votando una cosa y poquico, ¿no?, es la misma actuación. Está usted de acuerdo, [INAUDIBLE], pero votamos una cosa y lo demás lo dejamos pasar, porque total, no es importante. Es esa dinámica de sí pero no, de amagar, parecer que está de acuerdo, pero en el fondo, políticamente, porque es una moción técnica, pero políticamente, echarla para abajo. Y poco más, insistir, estamos hablando de vidas humanas, estamos hablando de muertos, estamos hablando de salud pública y esa es la prioridad. El otro día, hablando de movilidad urbana, lo decíamos, es decir, la vida humana está por encima de cualquier afección al tráfico. Aquí decimos lo mismo. Es decir, la vida humana está por encima de cualquier modificación urbanística, de cualquier burocracia que pueda incrementarse si está para bien y nada más. Aceptamos el voto por separado y agradecer al Partido Socialista lo que entendemos va a ser su apoyo. Gracias.

Concluido el debate de la moción presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común, **en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a incorporar en las Inspecciones Técnicas de Edificios la inclusión en sus**

contenidos mínimos de la inspección y diagnóstico de amianto y otros extremos. Se somete a votación por separado los puntos de la moción.

Punto 1: Se aprueba por unanimidad.

Punto 2: Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. TOTAL:11 a favor (PSOE, ZEC) y 19 en contra (PP, VOX).- No se aprueba el punto.

Punto 3: Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. TOTAL:11 a favor (PSOE, ZEC) y 19 en contra (PP, VOX).- No se aprueba el punto.

Punto 4: Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. TOTAL:11 a favor (PSOE, ZEC) y 19 en contra (PP, VOX).- No se aprueba el punto.

Queda aprobado el punto 1 de la moción.

28. Moción presentada por el grupo municipal VOX, en el sentido de instar al Gobierno Municipal a que declare la ciudad como "Zaragoza, Ciudad por la Vida" y otros extremos. (6425).- Su texto: La sociedad española vive en una deriva ideológica que pone en riesgo los valores que deben de regir en una sociedad sana y evolucionada, como son el respeto a la vida en todos y cada unos de sus estadios. España lidera los rankings mundiales en tasas mínimas de natalidad situándose en un 6,9 por mil en 2020 e índice de fecundidad (número medio de hijos por mujer) de 1,19, muy por debajo de la tasa de reposición intergeneracional.- El aborto, en algunos casos, sustituye a medidas anticonceptivas, pero en otros viene motivado por dificultades económicas, sociales o de otro tipo. La realidad es que el número de abortos en España no deja de crecer. En 2018 se produjeron 95.917 abortos en España y en 2022 ascendieron

a 98.316 abortos, según fuentes del Ministerio de Sanidad.- Si analizamos los datos del año 2022:- Las franjas de edad dónde se producen un mayor número de abortos son de 20-24 años con un 18,32%, y la franja de 25-29 años con un 17,10%.- El 17,02% de estos abortos se realizaron en centros públicos y el 82,70% en centros privados (el 7,42% en un hospital y el 75,28% de manera extrahospitalaria). - El 91,23% de dichos abortos han sido a petición de la mujer, un 5,66% por suponer un grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada, un 2,80% por graves anomalías en el feto, y un 0,31% por anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave e incurable.- El número de mujeres que han abortado en el año 2022 menores de 15 años han ascendido a 306 mujeres y en la franja de los 15a los 19 años, 10.129 mujeres. La tasa de menores que optan por abortar sin pasar por una consulta médica profesional, y en algunos casos, sin informar a sus padres, ha aumentado exponencialmente en los últimos años, con graves secuelas psicológicas y complicaciones fisiológicas en muchos casos. - Por todo ello, consideramos que desde la cuarta ciudad de España existe la obligación moral de atender a las mujeres que necesitan apoyo por elegir que su bebé viva. - Es Navidad y nuestra tradición cristiana nos empuja a ayudar y a proteger a los más débiles e indefensos. No hay nadie más inocente que un bebé y, sobre todo, aquellos bebés que todavía no han nacido. - Consideramos que Zaragoza debe de constituirse como un municipio referente en defensa de la vida, declarándose públicamente y en este Pleno a Zaragoza como "Municipio por la Vida" acometiendo medidas urgentes y necesarias para preservar la vida.- Por todo ello se presenta la siguiente MOCIÓN: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno municipal a:

1. Que el Ayuntamiento de Zaragoza declare la ciudad como "Zaragoza, Ciudad por la Vida".

2. Organizar en los salones de actos de los Centros Cívicos y Culturales, y en los centros públicos municipales charlas a favor de la protección de la maternidad y la vida.

3. Crear un servicio permanente de información y asesoramiento para mujeres embarazadas que lo requieran, en el que puedan tener información detallada y objetiva sobre las secuelas psicológicas de perder a un bebé y toda la información relacionada con el apoyo real y asesoramiento continuo durante todo el embarazo y el parto, para dar todas las opciones posibles para que su bebé

pueda nacer.

4. Crear un programa específico de ayuda a las adolescentes y a sus familias para fomentar que puedan optar por la vida de su bebé y que puedan continuar con sus estudios, con el apoyo psicológico que necesiten.

5. Crear un programa específico de ayudas a las madres con hijos con alguna discapacidad o con síndrome de Down.

6. Fomentar y promover los Convenios de Colaboración con Fundaciones que abogan y luchan por la Vida como la Fundación Ainkaren, Red Madre u otras cuyo objeto social sea precisamente éste, el de defender la vida de los niños no nacidos.

Firmado en Zaragoza, a 12 de diciembre de 2023. Julio José Calvo Iglesias, portavoz del grupo municipal VOX.

El grupo municipal Popular presenta transaccional de sustitución por el siguiente texto: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, como ciudad comprometida con las familias, insta al Gobierno municipal a elaborar y desarrollar una estrategia de apoyo a las familias, impulso de la natalidad y protección a la maternidad que, entre otras medidas, contemple: 1. Impulsar un programa de información, asesoramiento y acompañamiento integral a las mujeres embarazadas, madres, padres y familias, especialmente a aquellas en situación de exclusión social, vulnerabilidad social y/o psicosocial. 2. Implementar una línea de ayudas a las adolescentes y sus familias, para contribuir a que puedan desarrollar sus embarazos con libertad y seguridad, facilitando la continuación de sus estudios e inicio de su posterior vida laboral. 3. Continuar apoyando a las entidades del tercer sector en la asistencia a las mujeres embarazadas, madres, padres y familias de menores con discapacidad, asegurando el cumplimiento de los derechos de la infancia con discapacidad, especialmente a las familias con menores con discapacidad intelectual. 4. Fomentar los convenios de colaboración con entidades sociales que acompañen y presten asesoría, información, formación y asistencia integral a las mujeres embarazadas vulnerables durante su embarazo y el inicio de su maternidad. 5. Reforzar la difusión entre la ciudadanía de los programas y servicios que el Ayuntamiento de Zaragoza ponga a su disposición, en el desarrollo de políticas destinadas a la protección de la maternidad, el impulso de la natalidad y el apoyo a las familias. Firmado en Zaragoza, a 20 de Diciembre de 2023. Por el portavoz del grupo municipal Popular, Ángel Lorén Villa.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a D.^a M.^a Teresa González Campos, en representación de la ASOCIACIÓN AINKAREN (CASA CUNA): Alcaldesa, consejeros, concejales y a todos ustedes. Artículo 15 de la Constitución. Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradables. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que podía disponer las leyes penales militares. Ahora mismo hemos estado hablando de muerte y tal, pues me ha encantado que haya esa protección a..., pues a las placas, a la salud pública que han dicho también. Pero hablando de muertes yo os daré estadísticas ahora. Esta moción, pues, quizá sería merecida, os voy a decir a lo mejor algún punto... En la asociación Ainkaren donde yo fundé una casa pequeñita para apoyar a la madre embarazada y que lleva 27 años, hoy estoy feliz aquí porque he estado muchos años oyendo solamente derechos, aborto, la mujer, su cuerpo, tiene derecho, tal..., y llevo una temporada que un grupo a lo mejor de valientes, Europa incluso están despertando y simplemente con estar aquí hoy defendiendo la vida y hablando de la vida, para mí ya aunque la moción, que creo que puede ser interesante, bueno, os adelanto que en Italia, Verona ya ha sido nombrada Ciudad por la vida. He intentado meterme para explicaros un poquito más, pero no he encontrado. Pero vamos, me lo han informado para que os dijera que ya no seríamos los pioneros, pero bueno. Bueno, os voy a hablar un poquito de estos 27 años en Ainkaren. La Casa Cuna es una familia, que yo pensé que una mujer, pues, que está en la calle, también hablamos de progreso, hablamos de ciencia, el progreso es maravilloso, la ciencia también, pero ¿vosotros creéis...? Ustedes, perdón, ¿creen que una mujer que da a luz en un hospital, que a los dos días la mandan a casa y se va a la calle, eso es progreso? Antes de continuar hablando, quiero decir que en estos 27 años mi relación con partidos políticos, mi relación con Casa de la Mujer, mi relación con menores, con las asistentes del Ayuntamiento, con las asistentes de Sanitas, de parroquias, he tenido una grandísima relación y sigo teniendo. Y os puedo decir que Zaragoza está trabajando, sobre todo las entidades como menores y ayuntamientos y tal, aunque tengamos distintos valores, que ahora la verdad es que los valores también se han perdido... Otra cosa que a las chicas de la Casa Cuna intentamos, pues, aparte, porque cada..., una mujer que está en la calle por supuesto que es fenomenal darle

unos pañales o comida, pues, llevarla a un psicólogo que allá en la asociación y tal, pero claro, esa mujer necesita una casa. Hay muchas mujeres que incluso, que han salido de la casa, que los niños van al colegio sin desayunar. Y estamos hablando también, pues, que esas personas, que yo con la inmigración estoy totalmente de acuerdo en que hay que recogerlos y tal, yo tengo todo chicas extranjeras, quizá será de las personas en Zaragoza que más estoy trabajando en ello, porque un 2 % o un 3 % de estos 25 años son españolas, pero claro, las demás son chicas de diferentes colores, de diferentes etnias. Quiero decir que, tienen sus religiones, tienen sus culturas, que hay que respetarlas, entre comillas. Por ejemplo, tengo chicas musulmanas las cuales, yo no puedo hacer lo que a lo mejor hacen, pues, las guarderías, los colegios, que a lo mejor dispondrán de más gente o más dinero. Yo les tengo que decir que si está embarazada y su hijo la necesita, esa mujer tiene que aceptar un poquito... Yo lo la acojo perfectamente. Las normas de que tendrá que comer, morirse de hambre no se va a [INAUDIBLE], pero yo no le puedo hacer comida especial a cada una de las chicas. Quiero decir con esto, que yo tengo chicas extranjeras, pero que salen de mi casa con una formación, con unos valores, algunas que trabajan, con el carné de conducir y están en puestos importantes de empresas en Zaragoza. Y también deciros que muchas de ellas vienen a la casa a presentarme a su novio y a presentarme a su hijo. 27 años, como os digo, muy sola, ¿eh?, muy sola a nivel también de Iglesia, que creo que la Iglesia es la que se tendría que volcar en este tema. Yo cuando son las Jornadas por la vida, tengo que mandar folletos, cartas a todas las parroquias, los párrocos...

Señora Presidenta: Señora González...

Señora González: ...la verdad es que nos conoce...

Señora Presidenta: Señora González, tiene que ir acabando, por favor.

Señora González: Ah...

Señora Presidenta: Sí, sí, que ha excedido ya su tiempo y tiene que ir acabando.

Señora González: Bueno...

Señora Presidenta: Muchas gracias.

Señora González: Yo lo que os diría que aparte de recoger a estas mujeres, estamos haciendo una gran labor con toda la mujer que viene a pedirnos ayuda. Y bueno, pues también, como tengo que terminar, deciros que, ¿cómo os diría yo?, pues aquí hay muchas mujeres, ¿eh?, que el problema del aborto...,

todos hemos tenido un sobrino, un primo, un hermano y no sabéis lo que es un aborto y las consecuencias que tiene. Vamos a luchar por la vida.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a D^a Rosa María Marquina, en representación de la ASOCIACIÓN RED MADRE ZARAGOZA: Buenos días. Alcaldesa, Gobierno municipal, corporaciones, medios de comunicación, señores y señoras presentes, buenos días, señoras y señores presentes que siguen el pleno municipal por *streaming*. Mi nombre es Rosa Marquina y represento la Asociación de Redmadre Zaragoza. Permítanme que les presente a nuestra organización mediante una pequeña historia. A nuestra sede llegó hace unos días una mujer ecuatoriana de 25 años. Entró en España cuando tenía tan solo 20, con un visado de turista y desde entonces vive aquí sin legalizar su situación. Angélica, de nombre, ha mantenido una relación de pareja durante tres años con un hombre español con el que ha convivido. El pasado mes de noviembre, Angélica le reveló a su pareja que se encontraba embarazada. Él le quitó importancia y la propuso acudir a una clínica para interrumpir el embarazo. Angélica quiere tener ese hijo o hija y aún no conoce el sexo del varón. Su pareja, tras amenazarle con abandonarla si no se deshacía del niño, ha cumplido su amenaza. Angélica está sola. Trabaja limpiando dos casas sin contrato y malvive en una habitación en casa de una prima suya que ejerce la prostitución en Zaragoza. Ella ha decidido tener a su hijo y ha acudido a nosotros en busca de orientación y ayuda. Nos ha conocido a través de una amiga, también ecuatoriana, que pasó por la asociación un tiempo atrás. Ella sabe que no estará sola en este reto. Este relato, que sin duda es ficticio en cuanto a los nombres y a las fechas, es uno de los más de 338 casos que parecidos a este pudimos atender a lo largo del año pasado. De esas 338 madres que nos pidieron ayuda, no nos es posible atender a todas las que llaman a nuestra puerta. Algunas vienen pensando en una acogida tipo casa cuna, actividad que a día de hoy Redmadre Zaragoza no tiene, pero que realiza Ainkaren aquí presente, a quien estamos muy agradecidas. Otros vienen pidiendo una ayuda social y tampoco es posible. Del total de ellas, nuestra asociación ha podido acompañar a 85 madres que han dado a luz a un total de 72 criaturas. Tres de estas mujeres, en un momento dado, decidieron libremente no llevar a término y abortaron. Desde Redmadre les ayudamos hasta que el bebé alcanza los 12 meses de vida. Durante ese periodo procuramos asistir

a las futuras madres de forma integral, encaminándolas hacia otras asociaciones y organizaciones que las ayudan, como el Refugio, Cáritas, Ainkaren, Cruz Roja y otras entidades colaboradoras con nuestra asociación. Una vez que el niño o la niña ya ha nacido, les proporcionamos a las madres elementos básicos para el bebé, una canastilla, pañales, cuna, leches maternas para poder mantener a estos niños hasta que cumplen el año. Nuestras voluntarias son el vínculo de comunicación entre la asociación y las madres que nos piden ayuda. Ellas acompañan a las madres en su embarazo, parto y hasta que el bebé sale adelante. Nuestra misión no es acudir a las clínicas a convencer a nadie de lo que quiere. Nuestra apuesta por la vida es diferente. Nosotros somos un refugio para aquellas madres que deciden afrontar su maternidad y no cuentan con los medios suficientes. Ellas no están solas. Apostar por la vida, especialmente en estas circunstancias, es siempre un acto de compromiso. Y nosotros, como sociedad, estamos obligados a dar cobertura a esas madres y protección a sus hijos. Porque no hay ser humano más vulnerable que un recién nacido. Vivimos en unos tiempos líquidos donde todo es efímero, como si lo ajeno no fuese con nosotros. Nos alarma el cambio climático, pero no nos inquieta el invierno demográfico que padecemos, cuyos efectos a medio y largo plazo serán mucho peores. Apostar por la vida es un ejercicio de valentía y es de agradecer que la ciudad de Zaragoza asuma ese reto. Dar cobertura a la maternidad, especialmente a aquellas mujeres que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social muy, muy acusada, debe ser una tarea colectiva que a todos nos atañe. Es una forma de decir sí a la vida. Gracias a todos.

Muchas gracias, señora Marquina. Ahora, para la exposición tiene la palabra ella concejal del grupo municipal Vox, señora Torres: Muchas gracias, alcaldesa. Muchísimas gracias, señora González y muchísimas gracias, señora Marquina, por su enorme labor, su bonita labor y su necesaria labor. Miren, el respeto a la vida y apostar por ella es fundamental para lograr nuestros propósitos como seres humanos y como sociedad. Me quedo con unas breves palabras, pero muy importantes, que han dicho tanto la señora González como la señora Marquina, ambas han venido a decir que no pueden acoger ni atender el número de mujeres embarazadas que se sienten solas o tienen problemas y necesitan ayuda. Me quedo también con que Redmadre las acoge, fíjense, hasta que el bebé tiene 12 meses y de allí la casa cuna, Ainkaren, lo que hace en muchísimas ocasiones es llevarlas más allá a estas mujeres que ya han tenido sus niños, para

que puedan encontrar un trabajo, para que puedan incluso estudiar y formarse. Fíjense ustedes la labor tan importante que hacen estas asociaciones. Pero bien, para poner mi moción..., la moción del Grupo Municipal VOX en contexto, quisiera darles unos datos. Miren, España lidera los rankings mundiales en tasa mínima de natalidad, situándose en un 6,88 por mil en 2022 frente a otros países como Alemania, Reino Unido o Francia, que superan la tasa del diez por mil y un índice de fecundidad de 1,19, también muy por debajo de la media europea. Pero si es baja la tasa a nivel nacional, Zaragoza aún se sitúa por debajo, con una tasa de natalidad del 6,69 por mil, por debajo de muchas otras ciudades españolas, como por ejemplo por debajo de Sevilla o de Málaga. Por otro lado, en España nos enfrentamos a un desafío demográfico. Lo ha comentado la señora Marquina, el problema de la natalidad. La baja tasa de natalidad y el envejecimiento de la población son realidades preocupantes que afectan no solo al presente sino también al futuro de nuestra sociedad. El aborto en algunos casos sustituye a medidas anticonceptivas, pero en otras viene motivado por causas de dificultad. La realidad es que el número de abortos en España no deja de crecer. En 2018 se produjeron 95.917 abortos en España y en 2022 han ascendido a 98.316 abortos, según fuentes del Ministerio de Sanidad. Y ahora vamos a ver si analizamos estos datos. ¿Cuál es la realidad en España? Las franjas de edad donde se produce un mayor número de abortos son de los 20 a los 24 años, con un 18,32 % y la franja de 25 a 29, con un 17,10 %. Continuaré en mi siguiente exposición. Gracias.

Tiene la palabra la portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común, señora Tomás: Gracias, alcaldesa. Bueno, ustedes visten de paternalismo, pero lo que hacen una y otra vez es negar y dudar sobre la capacidad de las mujeres en decidir. Esta moción está llena de ideología, vestida de apoyo, porque plantean recursos de apoyo, pero el foco, lo que realmente se busca con esos recursos, está en otro sitio, en recuperar esos valores que dicen que se están perdiendo para que la mujer cumpla el papel que según ustedes Dios nos ha asignado, parir con dolor y criar. Pero todo eso va en la línea de aleccionar, las charlas, los convenios con esas entidades de marcado sesgo ideológico y, cómo no, los recursos de apoyo que empiezan siempre aleccionando. Pero no se queda ahí, porque además lo de la crianza es cosa de las mujeres y así lo dejan claro en el punto cinco, ayudas para madres con hijos con discapacidad. Para ellas. Les parece tan natural que ni siquiera lo esconden porque en su modelo la paternidad ni está ni se le espera. Y eso es lo que pasa...

Y es lo que pasa, es que siguen un principio profundamente patriarcal, al más claro estilo de "El cuento de la criada", de que proporcionar la natalidad pasa por encima de los derechos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y, sobre todo, que el único proyecto personal de una mujer es ser madre. Así es la ideología y el modelo de sociedad que defienden. Y esa es la ideología y el modelo de sociedad que nosotras confrontamos. Porque lo que ustedes denominan "deriva ideológica" es todo lo contrario, es fortaleza del feminismo, es una ideología que ha superado a la suya y que se fundamenta en la idea radical de que las mujeres somos personas y no solo vasijas para traer niños al mundo. Ustedes siguen sin querer entender que lo realmente sano y evolucionado es que la maternidad y la paternidad sea una decisión consciente, tomada sin coacción, amenaza ni chantaje y que forma parte del proyecto vital elegido. Lo que quieren ustedes es que Zaragoza sea una Ciudad por la Vida antes del nacimiento. Una vez vivos los miles de indigentes, los transeúntes, la población en situación de pobreza, las familias con dificultades económicas porque los sueldos son bajos, las clases populares no les importan absolutamente nada, como podemos comprobar continuamente en las comisiones y en los plenos de este Ayuntamiento y en los recortes que aplican en todos los territorios donde pueden y las dejan. En la transaccional que presenta el PP, por ejemplo, le decían "asesorar y acompañar a personas en situación de exclusión social, vulnerabilidad social y psicosocial". Pero miren, lo que hemos podido ver durante este..., durante el día de ayer es que el Partido Popular ha arrancado del árbol de los deseos los miles de deseos de la paz en Palestina que habían colgado los ciudadanos y ciudadanas de Zaragoza. Porque ustedes no defienden la vida de todos, ustedes defienden la vida de algunos. La hipocresía le supera por cada poro de su piel. No les extraña que votaremos en contra de esta iniciativa, frente a su ideología paternalista y patriarcal defendemos y contraponemos una ideología feminista que lucha contra su ideología, ya que infunde a la mujer la obligación de la procreación para sostener un sistema que la utiliza y la explota por ello. Desde el feminismo no queremos caridad. Nosotras luchamos por una vida digna para todos y para todas y en todo el mundo, todo lo contrario a lo que es su ideología, que siempre defiende a los poderosos y que ahonda en las desigualdades allí donde están.

Tiene la palabra la concejala del grupo municipal Vox, señora Torres: Voy a seguir rápidamente con los datos. Como les decía, en el año 2022,

el mayor número de abortos se produce en las franjas de las mujeres que tienen de 20 a 24 años y en la franja de las mujeres de 25 a 29 años. Pero fíjense, más importante que esto el 17,02 % de estos abortos se realizan en centros públicos y el 82,70 en centros privados. Y de esos centros privados solamente el 7,42 es un hospital, el resto son de manera extra hospitalaria, con todos los riesgos que ello conlleva. El 91,23 % de dichos abortos han sido a petición de la mujer. El 91,23, un 5,66 % supone un grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada y un 2,80 por graves anomalías del feto y un 0,31 por anomalías fetales incompatibles con la vida. El número de mujeres que han abortado en el año 2022, fíjense ustedes, menores de 15 años, han ascendido a 306 mujeres y en la franja de los 15 a los 19, 10.129 mujeres. La tasa de menores que optan por abortar sin pasar por una consulta médica profesional y en algunos casos sin informar a sus padres, ha aumentado exponencialmente en los últimos años, con graves secuelas psicológicas y complicaciones fisiológicas en muchos de ellos. Desde la perspectiva de una sociedad solidaria y sensible, esta no se puede mostrar indiferente al dolor ajeno ni a la indefensión de los más vulnerables, entre las que se encuentran las mujeres embarazadas sin recursos que no encuentran ayuda para traer a sus bebés al mundo. Fíjese, lo que ha dicho usted, señora Tomás, dice que tiene dudas en que nosotros..., sobre la capacidad de la mujer en decidir, como si tuviéramos nosotros dudas. Pero vamos a ver, que nosotros no estamos poniendo..., no estamos hablando de la libertad de la mujer, estamos hablando de que hay mujeres que también en su libertad quieren tener a sus hijos y que necesitan el apoyo, nuestro apoyo, el apoyo de las instituciones. Dice que nosotros pensamos que la mujer tiene que venir a parir con dolor y a criar, pero oiga, ¿quién ha dicho eso? Pero ¿quién ha dicho eso? Usted cree que es que en la bancada, en esta bancada, ¿qué pasa?, ¿que nos gusta parir con dolor? Es que dice usted unas cosas verdaderamente que me parecen a mí de Atapuerca. Dice que la crianza, ayudas para la crianza, ayudas para la mujer, derechos de las mujeres, que sí, que muy bien. ¿Y dónde está el derecho del bebé? ¿Dónde está el derecho del bebé que no ha nacido? Y cuando hablan ustedes de los derechos, claro, derechos, pero relacionados con la responsabilidad. Dice que el proyecto personal de las mujeres hoy en día es ser madre. Pues miren, no única y exclusivamente, no, lo ha dicho usted. "El proyecto personal nuestro es el de ser madres", no, el de ser madres también, pero una mujer hoy no tiene por qué tener única y exclusivamente...

Señora Presidenta: Por favor, bajen el volumen, que si no, no se escucha bien.

Señora Torres: ...ese, ese, ese..., ese reto personal. Y efectivamente, también nosotros abogamos por una maternidad consciente, claro que sí, por una libertad, una maternidad consciente y responsable. Y desde luego, claro que sí, por una vida digna, por una vida digna para todos. Que se les dé la misma oportunidad que tenemos nosotros hoy de estar aquí, la misma. De todas maneras, esta moción que viene a traer Vox a este Pleno es una moción en positivo, es una moción para sumar, porque hemos presentado un texto... Sí, señor Galán, hemos presentado un texto, que se está riendo usted, en el que fácilmente ustedes también pueden sumarse porque es un texto de construcción, ya que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza declara a Ciudad por la Vida como ciudad comprometida con la vida y con las familias e insta al Gobierno municipal a elaborar y desarrollar una estrategia de apoyo a las familias y a la vida, impulsando la natalidad y la protección a la maternidad, entre otras medidas que luego comentaremos. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Galán, concejal del grupo municipal Socialista: Muchas gracias, señora alcaldesa. Pero ¿de verdad era necesaria esta moción? Lo digo porque en el descriptivo ya tiene algunas palabras que son absolutamente lujo. Lo único que me produce esta moción es hipertensión, se lo garantizo. Y usted está defendiendo por una ciudad sana y que defienda la vida. Yo lo único que entiendo es que con esto lo que han querido hacer es, pues no sé, a lo mejor poner un olorcillo a Nenuco previo a las navidades para que se nos ablanden los corazones, para que no pongamos encima de la mesa lo que realmente están poniendo. Y es una moción violenta y machista, profundamente machista. Y se lo voy a plantear de otra manera. Mire, que usted plantee que el problema de la despoblación es un problema relacionado con el nivel de aborto que tiene en este país, es que es estar en..., en el descriptivo lo plantea, es estar en las Batuecas, no en Atapuerca, en las Batuecas. Insisto, en lugar de un olor a Nenuco, lo que yo estoy oliendo aquí es un cierto tufillo a rancio y a naftalina, porque, y agradezco mucho las palabras que han dado las dos entidades, las asistentes sociales que estamos en este Pleno, entre las que me encuentro como trabajador social, tenemos muy claro que los derechos y el desarrollo que ha tenido este país para ser una sociedad desde luego adecuada y respetuosa con los derechos, no tiene que ver con esa condición del Auxilio Social de los 50. Qué

grande y libre parece que ha sido España con su condición cuando está poniendo elementos como la despoblación, el aborto o incluso las tasas de mortalidad infantil como principios para resolver un problema importante como es el de la despoblación. Mire, las tasas de natalidad y la despoblación se consiguen con políticas que luchen contra la desigualdad, con políticas que mejoren la condición de la familia, con políticas que mejoren la condición de la educación pública, políticas a las que ustedes se niegan a apoyar en otros ámbitos. Yo creo que lo que tendrían es que dejar de mancillar la condición de la igualdad y la condición de la familia y la condición de la mujer y el derecho que tiene a la salud y no lo mezclen con otras cuestiones ranciamente ideológicas. Yo lo que le plantearía, en todo caso, es que con el comadreo y el compadreo, porque hay que ser adecuadamente correctos con el Partido Popular, cuando nos han hecho una transacción en el que no tiene un arreglo y lo único que evidencia es algunos aspectos para mejorar la condición de la familia, que por suerte y por gobiernos progresistas en este municipio se han ido llevando a cabo a lo largo de los diferentes años, tenemos algo que es un activo importantísimo, que es la red de protección social, que configura no solamente los servicios públicos sino también las entidades sociales, con independencia de cuál sea su ideología. Me hubiera gustado ver una proposición un poco más valiente y no, desde luego tan escorada como la que me encuentro en estos momentos. Yo le voy a hacer un presagio, ya que estamos aquí en elementos, no creo que tarden mucho ustedes en ponernos encima de la mesa la posibilidad de volver a editar algún premio a la natalidad que implique directamente el reconocimiento, pero no para salir en el NODO, que ahora ya el NODO no es lo adecuado, será para salir en Instagram y desde luego que eso le va a encantar al Gobierno porque es de lo que más sabe.

Tiene la palabra la consejera de Políticas Sociales, señora Orós: Señor Galán, me ha dejado preocupada. Si tiene hipertensión, tómese la pastilla, porque desde luego yo creo que en estos momentos tener un ataque sería feo, por su salud, ¿eh? De todas maneras y en todo sentido, la verdad es que escuchándoles he tenido la sensación de que los discursos están absolutamente trasnochados y que no se dan cuenta de que en el año 2023 hay muchos elementos que ustedes, ¿verdad?, como el discurso, no les interesa no quieren entrar. Mire, en esta moción tiene mucho que ver con la libertad de poder optar y con la igualdad de oportunidades, libertad para poder optar e igualdad de oportunidades que solo se pueden tener cuando uno tiene toda la información y

todos los recursos. Zaragoza es una ciudad abierta, es una ciudad diversa, es una ciudad integradora que trabaja por eso, por la libertad y por la igualdad de todos sus ciudadanos. Y además es una ciudad que protege los derechos humanos y además apuesta por las familias. Pero es que además, Zaragoza es una ciudad que pone en valor la democracia, el Estado de Derecho y sobre todo, la vigencia de la Constitución. ¿Y saben por qué se lo digo? Porque desde el año 1995 el debate de aborto, sí de aborto, no, y todas esas cosas trasnochadas que ha dicho la señora Tomás, están absolutamente sobrepasadas. ¿Por qué? Porque hay un derecho legal al aborto desde los 90 y en el año 2023 si una mujer libremente quiere abortar, puede hacerlo con seguridad, con garantías y gratuitamente por la Seguridad Social. Pero ¿se han preguntado ustedes por la otra cara de la moneda? No les interesa la otra cara de la moneda. Se lo han dicho las entidades, ¿qué ocurre cuando una mujer, fundamentalmente vulnerable, ella sola o con su pareja libremente quiere tener su bebé y no tiene una red familiar que le ampare? ¿Saben lo que ocurre? Que no tiene opción. Que la única opción que tiene es la de abortar y, por tanto, en estos momentos creo que es una obligación de las administraciones públicas trabajar por tejer una red sólida que apoye, acompañe y ayude a la mujer embarazada que libremente quiere tener su bebé. Y, por tanto..., no les voy a dar datos, pero ustedes saben que hay porcentajes muy altos de mujeres que abortan no porque quieran abortar, sino por problemas económicos, laborales, de conciliación..., de conciliación..., ¿me deja terminar?, de conciliación, de muchos tipos.

Señora Presidenta: Por favor...

Señora Orós: Y además hay otro grupo de mujeres, según el INE, que les hubiera gustado tener más hijos y no lo pueden tener por una serie de factores. En mi primera intervención ya en la Comisión de Políticas Sociales les dije que la familia, sostener y apoyar a la familia iban a ser uno de nuestros pilares, que la estrategia iba a ser de apoyo a las familias, impulso de la natalidad y protección de la maternidad. Y por tanto, en esa línea hemos empezado a trabajar con el programa Apego. Seguiremos trabajando con mejorar la conciliación en diferentes ámbitos y además ayudaremos a que las mujeres tengan todo el acompañamiento posible para poder ser madres si así lo quieren. Hay algo de lo que no han hablado y para mí es muy importante, de la gente joven. Ustedes saben que la gente joven de esta generación tiene una bajísima percepción de lo que es tener relaciones sexuales sin protección. El 43 % o no utilizan nunca

preservativo o protección, o lo hacen de vez en cuando. Y de ese porcentaje el 30 % piensa en el siglo XXI que a ellos no les va a tocar y, por tanto, otro elemento que hay que trabajar de manera muy intensa es la prevención y la educación sexual para que nuestros jóvenes tengan la protección, tengan el conocimiento y desde luego no solamente evitemos embarazos, sino que además evitemos enfermedades de transmisión sexual. Pero aquellos menores que se quedan embarazados, a mí me gustaría apostar por ellos para que puedan seguir estudiando y para que puedan seguir teniendo una vida, incluso con sus bebés. Y, por tanto, esto no es una cosa contra la otra. Es que hay un derecho legal, que no fundamental en este país desde los 90, que es que una mujer puede abortar y por otro lado que hay... 95, la primera ley del aborto..., del 85, perdón... Bueno, ay, de verdad, se ponen ustedes con el matiz, fíjese, desde los 80. Por tanto, ese debate ya está superado. Lo que tenemos que intentar ahora es establecer una red potente, fuerte, que acompañe a todas aquellas mujeres, sobre todo vulnerables, que quieren ser madres y que en estos momentos no tienen la opción de ser madres porque las políticas de la izquierda bastante trasnochadas, han decidido que la única opción era el aborto y, por tanto, apoyaremos esta iniciativa transaccional que finalmente hemos decidido porque el Partido Popular cree en la libertad para poder optar y en la igualdad de oportunidades. Muchas gracias, señora alcaldesa.

Para cerrar la moción tiene la palabra la señora Torres, concejal del grupo municipal VOX: Muchas gracias, alcaldesa. Pues efectivamente, como les decía al comienzo de mi intervención, esta es una moción que viene a construir y no a destruir y que viene a sumar. Porque lo que estamos poniendo hoy aquí encima de la mesa con esta moción es el que hagamos desde el Ayuntamiento de Zaragoza todo lo posible por ayudar a las mujeres embarazadas que desean traer a sus hijos al mundo, que quieren tener a sus bebés, a esas mujeres que, como ha indicado la consejera de Acción Social, son mujeres que la mayoría de las veces están solas, sin una red familiar, sin pareja. Son mujeres que se encuentran solas en muchísimas ocasiones sin ningún tipo de recurso económico. Fíjense lo que plantea la moción y me dirijo especialmente a ustedes, señores del Partido Socialista. La moción va de proteger a las mujeres. De esto va esta moción. Esta moción viene con perspectiva de mujer. Habla de impulsar un programa permanente de información, de asesoramiento y de acompañamiento integral para las mujeres embarazadas que lo requieran, al que puedan dirigirse para obtener

información detallada y objetiva sobre las consecuencias psicológicas de perder un bebé, y toda la información relacionada con el apoyo real y asesoramiento continuo durante todo el embarazo y el parto para dar todas las opciones posibles para que su bebé pueda nacer, a implementar una línea de ayudas a las adolescentes y a sus familias para contribuir a que puedan desarrollar sus embarazos con libertad y seguridad, facilitando la continuación de sus estudios y el inicio de su posterior vida laboral. Continuar apoyando a las entidades del tercer sector en la asistencia a las mujeres embarazadas y a las familias de menores con discapacidad, asegurando el cumplimiento de los derechos de la infancia con discapacidad, especialmente a las familias con menores con discapacidad intelectual, y fomentar y promover los convenios de colaboración con fundaciones que protegen la vida, sí que protegen la vida, y que prestan una atención integral a las mujeres embarazadas vulnerables durante su embarazo e inicio de su maternidad. Porque fíjense ustedes, al final, cuando hablamos de la vida y cuando hablamos del aborto, no es un pensamiento ideológico determinado, no es un pensamiento que se identifique con conservadores o con progresistas. Ustedes, señores del Partido Socialista, tienen muchísimos votantes, muchísimos votantes que son creyentes. Bueno, pues eso, y que apoyan la vida. Y aquí traemos una moción y aquí traemos una moción para apoyar la vida. Para...

Señora Presidenta: Por favor, guarden silencio y escuchen con respeto, igual que escuchamos con respeto cuando hablan ustedes.

Señora Torres: Traemos una moción para apoyar la vida, para apoyar a esas mujeres embarazadas que no tienen recursos. Por eso les pido que lean bien cuál es la propuesta de nuestra moción, porque luego será muy difícil de que ustedes les puedan explicar a todo ese sector de votantes, a todas esas mujeres y hombres que les votan a ustedes, que son creyentes, que muchos de ellos están en contra del aborto, pero lo que sí que están es a favor de la vida. Mire, sí, ahí tiene los socialistas, los socialistas cristianos, que es una sección importante que tienen ustedes, que hablan claramente, pero muy claramente de lo que para ellos significa todas estas cosas. Mire, no puede haber un derecho al aborto, una protección más... Hay que tener una protección más exigente de la vida humana. Entre uno y otro extremo es preciso sostener la necesidad de garantizar una maternidad libremente querida y responsable por un lado, y por otro la protección y respeto al feto. Esto lo dicen todos ustedes...

Señora Presidenta: Señora Torres, vaya finalizando.

Señora Torres: Espero su apoyo también, señores del Partido Socialista, muchas gracias.

Concluido el debate se somete a votación la moción, teniendo en cuenta que el grupo municipal Popular presenta transaccional de sustitución de la moción, que a su vez es transada por el grupo municipal proponente previo acuerdo de los dos grupos municipales, la moción queda con el siguiente texto:

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza declara a “Zaragoza, Ciudad por la Vida” como ciudad comprometida con la vida y con las familias, e insta al Gobierno Municipal a elaborar y desarrollar una estrategia de apoyo a las familias y a la vida, impulsando la natalidad y la protección a la maternidad y que entre otras medidas contemple:

1.- Impulsar un programa permanente de información, asesoramiento y acompañamiento integral para las mujeres embarazadas que lo requieran al que puedan dirigirse para obtener información detallada y objetiva sobre las consecuencias psicológicas de perder a un bebé y toda la información relacionada con el apoyo real y asesoramiento continuo durante todo el embarazo y el parto, para dar todas las opciones posibles para que su bebé pueda nacer.

2.- Implementar una línea de ayudas a las adolescentes y a sus familias, para contribuir a que puedan desarrollar sus embarazos, con libertad y seguridad, facilitando la continuación de sus estudios e inicio de su posterior vida laboral.

3. Continuar apoyando a las entidades del tercer sector en la asistencia a las mujeres embarazadas y a las familias de menores con discapacidad, asegurando el cumplimiento de los derechos de la infancia con discapacidad, especialmente a las familias con menores con discapacidad intelectual.

4. Fomentar y promover los Convenios de colaboración con Fundaciones que protegen la vida y que prestan una atención integral a las mujeres embarazadas vulnerables durante su embarazo e inicio de su maternidad.

Votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres. Votan en contra las señoras y

señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Rojo, Tomás.- TOTAL: 19 a favor (PP,VOX) y 11 en contra (PSOE,ZEC).

Se aprueba la moción transada.

29. Moción presentada por el grupo municipal Socialista, en el sentido de instar al Ayuntamiento de Zaragoza a manifestar su repulsa y condena a las declaraciones realizadas por Santiago Abascal, a no establecer negociaciones de ningún tipo con el grupo político Vox y a exigirles una disculpa pública por dichas declaraciones (6436).- Su texto: Recientemente el líder de Vox, Santiago Abascal, ha realizado declaraciones de extrema gravedad en las que afirmó: "en algún momento el pueblo español querrá colgar de los pies a Pedro Sánchez". Este tipo de expresiones son incompatibles con el sistema democrático y la convivencia pacífica, y nos retrotraen a un pasado que Vox pretende que olvidemos eliminando la Ley de Memoria democrática.- Más allá de las posibles responsabilidades que puedan derivar de estas declaraciones, consideramos que la permanencia del líder de Vox al frente de dicho partido es incompatible con los principios fundamentales que rigen nuestra convivencia democrática. Se han traspasado todas las líneas rojas de la democracia cuando se invita a colgar al que no piensa como ellos. Por ese motivo, creemos que cualquier forma de apoyo o sostenimiento político a nivel institucional, ya sea compartiendo gobiernos autonómicos, municipales o apoyándose para alcanzar mayorías en este ayuntamiento se torna inadmisibles.- El líder de VOX, una vez más, traspasa los límites del respeto institucional y personal. Ha utilizado un lenguaje que no solo fomenta el odio, sino que realiza una peligrosa apelación a la integridad física y la vida del presidente del Gobierno, quien fue elegido democráticamente por los ciudadanos.- Las declaraciones de Abascal, que hacen referencia a la forma en que fue ajusticiado Mussolini, añaden una doble gravedad al asociar al presidente del Gobierno con el fenómeno fascista y al practicar la deshumanización del líder político. Este tipo de estrategias, de deshumanización y banalización de la violencia, son conocidas en la ciencia política como pasos previos necesarios para la consecución de fenómenos golpistas violentos, como se ha evidenciado en episodios históricos como en la Alemania nazi, la URSS estalinista o los genocidios de Ruanda.- En vista de la gravedad de las circunstancias, el grupo municipal socialista somete a la consideración del pleno la siguiente MOCIÓN:

1. El pleno del Ayuntamiento de Zaragoza manifiesta su más enérgica repulsa y condena a las declaraciones realizadas por Santiago Abascal, en las que afirma que el pueblo querrá colgar de los pies a Pedro Sánchez.

2. El pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al gobierno de Zaragoza a no establecer negociaciones ni colaboraciones de ningún tipo con el grupo político Vox en el Ayuntamiento de Zaragoza, en tanto y en cuanto dicho partido no manifieste de manera explícita su condena y rechazo a las amenazas proferidas por su líder.

3. El pleno del Ayuntamiento de Zaragoza exige a Vox, como grupo político, una disculpa pública y una condena formal de las declaraciones efectuadas por Santiago Abascal, reconociendo la gravedad de sus palabras y comprometiéndose a un discurso político que respete los principios democráticos, la vida y dignidad de las personas.

En Zaragoza, a 12 de diciembre de 2023. Firmado: Lola Ranera Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

El grupo municipal Popular presenta transaccional de sustitución del punto 1 por este nuevo texto: 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza califica de desafortunadas las declaraciones realizadas por Santiago Abascal, en las que afirma que el pueblo querrá colgar de los pies a Pedro Sánchez. Asimismo, condena las declaraciones de Lola Ranera sobre Bildu cuando dijo que no iba a permitir que se diga que Bildu es indecente y las de la concejal de Zaragoza en Común, Elena Tomás, en las que afirma “que el Consejero Serrano se pone en horizontal ante el Real Zaragoza”.- Zaragoza a 20 de diciembre de 2023. Firmado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Ángel Lorén Villa.

Para la exposición de la moción tiene la palabra, la portavoz del grupo municipal Socialista señora Ranera: Ah, perdón. Imbuida, como decía, por el espíritu navideño, yo le iba a dar las gracias a la alcaldesa, sobre todo, por su cambio de opinión. Era imposible que Vox estuviera en esa bancada y hoy hemos visto como Vox ya está en esa bancada, está en concreto en el lado de la derecha, ¿verdad? Nosotros nos hemos quedado, los de la izquierda, y creo que hay que aterrizar mucho más... El Gobierno está en un lado, ¿verdad señor Calvo?, dentro de poco igual podemos hablar ya de Gobierno y la oposición estamos en el otro lado. Perfecto. Nos evitamos la tortícolis que avanzábamos cuando solicitamos esta moción. Mire, yo voy a hacer un relato desde que Vox ha entrado en las

instituciones, ya cuatro años y medio teniéndoles con todos nosotros y desgraciadamente lo que nos estamos acostumbrando es a romper esos consensos que habíamos alcanzado en este Ayuntamiento desde hace bastante tiempo. Estoy hablando de temas de violencia de género, estoy hablando de temas de cooperación. Estoy hablando que dentro de poco veremos los presupuestos y veremos cómo la larga mano de Vox seguirá un poquito atufando esa parte de pérdida de derechos para la ciudadanía. Lo que pasa que el 10 de diciembre ya nos encontramos con una frase que iba mucho más allá, con la declaración en concreto del líder del partido de Vox, que textualmente dijo: "En algún momento el pueblo español querrá colgar de los pies a Pedro Sánchez". Una expresión, una declaración de extrema gravedad, señor Calvo, que fomenta el odio, que incita a la violencia. Y no solamente eso, sino que está incitando a una violencia física a responsables políticos. Estos son otras formas de gobernar que nos recuerdan a nuestro pasado y que nos recuerdan a nuestra dictadura, cuando verdaderamente se utilizaba la violencia no se utilizaba la palabra. Este país evolucionó, evolucionó gracias a una sociedad que apostaba por la democracia y pasamos a utilizar la palabra en los congresos, en los ayuntamientos, en las distintas instituciones, para debatir y reflexionar y abandonar la violencia y todo lo que incitara al odio. Por ello, señor Calvo, es cierto que en estos momentos, bueno, ya hace unos años, dimos la bienvenida a la democracia y que la democracia la debemos de seguir preservando día a día, porque con estas declaraciones de líderes políticos que se sientan en el Congreso de los Diputados, que alientan a que vayan a nuestras sedes a hacer lo que están haciendo en los últimos meses, lo único que estamos provocando a la sociedad es una crispación que efectivamente no correspondería con nuestro espacio político. Por ello, acabemos con estas formas de gobernar, acabemos con esas formas que incitan la violencia y que incitan el odio y, por tanto, preservemos la democracia.

Tiene la palabra la señora Tomás, portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común: Muchas gracias. Lo primero que quiero decir es que esas palabras son de un cobarde porque hizo esas declaraciones en Argentina cuando fue a apoyar a su amiguito Milei y a otros amigos y delante de sus amigos radicales es el señor Abascal muy valiente y podría considerarlo incluso de chulo. Pero luego, cuando llega a España, matiza sus palabras porque ya está en otro contexto. Y lo segundo es que estas palabras de Abascal de "colgar por los pies al presidente del Gobierno", se enmarcan en un ambiente de manifestaciones

constantes en Ferraz de fascistas, lo que las hace todavía más graves. La pataleta compartida de todas las extremas derechas, sobre todo cuando pierden el poder, consiste, en primer lugar, en no aceptar el resultado de las elecciones. Y, en segundo lugar, es que todo aquello que ellos no dirijan cuando el poder no lo ostentan, es ilegítimo o forma parte de una conspiración. Desde la derecha y la ultraderecha española copian la misma fórmula que, por ejemplo, la de Bolsonaro o la de Trump. Vox supone un peligro para este país y no por las manifestaciones de Ferraz alentadas por ellos y también por el Partido Popular, donde hemos visto unidos a falangistas, franquistas, neonazis, fascistas, ultras de fútbol, porque eso es pura performance, el peligro está en los chats, donde llaman a la violencia, a la fabricación de explosivos o a cometer magnicidio, como hemos podido comprobar en esta última semana en los medios de comunicación, ya que han sido detenidos 11 líderes de una organización paramilitar nazi que querían acabar con el régimen establecido y se les considera autores de delitos de asociación ilícita, injurias a las instituciones del Estado, atentado, tenencia ilícita de armas, fomento de la promoción e incitación al odio, así como a discriminación y violencia contra los diversos colectivos. Esto es lo que ustedes consiguen. Ustedes representan el odio contra el débil y aquí en el Ayuntamiento de Zaragoza, además son el fascismo pagafantas. Mucha palabrería, pero al final tragan con todo lo que dice el Partido Popular y luego pasa lo que pasa, que no podemos hacer una labor de control a este Gobierno sin rumbo, porque llegan ustedes con su capa a tapar una gestión desastrosa.

Señora Ranera: Perdón...Presidente en funciones, creo que ese tipo de carteles por una cuestión de orden, artículo 90, no deberían estar en la sede..., en esta sede municipal, ¿eh?

Señor Lorén: Continuamos si les parece. La verdad es que luego apreciaré el contenido de los carteles. Pero si les parece, señor Calvo, por favor, si es tan amable.

Señora Ranera: No, no, no. Es que... , no se puede seguir el debate con esos carteles que están colgando al presidente del Gobierno de España, elegido legítimamente y democráticamente...

Señor Lorén: Señora..., un segundo, por favor. Un segundo, por favor. Señora..., señora Ranera. Simplemente, los carteles, unos están hacia arriba y otros hacia abajo por lo que puedo ver. Ah, muy bien, pues continúen... En cualquier caso, señora Ranera, usted que defiende el derecho a la libertad,

seguramente que un cartel... Señora Ranera, por favor, disculpen..., que ya la cuestión de orden la hemos suscitado y se ha resuelto. Tiene la palabra el señor Calvo, por favor.

Interviene a continuación el señor Calvo, portavoz del grupo municipal Vox: Sí, muchas gracias. Yo recuerdo que en la pasada corporación, en la pasada corporación yo acusé en repetidas ocasiones al señor Cubero de padecer una grave disonancia cognitiva. Y hoy la verdad es que oyendo sus intervenciones, todas ellas, aquellas que han tenido lugar cuando debatíamos la reforma de las ordenanzas fiscales, las tasas, impuestos, aquella que se hacía referencia a la retirada del amianto o ésta última de defensa del derecho de la mujer embarazada, yo aprecio que aquella disonancia cognitiva que padecía el señor Cubero debía ser altamente contagiosa. Es más, yo he llegado a la conclusión de que la disonancia cognitiva es un requisito indispensable para militar en la izquierda, aparte de grandes dosis de cinismo e hipocresía. Mire, señora Ranera, hemos cambiado de bancada. Efectivamente hemos cambiado de bancada. Y la verdad es que viendo con quiénes se sientan ustedes, con quiénes se sientan, no me refiero a los dos compañeros de Zaragoza en Común, me refiero con quiénes se sientan ustedes en el resto de instituciones del Gobierno, del Estado, la verdad es que tenemos claro dónde y con quién no queremos estar, que es con ustedes, evidentemente. Mire, le voy a contar lo que escribí yo hace pocos días en las redes sociales. Se lo leo textualmente. Dije: "Cuando Pedro Sánchez caiga, que caerá, los primeros que correrán a crucificarlo serán sus propios correligionarios". Oiga, y la verdad es que nadie se escandalizó por aquella frase. Seguramente porque yo soy mucho menos importante que Santiago Abascal y porque nadie entendió que yo estuviera incitando a nadie a crucificar físicamente al presidente del Gobierno. Yo no sé si conoce usted que hay una figura lingüística que se llama metáfora, lenguaje metafórica. Yo no sé si ustedes, en su disonancia cognitiva y en su supina ignorancia, ignoraban..., ignoraban esto, ignoraban esto porque hay que ser muy obtuso, hay que ser muy obtuso, señora Ranera, hay que ser muy malintencionado, señora Ranera, para ignorar que existen, esto que le digo, una metáfora para interpretar literalmente una metáfora. ¿O no han oído ustedes expresiones como esta que acabo de citar? Crucificar, poner en la picota, correr a gorrazos, quemar... Señora, señora..., señora Cihuelo, señora Cihuelo.

Señor Lorén: Continúe, por favor, y abstraígase de estos ruidos que le

interrumpen.

Señor Calvo: Muchas gracias. Yo estoy convencido... Señora Cihuelo, le ruego que no me interrumpa para poder continuar con mi discurso.

Señora Cihuelo: Es que los ciudadanos de Zaragoza... Esto es un delito, esto es un delito, está recogido en el Código Penal.

Señor Lorén: Discúlpeme, señor Calvo. Por una cuestión estética, simplemente ustedes fíjense cómo levantan el cartel, ya que les afecta, simplemente por una cuestión estética a ver si son capaces... Efectivamente, muchas gracias, son tan amables y nos dejan continuar el debate. Señor Calvo, por favor.

Señor Calvo: Lo que sí que le pediré o tendré..., tendré que pedir un segundo turno, evidentemente, que ya lo pido, lo pido ya, por favor, porque si no, no voy a poder continuar con mi discurso. Bien, yo lo que quiero decir es que todos ustedes esto de quemar en la hoguera, crucificar, etc., yo creo que todos ustedes han oído estas expresiones e incluso es posible que las hayan empleado en alguna ocasión y desde luego nadie se ha escandalizado por ello. Yo lo que sí que les pregunto es lo siguiente, cuando el señor Cubero nos deseó ser recibidos en toda España como en Vallecas, ¿era en lenguaje metafórico?, ¿era en lenguaje metafórico? Porque ustedes se pusieron de perfil, ustedes se pusieron de perfil y en Vallecas no llovían metáforas, precisamente, lo que llovieron fueron piedras. Pero el señor Feijóo, perdónenme, señores del Partido Popular, el señor Feijóo tampoco debe saber lo que es una metáfora. Y en su afán por criminalizar a Vox, por distanciarse de nosotros, incurre en tonterías como esta y acaba comprando el discurso de la izquierda. En esto, como en tantas otras cosas, el señor Feijóo demuestra que no son ustedes, ni lo van a ser nunca, al menos mientras él esté al frente de su partido, no van a ser la alternativa al PSOE, sino, en todo caso, la alternancia. Miren, la pretendida superioridad moral de la izquierda, nunca discutida ni cuestionada por la derecha cobarde, ha conseguido que las metáforas sean interpretadas como amenazas y que a menudo las amenazas y a veces incluso las agresiones de la izquierda pasen por metáforas. Y las palabras de Feijóo comprando ese discurso demuestran lo que les acabo de decir. Pido un segundo turno.

Señor Lorén: Gracias, señor Calvo, que tiene concedido ese segundo turno.

A continuación tiene la palabra la señora Ranera, portavoz del grupo

municipal Socialista: Metáfora... Me imagino que metáfora es usted cuando hablamos del Julio Calvo, concejal del PP, ahora convertido a la ultraderecha concejal de Vox. Entiendo que metáfora eres tú. Disonancia, efectivamente, una auténtica disonancia. Dicho esto, ¿sabe lo que pasa? Que es que yo hace tiempos que no espero absolutamente nada de Vox, desde que llegó a esta institución no espero absolutamente..., yo voy a pedir respeto desde el público, presidente...

Señor Lorén: Señora Ranera, tiene usted razón. Por favor, vamos a empezar porque el señor Gómez también calle y, por favor, ustedes si son tan amables de ordenar los carteles que los tienen cada vez de una forma y de mantener silencio, por favor. Gracias. Continúe, señora Ranera, por favor.

Señora Ranera: Menudo jaleo llevan con Pedro Sánchez hoy, no sé cuántas vueltas lleva ya. Le decía señor Calvo y compañeros de Vox, que yo no espero nada de ustedes. Absolutamente nada. Lo único que espero es lo que vienen haciendo en las instituciones. Es romper los consensos, insultar y agredir a las mujeres y a la violencia de género y a la violencia machista. Eso es lo que espero de ustedes y que además cada día retrocedamos en derechos sociales. Ya está. Ustedes no van a dar más. Son la España, la ultraderecha de este país, la que grita y clama que se rompe el país y la que invita e incita a los ciudadanos a ir a las sedes del Partido Socialista, porque legítimamente se ha decidido que un presidente con una mayoría de votos, democráticamente elegido en este país, ustedes incitan al odio y esto es una incitación al odio. Y miren, ustedes no me preocupan, son lo que son. No me espero nada de ustedes. Me preocupan ustedes, me preocupa el Partido Popular, me preocupa la señora Chueca, me preocupa la genuflexión del Partido Popular para no dejar que se escape la ultraderecha, porque verdaderamente esa metáfora del señor Calvo es lo que estamos hablando. Ustedes vienen del mismo baúl, son el mismo baúl, son la derecha, la derecha de este país que en un momento determinado se divide, porque hay algunos que van más allá y dicen burradas como estas y dicen no solamente burradas, sino que como bien sabes, el Partido Socialista hemos llevado a Fiscalía los términos de estas declaraciones. Por eso a mí me preocupa, porque, ¿saben quién gobierna en el Gobierno de Aragón?, PP y Vox. ¿Saben quién gobierna en las comunidades autónomas?, PP y Vox en muchas de ellas. ¿Saben quién gobierna en muchos ayuntamientos?, PP y Vox. ¿Sabe quién va a gobernar, seguramente muy pronto en este Ayuntamiento, después de este paseo de la bancada de la izquierda a la derecha?, lo siguiente, señor Calvo, será que se siente en el lugar de Víctor

Serrano. ¿Sabe quién va a ser? PP y Vox. No, al señor Lorén no le quitarán el sillón. Se lo quitará al señor Serrano, vamos, admito los cafés y los cafés con leche que decían ayer el señor Azcón. O se apretarán o se apretarán, ¿verdad? Como ya..., como ya ha pasado. Por eso la Fiscalía del Supremo estudiará la denuncia del PSOE contra Abascal, como saben. Vamos a ver, efectivamente, el señor Abascal está aforado, por lo tanto, entiendo que irá a la Fiscalía del Tribunal Supremo y veremos qué es lo que pasa en este país. Pero dicho esto, yo lo que quería manifestar es nuestra más enérgica repulsa a estas palabras, palabras de odio y de incitación y, sobre todo, lo que les pido al Partido Popular, lo que le solicito a la señora alcaldesa, que menudo día lleva hoy, me parece que no ha estado sentada más de cinco minutos, le pagan por estar sentada ahí, no le pagan por estar con doble agenda. Lo que le pido al Partido Popular es que paralice cualquier tipo de consenso que en la actualidad tengan, dígame de presupuestos, dígame de lo que sea...

Señor Lorén: Gracias, señora Ranera, tiene un segundo turno.

Señora Ranera: ...cualquier tipo de negociación, de trabajar Partido Popular con Vox.

Señor Lorén: Tiene un segundo turno. Ya le matizo que los zaragozanos nos pagan a todos por defender los derechos de los zaragozanos y los españoles, y por trabajar.

La Presidencia concede la palabra al señor Mendoza, concejal del grupo municipal Popular: Pues muchas gracias. Metáfora, ¿qué es metáfora? Metáfora es usted, señora Ranera. Acaba de decir que la democracia hay que preservarla todos los días y no tienen problemas en pactar con los que quieren romper nuestra Constitución y, por lo tanto, nuestra democracia. ¿Les fastidia los carteles que sí ve el público? Estos, porque otros que han venido en otros momentos no dicen ni mu y resulta que no dicen nada cuando sus socios queman carteles de Su Majestad el Rey. Esa es la metáfora en la que se ha convertido el Partido Socialista. La realidad es que el Partido Socialista abre debates porque intenta disparar contra todo lo que se mueve para disminuir la presión que tienen sus vergonzosos y delirantes pactos. Y entiéndanse lo de disparar a todo lo que se mueve como una cuestión figurada y no literal, no vayamos a tener un lío. Dicho esto, y como hay mucho de lo que hablar y ponerles frente al espejo y que ustedes vean en el Partido Socialista en el que se han convertido, en un Partido Socialista que para vergüenza de propios y ajenos, ya tiene muy poco de

socialista y todo de sanchista, aprovecharé el segundo turno que ha pedido el señor Calvo para poder explicar las vergüenzas de ese partido sanchista en el que se han convertido. La verdad es que, señora Ranera, en estos cuatro años y medio que llevo en este Ayuntamiento no he visto moción más hipócrita que ésta que presentan ustedes. Y se lo digo de verdad. Cómo se nota que están ustedes escocidos y que les molesta que se hable todo el rato de ustedes y además se haga para mal, claro, ¿cómo se va a hacer? Hasta sus propios votantes si hubieran sabido que ustedes iban a dedicar a destrozar España, a venderla al mejor postor por pactar con terroristas o con prófugos de la justicia, y que todo eso iba a ser bajo la supervisión de un mediador internacional especializado en cuestiones bélicas, es decir, si ustedes no les hubieran mentido, lo que hubiera pasado es que ni siquiera los socialistas de toda la vida les hubieran votado. Miren, hoy ya se arrepienten y solo han pasado seis meses desde las elecciones. Esta es la realidad. Hoy se rasgan las vestiduras por unas declaraciones desafortunadas del señor Abascal, ¿dónde están sus mociones y sus airadas protestas cuando el prófugo de la Justicia dice sin ambages, que el camino emprendido con la amnistía es para llevar a un referéndum de autodeterminación y, por lo tanto, acabar con la unidad de España recogida en nuestra Constitución? ¿Dónde están sus mociones de repulsa cuando sus amigos, los socios de Junts, ponen a los jueces en la diana culpándolos de la situación en Cataluña como si hubiera un acoso judicial basado en cuestiones políticas? ¿Han roto ustedes o van a romper relaciones con su ministro Óscar Puente por decir que Bildu es un partido progresista y democrático? ¿Saben qué...? Me preguntaba usted hace un rato quién va a gobernar aquí, quién va a gobernar allá, ¿sabe quién va a gobernar Pamplona en unos días? Bildu. ¿Por qué? Por su culpa, señora Ranera. Por culpa del Partido Socialista. ¿Van a pedirle, como dice en su moción, que se manifieste el señor Puente retirando de forma explícita sus vergonzantes afirmaciones? O las suyas, señora Ranera, cuando dijo en este mismo salón de plenos que no permitía que se dijera que Bildu era indecente. ¿Hará falta recordarles a ustedes los salvajes asesinatos que cometieron algunos de sus nuevos mejores amigos, los miembros de Bildu? Y habrá que... Hablan ustedes en su último punto de la moción de principios democráticos, de la vida, de la dignidad de las personas. Hablen ustedes, hablen con los familiares de los 13 asesinados, entre ellos seis niños y los más de 130 heridos en los salvajes atentados que ha sufrido esta ciudad. Sí, sí, sí y si ellos... Pregúntenle si ellos creen que sus pactos respetan la vida y la

dignidad de las personas, como señalan ustedes en su moción. Mire, esta moción se la habrán escrito en Madrid y a ustedes les toca pasar el trago de defenderla, disimulando como puedan la poca convicción en la misma e intentando no hacer más grande el agujero por el que se escapan continuamente sus ideales, sus promesas electorales, sus votos y, lo que es más grave, su credibilidad y su dignidad. Ustedes hablan de supuestas amenazas de Vox por unas declaraciones que nosotros no compartimos, como ha dicho el señor Calvo, y lo que realmente tenemos es el vergonzante acuerdo con los que asesinaron, secuestraron inocentes y aterrorizaron a todo un país durante décadas. Con esos no hay problemas en pactar nada. Ustedes hablan en nombre de la dignidad, a ustedes la dignidad se les quedó en Waterloo. Para pedir ejemplo lo que tienen que hacer es poder ser capaces de darlo y ustedes, hoy por hoy, no son ejemplo de nada.

Tiene la palabra en el segundo turno, la señora Tomás, del grupo municipal Zaragoza en Común, -si quiere usarlo, no es obligatorio, le indica la señora Alcaldesa-: No, poquito, voy a decir nada. Solo quería recordarle al señor Julio Calvo que ustedes llevaron al señor Cubero por lo penal y perdieron, pero fueron unos momentos muy duros, unos momentos muy duros para todos los que somos sus camaradas y unos momentos muy duros para él, por decir unas cosas mucho menores, mucho menores que las que se han escuchado estos días en las puertas del Partido Socialista por parte de sus seguidores y mucho menores de las cosas que dijo el señor Abascal. Pero bueno, así están las cosas. El trato que recibimos aquí muchas personas como yo, que venimos nuevas a este Ayuntamiento, no se crean que es mucho mejor. Ustedes creen que por decir las cosas finamente y por decir las cosas educadamente son menores, pero duelen mucho y son peores. Una cosa es que en una vehemencia alguien diga algo mal, pero ustedes con mucha educación nos acaban de llamar como que no teníamos suficiente inteligencia a todas las personas de esta bancada. O sea, que el hecho de subir el tono de las declaraciones está al orden del día y es algo que todos nos tendremos que mirar. Para mí Vox es lo más antidemocrático que hay ahora mismo en este país, y es lo que pienso y es lo que seguiré diciendo. Así que no quiero decir nada más.

Tiene la palabra el señor Calvo, portavoz del grupo municipal Vox: Muchas gracias. Bien..., señora Tomás, nos llaman ustedes ultras... Ultras, ustedes que pactan con Bildu, con golpistas, con sediciosos, con prófugos, en fin. Mire, señora Ranera, es cierto, han llevado ustedes las palabras de Abascal a la

Fiscalía y al mismo tiempo, ustedes o sus socios están hablando de despenalizar el enaltecimiento del terrorismo. Yo lo que sí que les pediría, señora Ranera, señores del Partido Socialista, es un poquito de coherencia o un poco de racionalidad, más bien. La verdad es que su denuncia ante la Fiscalía tiene menos recorrido que el tren de la bruja, al menos si se aplica de forma coherente la abundante jurisprudencia existente hoy en nuestro país. Hablan ustedes de incitación al odio. Miren, Pedro Sánchez no necesita que nadie incite al odio contra él, se basta él solo. Una persona que nos miente sistemáticamente, que nos falta al respeto, que se ríe de nosotros, que insulta nuestra inteligencia, que nos humilla en el extranjero y ante los enemigos de España, ante Puigdemont, ante Otegui, ante Ortuzar, que nos divide, que nos arruina, no necesita que nadie nos incite a odiarle. ¿O de verdad creen que una persona así se hace acreedora de respeto o de afecto? Pues evidentemente no. Mire, he oído varias veces, señora Ranera, su impresentable, y digo bien y lo repito, impresentable rueda de prensa en donde anunciaba, entre otras cosas, la moción que presentan hoy, ahora, y me llamó la atención un término que empleó ustedes refiriéndose a nosotros, nos dijo que éramos cómplices del Partido Popular. Lo dijo usted, éramos cómplices del Partido Popular. Bien, somos entonces, entiendo, colaboradores necesarios en la comisión de algún delito que debe estar perpetrando el Partido Popular. Y yo la verdad es que no soy consciente de eso. Sería bueno que nos lo aclarara y, sobre todo, que le aclarara al Partido Popular qué delito están cometiendo que cuenta con nuestra complicidad, porque independientemente de eso, debo decirle que su rueda de prensa y esta moción son un ejemplo de cinismo difícilmente superable, porque hay que tener caradura, señora Ranera, para que nos hablen de complicidad ustedes precisamente que están pactando con Bildu, con los asesinos de más de 800 españoles, buena parte de ellos compañeros suyos de su partido. Un partido que no ha colaborado con la Justicia para el esclarecimiento de más de 300 crímenes. Hay que tener morro, señora Ranera, para que hablen de complicidad ustedes que están soltando a violadores y agresores sexuales. Hay que tener desvergüenza, señora Ranera, para que hablen de complicidad ustedes que piensan amnistiar a quienes perpetraron, en palabras de Pedro Sánchez, un grave delito de rebelión. Y nosotros somos cómplices, ¿de qué?, señora Ranera, ¿exactamente de qué? Sería bueno, ya digo, que se lo aclararan a los miembros del Partido Popular. Miren, yo la verdad es que si la fidelidad a su jefe les obliga a estos actos de indignidad, quizás deberían plantearse, replantearse su fidelidad,

esa difícil elección entre conciencia e intereses. Porque a la vista de lo que están haciendo ustedes en este Ayuntamiento, yo tengo claro qué es lo que han sacrificado ustedes en esa elección. Su conciencia, claramente.

Tiene la palabra la señora Ranera, portavoz del grupo municipal Socialista: Gracias. Entiendo que cuando hablamos de fidelidad será la suya la que tiene usted hacia el señor Abascal, porque hoy venimos a condenar estas declaraciones. Y, señor Calvo, creo que lo conozco personalmente y no me puedo creer que usted, de estas declaraciones absolutamente desafortunadas, y no lo digo yo, lo dicen muchísimas personas en este país, usted esté a favor de ellas. ¿Sabe lo qué le pasa al señor Mendoza? Que no ha dicho ni una palabra de estas declaraciones. Ni una, señor Mendoza. Usted ha hablado de Bildu, ha hablado del PSOE, ha hablado de no sé qué, ni una palabra, porque usted, el Partido Popular, no ha condenado estas declaraciones. Y cuando me habla de delitos y me habla del PP, ¿sabe lo único que me acuerdo, señor Calvo?, de la Gürtel, delitos y PP igual a la Gürtel. Eso sí que lo tengo claro cuando lo oigo en este país. Por tanto, si el PP..., mire, es que además hay algo curioso. Es que claro, el señor Abascal, el que dice estas barbaridades que incitan al odio en estos momentos sería vicepresidente de este país si el señor Feijóo no hubiera querido ser presidente, como decidió no querer ser presidente nos hemos quedado sin el vicepresidente, el señor Abascal, pero estamos hablando de que este es el nivel que estamos incorporando a este país. Un presidente, señor Feijóo y un vicepresidente, el señor Abascal, que incita al odio y que quiere colgar a un responsable político de los pies. ¿De verdad que esto no es condenable? ¿De verdad que esto individualmente...? Un poco de respeto, presidenta, es que solo nos mandan a callar a nosotros y yo pediría un poquito de respeto. Pídalo, por favor. Pídale que tenga respeto.

Señora Presidenta: Señora Ranera, no ha habido ningún tipo de grito que le distraiga en su argumento. Han hecho cuatro comentarios al fondo de la sala. No creo que tenga usted la piel tan fina siempre que hablan cuando usted está interviniendo.

Señora Ranera: Señora Chueca, cómo puede decir usted eso si están poniendo carteles de Pedro Sánchez colgado hacia abajo y llamándole traidor y usted de iniciativa propia, tenía que haber decidido... Pero es que estoy yo en el uso de la palabra. Ya no sé, eso tampoco es...

Señor Gómez: Igual tenía que desalojar.

Señora Ranera: No, no, no, yo no, es que no se puede continuar así.

Señora Presidenta: Mantengan el silencio porque la señora Ranera, si no, no puede continuar.

Señor Gómez: Claro, y si no, desalójelos.

Señora Ranera: No, no mantengan el silencio, porque usted es la presidenta de este pleno y siempre que se interviene así desde el público, usted lo tiene que parar, porque lo que está haciendo encima es incitar. Menuda presidenta que tenemos tan absolutamente ecuánime, señora Chueca. Pero dicho esto, yo lo que me gustaría es escucharle a usted cómo condena estas declaraciones, porque, ¿sabe lo qué pasa?, que si no la condenan, señor Julio Calvo, y lo vuelvo a decir, son cómplices del neofascismo que está cubriendo en estos momentos en este país. De eso son cómplices usted, y son cómplices porque necesitan sus votos. Y eso es lo que pasa en este país. Deberíamos de hacer un absoluto cordón sanitario y del Partido Popular en este país se entiende que es un partido democrático y, por lo tanto, este tipo de declaraciones deben ser condenables, porque si ustedes no las condenan, señor Calvo, claro que son cómplices de las declaraciones. Por tanto es absolutamente ridícula, y ya perdonarán porque aún no he insultado yo y ustedes llevan insultando durante toda la moción, la transacción que presenta el Partido Popular ¡Pero qué barbaridad es esta transacción! "Desafortunadas declaraciones". "Lo hizo sin querer". Pero ¿ustedes saben el significado de colgar a alguien boca abajo en esa ignorancia de la que hablaban de la izquierda? ¿Usted sabe lo que es el significado de colgar a alguien boca abajo? Se llama felonía, que igual tiene mucho que ver con todo lo que han hablado de Pedro Sánchez felón, ¿verdad? ¿Verdad que tiene mucho que ver? ¿Cómo pueden decir que "esas desafortunadas declaraciones"?

Señora Presidenta: Gracias, señora Ranera.

Señora Ranera: Evidentemente, esa transacción no la vamos a aceptar.

Para continuar tiene la palabra el señor Mendoza, del grupo municipal Popular: Qué sorpresa que no acepten la transacción. Consejos vendo y para mí no tengo. Ustedes se preocupan por lo que dice el señor Abascal, pero nunca escuché nada cuando Yolanda Díaz dijo que lamentaba no haber guillotinado al rey. Esta es la realidad del Partido Socialista. Esta es la realidad. La realidad es que ustedes condenan unas cosas y les parecen bien otras. Esta es la realidad. Miren, las declaraciones del señor Abascal pueden ser más o menos afortunadas, pero yo creo que también en nuestro lenguaje castellano, en el español, no hay

palabra mal dicha, sino mal entendida. Y eso es lo que ustedes hacen, poner el grito en el cielo por unas declaraciones para intentar enturbiar el panorama y, oiga, que se hable de otra cosa, que ya hemos hablado bastante de sus lamentables líos con Bildu y con los prófugos de la Justicia. Mire, nosotros le hemos dicho alto y claro muchas veces en este Pleno y lo vamos a volver a decir hoy, estamos en contra de todo tipo de violencia física, verbal, la ejerza quien la ejerza, de cualquier tipo, de cualquiera. ¿Y ustedes? ¿Y Zaragoza en Común? No hace muchos meses, señora Tomás, no condenaban la violencia de las dictaduras de otros países que comparten ideales. Y en la corporación pasada, ya que usted ha nombrado al señor Cubero, defendía su grupo, Zaragoza en Común, defendía sin rubor la violencia ejercida en las calles de Barcelona contra comerciantes y policías. ¿Y hoy vienen ustedes a asustarse de unas declaraciones del señor Abascal? Tienen ustedes mucha cara. Las declaraciones de Abascal son tan desafortunadas y condenables como mal interpretadas por todos ustedes en ese intento banal de crear una polémica artificialmente ampliada. Hace unos días, el propio señor Abascal dio explicaciones sobre sus declaraciones y dijo que en ningún momento había querido referirse a que literalmente tuvieran que colgar a nadie a los pies, sino que a futuro, es posible, es seguro, señora Ranera, que los españoles les exijamos a ustedes cuentas por todas sus acciones. Con eso debería de haber bastado. Pero ustedes se lían la manta a la cabeza porque tienen una empanada mental tremenda que hace que la mayoría de españoles queramos ahora mandarles a freír espárragos. Y lo digo, entiéndelo en forma metafórica, no vayan a presentar ninguna moción. Yo entiendo que en este mundo de postverdad en el que nos quieren hacer ustedes vivir, resulte para ustedes más entretenido indignarse por las metáforas que por los hechos. En todo caso, señores del Partido Socialista, ¿condenan ustedes las declaraciones de la señora Tomás del pasado lunes cuando dijo que el consejero de Urbanismo se ponía en horizontal ante el Real Zaragoza.? ¿Se imaginan ustedes que se me hubiera ocurrido a mí decir eso de cualquiera de las concejales del grupo..., de cualquier otro grupo? Indignación supina, Junta de Portavoces, pleno extraordinario y no sé cuántas cosas más hubieran planteado ustedes, oiga, y puede que hasta con razón, pero la realidad es que esas declaraciones las hizo en este mismo salón de plenos, la señora Tomás, y por tanto, ¿condenan ustedes estas declaraciones? Si tienen un mínimo de coherencia con su moción, la respuesta tendría que ser afirmativa. Espero, pues, que las condene. Señores del Partido Socialista, ¿se han parado a

leer lo que dice su moción? ¿Respetar los valores democráticos después de pactar con Bildu? ¿Se han parado usted a leerlo? Mire, a estas alturas, como les decía al principio, y solo han pasado unos meses de las elecciones generales, engañan ya ustedes a muy poca gente, ni siquiera a los suyos, engañan a muy poca gente.

Señora Presidenta: Muchas gracias. Señora Ranera, acaba usted.

Señora Ranera: Muchas gracias. No me da nada que no tenga derecho, por si acaso. Señores del PP, señora Chueca, o se desprenden de Vox o van a tener un problema en este país, ya no solo en la ciudad, en este país. No pueden llevar a Vox en la mochila, no van a gobernar, como dice mi compañero, en la vida. Ese es el problema fundamental que tienen ustedes y por eso en Galicia se está solicitando que Vox no se presente a las elecciones, por ejemplo. O se desprenden de Vox o no gobernarán en la vida. Y eso lo sabe bien el señor Azcón. Usted no lo sé porque no sé en qué piensa, pero el señor Azcón lo sabe bien. Mire, señora Chueca, hoy usted debería coger ese micrófono y como máxima responsable institucional en esta ciudad, condenar estas declaraciones, porque estas declaraciones incitan al odio, incitan a la violencia y no se puede decir que estás en contra de cualquier violencia, señor Mendoza, y luego no condenarlo. Por lo tanto, yo de verdad que le invito a que coja el micrófono y creo que haría un ejercicio de absoluta responsabilidad como la máxima responsable en esta ciudad. No pueden llegar a ninguna colaboración mientras haya ciudadanos en este país detrás de un partido político que estén incitando a la violencia. No pueden. El Partido Popular no esperábamos eso de ustedes, esperábamos otra cosa. Creíamos que ustedes, y lo dije aquí una vez, habían luchado por esa democracia y lo expliqué en el anterior Pleno, donde todos dejamos mucho que plantear para llegar a consensos. Y eso se espera del Partido Popular, de los señores y señoras de Vox, desde luego nada. Además, hablan ustedes de piel fina, pues fue precisamente el Partido Popular el que nos presentó una moción similar condenando manifestaciones en este Ayuntamiento de un compañero de Zaragoza en Común y la trajeron al salón de plenos. Entonces hablábamos de insultos. Lo recordarán los señores de ZeC. Solo hablábamos de insultos. Y ustedes, ante estas declaraciones dicen que no las van a condenar. De verdad, el Partido Popular, insisto, se tiene que desprender de esta situación. Nosotros lo que estamos pidiendo es manifestar una enérgica repulsa y condena a estas declaraciones que incitan al odio y a la violencia. Y desde luego, trabajan más por la crispación que por el sosiego. No establecer negociaciones ni

colaboración con el partido de Vox hasta que sus responsables no condenen estas palabras. Y, por supuesto, que haya una disculpa pública, que además creemos que tendría que ver venir por parte de Vox y también hacerse cargo la alcaldesa de nuestra ciudad, de estas declaraciones. Insisto, si queremos trasladar sosiego, si queremos trasladar tranquilidad, si queremos trasladar credibilidad, sepárense de Vox, no hagan genuflexión ante Vox, porque evidentemente eso este país, hablar del franquismo, hablar de otras formas de gobernar como las que están utilizando en los últimos días con sus actuaciones, no va a ningún lugar.

Tras el correspondiente debate se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal Socialista, **en el sentido de instar al Ayuntamiento de Zaragoza a manifestar su repulsa y condena a las declaraciones realizadas por Santiago Abascal, a no establecer negociaciones de ningún tipo con el grupo político Vox y a exigirles una disculpa pública por dichas declaraciones.** El grupo municipal proponente de la moción no acepta la transaccional presentada por el grupo municipal Popular.- Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás.- Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres-. TOTAL: 11 a favor (PSOE, ZEC) y 19 en contra (PP, VOX).- **No se aprueba la moción.**

30. Moción presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de instar al Ayuntamiento de Zaragoza a condenar las negociaciones ocultas en el extranjero del Gobierno de España y del partido Socialista con los partidos independentistas catalanes y otros extremos (6441).- **RETIRADA POR EL GRUPO PROPONENTE.**

31. Moción presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de la Ciudad a garantizar el funcionamiento y apertura de servicios esenciales, equipamientos y Centros Cívicos cubriendo las carencias de personal en servicios básicos de atención a la ciudadanía e incrementar el número de profesionales dedicados a la intervención socio comunitaria (6472).- La red de servicios municipales de atención a las necesidades sociales es un instrumento fundamental que da cobertura a la ciudadanía cuando esta se encuentra en

situaciones de carencia personal, cuando debe responder a un problema urgente familiar o cuando ha de enfrentarse a una dificultad de convivencia en la comunidad.- Es notorio y fundamental que en cualquier proceso de atención social se considera imprescindible la realización de una valoración adecuada en tiempo y forma, acorde con principios profesionales y de derecho.- Ese modelo se basa en equipos profesionales que, más allá de su alto grado de vocación de servicio, trabajan cada día de manera solícita para resolver, entre otras funciones, las necesidades fundamentales de las personas más vulnerables. Es un servicio esencial para todas las personas que se enfrentan a una emergencia social, que busca romper desigualdades y potenciar los derechos fundamentales que recoge nuestra normativa y por supuesto, que fundamenta nuestro Estado Social, Democrático y de Derecho.- Es sabido las grandes dificultades de personal en servicios sociales que han motivado la realización de varias interpelaciones y preguntas en las Comisiones de Políticas Sociales a lo largo de los últimos meses. Situación que provoca una demora continuada en la atención y, por consiguiente, en la valoración y posterior adjudicación de ayudas. Esto acarrea una ineficacia evidente para resolver problemas cotidianos de familias vulnerables como el alquiler, las ayudas energéticas o para material escolar, que las entidades del Tercer Sector ya han manifestado que están aumentando.- Estas carencias se evidencian en los equipamientos básicos de servicios sociales, así como en las Juntas de Distrito, donde se tramitan procedimientos imprescindibles para acceder a dichas ayudas, incumpliendo los mínimos de atención ciudadana.- Mientras ciudades como Madrid o Barcelona, mantienen una reducción en sus compromisos de atención social en una horquilla de 8-10 días, nuestra ciudad está anclada en casi el doble de días con una media de 19,5 días en el mes de octubre. La quinta ciudad de este país no puede mantener estas cifras.- Estas carencias en personal nos llevan a la ineficacia por desbordamiento de las funciones laborales y al incremento del absentismo por bajas laborales, situaciones que debe prevenir el Ayuntamiento tomando conciencia de la necesidad de cuidar el pilar fundamental de un servicio: las personas que trabajan en ellos.- Por todo lo expuesto presentamos la siguiente MOCIÓN:

1.- Instar al Gobierno de la Ciudad a garantizar el funcionamiento y apertura de servicios esenciales, equipamientos y Centros Cívicos cubriendo las carencias de personal en servicios básicos de atención a la ciudadanía.

2.- Instar al Gobierno de la Ciudad a incrementar el número de profesionales destinados a la intervención socio comunitaria en servicios básicos de atención a la ciudadanía que refuercen las políticas y programas preventivos de desigualdad y situaciones de vulnerabilidad.

3.- Instar al Gobierno de la Ciudad a anticiparse y garantizar la cobertura ágil en situaciones sobrevenidas como bajas o permisos vinculados a los derechos de los trabajadores.

Firmado en Zaragoza, a 14 de diciembre de 2023. Lola Ranera Gómez Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Para la exposición de la moción tiene la palabra el concejal del grupo municipal Socialista, el señor Galán: Muchas gracias, señora alcaldesa. Señor Julio Freud, bueno, perdón, señor Julio Calvo, cuando usted plantea la disociación tendría que plantearse qué tipo de disociación es la que nos achaca a nosotros que no tenga usted, porque hay una específicamente que habla sobre la de la identidad de la que ustedes están constantemente replicando que la necesitamos recuperar y, oiga, que todavía no la han encontrado. Esa disociación se la tendría que hacer mirar. E insisto, tengo profesionales amigos de la psicología que le echaran una mano precisamente en esto. Miren, estamos en estos momentos, yo creía que esta moción, cuando la presentaba nuestro grupo, era una moción amable, una moción en la que lo que venía era ayudar al Gobierno a algo que se está evidenciando desde hace más de seis meses. En cada una de las comisiones que hemos tenido estamos evidenciando una carencia estructural dentro de este Ayuntamiento. Esa carencia estructural tiene que ver con la piedra angular que sustenta todo el edificio y es con los recursos humanos. Y evidentemente estamos viendo que esa condición se va deteriorando progresivamente en la atención de cada uno de los servicios públicos que se están planteando. Mire, yo no he hecho otra cosa que buscar datos en relación con el último barómetro que tenemos, el barómetro que se hizo en el primer semestre, el previo al proceso electoral y en este barómetro los ciudadanos y las ciudadanas de esta ciudad nos decían que así, a golpe de talón y en la primera de las preguntas que planteaban, estaban especialmente preocupados, no por La Romareda, sino por cuestiones tan evidentes como el transporte público, que parece que ya lo han resuelto, por la suciedad, que parece que ya la han resuelto, por el estado de las calles y las aceras, que parece que ya lo han resuelto. Pero hay una que siempre pasa desapercibida, que tiene que ver con las instalaciones y

los servicios municipales. Mire, es curioso que se haga esta apreciación que tiene que ver con que, de repente, nos encontramos que el recorte que se ha producido precisamente en los recursos humanos de este Ayuntamiento ha incidido directamente en el que el nivel de quejas y el nivel de sugerencias, por decirlo de alguna forma, que los ciudadanos y las ciudadanas se están planteando, es cada vez mayor. Y lo plantean porque se está en un proceso que da la sensación de que sea de venta de los servicios públicos de este Ayuntamiento. Señora Orós, estoy encantado de haberme tomado la pastilla esta mañana porque es de un sistema sanitario que ustedes no han podido vender, que estaría seguramente en esa disposición en estos momentos. Entonces, mírenselo, mírenselo, plantéenselo, no maltraten al mayor activo que tiene este Ayuntamiento que son a sus funcionarios y cuando tengan que negociar háganlo en favor y no en lo contrario, porque insisto, lo único que están haciendo es deteriorar progresivamente los servicios públicos de esta ciudad y los ciudadanos se lo están demandando.

Tiene la palabra el señor Domínguez, concejal del grupo municipal de Zaragoza en Común: Sí, Muchas gracias, alcaldesa. La garantía de unos servicios públicos de calidad y en especial de unos servicios sociales públicos de calidad, pasan fundamentalmente por la garantía de acceso..., una garantía de acceso que tiene que ser ágil, flexible, sin intermediaciones, que no establezca filtros a la ciudadanía y que además tenga mecanismos para favorecer a aquellos que más dificultades tienen para acceder a los mismos. Por eso, cualquier cosa que tenga que ver con la eliminación de las barreras de acceso en primer lugar, es fundamental, es una política pública fundamental, y sobre todo, si hablamos de la población más vulnerable o la población con más dificultades. Y es lo que marca la diferencia entre si apostamos por unos derechos sociales o por la caridad directamente. Elementos como la cita previa que en su momento se implantaron como un elemento, como un sistema de mejora, como una cosa que lo que hacía era evitar largas filas y horas de espera en nuestros servicios y en nuestros centros, lamentablemente se están utilizando en la actualidad como un mecanismo que precisamente supone una barrera de acceso a los servicios y los centros municipales. Podríamos aquí hacer un exclusivo de la línea 900, que tiene mucho que ver con este tema. Dificultamos el acceso a los servicios y así no vemos que los servicios no están dotados para funcionar adecuadamente. Hace pocos días, la OCU, señalaba las dificultades en general de los servicios públicos, de acceso a los servicios públicos que, como la cita previa, suponía un gran

problema para muchas personas para poder acceder. No tenía datos, se refería a servicios nacionales, pero no tenía datos específicos de Zaragoza. Pero bueno, es un indicador de la gravedad de esta problemática que cada vez está más presente en el día a día. El señor Galán, en el texto de la moción, en un acto de fe, habla de 19,5 días de atención en los centros de Servicios Sociales. Y hablamos de un acto de fe porque realmente no existe ningún dato. No existe ningún dato objetivo del servicio que diga esto, y lo sabemos bien porque los hemos pedido desde 2019 en al menos diez ocasiones por escrito, sin haber recibido a fecha de hoy ninguna respuesta. Ninguna en absoluto. Eso hace que cualquier dato que se nos dé a este respecto de la atención, de la mejora de la atención, de la demora, de la disminución de los tiempos de espera, tenga que ser directamente puesto en cuarentena, tenga que ser puesto directamente en cuarentena, porque además la realidad desmiente esos datos. La realidad desmiente esos datos cuando sabemos que hay situaciones particulares de centros que están dando cita a más de dos meses vista y la media supera ampliamente estos datos que se nos da. Hablábamos en esa moción que había presentado Vox anteriormente con pinta de bienintencionada, pero que en realidad es un caballo de Troya, de una red fuerte, potente, etc., etc. Me gustaría recordar que una de las primeras cosas que hizo el Partido Popular fue eliminar el programa de maternaje que precisamente atendía todas estas necesidades, que esta moción teóricamente venía a apoyar, pero bueno, pues lo podemos ver como lo queramos, podemos vestirlo como lo queramos, pero esta red fuerte, potente, va a ser imposible sin personal. Y mire, decíamos, no existen datos de los tiempos de espera, no existe, pero sí que existen otros datos, tenemos los datos de Régimen Interior que nos dicen cómo la plantilla en los Servicios Sociales comunitarios tiene 35 personas menos desde 2020 a noviembre de 2023. Y lo mismo muestra el déficit estructural de otros servicios como centros cívicos, centros de mayores, juntas de distrito que lo que están provocando en la práctica es primero, retrasos, segundo, cierres, cierres de bibliotecas, cierres de centros, que cuando hay una baja, cuando hay una vacante, enseguida hay imposibilidad. Incluso la paradoja de que sea una práctica habitual en los servicios, el mandar un correo a principio de semana para decir, "a ver, ¿quién voluntario se ofrece para cubrir estas bajas?". ¿Cómo se soluciona este problema? Evitando que eso se pusiera por escrito en un correo y simplemente se dijera telefónicamente. Pero el déficit estructural sigue existiendo. Lo hemos dicho, lo volvemos a decir y nos parece fundamental, los profesionales son un

elemento crítico en cualquier servicio de atención a la ciudadanía y especialmente en los Servicios Sociales, sin cubrir las vacantes, sin cubrir las bajas, sin atender necesariamente todas estas necesidades, podemos hacer lo que queramos que no vamos a tener unos servicios mínimamente dignos. Nada más.

Tiene la palabra el señor Martínez, concejal del grupo municipal Vox: Sí. Buenos días. Miren. Lo primero de todo, dejar claro que el Grupo Municipal de Vox siempre ha valorado positivamente la Red de Servicios Municipales y consideramos que está dotada de profesionales extraordinarios y comprometidos con su labor. Ahora bien, dicho esto, nos parece que la moción que trae hoy aquí el Partido Socialista de lo que versa o lo que trata es de incrementar el personal de la Administración, en este caso de nuestro Ayuntamiento. Y miren, aquí sí que hay que darles algún dato. Lo público está devorando lo privado, y les voy a dar el dato el peso del Estado sobre la economía se dispara un 41,3 % al 50,6 % del PIB bajo el régimen sanchista. El tamaño del Estado no para de ensancharse en España. Las administraciones públicas han aumentado sus desembolsos en 130.000 millones de euros desde que Pedro Sánchez es presidente y de esta cifra, 50.000 millones se han cubierto con más impuestos y el resto se ha financiado a base de incurrir en déficit presupuestarios que han elevado la deuda pública en casi 300.000 millones de euros. Por otro lado, el Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado 8 del artículo 53, dice que los empleados públicos actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización. Pero para ello son los dirigentes de las Administraciones públicas quienes deben de gestionar adecuadamente los recursos humanos. En su moción no hacen ni la más mínima mención a la búsqueda de esta eficacia y eficiencia, es decir, a mejorar la gestión. Ustedes lo único que quieren es incrementar el aparato, incrementar el personal, cuando realmente quizá lo que debería de hacer o lo que deberían de plantear es la mejora de la gestión. Oiga, yo soy consciente de las dificultades que entraña la supervisión de la actividad del funcionariado, claro que sí, pero cuando uno acepta la responsabilidad de estar aquí debe ser consecuente y asumir la misma, aunque ello entrañe ciertas dificultades. Mire, el Grupo Municipal de Vox considera que no se puede trasladar una desacertada gestión a los sufridos contribuyentes, es decir, a los zaragozanos. Los zaragozanos votaron ya hace cuatro años por el cambio, pero sobre todo por un cambio en el modelo de

gestión. Es decir, la mayoría de los zaragozanos votaron porque haya una gestión más eficiente y transparente. Nuestro grupo tiene como objetivo mejorar la gestión y por eso en esta cuestión nosotros lo que nos parece que podían haber ustedes propuesto era, por ejemplo, buscar una optimización de procesos. Revisar y optimizar esos procesos internos. La formación y capacitación de los funcionarios del personal existente para mejorar sus habilidades y competencias. La implementación en los sistemas de evaluación y seguimiento para medir la eficacia. La colaboración interinstitucional. Todas esas cuestiones nos parecen que serían mucho más interesantes para resolver los problemas que hoy viven los Servicios Sociales. Y miren, en cuanto a su moción, en cuanto al punto uno y punto dos de su moción, y el tercer punto, yo les he de confesar que la verdad no entiendo muy bien lo que quieren decir, porque claro, hablan ustedes de instar al Gobierno a anticiparse y garantizar la cobertura ágil en situaciones sobrevenidas. Claro, una situación sobrevenida es una situación repentina e imprevista. Al menos es lo que dice la RAE, señor Galán. Entonces, si es una situación imprevista, ¿cómo la vamos a prever? ¿Qué quieren ustedes? ¿Dotar de un aparato gigante por si algún día ocurre algo? Y si no ocurre, ¿que lo financien todos los zaragozanos? Explíquenos lo si es eso es lo que pretenden. Muchas gracias.

A continuación la Presidencia concede la palabra al señor Galán, del grupo municipal Socialista: Oiga, con las palabras ustedes tienen un problema, ¿eh?, porque lo del aparato grande, la sexualidad. Yo insisto, si tuviéramos que hacer un análisis psicológico de sus palabras, escondería algún trauma que tienen no sé exactamente desde cuándo. Pero vamos, en ese planteamiento que ustedes están diciendo de la eficacia y la efectividad, pero ¿qué tiene que ver una cuestión con la otra? Si yo lo único que le estoy planteando es, ¿se acuerda usted de lo que es la tasa de reposición de un tal señor M. Rajoy? Pues a lo mejor de aquellos lodos estos barro y a lo mejor cuando estamos planteando que no es que se tenga que incrementar, sino que porque se tiene que incrementar y porque es obligatorio dar servicio fundamental a los ciudadanos, a las ciudadanas, tendríamos que haber tenido un plan de choque para no solamente esas contingencias, que ya no se han convertido en contingencias, sino que son estructurales, que se tienen que cerrar los centros cívicos, que..., ejemplo de este fin..., de este martes, sin más, dos oficiales, pues no, uno porque no podían, entre otras cosas porque ustedes creo que los derechos de los trabajadores también los

entienden, que son del pasado y que se puedan coger días de moscosos o que se puedan coger días de asuntos propios o que puedan conciliar con sus familias... La conciliación es un dato importante también para la reproducción, porque tendrán más tiempo. Ese tipo de cuestiones son las que ustedes tendrían que haber puesto en la mesa. Y ya insisto, que yo había venido pues pensando en que, bueno, pues iba a tener un sí generalizado, entendiendo que todos estamos por mejorar los servicios de esta ciudad y realmente atacar contra lo que dicen los ciudadanos y las ciudadanas, de la sensación que tienen de queja de cada uno de los servicios de esta ciudad, oiga, que no hay ni uno que haya incrementado el nivel de quejas. Es que no hay ni uno, o sugerencias. Y además hacen mal la lectura cuando les plantean evaluaciones que se auto... Bueno, voy a utilizar una palabra un poco más, más, más fina, el onanismo mental tiene un problema cuando hacen análisis respecto a la evaluación de los servicios, todo aquello que esté por debajo de siete y por casualidad, el único servicio que está por encima de ese ocho son los bomberos, ahí se lo dejo, tiene que ver con que la percepción que tiene la ciudadanía en general es que este Ayuntamiento va, no en una deriva intelectual ni moral, sino una deriva en el que espero que no nos anuncie la privatización o la incorporación de ayuntamientos franquicia, que a lo mejor eso que nos gusta mucho, lo ponemos encima de la mesa aquí para ser mucho más eficaces, eficientes y llevarlos hasta el final, aunque ese final sea un fracaso. Miren, vamos a plantearlo claramente, los servicios municipales son fundamentales y ustedes deberían de estar posicionándose a favor de lo que estoy planteando aquí, porque de lo contrario estarán evidenciando que la gobernanza de este Ayuntamiento, pues hombre, que les importa poco lo de la eficacia, que les importa poco lo de la efectividad, porque tendrían que abogar porque eso fuera uno de los pilares fundamentales, como he dicho antes, de los servicios y de la confianza que los ciudadanos demuestran en sus gobernantes.

Tiene la palabra el señor Mendoza, concejal del grupo municipal Popular: Señor Galán, yo la verdad, cuando usted habla de recortes, recortes los que ustedes hicieron en la Sanidad y en Educación en el Gobierno de Aragón, ¿y el resultado sabe cuál fue? El señor Lambán ya no es el presidente. Qué suerte hemos tenido todos los aragoneses. Mire, el Defensor del Paciente declaró cuando ustedes gobernaban en el Gobierno de Aragón que las listas de espera eran indecentes, señor Galán. Y habla usted de la tasa de reposición. Qué poco conoce lo que es la tasa de reposición. La tasa de reposición efectivamente la

pone el Gobierno de España, ¿quién gobierna lamentablemente España desde 2018? Oiga, han tenido ustedes cinco años para cambiar la tasa de reposición y darnos a los ayuntamientos las posibilidades que usted tanto reclama. Oiga, háganlo, háganlo. En fin, el Partido Socialista nos trae una moción que llega años tarde o siendo sinceros, lustros tarde. Una moción que se podía autoplantear cuando el PSOE gobernaba o habérsela planteado Zaragoza en Común en la Legislatura 15-19. Fíjense, si viene esto de viejos. Me gustaría saber, ¿dónde estaba la izquierda municipal y el Partido Socialista en concreto cuando firmaban año tras año convenios con el Gobierno de Aragón y lo único que hacía era engordar y engordar la tasa de temporalidad y la precariedad en el empleo de los trabajadores de los Servicios Sociales municipales? ¿En la época en la que señora Ranera era la consejera, no había que ponerse a solucionar los problemas de estos trabajadores y, por tanto, ayudar en rebajar el estrés que soportan y como consecuencia dar un mejor servicio? ¿O debería de haberlo hecho el señor Cubero de Zaragoza en Común cuando él fue el consejero de Personal? Pues miren, mal que le pese, la realidad es tozuda y ni fue Ranera ni fue Cubero, es decir, ni el Partido Socialista ni Zaragoza en Común, porque no supieron o no quisieron, que es peor, solucionar el problema. Fue el Gobierno del alcalde Azcón quien incluyó, y podría no haberlo hecho, todas las plazas derivadas de los convenios con el Gobierno de Aragón en los procesos de estabilización de la Ley 20/21 y la ley facultaba para no hacerlo, se podría no haber hecho, pero se incluyeron porque el Gobierno decidió hacerlo por justicia con los trabajadores de estos servicios tan importantes para la ciudad, y para, en definitiva, mejorar las condiciones de trabajo y, por lo tanto, los servicios que damos a los zaragozanos que más lo necesitan. Pero mire, estaremos de acuerdo en una cosa y quizá no en la menos importante, quizá en la más importante, creemos que los trabajadores de los Servicios Sociales son la punta de lanza de esta Administración en la ayuda a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y, por lo tanto, siempre, lo hemos dicho toda la vida, nuestro reconocimiento y admiración por la labor que desempeñan. En fin, mire, le voy a dar la razón en que todo el personal que dotemos a todos los servicios municipales, dentro de las normas que nosotros tenemos y especialmente éstos de los que hablamos, será poco, porque con ello estaremos contribuyendo a mejorar la expectativa de muchas de esas familias que atraviesan dificultades, y por eso mi compromiso como responsable del Área de Régimen Interior para que

sigamos trabajando en la cobertura de todas las plazas posibles y además en el menor tiempo posible. Pero como en esa mezcla de ideas varias, también el señor Domínguez hacía referencia a los centros cívicos, le voy a dar algún dato. Actualmente hay 196 plazas en el servicio de centros cívicos, ocupadas 184, casi el 94%. Y respecto de las bajas de larga duración en la Oficina de Recursos Humanos constan nueve. Oiga, todas en tramitación. Todas. Y algunas..., dos de ellas de oficiales de mantenimiento, se prevé que se cubran en menos de diez días. Dicho esto, como digo, en su moción, mezclan churras con merinas, después de hacer hincapié en los profesionales que acabamos de hablar y de los centros cívicos, nos piden que hagamos un ejercicio de adivinación para que nos adelantemos a bajas por causas sobrevenidas. Todo un oxímoron pedir que preveamos algo que podría suceder por causa sobrevenida y, por tanto, por definición, no es previsible. Así que mire, le reitero lo más importante, nuestro reconocimiento a todos los trabajadores municipales y especialmente a los que ayudan a nuestros vecinos en momentos complicados. Mi compromiso con la consejera y, en definitiva, con la ciudad, para mejorar en lo posible la disponibilidad de personal y de sus condiciones de trabajo. Y desde luego, nuestra predisposición, como no puede ser de otra manera, para cubrir lo antes posible las bajas de larga duración en todos los servicios municipales y especialmente los que hacen referencia a su moción. Pero desde luego, lecciones de quienes nos han traído hasta aquí mirando hacia otro lado respecto de estos trabajadores y, por tanto, nunca quisieron enfrentarse al problema que generaron, lecciones de la izquierda en esto tampoco, señor Galán.

Para cerrar la moción, tiene la palabra el señor Galán del grupo municipal Socialista: Ni de espíritu navideño, ¿verdad? Bueno, a ver, 18 altos cargos nuevos en el Gobierno de Aragón. Lo digo, señor Martínez, porque cuando habla del tamaño, ¿eh? 18, 18. 240 menos, 240 profesionales menos en los últimos cuatro años y medio, ¿qué ha hecho usted, señor Mendoza?, ¿qué ha hecho? Es decir, decíme que..., entonces, ¿va a aprobar la moción?, ¿está de acuerdo en ella? Yo estaré encantado de que usted se reivindique precisamente en entender que los Servicios Sociales son también una punta de lanza. Lo que tiene claro es que, además de poder tener los datos sobre la lista de espera en el Gobierno de Aragón, es porque tiene datos. Pero como le ha recordado el señor Domínguez, aquí nos los escamotean y si no, pregúntele a la señora Orós cuánto le costó sacar las memorias de las intervenciones que se hacían en Servicios

Sociales del año 21 y 22. ¡Ahí va!, que eran del señor Lorén. Y que el señor Lorén se le acababa la legislatura y dijo, "pues mira, para lo que me queda en el convento", y resulta que no tuvo ni la decencia de dejarle los datos de cómo usted tendría que haber planificado esos Servicios Sociales en los próximos seis meses y en adelante. Tenemos una oportunidad de oro cuando venga el presupuesto, cuando veamos que hay un incremento en el que se vea y se pinte solamente, no solamente en los recursos personales, sino en lo dedicado específicamente a las políticas sociales de esta ciudad, es cuando veremos que obras son amores, y desde luego no nos podremos quedar en otra condición que saber que ustedes a lo mejor con esta deriva, lo que quieren es externalizar servicios, hacerlos al mejor postor y con el compromiso de terceros que lo único que hacen es, en definitiva, deteriorar los servicios públicos.

Tras el correspondiente debate se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de **instar al Gobierno de la Ciudad a garantizar el funcionamiento y apertura de servicios esenciales, equipamientos y Centros Cívicos cubriendo las carencias de personal en servicios básicos de atención a la ciudadanía e incrementar el número de profesionales dedicados a la intervención socio comunitaria.**- Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás.- Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres.- TOTAL:11 a favor (PSOE, ZEC),y 19 en contra (PP, VOX).- **No se aprueba la moción.**

32. Moción presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de manifestar su desolación y su repulsa por el pacto entre PSOE y Bildu para presentar una moción de censura en el Ayuntamiento de Pamplona y ceder la alcaldía a Bildu (6473).- Su texto: El Partido Socialista y Bildu han alcanzado un acuerdo para presentar una moción de censura en el Ayuntamiento de Pamplona con el propósito de facilitar la investidura de un alcalde perteneciente a Bildu. Este pacto, de una gravedad extrema, es un paso más en el blanqueamiento indecente de un partido que no ha condenado el terrorismo de ETA y cuyos miembros continúan desde las instituciones promoviendo el plan totalitario de la banda terrorista. Este pacto no solo constituye un insulto a las víctimas del

terrorismo y a sus familias, sino también una seria amenaza para la historia y la identidad de Navarra, marcando un paso más en las aspiraciones de Bildu, que siempre ha buscado la anexión de Navarra al País Vasco.- La democracia y las instituciones no pueden ser rehenes de aquellos que no respetan sus principios más fundamentales y Pedro Sánchez y el PSOE no pueden mantenerse siempre arrodillados ante quienes buscan socavar estos principios.- Por todo lo expuesto, el Partido Popular presenta la siguiente MOCIÓN: **El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza manifiesta su desolación y su repulsa por el pacto alcanzado entre el PSOE y Bildu para presentar una moción de censura en el Ayuntamiento de Pamplona y ceder la alcaldía a los herederos políticos de la banda terrorista ETA, exigiendo a Pedro Sánchez que frene de inmediato este despropósito dando instrucciones a los concejales socialistas del Partido Socialista de Navarra.** Firmado en Zaragoza a 14 de diciembre de 2023 por Ángel Lorén Villa, Portavoz del grupo municipal Popular.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a D. Iñigo Monforte San Román, en representación de NUEVAS GENERACIONES DE ZARAGOZA: Gracias. Excelentísima alcaldesa de Zaragoza, señores concejales del Ayuntamiento, desde Nuevas Generaciones del Partido Popular no vamos a perder el tiempo redundando en la naturaleza política e histórica de Bildu, de sobra su trayectoria es conocida, pues intenta incluir a terroristas de ETA en sus listas y continúan en su persistencia en la negativa de condenar los asesinatos de la banda terrorista. No sé si sus compañeros, como Isaías Carrasco, Juan María Jáuregui o Fernando Múgica, hoy defenderán lo que están haciendo. Haremos énfasis en lo que supone estratégicamente un pacto con Bildu como partido de vocación independentista y abertzale. Un vergonzoso pacto para arrebatar la Alcaldía de Pamplona a fuerzas constitucionalistas que tienen más en común con ustedes que con los abertzales de Bildu. Un pacto que, en definitiva, dará mayor intensidad y vigor a un continuo movimiento centrífugo que desde distintos polos políticos se ejerce sobre la soberanía nacional de España. En esta época, el siglo XXI, donde se está dando la quiebra continuada de ese elemento sustancial del Estado que es la soberanía, los Estados deberán ser más fuertes si quieren sobrevivir a los retos disgregadores de una nueva globalización y un creciente multilateralismo, que si bien el PNV ha persistido e intentado sin éxito la

Euskaldunización de Navarra, ustedes van más allá, siendo los cómplices del abertzalismo en Navarra la radicalización y el blanqueamiento de Bildu. Los Estados débiles serán progresivamente deglutidos y solo los Estados más consolidados podrán confrontar el reto de los intentos de captura por parte de aquellas fuerzas disgregadoras y unitarias que conforman el magma globalizador. Esas fuerzas disgregadoras y egoístas a las que ya aludía Hobbes en el siglo XVII como enemigas de la comunidad y de los Estados. Esa pérdida de la soberanía interna y externa, que no son sino los dos lados de una sola y misma soberanía, como anunció Carré de Malberg a principios del siglo pasado. Esa futura construcción de resiliencia en el sentido de la comunidad y tradición para la humanidad que siempre ha tenido Navarra, son muy necesarios. Navarra es pieza rica para la supervivencia de España, que junto a Castilla y Aragón fundaron nuestra nación. El Partido Socialista ha optado por la vía de fortalecer la fragmentación, ya sea en Navarra o en Cataluña y, por lo tanto, apoyar la debilidad y flaqueza y fragilidad. En definitiva, apoyar la pérdida de soberanía y de potencia de la nación española, que es nuestra comunidad llamada España. Señorías del Partido Socialista, no lo duden, la historia les demandará por su apego a las fruslerías del poder y su renuncia a un destino comunitario, obrero y español. Vuestra chaqueta se resiente de tanto quita y pon. Igual es que era malo el paño y se vendió. Hoy tienen dos opciones muy claras, asumir cobardemente su postura y no poderse mirar todas las mañanas al espejo que les recordará su cobardía o asumir valientemente el compromiso y su conciencia con sus principios y con los ciudadanos que aquí representan. Ciudadanos zaragozanos que, entre otros, acuden a la Universidad Pública de Navarra..., a la Universidad de Navarra a estudiar y que no quieren vivir bajo el yugo de Bildu de la radicalización y el abertzalismo vasco. Luego no queremos lamentos victimistas de que si la derecha se apropia de la bandera. No, señores concejales del Partido Socialista Obrero Español, no se apropia, ustedes la tiran y la menosprecian, pues ustedes mismos se definen como partido de Estado constitucionalista y que defienden España, sin embargo, hacen todo lo contrario a lo que promulgan. Sean valientes y consecuentes con lo que representan. Viva Navarra, foral, española y viva España. Muchas gracias por su atención.

Para la exposición de la moción tiene la palabra el señor Serrano, consejero del grupo municipal Popular: Muchas gracias, alcaldesa. Muchas gracias, señor Monforte. Mientras haya jóvenes comprometidos con la memoria

democrática de este país y con el fortalecimiento del Estado de Derecho, habrá futuro y esperanza en nuestro país. Nuestro grupo municipal advertía en el pleno pasado que lo global iba a tener trascendencia en lo local y tan solo unos días después hemos visto cómo estábamos en lo cierto y que ese pacto corrupto del señor Sánchez para mantenerse en el poder con unos delincuentes a cambio del borrado de sus delitos, tiene consecuencias en la esfera local. Tiene consecuencias, por lo tanto, en el ámbito municipal. Ese pacto encapuchado del Partido Socialista con Bildu, ese homenaje público a ETA en Navarra cruza una línea roja hasta ahora nunca cruzada en democracia y es prestar los votos para que los herederos de los terroristas tengan poder. Los herederos de los terroristas no lo digo yo, lo dijo, sin ir más lejos, el señor Lambán. Ese muro de Sánchez..., que Sánchez ya anunció sin disimulo y que quiere poner entre españoles, tiene hoy una losa más pesada intentando, como digo, dividirnos. Era evidente que cuando se vulneran las más elementales normas del Estado de Derecho, cuando se hace saltar el ecosistema por los aires, esa explosión iba a tener consecuencias en el ámbito local. Señores del Partido Socialista, no se sigan ustedes poniendo de perfil. Yo creo que la ciudadanía, ustedes están en este salón de plenos representando a todos los zaragozanos, todos representamos a todos los zaragozanos, no solo a quienes nos votaron. Y aunque es cierto que bien por ineffectia o bien por falsedad, las palabras de los líderes socialistas tienen poco o ningún valor, sí que la ciudadanía merece saber dónde están los parámetros de su ética pública, dónde están los parámetros de los integrantes del Grupo Municipal Socialista cuando estamos hablando de cosas tan graves como entregar los votos, como subvertir una alcaldía ostentada por un partido democrático constitucional que siempre ha defendido el Estado de Derecho y que siempre se ha puesto con valentía en frente de los terroristas para sustituirlo por un partido que llevaba a 13 condenados por delitos de sangre en sus listas y a un centenar de militantes declarados por algún tribunal en algún momento cooperadores con el terrorismo. Esta moción les va a dar una oportunidad. Yo he oído al presidente Lambán hablar sobre esta cuestión y yo lo que quiero saber es si el Grupo Municipal Socialista comparte o no las palabras del presidente Lambán referidos a estos pactos encapuchados con Bildu.

Tiene la palabra la señora Tomás, portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común: Muchas gracias, señora alcaldesa. Miren, señores de la derecha y la extrema derecha, son ustedes muy pesados y muy pesadas. ETA ya

lleva más de 14 años sin asesinar, así que alégrense por ello igual que nos alegramos todos y dejen de darle a la matraca porque no va a ningún lado. Siempre les pedimos que dejaran las armas y se pusieran a hacer política. Y ahora que dejan las armas y se ponen a hacer política, ¿no les parece bien? Por favor, estoy hablando. Gracias. Pues resulta que sí que les parecía bien hace un tiempo. Y yo les quiero recordar unas declaraciones del candidato al diputado por Guipúzcoa del partido de Núñez Feijóo, del Partido Popular, el señor Miquel Lezama, que dijo este año estas palabras: "Estoy cansado de la desafección que hay en la política como consecuencia de buscar las diferencias en lugar de lo que nos une. Estoy encantado con que EH Bildu participe y se someta al juego democrático, que es lo que siempre hemos querido. ¿Por qué no íbamos a votar a favor de una propuesta buena para Guipúzcoa que parta de un partido que está dentro de las reglas democráticas? Si Bildu presenta medidas positivas, ¿por qué no las íbamos a apoyar?". Esto es lo que decía el candidato a Guipúzcoa del Partido Popular. Pero es más, entre 2016 y 2019 el Partido Popular y EH Bildu firmaron 127 veces juntos en el Parlamento Vasco y votaron lo mismo en 45 debates. Y bueno, aquí les quiero enseñar, está el alcalde de Donostia, el señor Juan Carlos Izaguirre de Bildu, que brinda con dos concejales del Partido Popular en 2011 durante la Semana Grande. ETA no anunciaría el cese de su actividad armada hasta dos meses después. ¿Qué piensan de esto? ¿Constituye un insulto a las víctimas del terrorismo y a sus familias? ¿Les produce también repulsa y desolación, como ponen en su moción? ¿Qué les parece que se canten, "que te vote Txapote", y eso resulta tener respeto por las víctimas? Miren, es curioso, porque la verdad es que una vez que le hacemos caso al señor Maroto, que en el 2013 nos decía, "Maroto defiende sus pactos con Bildu y desea que cumpla el ejemplo". Y lo voy a enseñar también por aquí, lo que decía el señor Maroto en el 2013, que cundiese el ejemplo de los pactos con Bildu y se puede leer abajo, "no me tiemblan las piernas para llegar a acuerdos con nadie". Bueno, también en esta noticia se puede leer como el señor Borja Sémpere, que ahora mismo es portavoz nacional del Partido Popular, diciendo que Bildu no es ETA y que el futuro del País Vasco se tiene que construir también con Bildu. Realmente en su moción he podido leer que están..., que el PSOE o que los que pactamos estamos arrodillados. No creo que el señor Maroto estuviese arrodillado en estos momentos. Y por lo tanto quiero y les pido que dejen la escalada dialéctica, el grado superlativo en las declaraciones de los últimos meses. Ustedes solo se

acuerdan del pasado cuando les conviene y el terrorismo ha desaparecido de nuestras vidas. Háganle caso al señor Maroto y que cunda el ejemplo.

A continuación tiene la palabra el señor Calvo, portavoz del grupo municipal Vox: Sí, muchas gracias. Permítanme, señora Ranera, que haga mención al último debate que hemos mantenido en la moción anterior, no en la anterior, en la anterior de la anterior y en donde claramente usted ha perdido el debate, pero no por el resultado de la votación, no por el resultado de la votación, sino por la aplicación de lo que en Alemania se conoce como la Ley de Godwin. La Ley de Godwin, ahora se la voy a enunciar, ¿usted se acuerda?, no se acordará, pero..., o no se ha dado cuenta de que en los últimos segundos de su intervención, ya con el reloj en rojo, usted ha hecho una apelación al franquismo. ¿Se acordará? Lo ha hecho. Yo he estado atento. Pues bien, la Ley de Godwin que se aplica en los debates públicos en Alemania, dice que allí está comúnmente aceptado que cuando en un debate público alguien cita fuera de contexto, señora Tomás, fuera de contexto, se lo digo porque hemos mantenido este debate también en los medios de comunicación en un debate público, cuando alguien cita a Hitler o al nazismo fuera de contexto, es el reconocimiento explícito de que ha perdido el debate y de que se ha quedado sin argumentos. Pues bien, aquí en España, si aplicamos esa ley de Godwin a usted, en los últimos segundos de su intervención usted ha perdido el debate y ha declarado públicamente, ha declarado o ha hecho un reconocimiento explícito de que no tenía más argumentos. Ustedes pueden repetir hasta la náusea que incitamos al odio, pero eso, el que lo repitan hasta la náusea no es verdad. Era una frase metafórica. Y el que ustedes estén invocando eso continuamente no hace sino reflejar su nerviosismo y su desesperada búsqueda de argumentos, porque la realidad les está haciendo que se les caigan todos, uno tras otro. Esta moción que hoy trae el Partido Popular aquí es una demostración de esto que le estoy diciendo. Usted ha hablado también antes en su intervención de cordones sanitarios de que se nos aplique un cordón sanitario. Bueno, pues bien, esta moción refleja y les pone ante el espejo de a quién le aplican ustedes o pretenden aplicarle ustedes cordones sanitarios y a quién no, y a quién no. Miren, señores del Partido Socialista, no hay tiempo suficiente en toda una vida, por larga que esta sea, ni hay argumentos en ella que permitan justificar que se pueda pasar de llevar a hombros el ataúd con el cadáver de un compañero de partido, a votar con los que lo asesinaron o con quienes brindaron por su asesinato. No basta una vida, no basta una vida,

salvo que se carezca absolutamente de dignidad o se milite en el Partido Socialista, valga la redundancia. Miren, dicen ustedes, o se dice, se invoca por parte de la bancada de la izquierda, que Bildu puede ser considerado un partido democrático, pero para que esto sea verdad no basta con que dejen de matar, no hay que darles las gracias porque no nos maten, tienen que pasar muchas cosas que todavía no han pasado y se las voy a enunciar. Primero, que Bildu condene la violencia. Segundo, que no presente etarras en sus listas. Tercero, que colabore en el esclarecimiento de los más de 300 crímenes que quedan por resolver para que sus autores puedan ser puestos a disposición de la Justicia. Cuarto, que pida perdón a las víctimas, que todavía no lo ha hecho. Quinto, que no enaltezca el terrorismo, que expulse de sus filas a quien lo haga y que lo denuncie ante la justicia. Sexto, que deje de hacer actos de homenaje a los asesinos excarcelados. Séptimo, que participe en los actos que no..., sí, perdón, que participe en los actos de homenaje a las víctimas. Octavo, que deje de establecer paralelismos entre las víctimas y los verdugos. Noveno, que dejen de hablar del conflicto y que reconozcan que si lo hubo, si lo hubo, lo causaron ellos. Y décimo, que dejen de blanquear la historia de ETA de la misma forma que los alemanes no blanquean la historia del nazismo. Bildu, señora Ranera, no es ni democrático ni mucho menos progresista ni tampoco decente, señora Ranera. Yo cuando oigo a alguien que dice que Bildu es un partido progresista, señora Ranera, a mí me entran náuseas. Miren, el pacto entre Bildu y el PSOE no demuestra, no blanquea a Bildu, demuestra en qué se ha convertido el PSOE.

Interviene a continuación el señor Gómez, concejal del grupo municipal Socialista: Gracias, alcaldesa. Señor Secretario, le rogaría que me parara el tiempo porque quiero hablar primero de una cuestión de orden antes de empezar mi intervención. Señora alcaldesa..., como me tengo que dirigir a ella, voy a esperar que me escuche. Señora alcaldesa, voy a pedir un segundo turno. Lo voy a pedir ahora, aunque lo podía pedir en cualquier momento, mientras no se hubiera producido el cierre del debate por el proponente, como así consta en el reglamento y así lo explicó el señor Secretario. Pero para evitar problemas de que diga usted que lo pido fuera de tiempo, lo voy a pedir ya.

Señora Presidenta: Muy bien, concedido.

Continúa el señor Gómez: Simplemente que fuera usted consciente. Bien, mire, señor Serrano, voy a intentar contestarle a usted con un poquito más de elegancia de la que usted demostró en la Comisión de Urbanismo del pasado

lunes 11 de diciembre, donde usted faltó a la verdad, fíjese que elegante soy, que no le digo que mintió, reiteradamente, cuando afirmó que no me había aludido en ningún momento, y es triste que le tenga que contestar aquí porque no me dejara usted hacerlo entonces, cuando en los vídeos, que si quiere se los pongo, que los tengo aquí, se le escucha perfectamente nombrarme como director general de Energía y como señor Gómez Gámez. Dijo también que era yo quién había autorizado los parques Clarita y el Perdigal de Movera, siendo falso de todo punto, pues ambos iniciaron sus trámites a partir de 2021, fueron aprobados en 2023..., tengo aquí las copias del Boletín Oficial de Aragón, y usted que compartió plenos conmigo en ese periodo, debería saber que cesé mis funciones como director general en junio del 19, por lo que es imposible que usted, lo que usted afirmó sea cierto. Volvió a mentir. Ahora demuestra su mala educación que usted me llama a mí maleducado, no escuchándome. Me privó usted de mi legítimo derecho a la réplica por alusiones en este salón, que debe de ser el templo de la palabra de todos los zaragozanos...

Interviene la señora Alcaldesa: Señor Gómez Gámez, perdón que le interrumpa, ha pedido usted un doble turno, yo entendía que porque le interesaba tratar la moción y el tema de la moción, pero no para tratar el tema que a usted le apetezca.

Señor Gómez: ¿Me va usted a privar de mi derecho a la palabra?

Señora Alcaldesa: No se trata de privar el derecho a la palabra, se trata de cumplir con el Reglamento Orgánico. Ha de cumplir con el Reglamento Orgánico, señor Gómez Gámez. Lo que usted tiene que hacer es debatir la moción. Gracias.

Señor Gómez: Mire, usted cerró mi micro, me llamó maleducado. Quién está siendo maleducado, además de haber sido mentiroso en aquel momento, es usted. Y amenazó con expulsarme de la sala. Mire, hablan ustedes mucho de la Constitución, pero antes les decía mi compañera, "no nos van a callar ni nos van a afligir. No, no nos van a callar". Nos dicen que les molestamos, "dejen de molestar". Mire...

Señora Alcaldesa: Señor Gómez Gámez, por favor, insisto.

Señor Gómez: Voy a ello. Voy a ello, si me permite. El constitucionalismo que ustedes defienden y nombran en la moción de ETA y de Bildu, y de tal, ese constitucionalismo, de esa Constitución española que ustedes no votaron, sus mayores, sus antepasados no votaron a favor, no hubiera sido

posible, no hubiera... Me están interrumpiendo. No hubiera sido posible si ese espíritu que manifiesta el señor Calvo hubiera existido en la época de la Transición, en los años 70, porque allí se juntaron en mesas los que, según la teoría del señor Calvo, se podía considerar herederos de aquellos fascistas que dejaron miles de asesinados en las cunetas con el señor Carrillo, con el Partido Comunista y fueron capaces de sentarse y más allá de reprocharse lo que hacían o habían hecho unos y otros, lo que hicieron fue firmar y pactar una Constitución. Sí, señor, pactaron una Constitución, señor Calvo. Y eso es generosidad. Ahora, ustedes que han derogado o quieren derogar la Ley Democrática de Aragón, lo que quieren es olvidar todo aquello. Ustedes quieren recordar lo que Bildu hizo, no, No, perdón, lo que ETA hizo, pero..., Bueno, y ahora voy con la moción, por supuesto. Bueno, les quería decir... Mire, señor Serrano, en 1789 Luis XVI ordenó disolver el juego de pelota, que fueron los primeros constitucionalistas del mundo, los diputados franceses, y un tal Riquetti, que por cierto era conde, dijo: "Estamos aquí por la voluntad del pueblo y solo nos iremos por la fuerza de las bayonetas". Por la fuerza de las bayonetas ya eliminaron los franquistas un régimen legal en la segunda República. Esta, desde luego, la palabra nuestra no la va a callar. Voy con la moción. Miren, están hablando ustedes de Bildu. No, no, perdón, ya mi compañera, mi compañera Elena Tomás, ya les ha citado varios ejemplos. Pero yo les voy a citar más. El señor Aznar cuando era presidente en el 98 en este país, cuando llamaba a ETA, que seguía matando en aquella época, Movimiento Vasco de Liberación Nacional, ya defendía que el entorno de ETA dejara las armas e hiciera política desde las instituciones, el señor Aznar. Como bien les ha dicho el señor Samper, dijo: "Bildu no es ETA, no son los herederos de ETA". Hace diez años, cuando los necesitaban para gobernar en Vitoria... Perdón, Sémpér, Borja Sémpér, cuando gobernaba en el Ayuntamiento de Vitoria, lo siguen haciendo en la Diputación. Miren, miren por favor, esta firma es de noviembre, de hace un mes. Grupo Popular Alavés, EH Bildu. Pactan con ellos. Miren, La Vanguardia, no es un medio...

Señora Presidenta: Gracias, señor Gómez Gámez, puede seguir en el doble turno.

Señor Gómez: Gracias, alcaldesa, gracias.

A continuación tiene la palabra el señor Serrano, consejero del grupo municipal Popular: Voy a recuperarme que no salgo de mi asombro. Bueno, en el fondo esta intervención tiene que ver con la postura del Grupo Municipal

Socialista. Una vez más, la portavoz del Grupo Municipal Socialista embarra el terreno. En primer lugar, no comparece en esta moción. Y en segundo lugar, pues manda aquí a..., incumpliendo el Reglamento Orgánico Municipal al señor Gómez Gámez, que me va a permitir que con todo respeto, señor Gómez Gámez, se ha entendido usted a sí mismo, porque yo creo que en este salón de plenos estábamos todos un poco alucinados. La pregunta, señores del Grupo Municipal Socialista es, ¿están ustedes de acuerdo o no con que ustedes han pactado la Alcaldía de Pamplona con los herederos de ETA? Porque es que yo le he oído al señor Lambán decir que Bildu son los herederos de ETA. Yo les voy a decir una cosa, ustedes verán, pero es evidente que cada vez más, porque cada vez este debate va a estar más en las instituciones, van a quedar en evidencia con esta cuestión. No ha habido, señora Tomás, jamás un pacto del Partido Popular que le haya dado poder a Bildu. Jamás. Otra cosa es que, igual que ustedes votan aquí mociones que apoya también el Grupo Municipal de Vox haya en las instituciones, a veces acuerdos puntuales, jamás para darle poder a los herederos de ETA. Por cierto, señora Tomás, cuando usted habla de respeto de las víctimas del terrorismo, lo siento mucho, pero es que ustedes cuando gobernaron eran los que de manera fraudulenta e ilegal utilizaban equipamientos municipales para que vinieran a dar conferencias los terroristas y los abogados de los terroristas. Ese es el respeto que tenían ustedes por las víctimas del terrorismo. El Partido Popular, ¿sabe usted con quién pacta? Con el señor Patxi López para darle la [INAUDIBLE] y que no gobernaran los etarras. ¿Sabe con quién pacta también el Partido Popular? Con el alcalde de Vitoria. Con el alcalde de Vitoria pacta el Partido Popular, precisamente, para que los herederos de ETA no gobiernen en Vitoria. También en Barcelona, pero eso es otra cuestión. El problema es que cuando se pacta solo a cambio de poder con secuestradores, golpistas y prófugos de la justicia, se acaba contaminando absolutamente todo. Por eso tiene sentido preguntarles, ¿están ustedes a favor o en contra de que el fin justifique los medios? ¿De verdad el poder lo puede absolutamente todo? ¿De verdad que por el sillón del señor Sánchez merece la pena defender una España de ciudadanos desiguales en la que los aragoneses y los zaragozanos vamos a ser especialmente desiguales? Ayer mismo supimos que dentro de los pactos con el prófugo, no, con el golpista..., o sea, el secuestrador..., el secuestrador es el de Pamplona, el del prófugo lo de Waterloo, con el golpista ya sabemos cuál va a ser la preferencia del Gobierno de España con respecto a las fábricas de microchips.

Esa desigualdad entre los zaragozanos, señora Ranera, es la que hace que no está bien que usted se esconda de este debate, que venga aquí el señor Gómez Gámez a no se sabe muy bien qué, pero que no hable usted de la impunidad con la que los delincuentes salen de este pacto, que no hable usted del fin de la igualdad, que no hable usted de la demolición del Estado de Derecho, que no hable usted de la persecución sistemática que sus socios hacen de los jueces o que no hable usted del referéndum contra la España constitucional. Porque, señora Ranera, es verdad que la dignidad del presidente del Gobierno es irrelevante, pero es el presidente del Gobierno, representa a todo el Estado y, por lo tanto, su degradación degrada a todos los españoles y, sobre todo, degrada nuestra democracia. Puedo cerrar, ¿no?

Señora Presidenta: ¿Sí? ¿Sigue? ¿Va a cerrar?

Señor Serrano: Cierro. Ah, bueno, que hay segundo turno, señora alcaldesa, es verdad, perdón.

Señora Presidenta: Sí. Entonces, señora Tomás, tiene la palabra.

Interviene en este segundo turno la señora Tomás, portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común: Muchas gracias. La verdad es que hay que tener cuajo para venir aquí y hablar de memoria democrática después de haberla derogado en nuestra comunidad autónoma y mezclar los temas. Hay que tener mucho cuajo y muy poca vergüenza, la verdad. Pero yo les quería preguntar otra vez, ya que no me han contestado, ¿qué les ha pasado a ustedes, que en el 2011, cuando todavía ETA no había dejado las armas brindaban con el alcalde de Bildu en Gipuzkoa? ¿Qué pasaba entonces? ¿Qué problema hay entonces? Entonces no había problema. ¿Éstos no eran los herederos entonces de ETA, no eran herederos de ETA entonces? Son herederos de ETA ahora, entonces no lo eran, ¿o qué? ¿Y qué les pasaba? Por ejemplo, al señor Maroto, que decía..., defendía sus pactos con Bildu y decía que cundiese el ejemplo. Y eso es lo que hemos hecho. Le hemos hecho caso al señor Maroto y ha cundido el ejemplo y hemos pactado con Bildu. Pero es que, además, el señor Maroto decía, "no me tiemblan las piernas para llegar a acuerdos con nadie". "El alcalde de Vitoria, el señor Maroto, defendió ayer a ultranza sus acuerdos con la izquierda abertzale en los 18 meses que lleva en el cargo y manifestó su deseo de que los populares y Bildu se entiendan también en otros sitios en Euskadi". "No me tiemblan las piernas para llegar a acuerdos con nadie y creo que eso es bueno y ojalá sucediese en más foros. Ojalá cundiese el ejemplo". Esto es lo que dijo el señor Maroto en el 2013,

¿qué les ha pasado a ustedes para que ahora estemos diez años después, en el 2023, y estén diciendo las barbaridades que están diciendo? Pues les voy a decir lo que les ha pasado, que no han ganado unas elecciones y como no han ganado en las elecciones porque no han podido pactar, porque pactan con la ultraderecha, la única manera que tienen de montar el pollo es llegar y contradecirse con lo que dijeron en el 2011, en el 2012, en el 2013... Se tienen que contradecir con todo lo que hicieron durante ese tiempo. Eso es lo que están haciendo, porque ustedes defendían los pactos con Bildu, porque ustedes pensaban..., y el señor Sémper defendía y pensaba que Bildu no era ETA, porque no lo es, porque no lo es, y ahora defienden lo contrario, porque les viene bien, porque no pueden aguantar y porque no pueden con la pataleta que les ha entrado por no haber conseguido el gobierno de la Nación. Y eso es lo que les pasa. ¿Y sabe lo que estoy esperando? Estoy esperando a que empiecen a gobernar en esta ciudad de una vez, por favor, empiecen a gobernar en esta ciudad de una vez, por favor.

Tiene la palabra el señor Calvo, portavoz del grupo municipal Vox: Muchas gracias, señora alcaldesa. Mire, señor Gómez Gámez, Ley de Godwin, que no me ha escuchado cuando la he enunciado, ha perdido usted el debate. En su anterior intervención ha hecho un reconocimiento explícito de su falta de argumentos. Le voy a contar un corolario, un corolario de la ley de Godwin, que dice que cuando el debate se produce telemáticamente, quien incurre en estas cuestiones en las que ha incurrido usted automáticamente queda expulsado del debate, se le corta el micrófono y sale..., automáticamente es expulsado del debate. Eso es lo que habría que hacer con usted cada vez que pierdan ustedes, cada vez que incurran ustedes en este error que manifiesta clarísimamente su falta de argumentos. Miren, Bildu, estrictamente hablando, estrictamente hablando, no es ETA, eso es verdad, pero es una coalición... Por favor.

Señora Presidenta: Por favor, guarden silencio y escuchen al señor Calvo.

Señor Calvo: No pretenderán ustedes descontextualizar lo que les voy a decir. Digo... Por favor, señor Secretario, pare el micro mientras no me dejen hablar, por favor. Digo, que estrictamente hablando no es ETA, pero es una coalición en manos de Sortu, que es la marca de ETA para seguir en política después de ilegalizarse Batasuna. Y esto no es una conjetura mía, esto lo ha dicho el Tribunal Supremo, esto lo ha dicho el Tribunal Supremo. Miren, les voy a recordar, les voy a recordar, señores del Grupo Socialista, una de las últimas

frases de Arnaldo Otegi: "Nunca hemos conseguido tanto de ningún Gobierno de España y sin malgastar una bala". Repito, repito, "sin malgastar una bala". Yo no sé si son ustedes capaces de captar la sutileza de la frase, pero es grave, muy grave, lo que implica y lo que significa. ¿Ustedes creen que ETA ha dejado de matar por convicción democrática? ETA hoy no mata porque no le conviene y porque no... Pero no han renunciado, pero no han renunciado a ninguno de sus objetivos. Y hoy el PSOE les pone en bandeja alcanzar sus objetivos. ¿Quieren que se los diga, señores del Partido Socialista? La anexión de Navarra al País Vasco, la independencia, la creación de la Gran Euskal Herria. Y lo que es objetivamente cierto es que los pactos del PSOE a Bildu, su apoyo a Bildu hoy les acerca mucho más a sus objetivos. Y yo les quiero preguntar una cosa, les quiero preguntar una cosa y es una pregunta que quiero que se la tomen con absoluta seriedad y a la que deberían responder. ¿Comparten ustedes esos objetivos de Bildu? ¿Los comparten? Y si no los comparten, si no los comparten, ¿por qué les apoyan? ¿Por qué les ayudan a que los consigan? Respondan a esa pregunta. Esa es la que deben responder.

Tiene la palabra el señor Gómez, concejal del grupo municipal Socialista: La Vanguardia, un medio nada sospechoso de ser comunista. "Las relaciones entre el PP y EH Bildu están normalizadas en el día a día de la política vasca desde hace más de una década". Esto lo publicaban en julio de 2023. "Un buen ejemplo fue el reparto de las comisiones municipales en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz". "Es habitual que los populares vascos coincidan con EH Bildu en las votaciones". Miren, señores, ya no contestan ustedes a esto porque no les interesa. Hablaba usted... Por cierto, me ha dicho que no me he entendido más que yo, para que me entienda usted bien, le he dicho que usted mintió descaradamente en la Comisión de Urbanismo del lunes. Eso le he dicho. ¿Lo entiende ahora mejor? Usted mintió intencionadamente y vertió insidias de las que debería usted disculparse si tuviera la dignidad que yo espero que usted tenga, para empezar, ¿lo ha entendido bien? Seguimos. Ustedes han atacado al Poder Judicial no solamente no renovando el Consejo. Ustedes al juez Prada, ¿les suena?, del caso Gürtel, al juez Marino Barbero, ¿les suena?, al juez Gómez Bermúdez, el 11 M, ¿les suena?, al juez Gómez de Liaño, caso Sogecable, ¿les suena?, como no sentenciaban lo que a ustedes les gustaba, los ponían como zapatos. Repasen la hemeroteca, las declaraciones del Partido Popular. Pero..., pero esto hace años. Si alguien enseñó en este país a no respetar al Poder Judicial,

debieron de ser ustedes que ahora se rasgan las vestiduras. ¿Y sabe qué pasa hablando de rasgarnos las vestiduras? Esto me recuerda, señor Serrano, bueno, no me haga caso... Son ustedes lo que Jesucristo llamó sepulcros blanqueados, fariseos e hipócritas. Sí, y antes de que me digan que faltó al respeto y que les insulto por mi deficiencia cognitiva, les explicaré lo que significan ambas cosas. Fariseo, seguidor de una secta judaica que aparentaba rigor y austeridad, pero eludía los preceptos de la ley, que es exactamente lo que hacen ustedes. Hipócrita, hipocresía, fingimiento de cualidades o sentimientos contrarios a los que verdaderamente se tienen. ¿Saben lo que les pasa a ustedes?, porque son efectivamente hipócritas y fariseos, lo que les pasa, también se lo ha dicho la señora Tomás; la señora Tomás, creo, hemos coincidido sin haber hablado, creo, en muchos de los argumentos, ustedes están rabiosos, están rabiosos porque acariciaban con la punta de los dedos el poder en el Estado..., en el gobierno central, claro... Pero como luego el señor Rajoy decidió, perdón, el señor Feijóo, que siempre lo confundo, decidió que no quería ser presidente, ¿verdad?, pues entonces se quedaron sin gobernar y eso les da mucha rabia y entonces se dedican ustedes a tirar contra todo lo que se menea y efectivamente a contradecir sus propios actos, propios. Si eran ustedes los que decían que había que llegar a acuerdos con Bildu. Pero es que tú has citado, Elena, ejemplos de hace diez años, pero ya lo he dicho yo, en el 98 Aznar decía: "Yo quiero que dejen las armas y negocien con los votos". Pero ¿cuánto han cambiado ustedes en estos cuatro meses desde que no consiguieron un Gobierno en España? ¿No se dan cuenta de que el odio que tienen ustedes al socialismo, no solo al señor Sánchez...?

Señora Alcaldesa: Gracias, señor Gómez Gámez.

Señor Gómez: Son ustedes los herederos de aquellos fascistas que...

Tiene la palabra a continuación el señor Serrano, del grupo municipal Popular: Señor Calvo, la ley de la controversia de Benford dice que la pasión asociada a una discusión es inversamente proporcional al número de datos y argumentos y a la cantidad de información real disponible. Ha sido usted muy generoso cuando ha dicho que el señor Gómez Gámez ha debatido. Yo no sé qué entenderá usted por debate, pero si esto le parece a usted debatir solo se puede deber a la bondad con la que nos juzga. Señora Tomás, ¿sabe qué ocurre? Que cuando ustedes hablan de cierta sensibilidad con las víctimas del terrorismo, están mintiendo. Porque ustedes, con las víctimas del terrorismo de ETA y del GRAPO no han tenido ninguna, nunca, porque el movimiento se demuestra

andando y ustedes amparan y amparaban que los asesinos y condenados por asesinatos ocuparan los espacios públicos. Es más, cuando ustedes gobernaron, lo que pasaba en esta ciudad es que Zaragoza era noticia, porque el alcalde Santisteve, el alcalde de Zaragoza defiende el mitin de una terrorista con nueve asesinatos y se niega a impedirlo en un equipamiento municipal. Esa es la sensibilidad que la extrema izquierda ha tenido en este Ayuntamiento con las víctimas de ETA. Señor Gómez Gámez, en lo único que ha estado usted acertado es en reconocer que pese a no haber hablado, sus argumentos coinciden con los de la extrema izquierda. Porque es verdad que ya venimos viendo en este salón de plenos, en este Ayuntamiento, desde que precisamente el señor Sánchez empezó a suscribir los pactos corruptos con el secuestrador, el malversador y el prófugo de la justicia, que ustedes son hoy la extrema izquierda en este Ayuntamiento. Son ustedes hoy la extrema izquierda populista en este Ayuntamiento. Por cierto, es curioso que en su intervención el Partido Socialista oculte si está o no de acuerdo con las declaraciones del presidente Lambán, que con respecto a los pactos en la Alcaldía de Pamplona, ha hablado exactamente de lo que yo estoy hablando. Se mostró desolado por los pactos con los herederos de ETA, afirmación que me parece oportuna y desolación que comparto. Pero ustedes se esconden en esa carrera que tienen ustedes ahora por intentar ser los más sanchistas entre los sanchistas. Y vuelvo a insistir, no se van a poder seguir escondiendo durante mucho tiempo, porque la opinión pública, tal y como empiezan a reflejar los sondeos, las encuestas, etc., etc., hace que esta cuestión sea absolutamente permeable. Es una lástima, pero nosotros vamos a seguir defendiendo en todas las instituciones en las que gobernamos y a las que hacemos oposición también que la honradez, la dignidad y, sobre todo, el Estado de Derecho sigan vigentes en nuestro país. Por lo tanto, vamos a seguir insistiendo, no vamos a cejar en el empeño, vamos a seguir además inspirados por jóvenes como el que nos ha abierto esta moción, en el que con mucha valentía, con decisión y sobre todo con absoluto respeto a las normas que nos dimos entre todos, vamos a seguir defendiendo el Estado de Derecho. Es una pena que ustedes no lo hagan y los ciudadanos, como les digo, les están mirando. Es verdad, es cierto que este debate, tal y como advertimos en el último Pleno, tal y como mi grupo municipal ya advirtió, trasciende lo global, trasciende lo que son únicamente las instituciones del Estado y está en los ayuntamientos. Está en Pamplona, pero está en Zaragoza, está en las comunidades autónomas, pero está

también y vamos a ver muy pronto las consecuencias, porque yo lo decía antes, pero es verdad. Ayer otra de las cosas que supimos es, por ejemplo, que ya hay un sinfín de inversiones que se supone que estaban abiertas a concurrencia y a pública competitividad entre territorios, comunidades autónomas, etc., y que en virtud del pacto con los secuestradores, los sediciosos y los malversadores, ahora ya sabemos que van a ir a Cataluña. Ya veremos qué consecuencias jurídicas y qué consecuencias legales tiene todo esto porque es cierto que sus ataques al Estado de Derecho van a encontrar una barrera fundamental, entre otras cosas, en todos los servidores del Estado de Derecho. Así que, con el agradecimiento a mi grupo municipal y al Grupo Municipal de Vox, se va a aprobar esta moción, lamentando una vez más la incomparecencia de la portavoz del Grupo Municipal Socialista, que no sabemos si comparte o no las afirmaciones de su secretario general en contra de los pactos de su partido con los herederos de ETA, quiero, como digo, dar las gracias a quienes van a apoyar la moción. Muchísimas gracias.

Toma la palabra la señora Alcaldesa: Pues gracias, señor Serrano. La verdad es que ha sido muy triste escuchar este debate en el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, escuchar como el Partido Socialista defiende algo que es totalmente indefendible, la moción de censura de Pamplona, como el Partido Socialista entrega sus votos a los herederos de ETA, que les recuerdo que asesinaron a compañeros suyos hace años y no hace tantos años, y que si tanto les parecía que la convivencia era necesaria para llegar a estos acuerdos, no entiendo por qué no lo dijeron antes de las elecciones, por qué no fueron transparentes y expusieron que no tendrían ningún problema en pactar con Bildu, sino que han esperado, han esperado a que hayan sido, hayan pasado las elecciones para hacer esta moción de censura. Y eso es así simplemente porque esta legislatura de Pedro Sánchez es un auténtico fraude electoral. Mintieron en todo momento, mintieron en todo momento porque nunca se presentaron a las elecciones diciendo que pactarían con Bildu, diciendo que liberarían a Puigdemont, que harían una Ley de Amnistía. Estuvieron ustedes ocultando todos esos pactos. Y es muy curiosa esa forma de interpretar que lo hacen por la convivencia, porque han decidido no hablar, no pactar y no tener en ningún momento la mano tendida a los liberales y a los conservadores y en cambio, pactar con los que defienden a los que años atrás les asesinaban. Le digo yo, que han hablado antes de la Constitución, los que pactaron la Constitución hace 45 años son los que están

diciéndoles alto y claro que están en contra de lo que Pedro Sánchez y el Partido Socialista de hoy está haciendo. Y lo saben perfectamente. Y echo de menos, la verdad, es que la señora Ranera no se atreva a hablar en estas mociones, porque es verdad que en 2019 fue la primera que nos dijo aquí en este salón de plenos que le parecía que Bildu era decente, cuando todos nos rasgamos las vestiduras fue bastante visionaria. Me sorprende mucho que el Partido Socialista no tenga problemas de conciencia para regalarle la alcaldía de Pamplona a Bildu y lo que me pregunto es qué será lo siguiente. ¿Es que vale cualquier cosa con tal de mantenerse en el sillón? ¿Es que no tienen dignidad? Yo la verdad es que creo que aquí en el Ayuntamiento de Zaragoza seguiremos defendiendo la dignidad de los españoles, seguiremos defendiendo la dignidad de los zaragozanos y me gustaría que los concejales del Partido Socialista en Zaragoza también fuesen capaces de defender la dignidad de los zaragozanos y no plegarse a los votos que les exige su partido para mantenerse en el poder. Muchas gracias Y procedemos a la votación.

Concluido el debate de la moción presentada por el grupo municipal Popular **en el sentido de manifestar su desolación y su repulsa por el pacto entre PSOE y Bildu para presentar una moción de censura en el Ayuntamiento de Pamplona y ceder la alcaldía a Bildu**, se somete a votación.- Votan a favor las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres.- Votan en contra las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás. TOTAL: 19 a favor (PP, VOX) y 11 en contra (PSOE, ZEC).- **Se aprueba la moción.**

33. Moción presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de solidarizarse con la plantilla de El Periódico de Aragón en su defensa del empleo y de unas condiciones laborales dignas (6474).- **RETIRADA POR EL GRUPO PROPONENTE.**
34. Moción presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de instar al Gobierno de la Ciudad a solucionar los problemas de visibilidad de los autobuses eléctricos, a mejorar la ubicación y señalización de las paradas provisionales suprimidas, al cumplimiento de la moción aprobada

para mejora del funcionamiento y accesibilidad de los autobuses y a poner en marcha una campaña de Educación vial y sensibilización a la ciudadanía (6476).- Su texto: Durante los últimos meses, hemos asistido a un incremento de accidentes con personas heridas o muertas en nuestra ciudad. En concreto el mes de noviembre se produjeron 8 accidentes graves en una semana con un balance de dos personas fallecidas una muy grave, dos graves y cuatro leves, ya son 11 las personas fallecidas este año y 12 personas el pasado 23.- Existen en el ámbito urbano de cualquier ciudad, accidentes que pueden ser la suma de una serie de casualidades con un resultado inesperado, personas que no prestan la debida atención y cruzan por sitios no habilitados, conductores que se despistan por diversos motivos, o averías que provocan un tráfico irregular y difícil de prever con inmediatez y también la presencia de los vehículos de movilidad personal. Poner en marcha medidas que minimicen estas situaciones de riesgo puede salvar vidas humanas.- Según la memoria de Policía local del año 2022, de los 4941 accidentes producidos en nuestra ciudad, 164 fueron por el autobús urbano, un 3.32% con mas de 18 millones de kilómetros recorrido. Vistas fríamente las cifras, nos pueden parecer pocos, pero es nuestra obligación, y en ello estamos todas las personas con responsabilidades en nuestra ciudad en no cesar para conseguir minimizar estas cifras.- En Enero del 2023 ya denunciábamos los problemas de seguridad vial que padecía nuestra ciudad, especialmente con los autobuses urbanos, y la Señora Chueca consejera entonces de movilidad, nos anuncio que el diagnostico de puntos negros, trabajado con Policía local, infraestructuras, movilidad y Avanza se iba a acabar ese mismo mes.11 meses después y con varias preguntas en comisión, seguimos igual.- Recientemente y a iniciativa del Sindicato CUT de Avanza, se demandaba el corregir una serie de deficiencias comprobadas en el uso diario de los autobuses IETram de la marca Irizar. Todos los delegados de prevención, por unanimidad, han exigido a la empresa la inmediata paralización de los autobuses eléctricos por problemas de visionado para los conductores. Alegan que esto ocurre en los giros a la izquierda y en el lateral izquierdo del bus y que hacen que su conducción sea un trabajo con un riesgo evitable. También se avisaba de las afecciones que se estaban produciendo por el necesario traslado de diferentes paradas a la ciudadanía. Ante estos problemas reales de nuestra ciudad y para garantizar la seguridad de los peatones, presentamos la siguiente MOCIÓN:

1. El Pleno de Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la

ciudad a que en el plazo máximo de 15 días, se reúnan los servicios de movilidad, la Policía local, los técnicos de Irizar y los delegados de prevención de la empresa Avanza, para analizar y solucionar los problemas de visibilidad de los autobuses eléctricos de la marca Irizar y que se realicen esas modificaciones de manera urgente y prioritaria en los que ya están operando en nuestra ciudad y en las próximas unidades que se van a recepcionar.

2. El Pleno de Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a mejorar la ubicación y señalización de las paradas provisionales suprimidas, para evitar las afecciones que se están produciendo a la ciudadanía.

3. El Pleno de Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad al cumplimiento en la primera quincena del mes de enero del 2024 de la moción 5331/23 presentada por ZEC y aprobada en sesión plenaria el 28/9/2023 para mejora del funcionamiento y accesibilidad de los autobuses.

4. El Pleno de Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a poner en marcha de manera urgente e inmediata una campaña de Educación Vial y sensibilización a la ciudadanía para la prevención de la siniestralidad por accidentes de tráfico y a convocar en la primera quincena de enero a todos los grupos municipales y los agentes sociales y vecinales, para conocer y elaborar coordinadamente con la Concejalía delegada de seguridad vial, para hacer un diagnostico de la actual situación.

En Zaragoza a 14 de diciembre de 2023. Firmado por Elena Tomás Bona, portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común.

El grupo municipal Vox presenta transaccional de sustitución de los puntos 1 y 2 por el siguiente texto:

- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a que en el plazo más breve posible se adjudique una auditoría INDEPENDIENTE de la visibilidad de los vehículos eléctricos que prestan servicio de transporte urbano en la ciudad. Dicha auditoría deberá ser llevada a cabo por especialistas externos en seguridad vial.

- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a mejorar la ubicación y señalización de las paradas provisionales de transporte urbano en la ciudad, siguiendo siempre criterios técnicos y solo si se identifica alguna afección concreta.

En Zaragoza, 21 de diciembre de 2023. Firmado por Julio Calvo Iglesias, portavoz del grupo municipal Vox.

Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a D. Javier Anadón, en representación del COLECTIVO UNITARIO DE TRABAJADORES (CUT):

Buenos días. En primer lugar, gracias, señora alcaldesa, por estar hoy aquí presente en una intervención nuestra. También, si me permiten decírselo, con todo el cariño y con todo el respeto a todos ustedes, a la mayoría de este..., de concejales y concejalas que hay aquí, que como zaragozano, persona que quiero muchísimo a esta ciudad, ha habido momentos que no sabía si estaba en un pleno municipal o en el Congreso de los Diputados. He oído a Bildu, no sé cuantísimas veces y que yo sepa no es una asociación de vecinos de aquí ni nada, pero bueno, les he escuchado con todo el respeto y tal. Yo voy a hablar de un problema que sí que afecta a los zaragozanos y en una situación muy grave. Desde el Sindicato Colectivo Unitario de Trabajadores en la empresa Avanza Zaragoza, ya saben que es una empresa privada que en estos momentos tiene prorrogado el contrato de la gestión del autobús urbano, queremos comunicarles que tras haber advertido en innumerables ocasiones de riesgo para peatones y resto de usuarios de las vías públicas que supone la falta de visión por parte del conductor en los nuevos autobuses urbanos eléctricos Irizar ie tram, que llevan meses circulando por Zaragoza, lamentablemente, en estos momentos llevamos ya cuatro atropellos en menos de dos meses. Preguntamos, ¿hasta cuándo la empresa Avanza, Ayuntamiento, Policía Local, Inspección de Trabajo, Fiscal de Prevención de Riesgos Laborales, etc., van a dejar de mirar para otro lado y se ponen manos a la obra en buscar una solución urgente a los graves problemas de seguridad denunciados en innumerables ocasiones?. ¿Están esperando a que haya una víctima mortal para adoptar decisiones? Desde CUT entendemos que estos vehículos no deberían estar autorizados por el Ayuntamiento para prestar servicio hasta que no se corrija esta grave deficiencia que impide la correcta visibilidad del conductor debido al ángulo muerto en giros hacia la izquierda, tal como ha comprobado la propia Policía Local. Este hecho ya ha sido comunicado por parte del Comité de los delegados de prevención, a la empresa Avanza, a los técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. También se ha interpuesto denuncia a la Inspección de Trabajo, la cual resolvió obligando a la empresa a realizar

evaluación del puesto de trabajo de dichos autobuses, hecho que la empresa Avanza no ha querido hacer. El Ayuntamiento también es conocedor de dicho problema y mira para otro lado. Este sindicato se reunió con el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral para trasladarle estos graves problemas sin obtener resultado alguno, ya que aunque reconoció el problema, nos remitía a la Inspección de Trabajo. Denunciamos también que la empresa Avanza está obligando y presionando a conductores a prestar servicio sin que los elementos de seguridad funcionen correctamente, como por ejemplo, las cámaras de descensos de viajeros, luz de velocímetro o sistema de seguridad de puertas, entre otros, llegando a sancionar con faltas graves y muy graves a los trabajadores que se niegan a seguir prestando servicio en estas condiciones. Vemos que este tema está paralizado, que nadie hace nada para intentar resolver este grave problema. El Ayuntamiento, mirando para otro lado, Avanza repitiendo una y otra vez que están homologados sin planificar ninguna clase de solución y alternativa. Por todo esto que acabamos de nombrar y lo expuesto anteriormente sobre los sistemas de seguridad de los autobuses, donde esta empresa demuestra su menosprecio a trabajadores y usuarios sin importarle lo más mínimo su seguridad, CUT hemos planteado y ha sido aprobado por el pleno de este Comité de Empresa, solicitar una reunión urgente con la responsable de Medio Ambiente y Movilidad de este Ayuntamiento de Zaragoza, Tatiana Gaudés. También hemos solicitado reunión con el Superintendente de la Policía Local, Antonio Blas Soriano, para tratar los graves problemas de visibilidad de los autobuses Irizar ie tram, implicados en varios accidentes. A fecha de hoy no nos han contestado. Ayer los trabajadores nos concentramos en el centro de la ciudad para dar traslado a los ciudadanos del peligro que conllevan estos vehículos. Hoy el Comité de Empresa se ha reunido y ha aprobado por unanimidad nuestra propuesta de realizar movilizaciones. Vamos a ir a la huelga en enero del año 2024. Sepan ustedes que de ustedes depende la paz social en Avanza y la seguridad de usuarios y terceros. No hagan dejación de funciones y busquen soluciones a esta situación, porque estos autobuses son de propiedad municipal. Avanza, no quiere solucionarlo y reprime a quien se niega a conducir en estas condiciones. Se les ve el plumero. Han creado una sociedad para hacer un campo de fútbol, pero sin embargo no han hecho lo mismo para gestionar el autobús urbano. Señora alcaldesa, señores concejales y a todo el equipo de gobierno le han prorrogado la contrata de este servicio a Avanza Zaragoza. Saben que está

judicializado esta decisión por parte de la cooperativa Ascot. Asuman sus responsabilidades y pongan medios para solucionar este grave problema en estos autobuses cuanto antes. Muchas gracias.

Para la exposición de la moción tiene la palabra la señora Tomás, portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común: Muchas gracias, señor Lorén. Gracias al señor Anadón por su presencia hoy que nos ha hablado en nombre del sindicato CUT. Y muchas gracias por su insistencia en mejorar el sistema de seguridad del transporte urbano en el autobús. Ustedes que nos llevan y nos traen en los autobuses llevan ya demasiado tiempo avisando de la poca seguridad que les ofrecen esos autobuses en un momento concreto. Traemos esta moción a debate en este Pleno porque la denuncia de todos, de todos los delegados sindicales de prevención, nos alerta de que existe un problema real. ¿Se imaginan montarse en un taxi y que el conductor les avisa que no tiene buena visibilidad y que pueden tener un accidente pero que tiene el seguro al día y la ITV en vigor y que lo acaban de revisar en el taller y que está todo bien? ¿Irían tranquilos si él no fuese tranquilo? Nosotras ya hemos realizado estas preguntas y hemos hablado de estos temas en diferentes comisiones, nuestro grupo y otros grupos políticos, pero se sigue sin hacer absolutamente nada. La primera víctima fue el jueves 5 de octubre y el viernes 1 de diciembre, la tercera. En dos meses tres atropellos. Afortunadamente ninguno ha sido mortal. Ante la denuncia de los delegados de prevención, la empresa Avanza no ha manifestado ningún tipo de receptividad y tampoco en la Inspección de Trabajo, que ha permanecido en silencio. Únicamente el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, el ISSLA, ha tenido..., se ha manifestado, pero sin capacidad ejecutiva. Tampoco la empresa Avanza ha ejecutado la Resolución de Inspección del Trabajo del 16 de mayo del 2023 por el que debía actuar la evaluación de riesgos laborales del puesto de conductor, tal y como dictaminó la propia Inspección de Trabajo. Nosotras nos preguntamos qué tipo de control efectivo se está realizando sobre el cumplimiento de los mandatos de Inspección de Trabajo por parte del Ayuntamiento. En nuestra ciudad de 352 autobuses, 17 son híbridos, 51 eléctricos actualmente, y los problemas se plantean solamente en los de la marca Irizar. Estamos pendientes de recibir 17 eléctricos más y de recibir 68 autobuses en los que nuestros conductores no se encuentran seguros al tomar las curvas a la izquierda. Los sistemas incorporados en estos vehículos pueden ser muy innovadores, pero como estamos comprobando y como nos dicen los y las

trabajadoras que los conducen, no les dan seguridad. Por lo tanto, es nuestra obligación convocar a los técnicos de la empresa Irizar, a la Policía Local, a los delegados de prevención del Comité de Empresa y al Servicio de Movilidad y a todas aquellas personas que puedan aportar soluciones alternativas para solucionarlo. Ustedes no sé si saben que la única formación que han recibido los conductores es una comunicación interna del Grupo Avanza, donde les informan de cómo funciona el sistema móvil AI. Esta comunicación que está fechada el 20 del 12, del 2023, dos días antes de este Pleno, y así pueden decir que sí, que les han dado información. Pero ¿les parece normal? ¿Esto lo consienten ustedes? ¿Dieron unos autobuses a unos conductores sin tener formación previa y la formación les llega vía mail en dos hojas? Esta es la formación que tienen los conductores de los autobuses que se quejan... Esta es la información que llegó hace dos días a esos conductores. Esto es toda la información que les han dado. Y esta información consiste en una hoja de dos caras donde les informan cómo es el sistema, dónde está ubicado, cómo funciona el sistema de anticolidión o multicámara y cómo es el aviso de presencia de usuarios vulnerables y cómo es el aviso para la colisión. Y curiosamente, en la ficha explicativa todos los giros son a la derecha, ninguno a la izquierda, que son los que causan problemas a los conductores y conductoras. Ha hecho falta la movilización de los trabajadores alertando del grave problema para las personas que circulamos por la calle andando, en bicicleta o en patinete o incluso en vehículo privado para que la empresa haga algo. Pero es algo totalmente escaso, porque mandar un correo con un papel para dar información esto no sirve para absolutamente nada. Así que, señores y señoras del PP, hagan venir a los técnicos de Irizar que coordinen con los delegados de prevención y con los trabajadores y con nuestra Policía Local para conseguir solucionar este grave problema. Otro de los asuntos que llevamos en nuestra moción es la mejora en la ubicación de nuestras paradas. Existen gran cantidad de paradas suprimidas por obras sin haber habilitado una parada provisional alternativa en las inmediaciones, produciendo una pérdida de calidad de servicio y un serio trastorno para las personas que somos usuarias del transporte público. Es más, la locución del interior de los autobuses sigue indicando las paradas de siempre, que están suprimidas, lo que lleva a mucha confusión para las personas que las utilizan. ¿Tanto cuesta modificar el mensaje de los autobuses para anunciar que esa parada concreta está suprimida y dónde se tienen que bajar? Avanza ganó más de seis millones de euros en el 2022. ¿Cuánto

les cuesta grabar esos mensajes? Ya les decimos que nada o muy poco, porque la siguiente certificación..., porque en la siguiente certificación no se la cobrarán. Otro de los puntos que llevamos en nuestra moción tiene que ver con el cumplimiento de los acuerdos plenarios, que nos parece increíble que el Partido Popular incumpla conscientemente la propia Ordenanza de Accesibilidad y que no haya comenzado la ejecución de las medidas que se aprobaron aquí el 28 de septiembre de 2023. Medidas como son la revisión de todos los sistemas de rampas de la flota de autobuses para garantizar su correcto funcionamiento. Medidas como que se instalen en todos los vehículos actualmente en funcionamiento máquinas validadoras de los títulos de transporte en las puertas habilitadas con rampas y se habiliten dichas puertas centrales para todos los viajeros, con el fin de agilizar la entrada y salida del autobús, tal y como se hace en ciudades como en Barcelona. Y otra de ellas es una campaña publicitaria que explique el acceso de los carros de bebés y de sillas de ruedas o las personas con andador por las puertas centrales y la posibilidad de validar los títulos sin necesidad de desplazarse hasta las puertas delanteras en las nuevas máquinas una vez hayan estado instaladas las puertas de acceso. Por todo ello, creo que es necesario ponerse a trabajar desde el Servicio de Movilidad por lo que nos están diciendo los trabajadores y para cumplir estas ordenanzas que tenemos.

Para continuar tiene la palabra el señor Flores, concejal del grupo municipal Vox: Muchas gracias, señor Presidente. Yo lo que quiero decir, en primer lugar, y lo digo evidentemente, para que conste en acta, con toda humildad, pero con toda firmeza, que me parece que es una falta de respeto para este Pleno municipal y para los compañeros de corporación, señor Gómez, que usted pida dobles turnos para hablar de cuestiones que nada tienen que ver con las mociones que se discuten aquí. Lo digo para que quede claro y que conste en acta. En segundo lugar, señora Tomás, yo le voy a tomar prestadas las palabras que ha dicho usted en su intervención anterior. Las voy a tomar prestadas, no se las voy a robar, cuando usted ha dicho que somos muy pesados, bueno, pues ustedes también son tremendamente pesados trayendo estas megamociones en las que con una moción presentan cinco o seis puntos distintos que es muy difícil desgarnar. Yo creo que ayudaría mucho al debate si sus mociones fuesen un poquito más concretas. Evidentemente ustedes pueden traer aquí las mociones que ustedes quieran, con la extensión que ustedes estimen oportunas, pero ayudaría mucho al debate si pudieran ser un poquito más concretos. En ese

sentido, señor Secretario, evidentemente pediremos el voto por separado, porque aquí hay muchas cuestiones, que no sé si en mi tiempo me va a dar tiempo a discutir y si no, pues pediré un doble turno. Nosotros vamos a votar de forma afirmativa el tercer punto, señora Tomás, porque efectivamente en septiembre ya presentaron ustedes una moción que nosotros transaccionamos, que nos pareció razonable y que votamos afirmativamente. Evidentemente, al punto tres vamos a votar afirmativamente. En los puntos uno y dos hemos presentado unas transacciones que no sé si ustedes van a aceptar. Si las aceptan, votaremos de forma afirmativa. Si no las aceptan, votaremos de forma negativa. Pero claro, es que en el punto uno, nos genera cierta incomodidad, porque claro, en el punto número uno ustedes ya han hecho el diagnóstico y han aplicado el tratamiento. Si ustedes fuesen doctores o si usted hubiera hecho Medicina, usted daría el antibiótico sin ni siquiera haber verificado si existe una infección. Nosotros lo que proponemos en nuestra transacción es que sea una entidad independiente quien estime si hay o no hay problemas de accesibilidad. Porque claro, si le preguntamos a Irizar si le preguntamos a Avanza o incluso si preguntamos al Ayuntamiento, pues, ¿qué van a decir? Pues que los autobuses están perfectos. ¿Y si preguntamos a los conductores, qué van a decir los conductores? Pues, que la culpa no es suya, que la culpa es del autobús. Cuando hay un conflicto de interés es muy difícil ser objetivo, por eso hemos presentado esa transacción. Nosotros ya planteamos esta preocupación por los temas de la visibilidad y de los atropellos en la comisión de la semana pasada y se nos explicó, se nos dieron unas explicaciones que efectivamente estos autobuses ya existen en otras ciudades, en otros países de Europa, aparentemente no tienen estos problemas que tienen en Zaragoza. En nuestra ciudad solamente se han concentrado los atropellos en los dos últimos meses, en los meses anteriores no. Bueno, nosotros lo que pedimos en la comisión y lo que pedimos aquí es que se investigue y que se investigue de la forma más independiente posible. En el punto número dos, señora Tomás, ustedes hablan de la señalización, de la ubicación. Nosotros hemos transaccionado también este punto. Nos parece poco razonable pero echamos de menos también el punto de vista técnico. Yo creo que tienen que ser técnicos quienes decidan qué paradas se señalizan y cómo se señalizan. Y en el último punto también aquí vamos a votar de forma negativa. No sé si voy a tener tiempo de explicarme con suficiente claridad. Las campañas de concienciación son muy útiles para consolidar comportamientos ya establecidos, pero son muy

poco útiles para cambiar actitudes y para cambiar comportamientos. Por lo tanto, pensamos que una campaña tiene una utilidad relativamente limitada. Y luego el diagnóstico..., lo primero que diagnóstico es esdrújula y lleva acento y esto a mí ya me ha llamado la atención, simplemente por comentarlo, pero el diagnóstico, señora Tomás, lo tienen que hacer los doctores, no lo tienen que hacer los pacientes. Y usted está diciendo aquí que los grupos municipales, los agentes sociales, los vecinos, se junten para diagnosticar cuáles son los problemas de la siniestralidad. No son los vecinos, cómo mucho podrán decir los síntomas, pero el diagnóstico no depende de ellos, depende de los especialistas, en este caso de los técnicos. Por lo tanto, en el punto número cuatro también votaremos de forma negativa. Y eso es todo. Gracias, señor Lorén.

Señor Gómez: Alusiones, señor Presidente, por favor. He sido aludido. He sido aludido con mi nombre y apellidos por el señor Flores ahora mismo. ¿Me va a negar usted las alusiones?

Señor Lorén: Señor Gómez, le voy a recordar una frase del Antiguo Testamento que decía: "Contente Abraham", y yo creo que debe..., vamos a pedirle todos contención. La segunda parte de la frase era "que la mula cocea". Seguimos, por favor.

Señor Gómez: Me ha llamado irrespetuoso precisamente por poder hablar de una cosa de la que me privó el señor Serrano en la comisión. ¿Ve, señor Flores?, acaban de volver a negarme el uso de la palabra.

Señor Lorén: Señor Gómez... ¿Continuamos? ¿Continuamos, por favor? Señora Cihuelo... Señora Cihuelo, le pido disculpas en nombre del señor Gómez por interrumpirla en su intervención. Tiene la palabra, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la señora Cihuelo, del grupo municipal Socialista: Muchas gracias, señor Lorén. Le pido un segundo turno. Vamos a ver. Señora Tomás, le anuncio una vez más que nuestro voto será afirmativo. Compartimos en primer lugar..., perdón, muchas gracias al señor Anadón por su intervención. Entiendo que para un ciudadano, cuando viene el salón de plenos, tiene que ser absolutamente demoledor que todo lo que escuche no tenga nada que ver con lo que son sus ocupaciones y preocupaciones de su día a día y de su entorno y de su familia, tiene que ser demoledor. Y todavía es más demoledor ver que en lo que llevamos en esta corporación, todas las propuestas que ha traído el Partido Popular tienen que ver con cuestiones que no están relacionadas con la ciudad de Zaragoza. Claro, luego que hay desafección de los

ciudadanos cuando nos escuchan aquí hablar. Es realmente..., le agradezco que haya sido usted, los que, señor Flores, tienen los síntomas, que son los ciudadanos y nosotros aquí como representantes, lo que ha hecho Zaragoza en Común y la señora Tomás es traer aquí a nuestro debate y valoración los síntomas que le transmiten los ciudadanos. Entonces, yo creo que máximo respeto, evidentemente, porque esa es nuestra labor, esa es precisamente nuestra labor. Nosotros estamos aquí de representantes de ellos, ni de representantes de los ciudadanos y ciudadanas, con todos mis respetos, de La Coruña, ni de Bilbao, ni de Pamplona, ni de Málaga, ni de ningún otro sitio..., de los ciudadanos y ciudadanas de Zaragoza, ¿vale? Señores de Vox, señor Flores, ustedes tan preocupados, tan ocupados y que les ha parecido tan bien la transaccional que les ha propuesto el PP en su moción sobre no sé qué de la maternidad y la natalidad, dice..., uno de los puntos de la transaccional dice: "Difundir medidas de apoyo". Y ahora dice usted, señor Flores, que las campañas de sensibilización solamente sirven si uno ya está sensibilizado, porque si no, no sirven de nada. Manda narices que lo que después de llevar el año más trágico, de no escuchar e incluso subestimar y menospreciar a los profesionales que conducen los autobuses, todo lo que se haya dicho es que se va, se va a aprobar... Esto ya no iba para ustedes, señores de Vox, señor Calvo, porque veo que no iba para ustedes, iba para el Partido Popular. Mire, decirles que la culpa la tienen los peatones, que la culpa la tienen los que no cruzan por donde deben, que la culpa la tienen los conductores, que la culpa la tienen los que llevan vehículos de movilidad personal y no asumir ninguna responsabilidad... Decir, como ha dicho la señora Bravo en comisión que nosotros estábamos haciendo demagogia, esa es la palabra que yo he oído aquí por esa bancada durante toda la sesión de pleno de hoy, que nos llamaban a nosotros. Sí, se lo dije, señora Bravo, está recogido en el acta, estaba recogido en el acta. Y que generábamos alarmismo desafortunado. Ojalá hubiese sido así, ojalá hubiese sido así y hubiese sido una demagoga y hubiese generado alarmismo. Pero es que desde que usted me dijo eso no ha parado de haber siniestros, accidentes graves, muy graves y fallecidos y atropellos. Ojalá hubiese sido una mera demagogia la que hubiese llevado a cabo el Grupo Municipal Socialista y en este caso la portavoz de su comisión, yo misma. Pero no es así. Y usted dice, estaba diciendo, atención al tiempo verbal, "se elaborará un pre-diagnóstico, habrá un grupo, se diseñará un diagnóstico, se recogerán aportaciones". Y además, y con esto termino, señor Lorén, porque sé que tengo

un segundo turno, dicen los señores de Vox, que además lo que más le gusta es que el dinero esté en el bolsillo de los ciudadanos, que lo que van a “retabillar” de las tasas y precios públicos e impuestos a los zaragozanos se lo van a dar una vez más a un externo. Pues qué poca confianza tienen ustedes en los funcionarios de esta casa. Gracias, señor Lorén.

Y para continuar con el segundo turno, tiene la palabra el señor Rodrigo, concejal del grupo municipal Popular: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, señora Ranera. Ya sé que me admira, cosa que le agradezco, y le voy a decir una cosa, no me voy a tomar de momento, hasta que no se lo gane, no me voy a tomar con usted ese café que está deseando tomarse conmigo. Dicho lo anterior, no queremos frivolizar con un tema tan importante como es el tema de la seguridad vial. La bancada de la izquierda confunde intencionadamente lo que es seguridad vial con una supuesta falta de visibilidad en los autobuses eléctricos que circulan por Zaragoza. Usted, señora Cihuelo, que cabecea, que me interrumpe en el uso de la palabra, le tengo que aportar datos objetivos para decirle que no es un año precisamente trágico en la ciudad de Zaragoza en lo que a seguridad vial se refiere. Puede ser todo lo trágico que le permita su demagogia, pero yo le voy a dar datos y verá cómo no es un año especialmente trágico. Para empezar, señores de la bancada de la izquierda, les tengo que decir que este año, en este ejercicio 2023, no ha habido un incremento de los accidentes. Es verdad que ha habido una desgraciada concentración de accidentes en los últimos dos meses. El señor Anadón, al que también desde esta bancada le agradecemos su intervención, ha señalado que ha habido cuatro atropellos en dos meses. Eso, señora Cihuelo, señora Tomás, admiradora señora Ranera, es concentración, no es incremento de los accidentes o de los atropellos en concreto. Es verdad que ha habido un incremento de los atropellos por motocicletas, que ha pasado de 6 del año pasado a 18 en este ejercicio. Pero, y agárrense con el dato que les voy a dar, que en lo que a los autobuses atañe ha habido un descenso de atropellos y ha habido un descenso, nada más y nada menos, para desgracia de ustedes, que no podrán utilizar con su demagogia este dato, es que se ha reducido en un 50% el atropello por autobús. Señora Cihuelo, escuche con atención este dato, en el ejercicio 2022 hubo 19 atropellos. ¿Sabe cuántos ha habido en este ejercicio hasta el mes diciembre del 23? Nueve atropellos. Eso es una reducción al 50%. Señora Cihuelo, desde esta bancada, desde este Ayuntamiento, no pretendemos buscar culpables porque los culpables

los determinarán los jueces. Cada accidente, señora Cihuelo es diferente y en cada caso concreto se determinará si la culpa la tiene el conductor, la tiene el peatón o quién la tiene. Desde luego, señora Cihuelo, el autobús no la tiene porque afortunadamente no estamos hablando de momento de autobuses de conducción autónoma. Imagínese qué sería si los autobuses circularan solos. Pues bien, insisto, no se puede, no se puede ni se debe mezclar el problema de la seguridad vial con el problema de la supuesta falta de visibilidad de los autobuses. Los autobuses, como ustedes nos han recordado a todos los aquí presentes, están certificados, están homologados y no están homologados por una autoridad sospechosa de homologación sospechosa también, están homologados por el Ministerio de Industria, nada más y nada menos. ¿Sabe, señora Cihuelo, qué autobuses compró la ciudad de Valladolid cuando era alcalde de la misma, el señor Óscar Puente? Pues si lo sabe perfectamente entenderá que no es un problema de los autobuses. Los autobuses cumplen además con las recomendaciones europeas. Es decir, hay recomendaciones europeas que afectan a la visibilidad de los vehículos que se cumplen, por encima incluso de los estándares que exige la Unión Europea. En otras ciudades españolas como Barcelona, como Madrid, como Vitoria, Valladolid, circulan estos autobuses y en ninguna de esas ciudades, señora Cihuelo, señora Tomás, ha habido ningún problema. No existen ángulos muertos por más que ustedes se empeñen... Continuaré entonces en mi segundo turno de intervención.

Para comenzar el segundo turno tiene la palabra la señora Tomás, portavoz del grupo municipal Zaragoza en Común: Vale, muchas gracias. Bueno, yo les pido perdón a los señores de Vox por hacer unas mociones tan largas, pero seguro que ustedes, que son tan listos y que se mofan porque falta un acento en diagnóstico, pues seguro que las leen con mucha atención y no les cuesta nada leerse las. En cuanto a mí, lo que acaba de decir ahora mismo el señor Rodrigo, la verdad es que me parece curioso que usted dice, "si no es problema de los autobuses", entonces, ¿de quién es el problema? ¿Quiere decir que el problema es de los conductores?, porque igual el problema es de los conductores, porque como les he dicho antes, no les han dado ninguna formación. Igual el problema es que los conductores no les han dado ninguna formación y ese es el problema. No sé, explíqueme usted cuál cree que es el problema, porque sí, efectivamente estos autobuses se tienen en muchas ciudades, se tienen en Zaragoza, se tienen en León, se tienen en Fuenlabrada, se tienen en Tudela, se tienen en Palma de

Mallorca, se tienen en Pamplona, se tienen en Irún, se tienen en muchos sitios. Pregunten también quizás si allí les han dado formación a los conductores para poder conducirlos. Igual el problema es ese, no lo sé. Pero vamos, decir que estos autobuses no tienen ningún problema sin haber hablado antes con los trabajadores y trabajadoras, me parece que es un gran error, la verdad. Pero si todavía no tenían claro que este servicio de autobús es año tras año el peor valorado, hay que consultar solamente los informes municipales para verlo claramente. Se lo decimos porque durante el año 2022 fueron 19.549 horas extras las que hicieron nuestros conductores. Quizás eso también pueda ser un factor que pueda ayudar a esclarecer qué es lo que está pasando con esos autobuses y con estos accidentes. Se podrían haber contratado jornada completa 121 personas para una plantilla de 1.239 trabajadores. De ellos, 34 son eventuales y esto supondría un 10% más de personal para mejorar el servicio. Ahora mismo, también porque les decimos que hay un mal mantenimiento de los frenos. ¿Y por qué les dijimos eso? Porque los datos que ustedes nos pasaron en los informes mensuales en octubre de 2022 a octubre de 2023 han tenido 418 averías en los sistemas de frenos. ¿Les parece mucho? Pues a nosotros la verdad es que nos parecen muchísimos. ¿Saben cuántas averías de rampa se han contabilizado durante este año? 307 averías que hicieron imposible su uso correcto cuando se intentó utilizar. ¿Saben cuántas veces hubo que retirar los vehículos eléctricos porque se quedaban sin batería? 867 veces. Ahora ya sabemos el número de averías que se produjeron durante este mes y 259 autobuses que se estropearon durante el mes de agosto, que tuvieron que desplazarse a recargarse porque no les había dado tiempo. Por lo tanto, de lo que estamos hablando aquí continuamente es que el servicio del transporte del autobús que se está dando en esta ciudad no es de buena calidad, pero es que además tenemos un problema de seguridad vial, porque usted dirá, "no, hombre, no afecta la seguridad vial porque no ha muerto nadie", hombre, ha tenido un accidente, eso sí que afecta a la seguridad vial. Una escasa visibilidad afecta a la seguridad vial, no me diga usted que no.

Tiene la palabra el señor Flores concejal del grupo municipal de Vox: Gracias, alcaldesa. Estoy confuso, señora Tomás, se lo reconozco. Usted ha planteado esta moción, entiendo como que los autobuses tienen un problema de diseño, pero ahora está hablando de la formación. Entonces, en su moción qué pide, ¿que se hagan modificaciones de manera urgente y prioritaria a los autobuses o que se dé formación a los conductores? ¿Es un problema de diseño?

¿Es un problema de formación? Vamos de una cosa a la otra y no sé muy bien al final qué es lo que vamos a estar votando. Yo me voy a ceñir a lo que está en la moción. Señora Cihuelo, usted dice que Zaragoza en Común trae los síntomas. Yo le voy a leer el punto uno. Yo me he leído muy atentamente la moción, señora Tomás. "Que se realicen modificaciones de manera urgente y prioritaria". Eso no es un síntoma, eso está pidiendo que se aplique un tratamiento. Y si se aplica un tratamiento es porque ha habido un diagnóstico previo. Es decir, esta moción no es una mera exposición de síntomas. Esta moción es una mera exposición de síntomas que viene acompañada de un diagnóstico y de un tratamiento. Y realmente admiro la capacidad que tiene el Partido Socialista de mezclar churras con merinas, de hablar de autobuses urbanos y a la misma vez hablar de la maternidad. Realmente sorprendente esa capacidad de mezclar absolutamente todo. Sí, que se investigue por entidades externas. ¿Qué problema hay? Nadie en este salón de plenos... ¿Qué problema...? Bueno, ¿nadie ha ido a un médico privado a pagar por una segunda opinión? ¿Es algo tan extravagante? ¿Nunca? ¿Nadie jamás? Bueno, pues enhorabuena, será que tienen ustedes los mejores médicos del mundo, pero es lo más habitual cuando no estás de acuerdo con un diagnóstico o cuando puede haber cierto conflicto de interés acudir a una entidad que sea lo más independiente posible, creo que es lo más normal y lo más natural del mundo, no nos debemos de rasgar las vestiduras por esta cuestión. Y la cuestión de las campañas de concienciación, señora Cihuelo, yo le voy a leer, para que vea que no es mi única opinión, yo le voy a leer las palabras de María Neira, que es la directora del Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de la Organización Mundial de la Salud, ella dice, textualmente, abro comillas, "creo que en referencia al comportamiento individual esas campañas de concienciación suelen fallar y funcionan muy poco". Según esta experta, hay un amplio repertorio de comportamientos que no es fácil cambiar. Estas campañas de concienciación de seguridad vial pueden ser muy útiles cuando ya existe cierta concienciación, pero no van a cambiar comportamientos. Yo le voy a poner un ejemplo muy sencillo. Es muy difícil que una campaña de concienciación haga que una persona sedentaria se ponga a hacer deporte, pero sí que va a fortalecer y va a consolidar los hábitos de ejercicio y de deporte que ya puedan tener determinadas personas. Por lo tanto, estas campañas de educación vial, de sensibilización, quedan muy bien sobre el papel, pero en la práctica sirven de muy poco o prácticamente de nada, y por eso vamos a votar de forma negativa,

porque nos parece que es un brindis al sol, simplemente. Gracias, señora alcaldesa.

Interviene en su segundo turno la señora Cihuelo, del grupo municipal Socialista: Muchas gracias, señora Chueca. Pues, hombre, señor Rodrigo, decir que no tienen nada que ver los accidentes que puedan tener los autobuses con la seguridad vial, entonces, si no tiene..., no tiene nada que ver ni el diseño de los autobuses, usted acaba de decir que tampoco les echa la culpa a los conductores, tiene usted claro que aquí tampoco pintamos nada y que ya se encargarán los jueces, pues realmente no pintamos aquí nada. Sobre todo este Gobierno del Partido Popular, que parece que no es responsable absolutamente de nada, salvo que ocurra en el Gobierno de la Nación, en Pamplona o en Sebastopol, que entonces ahí sí que se siente totalmente preocupado y agustado. Pues mire, no, de lo que se tienen que ocupar es de esto. Ese plan de seguridad vial histórico que no había pasado nunca y que pasará en algún momento, que no sea como ese histórico señor Lorén, esa histórica Ordenanza de Accesibilidad, que les dije ya que en los autobuses no se podía subir con la silla de ruedas ni manejarse con la silla de ruedas y seguimos igual, dejando a ciudadanos discapacitados tirados en la parada. Sigue el señor Gómez.

Interviene el señor Gómez del grupo municipal Socialista: Muchas gracias, Ros. Mire, señor Flores, ¿sabe qué ocurre?, que con todo el respeto y consideración que me merece usted, los compañeros de corporación, el Pleno y sobre todo los ciudadanos de la ciudad a los que servimos, le voy a dar una explicación. Si yo a usted vertiera falsedades sobre su persona y usted quisiera y tuviera argumentos para demostrar que no son ciertas, seguramente pediría la palabra, ¿verdad?, por alusiones, y lo lógico es que usted pudiera defenderse. Se llama principio de contradicción en el mundo jurídico. Aquí no, aquí te niegan las alusiones, me las ha vuelto a negar ahora, como ha visto usted, el señor Lorén, a pesar de que usted me ha citado y entonces tienes que usar estos segundos turnos. Pero ya que lo he pedido y le he dado la explicación, aprovecharé para hablar también de la seguridad vial, para que vea usted que no disperso, que tenía razón el señor Anadón, que es lamentable que aquí quienes faltan al respeto son siempre ustedes y el Gobierno del Partido Popular, que trae mociones constantemente relacionadas con el señor Sánchez y ninguna con los asuntos que atañen a los ciudadanos, que por eso hemos tenido que pedir un pleno extraordinario para esta tarde, para hablar de los asuntos de los ciudadanos, señor

Anadón, que tiene usted razón, para hablar de eso. O sea, mírenselo de quién falta el respeto aquí a los ciudadanos, mírenselo. Y voy a hablar, el plan de seguridad vial que dice la señora Bravo y todo el PP que están elaborando, decía mi compañera muy bien los términos de futuro, ¿verdad? ¿Sabe desde cuándo está a punto de salir del horno? Desde noviembre del año 2022. La alcaldesa, entonces consejera de Movilidad, Servicios Públicos y demás, curiosamente, de todas las áreas que tienen la peor valoración de los ciudadanos, dijo, "vamos a sacar un plan de seguridad vial". ¿Cuántos muertos, heridos leves, heridos graves, tienen que seguir ocurriendo para que saquen ese plan que lleva ya un año en el horno? ¿Cuándo va a sonar el termómetro y va a salir ese plan de seguridad vial? ¿Todavía lo están estudiando? ¿Cuántos muertos y heridos tiene que haber más para que saquen el plan? Preocúpense de eso que eso también es respeto a los ciudadanos.

A continuación tiene la palabra el señor Rodrigo, concejal del grupo municipal Popular: Muchas gracias, señora alcaldesa. Señores de la bancada de la izquierda, les felicito porque son ustedes capaces de saber cuál es el problema y quiénes son los culpables. Yo no hablo, señora Cihuelo de judicialización. Le he dicho que cada accidente es distinto y en cada caso concreto se determinará quién es el responsable. Yo lo que le digo, porque es un dato objetivo, es que en los accidentes el 90%, el 90% de los accidentes es el factor humano. La responsabilidad es del factor humano. Señora Tomás, me extraña que en su intervención no haya hecho referencia, porque yo entiendo que esta moción se refería a la seguridad vial, ¿verdad?, relacionada con los autobuses, pero la seguridad vial, he echado de menos en su intervención que no haya hecho ninguna referencia a ese descenso del 50% de los atropellos por autobús en Zaragoza. Y como no ha hecho usted ninguna referencia, le voy a leer un texto de la moción, que supongo que la habrá preparado usted si no se la han preparado, para que por lo menos se sonroje en este salón de plenos ante toda la ciudadanía. Dice usted en su moción, señora Tomás, que hay desde enero del año 2023 en Zaragoza especiales problemas de seguridad vial, muy especialmente con los buses urbanos, y dice que hoy, 11,5 meses después seguimos igual. Y achaca usted ese seguir igual a la que es hoy alcaldesa de esta ciudad, despreciando datos objetivos como el descenso del número de atropellos en las calles de nuestra ciudad. Yo, además de esta recomendación, señora Tomás, le voy a hacer dos invitaciones. La primera es que ya que habla usted de la mala calidad del servicio

de los autobuses, no sé cómo se lo tomarán quienes prestan dicho servicio, pero mi invitación va en el sentido de que use usted el servicio. Yo lo uso casi a diario, señora Tomás, y le puedo decir que no prestan una mala calidad desde Avanza, ni en la propia empresa ni en los trabajadores. Y la segunda invitación que le hago, señora Tomás, es que se lea usted el Heraldo de Aragón de hoy, que esto no es una cosa del Partido Popular, no es una nota de prensa del Partido Popular, es una noticia en la que se habla de que la seguridad de los nuevos autobuses, de los nuevos, ante las protestas de los trabajadores es defendida por Avanza con indicación, con indicación de las medidas de seguridad con que cuentan los autobuses. Y ya para terminar, me voy a referir al sentido del voto por aclarar un poco la situación, porque usted es señora Tomás, llevando su comunismo al extremo, presentan una moción que en realidad es una verdadera muñeca rusa. Es una matrioska, es decir, contiene un punto, que a su vez contiene cuatro puntos de unos temas que ya fueron debatidos y aprobados o no en un pleno del mes de septiembre. Para que quede constancia y se conozca el sentido del voto, al punto número uno de la moción, vamos a votar que no, puesto que no han aceptado la transaccional de Vox, al punto número dos, que habla de la señalización de las paradas provisionales vamos a votar también que no desde el Partido Popular, al punto tres de la moción, y por no cansar a la audiencia, nos vamos a remitir al sentido del voto que ya expresáramos en el pleno del mes de septiembre pasado, es decir, un sí al punto uno, una abstención al punto dos, una abstención al punto tres y un no rotundo al punto cuatro. Y por último, saliendo ya a la última capa de esa matrioska que ustedes han presentado, decir, que votaremos que no a esa campaña que dice..., a esa campaña de educación vial, porque este Ayuntamiento, y es justo que lo sepan ustedes, a instancia de la Concejalía de Seguridad Vial, ha puesto ya el proceso participativo como primera piedra para la elaboración de ese plan de seguridad vial. Gracias.

Para cerrar la moción tiene la palabra la señora Tomás del grupo municipal Zaragoza en Común: Vale. Muchas gracias, señora alcaldesa. A ver, yo no entiendo muy bien lo que ha pasado con Vox ni lo que me estaba diciendo sobre que nosotros queríamos cambiar y modificar cosas. Yo creo que en la moción, en el petitum de nuestra moción, viene claramente que lo que queremos es analizar con diferentes personas, con los delegados de prevención, con los conductores, con la empresa Avanza, con Irizar, para saber cuál es el problema. No estamos aquí diciendo que haya que modificar nada, simplemente analizar

exactamente cuál es el problema para darle la solución, no que queramos modificar nada, por lo menos lo que pone en el petitum, así que no sé muy bien dónde ha salido eso. En cuanto a la redacción del punto uno que ustedes nos han propuesto, que nos decían de una auditoría independiente, miren, creemos realmente que con los técnicos que tenemos en el Ayuntamiento es suficiente y que no debemos pagar a una auditoría independiente para que se hagan esa valoración. Creo que no debemos gastar dinero público para eso, porque confiamos plenamente en los técnicos y técnicas del Ayuntamiento y creemos que no es necesario. Y a lo que nos propone en la redacción del punto dos, sí que lo aprobaríamos. Vemos bien, nos parece bien el tema de los criterios técnicos para identificar estas afecciones. Por lo tanto, esa sí que la aprobaríamos. Y ya no más. O sea, no sé realmente..., el señor Rodrigo, eh..., ¿qué problema tenía...? ¿Qué problema tienen ustedes con que si yo me hago las mociones o no me las hago yo? ¿Y usted? ¿Se hace usted las mociones o qué? ¿Se hace usted las mociones? Es que de verdad, yo no sé qué manía tienen aquí con a mí siempre atacarme de que si me escriben, que si me hacen las mociones, que no sé qué. ¿Y a usted quién se las hace? ¿A usted quién se las hace las mociones? A mí..., diciéndomelo a mí que me lo hacen. Pues usted no sabe cuánto trabajo yo. Usted no tiene ni idea de lo mucho que trabajo yo. O sea, que un poquito de machismo me parece que he visto ahí cuando me habla de eso.

Señora Presidenta: Yo creo que ya ha acabado la exposición, señora Tomás. Procedemos a la votación.

Indica el señor Secretario que se procede a la votación por puntos y que en caso de empate hay que descontar un voto por la baja justificada de la señora Becerril, concejal del grupo municipal Socialista.

Señor Rodrigo: Yo aquí querría aclarar que nosotros nos remitimos al sentido del voto que emitimos en el pleno de septiembre, porque este punto tres de este Pleno contiene cuatro puntos del Pleno de septiembre en el que votamos con distinto sentido en esos puntos. Con lo cual...

Señor Secretario: Ya, eso en la explicación de voto sí, pero ahora hay que votar una sola vez ese punto. Es que es una votación única ahora.

Tras el correspondiente debate se somete a votación la moción presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común, en el sentido de instar al Gobierno de la Ciudad a solucionar los problemas de visibilidad de los autobuses eléctricos, a mejorar la ubicación y señalización de las paradas provisionales

suprimidas, al cumplimiento de la moción aprobada para mejora del funcionamiento y accesibilidad de los autobuses y a poner en marcha una campaña de Educación vial y sensibilización a la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que el grupo municipal VOX presenta transaccional de sustitución de los puntos 1 y 2, que es aceptada por el grupo proponente únicamente en el cambio de redacción del punto 2, la moción queda con el siguiente texto:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a que en el plazo máximo de 15 días, se reúnan los servicios de movilidad, la Policía Local, los técnicos de Irizar y los delegados de prevención de la empresa Avanza, para analizar y solucionar los problemas de visibilidad de los autobuses eléctricos de la marca Irizar y que se realicen esas modificaciones de manera urgente y prioritaria en los que ya están operando en nuestra ciudad y en las próximas unidades que se van a recepcionar.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad a mejorar la ubicación y señalización de las paradas provisionales de transporte urbano en la ciudad, siguiendo siempre criterios técnicos y solo si se identifica alguna afección concreta.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad al cumplimiento en la primera quincena del mes de enero del 2024 de la moción 5331/23 presentada por ZEC y aprobada en sesión plenario el 28/09/2023 para mejora del funcionamiento y accesibilidad de los autobuses.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a poner en marcha de manera urgente e inmediata una campaña de Educación Vial y sensibilización a la ciudadanía para la prevención de la siniestralidad por accidentes de tráfico y a convocar en la primera quincena de enero a todos los grupos municipales y los agentes sociales y vecinales, para conocer y elaborar coordinadamente con la Concejalía delegada de seguridad vial, para hacer un diagnostico de la actual situación.

Se somete a votación por puntos la moción transada:

Punto 1.- Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás.- Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós,

Rodrigo, Serrano, Solans, Torres.- TOTAL: 11 a favor (PSOE/ZEC) y 19 en contra (PP/VOX).- **No se aprueba el punto.**

Punto 2 transado.- Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Calvo, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Flores, Galán, Giral, Gómez, Martínez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás, Torres.- Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans.- Habida cuenta de la ausencia de la señora Becerril y a fin de mantener el acuerdo adoptado por los señores concejales sobre el equilibrio de las fuerzas políticas en el Pleno consistorial, no votará el portavoz del grupo Popular señor Lorén.- TOTAL: 15 a favor (PSOE/VOX/ZEC) y 14 en contra (PP).- **Se aprueba el punto transado.**

Punto 3.- Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Calvo, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Flores, Galán, Giral, Gómez, Martínez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás, Torres.- Se abstienen las señoras y señores: Bravo, Brocate, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans.- TOTAL: 15 a favor (PSOE/VOX/ZEC) y 15 abstenciones (PP).- **Se aprueba el punto.**

Punto 4.- Votan a favor las señoras y señores: Aparicio, Cerdán, Cihuelo, Domínguez, Galán, Giral, Gómez, Ortiz, Ranera, Royo, Tomás.- Votan en contra las señoras y señores: Bravo, Brocate, Calvo, Chueca, Cortés, Espinosa, Fernández, Flores, García, Gaudés, Gimeno, Lorén, Martínez, Mendoza, Orós, Rodrigo, Serrano, Solans, Torres.- TOTAL: 11 a favor: (PSOE/ZEC) y 19 en contra (PP/VOX).- **No se aprueba el punto.**

Quedan aprobados los puntos 2 y 3 de la moción transada.

Señora Presidenta: Muy bien, pues acabamos este Pleno y saben que tenemos una copa para brindar por Navidad ahora, en el comedor. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las 13 horas y 30 minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firma la señora Alcaldesa, conmigo el Secretario General del Pleno de lo que certifico.